

ACUERDOS DEL CABILDO  
DE FUERTEVENTURA

1660 - 1728

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS  
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS  
EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

---

## FONTES RERUM CANARIARUM

COLECCION DE TEXTOS Y DOCUMENTOS  
PARA LA HISTORIA DE CANARIAS

Fascículo XV

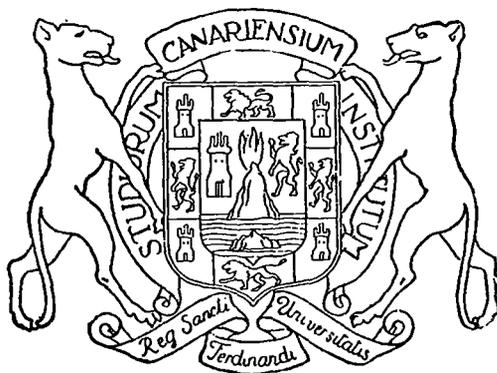
# ACUERDOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

1660-1728

Edición y estudio de  
ROBERTO ROLDÁN VERDEJO

Con la colaboración de  
CANDELARIA DELGADO GONZÁLEZ

Lic. en Filosofía y Letras



LA LAGUNA DE TENERIFE  
1967

---

Es propiedad  
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS  
La Laguna, 1967

---

## | Índice

	<u>Págs.</u>
Preámbulo . . . . .	9
Fuerteventura 1660-1728 . . . . .	11
El Cabildo de Fuerteventura . . . . .	33
Actas de Cabildo. . . . .	41
Documentos. . . . .	285
Índice de conceptos principales. . . . .	341
Árbol genealógico. . . . .	351

FE DE ERRATAS ADVERTIDAS

<u>Pág.</u>	<u>Línea</u>	<u>Dice</u>	<u>Debe decir</u>
23	36	1.723	1.733

*Sale a la luz este segundo tomo de Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura como una continuación de la labor emprendida en el libro anterior, que figura con el número XIV de esta misma colección. Comprende éste los acuerdos de Cabildo desde 1660 a 1728, hasta ahora inéditos, e inmediatamente precedentes a los ya editados. La explicación de esta marcha atrás en la publicación radica en que, mientras desde 1729 los fondos documentales se encuentran en el Archivo Histórico Insular de Fuerteventura, de más fácil consulta para nosotros, los que sirven de estudio para este libro se hallan en el Museo Canario, formando tres gruesos legajos, adonde nos tuvimos que desplazar para su localización.*

*Con posterioridad publicaremos un tercero y último tomo de Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura, del periodo 1605-1660, que completará esta colección, ya que antes de 1605 los legajos de actas de Cabildo se perdieron o destruyeron, sin que por lo menos hasta el momento se tenga noticia de ellos. Ya en 1850, en un inventario de papeles hecho por el Secretario del Ayuntamiento de Betancuria, Fajardo, no constan acuerdos anteriores a 1605.*

*Nos resta agradecer la eficaz ayuda recibida de D. Federico Díaz Bertrana, Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria y del Doctor D. Juan Bosch Millares, Director del Museo Canario, que poniendo a nuestra disposición para su consulta los fondos documentales de tal Museo, hicieron posible esta investigación.*

LOS AUTORES



## FUERTEVENTURA 1660 - 1728

*Por ROBERTO ROLDAN VERDEJO*

### VISION GENERAL

**D**IFICILMENTE en la vida de Fuerteventura después de su conquista, se puede encontrar un periodo más duro y penoso para su población que el que media de 1660 a 1728, y concretamente desde 1680 a este último año. Un hambre casi constante se cierne sobre la isla, hace emigrar a gran parte de los habitantes y causa bastantes muertes, sobre todo en 1684, 1685 y en los años posteriores a 1720. Barcos que llegaban a la isla son obligados por los Alcaldes Mayores a transportar centenares de personas a Canaria, donde se llegan a establecer en el Puerto de la Luz puestos de socorro con alimentos para los emigrantes, y es tal el número de éstos, que las autoridades de Gran Canaria deciden reenviarlos a Fuerteventura, dando a cada uno el gofio indispensable para que vuelvan vivos a la isla.

Casi podemos decir que, salvo cuatro o cinco años en que las cosechas fueron abundantes, el resto del tiempo fue el hambre un fantasma que no se pudo desterrar, y que fue en aumento, hasta llegar, como después veremos, a 1721, en que las autoridades de Fuerteventura hasta realizan algún acto de despojo y piratería para poder dar de comer a las gentes, amotinadas ya en algunas ocasiones, y que después de haber comido las espigas de trigo aún verdes, decidieron, como última solución,

el reunir los pocos ganados de cabras y asnos que aún quedaban y enviarlos a Tenerife para cambiarlos por trigo con qué alimentarse. El Cabildo se torna impotente para resolver la situación, ante unos socorros que no llegan, y en sesión de 15 de Enero de 1723 deciden que el salvamento de Fuerteventura no es obra humana ya y sólo depende de Dios.

A este hambre endémica uníase el problema que constituía la exacción del derecho de Quintos, impuesto que desde los tiempos del conquistador D. Diego García de Herrera cobraban los Señores de la isla, pero tan aumentado ahora en su cuantía por la avaricia y rigor de los arrendatarios encargados de su cobro, que llegaba el impuesto a una cuarta parte del valor de los pocos granos, quesos, ganados y orchillas que la isla exportaba, con lo que a veces, pagados fletes, costos, quintos y diezmo de la Iglesia, apenas le quedaba al campesino exportador para pagar la simiente de la cosecha. Exasperada la isla, pretendió librarse de tales impuestos de Quintos, envolviéndose en una serie de litigios judiciales, que más tarde examinaremos, y que tienen casi un siglo de duración.

Problema éste de los Quintos que, conjugado con el hambre eterna de la isla, intentó ser aprovechado en 1723 por el Comandante General de Canarias, Marqués de Vallehermoso, quien hizo saber más o menos solapadamente que el Gobierno sólo socorrería al pueblo de Fuerteventura si éste decidía rebelarse contra el Señor Territorial, dejaba de pagarle los Quintos y los entregaba a la Hacienda del Estado. Maquinación que no surtió efecto y sólo logró que, enterado el Señor de la isla, a la sazón D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, iniciara la represión contra los partidarios en Fuerteventura de esta idea.

Si en el terreno económico la situación de Fuerteventura en este periodo no puede ser peor, no ocurre así en el campo político y de la seguridad de la isla. Aunque las correrías de corsarios en aguas de Canarias mantienen intranquila a la población, el peligro de invasiones y ataques moros va en disminución, sobre todo desde que los Señores Territoriales, a partir de D. Fernando Arias y Saavedra (primero del periodo que estudiamos) marchan a vivir a Tenerife con regularidad, dejando de hacer expediciones de saqueo desde Fuerteventura a la costa africana, como sus antecesores, con lo que los arraezes moros cesan en sus represalias. No hay desembarcos en esta época en Fuerteventura y sólo contados barcos del comercio regional son apresados por los árabes en aguas de la isla. Únicamente en una petición de ayuda que en 1676 hace

el Señor de la isla, D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, al Capitán General, se habla de una embarcación con 35 personas cautivada ese año por los moros en Punta de Jandía, más 570 fanegas de trigo que se embarcaban desde la isla por cuenta del capitán D. Francisco Centellas.

Políticamente también mejora la situación de Fuerteventura, tanto en lo que respecta a la posesión jurídica pacífica por los Saavedras del señorío de la isla y al disfrute del mando de las armas de ella, como en lo referente a una mayor democratización en los sistemas de elección de los cargos públicos.

Como es sabido, durante todo el siglo XVI y parte del XVII, los Señores de Fuerteventura y Lanzarote se hallan enzarzados en un continuo litigio judicial sobre sus mutuos derechos al señorío de ambas islas, resultado de la división que el conquistador Diego García de Herrera hizo al morir entre sus hijos, dejando partes indivisas entre ellos al señorío de ambas islas. Ya D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, padre de D. Fernando, había concertado en 1611 una transacción con los señores de la Casa de Herrera de Lanzarote, ante el Teniente de Gobernador de Gran Canaria, por la que desistían de sus mutuas pretensiones en Lanzarote y Fuerteventura respectivamente. Y aunque la cuestión del Señorío nunca quedó muy clara, los Saavedra pudieron disfrutar del suyo en Fuerteventura sin intromisiones de los Herrera. D. Fernando y D. Fernando Mathias Arias y Saavedra siguieron intitulándose «señores de Fuerteventura, Lanzarote y Alegranza» y es ya D. Francisco Bautista de Lugo quien hace constar en sus despachos el ser sólo Señor de Fuerteventura.

Así pues, cuando sube al señorío D. Fernando Arias y Saavedra en 1630, puede disfrutar de él sin grandes embates por parte de los Señores de Lanzarote. Sin embargo tuvo que mantener litigio con los Marqueses de Denia y Duques de Lerma, y ello debido al singular y extraño testamento de su abuelo y antepasado, D. Fernando de Saavedra, quien hallándose en Madrid agasajado por el Duque de Lerma y el Marqués de Denia, parientes lejanos suyos, dicta testamento en 1595 dejando por heredero de sus bienes a la Casa de Denia. Litigio que, aunque acabó desfavorablemente para los Saavedra, no influyó gran cosa en la posesión del Señorío.

Opinamos que el final de estos litigios, en la época que estudiamos, no obedeció a la menor codicia de los litigantes, sino a una razón más práctica y objetiva. Fuerteventura y Lanzarote se fueron empobreciendo y arruinando económicamente, frente al resto de las islas, cuya economía

mejoraba. Dejaron de ser piezas codiciadas por unos Señores Territoriales, que entroncados por matrimonio con fortunas superiores, radicantes en Tenerife, Canaria o la Península, dejaron de vivir en ellas, se cuidaron preferentemente de sus posesiones más rentables en otros lugares y comienzan a intervenir activamente en la política del lugar de su residencia, con olvido de las cuestiones de su Señorío.

Otra cuestión política de interés, que también queda definitivamente zanjada en el periodo que estudiamos, es la Superintendencia de las Armas de Fuerteventura. Bien es verdad que en el momento actual ha desaparecido la gran importancia que el cargo de Capitán a Guerra tuvo con los primeros Señores Territoriales, ya que en aquellos tiempos las expediciones militares a las costas africanas eran frecuentes y rentables, y ahora han terminado. Sin embargo, la Capitanía a Guerra es aún una baza importante a jugar frente al Capitán General de las islas, representante máximo del Estado, y cuya política es ir mermando lo más posible el poderío feudal de los Señores Territoriales en beneficio del Rey. Así pues, la facultad del Capitán a Guerra de poder influir en el nombramiento de los oficiales de milicia y mandar a éstas, mientras vive en la isla, no es cosa desdeñable. Ya en 1618 Felipe III reconocía a D. Andrés Lorenzo el ser Capitán a Guerra de Fuerteventura, estándole subordinados todos los oficiales de milicia y mandando las armas de la isla cuando viviera en ella, pues en su ausencia las dirigía el Sargento Mayor, jefe máximo por entonces de la milicia. Pero D. Fernando Arias y Saavedra, con motivo de su choque con el Capitán General, que veía a mal se abatiesen las banderas de la isla al Señor de ella, tuvo que ganar, yendo a Madrid en 1645, nueva Provisión Real, dada en 2 de Febrero de 1647, en la que se le concedía el título de Capitán a Guerra, el proponer tres personas para cada cargo de capitán de las compañías, eligiendo una de ellas el Consejo Supremo de Guerra, y el que el Sargento Mayor de la isla le estuviese subordinado, siempre que viviese en ella. Quedó abolido sin embargo el abatir banderas al Señor Territorial.

## LOS SEÑORES TERRITORIALES

Veamos a continuación un sucinto esquema sobre los tres Señores Territoriales que ocupan el periodo que estudiamos, destacando aquellas notas de su actividad que resaltan a la vista de la serie documental que hoy publicamos.

D. FERNANDO ARIAS Y SAAVEDRA es el primer Señor Territorial que aparece en este periodo. Hijo de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra y de D.<sup>a</sup> María Móxica Arias y Saavedra, nace en Fuerteventura, donde hemos encontrado su partida de bautismo en la parroquia de Betancuria, lugar en que fue bautizado el 4 de Marzo de 1612, siendo sus padrinos su tío abuelo D. Gonzalo de Saavedra, en su día Señor de la isla, y D.<sup>a</sup> Luisa de Cabrera. Con él, como antes dijimos, se inicia el asentamiento de los Señores de Fuerteventura en Tenerife. D. Fernando Arias y Saavedra aún reside algunos años en Fuerteventura. Le vemos llegar a la isla en 1666 (acta 81) acompañado de su hijo Fernando Mathias, y probablemente ya permanece en la isla hasta su muerte en 1674, pues hace testamento ante el escribano de Fuerteventura Gabriel de Llarena en 29 de Agosto de este año.

Dos importantes notas del tiempo de su señorío nos interesa destacar. La primera consiste en la sesión de cabildo celebrada en su Palacio de Betancuria el 3 de Mayo de 1667 (acta 87), en que ante las personas distinguidas de la isla, vecinos, Cabildo en pleno y compañías de caballería e infantería de milicias, formadas en la plaza del Palacio, proclamó, a toque de cajas de guerra, a su hijo Fernando Mathias como heredero del Estado en caso de su muerte, con alto, bajo, mero y mixto imperio. Viera y Clavijo equivoca el significado de este acto y nos dice que D. Fernando Arias y Saavedra renunció a su señorío en su hijo D. Fernando Mathias en esta fecha. La identidad de ésta no nos deja lugar a dudas sobre lo que se trataba: no una renuncia, sino el juramento por parte del Cabildo, Justicia y Milicias, de D. Fernando Mathias como Señor Territorial en caso de muerte de su padre.

La segunda nota, que suponemos inédita, la entresacamos de una carta dirigida por D. Fernando Mathias al P. Franciscano Fray Gregorio de San Diego Bencomo en 1695 (ver documento 23), en que dice que su padre D. Fernando había prometido a su mujer, D.<sup>a</sup> Inés de Llarena y Ayala, establecer convento de dominicos en Fuerteventura, y que en 1665, estando en la isla, esperaban la llegada del dominico Fray Diego de la Cruz con otros religiosos, para realizar la fundación en la iglesia de S. Salvador, a la entrada de la Villa, fundación que no llegó a realizarse al haber desembarcado «impensadamente» el franciscano Fray Gonzalo Timudo, que con su «amable natural y política christiana entibió el ánimo del Señor y sus vasallos».

Muerto D. Fernando, le sucede su hijo D. FERNANDO MATHIAS ARIAS Y SAAVEDRA, quien llega a la isla en 1674 por última vez, donde permanece hasta el 25 de Mayo de 1675, en que parte de Fuerteventura para nunca volver. Que sepamos, éste es el final de la estancia en la isla de los Señores de ella, pues tan sólo pasó unos días su sucesor D. Francisco Bautista de Lugo, y ello obligado por el Rey a tomar posesión de su Capitanía a Guerra (ver documento número 10 del tomo XIV de esta colección).

Casado con D.<sup>a</sup> María Agustina Interián del Hoyo, reside habitualmente en su hacienda de Tacoronte hasta su muerte, ocurrida en 14 de Noviembre de 1704, y es enterrado, según Viera y Clavijo, en el coro de la parroquial de los Remedios de dicha ciudad.

De los tres Señores Territoriales, es sin duda D. Fernando Mathias quien demuestra mayor interés y cariño por los problemas de Fuerteventura. Una nutrida correspondencia con la Justicia de la isla, en que da aviso de cualquier novedad que a ésta pudiera afectar, y una ayuda constante en los momentos de necesidad, así lo demuestran. Así, en 1676, y vista el hambre que reina en Fuerteventura, deposita de su propio caudal 6.020 reales para que se compre trigo en la isla y se reparta entre los necesitados. En 1689 se entrevista repetidas veces con el Capitán General, Conde de Eril, para lograr no dé licencias para extraer granos de la isla, vista su calamitosa situación. En 1681 avisa al Sargento Mayor Trujillo de la peste de Cádiz y le ruega tome precauciones. Y finalmente, interesado en que los religiosos del Convento franciscano de Betancuria, que habían abandonado la enseñanza ya, volviesen a impartirla, escribe repetidamente a la Provincia Franciscana amenazando que de no hacerlo así, está dispuesto a buscar el remedio. No es que todo ésto y lo demás a que no aludimos pudiera considerarse mucho, pero en comparación con la normal inactividad de los demás Señores de la isla, puede decirse se interesó por ella.

Tercero y último Señor Territorial de este periodo es D. FRANCISCO BAUTISTA DE LUGO Y SAAVEDRA, nieto de D. Fernando Mathias, pues éste tuvo una hija, D.<sup>a</sup> Elena Josepha Arias y Saavedra, que casada con D. Francisco Bautista Benítez de Lugo Interián de Ayala, fallece antes que su padre, en 1701, y deja por heredero de la Casa a su hijo Francisco Bautista de Lugo, quien muerto su abuelo es objeto de tutoría y curaduría por parte de su abuela D.<sup>a</sup> María Agustina. Casó D. Francisco Bautista con D.<sup>a</sup> Paula Antonia de Ponte Ximénez, falleció en 17 de No-

viembre de 1771, y fue sepultado en el Convento franciscano de La Orotava. Había dejado de ser señor de Alegranza, isla dada en señorío por su madre a su hermana María Rita.

Con él comienzan los señores de la Casa de Lugo, que puede decirse se desentienden de los problemas y necesidades de Fuerteventura y su conexión con la isla casi se reduce al nombramiento de los cargos públicos y a recoger los ya no muy abundantes productos de sus bienes allí. Como es lógico, este apartamiento da lugar a que la isla procure solucionar sus problemas a espaldas del Señor Territorial. Se intenta a veces evadirse del vasallaje, como ocurre en 1723, y no cesa la Audiencia de apoyar las pretensiones de la isla en contra del Señor de la misma, de lo que es muestra la Provisión de 17 de Octubre de 1726, en que ordena reintegrar a sus empleos a tres regidores que habían sido depuestos por D. Francisco Bautista.

También tiene problemas en su cargo de Capitán a Guerra de la isla. La poderosa familia Sánchez Umpiérrez, uno de cuyos miembros, D. Pedro Sánchez Umpiérrez, fue el primer Coronel de milicias, se enemista con él, y aunque desde 1722 es Capitán a Guerra por designación del Rey, antes de 1736 y valiéndose del Comandante General, Marqués de Vallehermoso, el Teniente Coronel D. Joseph Sánchez Umpiérrez obtiene la patente de Coronel sin propuesta previa, que era reglamentaria, del Señor Territorial, quien la impugna. Tras varios recursos, el Supremo Consejo de Guerra, en 17 de Julio de 1742, se limita a ordenarle pase a Fuerteventura a tomar posesión de su cargo de Capitán a Guerra, y una vez hecho, «no le embarace el Capitán General la facultad de hacer las proposiciones en las vacantes de Coronel». El Señorío Territorial, combatido desde arriba por el Gobierno y desde abajo por los isleños, empieza a declinar.

## LOS CARGOS POLITICOS

De los cargos públicos de la isla, es sin duda el más importante el de ALCALDE MAYOR Y JUEZ ORDINARIO. Como Juez Ordinario interviene en las cuestiones de Justicia con carácter privativo, habiendo recurso de apelación de sus sentencias ante la Audiencia. Como Alcalde Mayor preside el Cabildo de la isla y puede decirse orienta y dirige toda la vida económica y política insular. Durante este periodo el Alcal-

de Mayor es designado directamente por el Señor Territorial, por el tiempo de su voluntad, pero necesita que sea confirmado por la Audiencia. Hasta fines del siglo XVIII no veremos la designación por elección del pueblo, si bien mediatizada algo por el Señor, que puede elegir uno de los dos designados. El Alcalde Mayor tiene que jurar el cargo ante el Cabildo para entrar en posesión de él, y lo que es importante, dar fianza para las responsabilidades que en el ejercicio de sus funciones pudieran serles exigidas por los Jueces de Residencia en sus visitas de inspección.

Como Alcaldes Mayores intervienen en la administración del Pósito de la isla, y unido a su carácter de Jueces, realizan cada varios años las llamadas «visitas generales», en que, acompañados por un Regidor, recorren la isla para el descubrimiento y castigo de los delitos.

No queremos dejar de resaltar la hasta ahora prácticamente ignorada figura del Alcalde Mayor Sebastián Trujillo Ruiz, uno de los políticos de más relieve de Fuerteventura en todos los tiempos y desde luego el más importante de los doscientos años de la historia de la isla que llevamos investigados. Su rectitud, independencia e incansable actividad a favor de Fuerteventura bien merecen que le saquemos del olvido y demos a la luz pública esta sucinta biografía.

Sebastián Trujillo Ruiz aparece en la vida política de Fuerteventura el 1 de Octubre de 1661, al presentarse a cabildo con título de Regidor y Depositario General de la isla, dados por D. Fernando Arias y Saavedra. En 1662 se encuentra en Lanzarote como Sargento Mayor de ella. El Cabildo de Fuerteventura, dada la falta de cosecha, le encarga envíe trigo para remedio del hambre, cosa que hace, amparando además a todos los majoreros que llegaban a Lanzarote en busca de alimentos, gesto éste que le agradece el Cabildo en sesión de 19 de Septiembre.

En 1664, Sebastián Trujillo Ruiz, aún Regidor y Mayordomo del Señor Territorial, plantea la necesidad de una cárcel en condiciones y una casa para el Cabildo. Trata y obtiene de D. Fernando Arias 300 ducados para el nuevo edificio y en su deseo de mejorar la vida de la isla, regala sus casas en Betancuria para Hospital de Pobres. En 17 de Mayo de este año, es nombrado Familiar del Santo Oficio por la Inquisición de Canaria.

El 28 de Enero de 1665, vacante el cargo de Alcalde Mayor, se propone se nombre interinamente a Sebastián Trujillo. Inicia seguidamente una política de reconstrucción de Betancuria y aprovechando la llegada

a la isla de D. Fernando, solicita de él donativos para ello, pretendiendo canalizar el barranco mediante la edificación de un muro y construir un puente. Al mismo tiempo, y en su deseo de democratizar la representatividad del Cabildo, consigue del Señor Territorial que se reinstaure la vieja costumbre de que dos de los regidores sean elegidos cada año entre el pueblo, por suerte. Al mismo tiempo lucha contra los poseedores de mercedes del Señor Territorial y hace ejecutar auto en que declara que los beneficiarios de estas mercedes no podrán impedir que la gente aproveche las aguas, fuentes y pastos enclavados en sus terrenos, pues las mercedes dadas lo son sin perjuicio de tercero y «no hay tercero mejor que el pueblo, que está antes que las mercedes del Señor».

En 24 de Mayo de 1667, la Reina le nombra Sargento Mayor de Fuerteventura. En 1680, y habiendo pasado tiempo desde que dejó de ser Alcalde Mayor, lo nombra de nuevo por tal D. Fernando Mathias. El Cabildo, entusiasmado, acuerda escribirle, agradeciéndole la buena elección que ha hecho, pues está seguro cumplirá sus obligaciones.

Así las cosas, se llega al año 1688, fundamental en la vida económica de Fuerteventura. Como veremos con detenimiento más adelante, la percepción de los derechos de Quintos por los Señores de la isla se hacía insostenible a los vecinos, dado el rigor de los arrendatarios encargados de su recaudación. Desesperada la vecindad, plantea litigio sobre ello. Sebastián Trujillo, Juez de la isla, decidido a acabar de una vez con el terrible gravamen y considerando justas las razones dadas por el Personero, dicta su célebre sentencia a favor de pueblo y contra el Señor Territorial, de quien depende, dando un golpe de muerte al feudalismo económico de los Saavedra. Es de destacar además que el recaudador de los quintos por aquel entonces lo era D. Francisco González de Socueba, su yerno, y sustituto en el cargo de Sargento Mayor, quien es desposeído de la recaudación.

En 8 de Junio de 1689 es Trujillo Regidor y Sargento Mayor. El Capitán General presenta licencias para la saca de trigo de la isla. Trujillo, en difícil postura por depender de él como Sargento Mayor, pide como Regidor que se suspenda la saca del trigo, y como Sargento Mayor encuentra una solución en dejar salir sólo parte y retener el resto, hasta ver que dice el Capitán General.

En 1694 se plantean nuevas cuestiones en cabildo. Los que gozaban de fuero militar, escudándose en él, rehusaban contribuir con su dula, o cupo obligatorio de ganados, al abasto de la carnicería pública. Vista

la cuestión, el Sargento Mayor Trujillo decide que hasta que se dé cuenta al Capitán General se hará repartimiento de ganados entre todos los que gozan de fuero militar lo mismo que a los demás vecinos, y él, personalmente y para ejemplo, dará su dula para que se mantengan los pobres.

Hace ya varios años se descubrió en la torre de la iglesia parroquial de Betancuria un sello en sus muros, que aún hoy se ve. En él se dice que fue terminada la reconstrucción en 1691 siendo Mayordomo de Fábrica el Capitán Sargento Mayor Sebastián Trujillo Ruiz. Hizo testamento en 1698, ante el escribano Roque de Morales.

Los REGIDORES, junto con el Alcalde Mayor, forman el cabildo, siendo uno de ellos normalmente designado Alguacil Mayor. El cargo es de nombramiento directo del Señor Territorial y a la muerte de éste debían ser confirmados en sus oficios por el sucesor. Cada uno por su turno diputaban un mes, durante el cual estaban encargados de que se cumpliesen los mandatos de cabildo. Además, dado el problema de la escasez de granos y frecuente cierre de su saca, estaban obligados los regidores a bajar a los puertos para vigilar no se embarcasen otros granos que los que llevasen licencia del Cabildo.

Como ya hemos dicho, en 1666 se restituye la figura de los regidores «cadañeros», que ya tenía una antigua tradición y que había desaparecido desde principios del siglo casi. Consistía en lo siguiente: El día de Santa Inés, 21 de Enero, y con ocasión de reunirse el pueblo en la ermita de esta advocación, sita en el Valle de Santa Inés, celebraba sesión el Cabildo en la ermita, e introduciendo en una vasija varias papeletas con nombres de vecinos y otras en blanco, sacadas por un muchacho, se consideraban elegidos regidores por el tiempo de un año los dos primeros sacados. Duró poco la institución, y al cabo de dos o tres años desapareció de nuevo.

Los ESCRIBANOS eran nombrados también por el Señor Territorial, pero necesitaban obtener Provisión de la Audiencia para ejercer el cargo, para lo cual era preciso ser hallado suficiente en el examen que sufrían ante ella. Fueron normalmente tres los oficios de escribanos en la isla, de los que uno atendía al Cabildo y otro era escribano de Guerra. También debían dar fianza de estar a residencia.

Asimismo existió el ALFEREZ MAYOR, de nombramiento por el Señor de la isla, entre cuyas funciones estaba el sacar el estandarte o pendón de la isla (que se dice trajo Diego García de Herrera y que se

halla aún en la sacristía de la parroquia de Betancuria) en la fiesta de S. Buenaventura, patrono de la isla.

Figura interesante es la del PERSONERO GENERAL. Es el portavoz y representante del pueblo ante el Cabildo y Tribunales y puede solicitar la convocatoria de cabildo abiertos, que se celebraban en la iglesia parroquial. En un principio el Personero es nombrado por el Señor Territorial, sistema poco democrático, tratándose de persona que tendrá que defender los intereses del pueblo, frecuentemente contra los del propio Señor. Pero ya en 1698 la Audiencia ordena que el Personero sea elegido por los vecinos, reunidos en cabildo abierto, y con carácter anual. Efectivamente así se hace desde entonces. Al principio los vecinos, separados del Cabildo y reunidos en la sacristía de la parroquia, eligen al candidato. Luego y tras algunas dudas, se reforma el sistema y eligen entre tres candidatos propuestos por el Cabildo, mediante votación secreta.

Pieza clave en la vida política insular es la del JUEZ DE RESIDENCIA. Consiste en un Juez Visitador o Inspector que periódicamente debe revisar las actuaciones de los cargos públicos de la isla. Toma las cuentas de los propios de Cabildo, del Pósito, de los Quintos luego de su secuestro. Inspecciona la actuación judicial y de los escribanos y dicta al final de su visita los llamados mandatos de residencia, o normas a seguir en el futuro sobre cuestiones concretas. Los Jueces de Residencia eran nombrados por el Señor Territorial, previa aprobación de la Audiencia, y necesariamente habían de ser Letrados.

Se producen las residencias en los años 1664, 1673, 1689, 1696, 1709, 1717 y 1727. Los salarios de los jueces y escribanos de residencia debían de pagarlos los Señores de la isla, según obligación voluntaria que hizo D. Fernando Arias y Saavedra en 1655, y la inspección solía ser bastante rigurosa, hasta el punto de que en 1709, por no tener en la isla los Señores Territoriales la reserva de pólvora que el Capitán General había ordenado, fueron embargados los bienes que poseían los herederos de D. Fernando Mathias, por el Juez de Residencia D. Cristóbal Tabares.

Militarmente, la isla se hallaba organizada en compañías de milicias de infantería y de a caballo, mandada cada una por un capitán y bajo el mando superior de un SARGENTO MAYOR, hasta que a principio del siglo XVIII se crea el cargo de CORONEL. Ya sabemos que el Señor Territorial poseía el título de Capitán a Guerra de la isla y a él

estaban subordinados los Sargentos Mayores y Coroneles cuando residía en ella. Cuando no residía, y ésto era lo normal, dependían directamente del Capitán General. El Señor de la isla proponía al Consejo Supremo de Guerra tres nombres para la elección de los cargos de capitanes de las compañías y también proponía los empleos de Coronel.

Cargo difícil el de Coronel o Sargento Mayor de la isla, pues nombrados a insinuación del Señor, y lógicamente entre personas de su confianza, era luego el brazo derecho del Capitán General, que como sabemos, no perdía ocasión de dictar órdenes contrarias a los intereses de aquel, en busca de una merma constante de su poderío. De ahí que a partir del Coronel D. Joseph Sánchez Umpiérrez sean nombrados frecuentemente pasando por alto las propuestas señoriales, y elegidos dentro de una misma familia, lo que llevó a la creación de una aristocracia militar que apoya incondicionalmente a los Capitanes Generales, y rodeados de privilegios, acabaron por enriquecerse y obtener tal poderío, que a fines del siglo XVIII y durante el XIX se convierten en auténticos dueños de la isla, constituyendo en La Oliva una especie de capitalidad militar que tuvo sede en su magnífico palacio (Casa de los Coroneles) que aún subsiste.

## FIGURAS LOCALES MAS IMPORTANTES

No queremos terminar el estudio político de la Fuerteventura de la época sin dedicar unas líneas a los personajes que mayor trascendencia tuvieron durante este periodo. Una labor genealógica, efectuada con los documentos que hemos podido consultar, entre los que tienen gran importancia los papeles de Fajardo, Secretario que fue del Ayuntamiento de Betancuría hacia 1850, nos lleva a las siguientes conclusiones.

Cuatro familias importantes, los Trujillo, los González de Socueba, los Martínez Goias y los Sánchez Umpiérrez, acaparan la mayoría de los cargos públicos y son los directores de la política local. Cuatro familias, que acaban, como era lógico en un ambiente tan reducido, entroncándose las unas con las otras por diversos enlaces matrimoniales, como se ve en el árbol genealógico que publicamos al final del volumen.

El personaje más importante de la época es, sin duda, Sebastián Trujillo Ruiz, del que ya hemos hablado con anterioridad. Casó con Ana Umpiérrez y tuvo tres hijos, que directa o indirectamente intervienen en

la política de la isla, pues uno fue el Beneficiado Sebastián Trujillo, otra María Umpiérrez que casa con el Coronel Pedro Sánchez Umpiérrez y la otra Luisa Trujillo Bencomo, que casa en 1673 con el que fue Sargento Mayor y Regidor Francisco González de Socueba, oriundo al parecer de Vizcaya.

Francisco González de Socueba es nombrado Regidor y Alguacil Mayor en 1690 y también en este año el Cabildo decide nombrarlo Juez de Ausencias. Ya en 1658 era arrendatario de los derechos de Quintos, cargo del que fue desposeído en virtud de la sentencia que dicta Trujillo. Fue asimismo Sargento Mayor, sucediendo en este cargo a Sebastián Trujillo y siendo sucedido a su vez en él por su cuñado Pedro Sánchez Umpiérrez. Hijo suyo fue el Beneficiado Esteban González de Socueba, que desempeña el cargo de Personero General en los difíciles momentos del pleito de Quintos, y también Pedro González de Socueba, que llega a ser Regidor del Cabildo.

La familia Sánchez Umpiérrez es oriunda de Pájara, donde siempre conservaron posesiones y comienza a adquirir relieve con Pedro Sánchez Umpiérrez, primer Coronel de Fuerteventura, quien casa en 1680 con María Umpiérrez Trujillo, hija de Sebastián Trujillo. Esta rama, mediante sucesivos enlaces matrimoniales e intensa actividad política, va adquiriendo una prepotencia económica y social que la hace dirigir prácticamente toda la política de la isla en el siglo XVIII.

Pedro Sánchez Umpiérrez es nombrado Regidor del Cabildo en 1682. En 1688 se le nombra Juez de Ausencias y en 1689 es ya Alcalde Mayor y Juez Ordinario de Fuerteventura. Sigue su carrera política ascendente y en 1698 es elegido Personero general por el pueblo, en cabildo abierto. En 1704 vuelve a ser nombrado Alcalde Mayor por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra. Desde hace algún tiempo es ya Sargento Mayor de la isla. En 1709 el Cabildo acuerda darle la tenencia del Arca de Quintos y desde este año es ya Coronel de las milicias insulares. En 1721 y con motivo del hambre en la isla, Sánchez Umpiérrez, a petición del Cabildo y antes de recibir mandato del Capitán General, está dispuesto a entregar del Arca de Quintos, de la que es depositario, la cantidad necesaria para el alivio de los necesitados, todo lo cual acaba en disputas con una facción del Cabildo capitaneada por el Regidor Juan V. Peña.

Muere Pedro Sánchez Umpiérrez en 1723 y es enterrado en la Parroquia de Betancuria. De sus hijos conviene destacar al Beneficiado Sebastián Trujillo Umpiérrez, del que ya hablamos y sobre todo a Joseph Sán-

chez Umpiérrez, Teniente Coronel primero y luego Coronel, vencedor de los ingleses en su desembarco en Gran Tarajal en 1740.

La familia Sánchez Umpiérrez se va asentando, pues, en el mando de las milicias de la isla, lo que por un lado va a significar su fidelidad al Capitán General y por tanto a la Corona, y por otro su despegue del Señor Territorial. Efectivamente, el Beneficiado Sebastián Trujillo Umpiérrez, tras su conversación en 1723 con el Capitán General, propone al Cabildo la cesión de los Quintos a la Hacienda. Joseph Sánchez Umpiérrez es nombrado Coronel sin consultar al Señor de la isla, quien impugna repetidas veces la patente, consiguiendo por un tiempo que se le suspenda (véase tomo XIV, páginas 27 y 299, de esta misma colección). Los descendientes de Pedro Sánchez Umpiérrez entroncarán con la familia Goias, con los Cabrera y con los Alcaldes mayores Joseph Augustín de Magdaleno y Thomás de Aquino Cabrera, éste último también Teniente Coronel.

La cuarta y última familia de importancia política en esta época es la de Martínez Goias. Oriundos de Icod de Tenerife, ya en 1660 era Vicario de Fuerteventura D. Luis de Goias. El miembro más destacado de la familia es Francisco Martínez Goias, natural de Icod, lo mismo que su primera mujer, María de Vergara, que muere en Mayo de 1707. Su segunda mujer fue Catalina de Cabrera, fallecida en 1728.

Francisco Martínez Goias pertenece a familia acomodada, como se dice en alguna sesión de Cabildo, y en 1688 es nombrado Juez de Ausencias en sustitución de Pedro Sánchez Umpiérrez. En 1694 recibe el nombramiento de Familiar del Santo Oficio y en 1694 el de Notario del mismo. Ya en 1700 es designado Regidor del Cabildo y en 1705 Depositario del Arca de Quintos, cargo al que renuncia en 1709, pasando a poder de Pedro Sánchez Umpiérrez. Posteriormente es nombrado recaudador de dichos derechos, lo que continua siendo en 1722, en que cuenta ya más de 70 años. De su primer matrimonio tuvo por hijo a Luis de Goias Vergara, Personero General de la isla durante algún tiempo, una hija del cual sería más tarde la mujer del Alcalde Mayor Ventura Ambrosio Soler y Guadarrama.

## SITUACION ECONOMICA.—EL POSITO

Hablar de la situación económica de Fuerteventura en estos años es hablar casi siempre del hambre. Con muy escasa explotación pesquera,

limitada a los pocos barcos que operaban desde los puertos de Corralejo y Amanay principalmente, y sin otras fuentes de riqueza que la ganadería y la agricultura cerealista de secano, muy castigada por la alborra y la langosta, la falta constante de lluvias hacían que Fuerteventura fuese, como leemos en un acta «una tierra seca y agria». En los años buenos se llegaban a coger más de 30.000 fanegas de trigo. En los años malos toda cosecha era ilusoria. Los pocos datos que poseemos nos dicen que en 1689 había en la isla unas 6.000 personas, 18.708 fanegas de trigo y 30.318 de cebada. El cálculo de la población es difícil por ser fluctuante. En años malos, más de la mitad de la gente abandona la isla, para regresar en los regulares o buenos. En estos últimos también vienen a la isla gran número de trabajadores de otras, a ayudar a recoger la cosecha. Dado que el crecimiento de población en Fuerteventura en esta época es prácticamente nulo, podremos tomar quizás como base el censo parroquial hecho en 1744, que arroja 10.292 vecinos, reducidos en épocas de hambre a unos 4.000, como nos dicen las actas de Cabildo, que en ocasiones llegan a rebajar la cifra hasta unos 4.000 habitantes en épocas normales y 2.000 en época de necesidad, cifras éstas exageradas.

Pieza importante en la economía es el Pósito de la isla, del que hemos hallado últimamente en algunos caseríos de Fuerteventura documentos y cuentas que nos facilitan su conocimiento.

Creado en 1599 por el entonces Señor Territorial, D. Gonzalo de Saavedra, mediante la aportación voluntaria de trigo, cebada y dinero de unos 185 vecinos, tiene como misión conservar un depósito de granos suficiente para atender a los vecinos en los años de escasez, tanto facilitándoles los necesarios para el abasto, como para la sementera, así como el caudal necesario para traer trigo de otras islas cuando no lo hubiere en Fuerteventura. Se halla gobernado por cuatro administradores y un depositario, que se suelen elegir anualmente, y bajo la dirección del Alcalde Mayor. El Cabildo recibe las cuentas del Pósito y los Jueces de Residencia las inspeccionan en sus visitas.

Como careció de alhóndiga adecuada, difícilmente podía conservar el trigo en condiciones y ya al empezar el año solía «calentarse y comerse de gorgojo», por lo que hay que repartirlo entre los vecinos para evitar se pierda. Por cada fanega repartida, debían devolver los vecinos otra, más un almud de creces, es decir, de intereses, al recoger la cosecha en Agosto; si no había cosecha, debían devolver en Mayo el precio

de lo recibido a su tasa oficial de 14 reales la fanega de trigo, más 10 cuartos por el almud de creces.

El Pósito, como veremos a continuación, ayudó muchas veces a aliviar el hambre de la isla, pues con sus fondos, nunca muy numerosos, se pudo traer trigo de otras en los momentos de necesidad. Tengamos en cuenta que a pesar del hambre endémica de la isla, es el periodo que estudiamos el más castigado por ella, de los 200 años de historia de Fuerteventura (de 1600 a 1800), que hemos investigado.

## EL HAMBRE

Ya en 1662 se comienza a notar una falta alarmante de granos, lo que da lugar, y visto que la reserva de ellos sólo dará de comer a la población hasta Junio, a que se pidan socorros al Capitán General, a D. Fernando Arias y Saavedra y se saque del Pósito el dinero para comprar 400 fanegas de trigo en Lanzarote. Llegan 100 fanegas de trigo y 150 de cebada del Capitán General y con ésto y lo comprado en Lanzarote se consigue salir adelante.

1672 le trae a Fuerteventura una de las pocas cosechas abundantes de esta época. Baja el precio del trigo, aumentan los ganados y una gran mejora se extiende por toda la isla. Pero dura poco, pues en 1674 faltan por completo las lluvias y comienza a producirse gran mortandad en el ganado, lo que obliga una vez más a cerrar la saca de granos. Necesidad que va en aumento en 1676, en que el Cabildo declara no haber trigo ni casi dinero para comprarlo. Así las cosas, se decide que el Alcalde Mayor recorra la isla para quitar el trigo a quien lo tuviera y darlo a los necesitados. Se acude a D. Fernando Mathias, quien envía algunos socorros a la isla, socorros que no bastan y comienzan a emigrar los habitantes. En sesión de 14 de Julio de este año se decide pedir ayuda, no sólo al Señor de la isla, sino también escribir al Deán de la Catedral para que les venda a plazos el trigo de los Diezmos que hay en ella, a fin de socorrer a los vecinos que ya llevan tres años sin cosechas. Pero a fines de año llueve por fin y la situación comienza a mejorar. Se coge en 1677 una gran cosecha, 34.000 fanegas, aunque parte de ella es comida apenas empieza a granar por la escasez que había.

La situación cambia radicalmente en 1683. No hay cosecha y el poco trigo existente se consume. La isla se comienza a despoblar y como

la situación empeora, en Mayo, y vista la cantidad de pobres que acuden a Betancuria en busca de qué comer, se ordena que el barco de Nicolás Francisco «el griego», lleve a Canaria a los que pueda y regrese enseñada para seguir evacuando personas. Al mismo tiempo se ordena también comprar trigo fuera, con los 4.000 reales que tiene el Pósito. Pero el socorro no basta y hay que recurrir al Señor de la isla, que manda lo que puede. También Sebastián Trujillo reparte todos sus granos y marcha a Lanzarote en busca de más.

No llueve, y comienza 1685 con la misma situación. Se dice que de los 800 vecinos (familias) que tenía la isla, sólo quedan 200, y que en Canaria los emigrantes, «flacos y desvalidos», están viviendo de frutas que les dan de limosna, por lo que llegan a morir en aquella isla hasta 500 personas. La situación empeora aún más y llega a ser explosiva en Agosto, al obligar las autoridades de Gran Canaria a reembarcar a muchos mayoreros, dándoles sólo medio celemin (unos dos kilos) de gofio para que no se mueran de hambre en el mar (acta 194). En vista de ello, el Cabildo envía al Regidor Pedro de Cabrera a solicitar urgentes auxilios del Capitán General, lográndose traer 1.000 fanegas de trigo de Lanzarote, con lo que se logra sobrevivir. Sin embargo, indirectamente, aún causa en este año el hambre otra tragedia. Al retornar a la isla el barco de Nicolás Francisco «el griego», con emigrantes, se hunde en la Punta de Jandía, pereciendo 140 personas ahogadas. Desde entonces los mapas de la isla señalan el lugar del naufragio con el nombre de Arrecifes del Griego.

En 1693 vuelve el hambre a Fuerteventura. Ya en Mayo se dice que muchos vecinos hambrientos se encuentran cavando raíces de «tahamines» para poder comer, mientras otros van a la costa a coger lapas y burgados para mantenerse. Los ganados perecen por falta de pastos y aunque los matan sus dueños «están tan flacos que su carne es de poco alimento». Los necesitados se amontonan en los puertos queriendo embarcarse y la Justicia tiene que intervenir, obligando a los maestros a que los lleven para que no mueran de hambre en los mismos puertos. Algunas fragatas tuvieron que desembarcar la gente en Jandía por el mal tiempo y como es tanta el hambre, matan y comen los ganados que encuentran. Vista la gran necesidad, el Obispo ordena repartir las 300 fanegas de cebada que tenía en la isla, que en 24 horas se acaba, volviendo la gente a acudir al Cabildo para que les proporcione alimentos. Por fin, a últimos de año, llueve.....

1703 es otro año de grandes hambres. Como ya quedan pocos vecinos en la isla, por haberse embarcado la mayoría, el Cabildo decide que el Sargento Mayor de Ausencias, Pedro Sánchez Umpiérrez, que está en Tenerife, demande socorros al Capitán General. Comienza a extraerse masivamente el ganado cabrío para poder comprar granos fuera. Un tal Bernardo Pérez pide incluso licencia para sacar dos jumentos para «escaparlos del hambre». Se extingue totalmente el ganado vacuno y ovejuno y los alimentos únicos son las hierbas y la leche. Hemos visto en los archivos parroquiales de Betancuria como en los días 3, 18 y 19 de Agosto, y 14 y 24 de Septiembre de este año, se enterraron en la iglesia de La Oliva a varias personas que se dicen murieron de necesidad. Por fin en 1704 mejora el tiempo.

Con cosechas regulares, mal que bien, van pasando los años hasta llegar a 1721, en que se produce quizás la mayor hambre de la historia de la isla. Ya antes de Abril, y siendo nula la cosecha, los vecinos van de «puerta en puerta y de lugar en lugar» (acta 473) pidiendo socorros, y según el Cabildo «como no se puede imaginar y como nunca ha oído». La situación se complica con el acuerdo tomado por el Cabildo de Gran Canaria, que con asesoramiento de teólogos y por ser el hambre general en el Archipiélago, indica no puede recibir ya más emigrantes. Efectivamente, se calcula en cerca de 3.000 los ya llegados a aquella isla, aparte de otros 600 que arribaron al Sauzal de Tenerife y muchos más a otras islas. Hecha tasmía en Abril, se dice que quedan en las islas sólo 3.660 fanegas de trigo y 3.127 de cebada para 4.453 personas.

La situación sigue empeorando y comienzan a producirse alteraciones del orden público. El Viernes Santo gran número de vecinos se amotinan en la Villa y con grandes dificultades consiguen las autoridades calmarlos. El Alcalde Mayor y el Coronel prometen tratar de resolver la situación y abrazan a los necesitados, reunidos en la plaza. Se confecciona una lista de inútiles y mendigos para atenderlos diariamente. Los motines continúan y se hace necesario que el Coronel ordene a toque de cajas de guerra que los vecinos se retiren a sus distritos, y que sólo uno o dos de cada pueblo acudan a parlamentar.

El Capitán General acude en socorro de la isla, ordenando se saquen 45.000 reales del Arca de Quintos para comprar trigo, pero dada la falta del mismo en la isla y aún en las demás, nada efectivo se puede hacer y termina repartiéndose el dinero entre el pueblo. Cuando era imposible resistir más, llega el socorro en forma inesperada. Una tartana

que iba de Sevilla a Gran Canaria con granos pertenecientes al Arzobispo de aquella ciudad, hace arribada forzosa en el llamado puerto de Muelas, en Jandía. Acuden de inmediato el Alcalde Mayor, Coronel, Teniente Coronel y el Vicario con varias personas, prenden al patrón y el Teniente Coronel Joseph Sánchez Umpiérrez sube a la nave, conduciéndola a Tarajalejo a descargarla. Con este grano se logra subsistir hasta que por fin llegan otros de Tenerife.

De todas formas la necesidad no termina, pues el socorro es insuficiente. En Mayo de 1722 se habla de gran número de muertes y que a los enfermos sólo se les puede dar un trozo de carnero o cabra, pues no hay «ni una gallina ni otra cosa a que echar mano». Aunque hay alguna cosecha, la falta de alimentos hace que desde Marzo se empiecen a comer las espigas, aún verdes. Como se tiene noticia de que las Justicias de las demás islas están dando providencias para no admitir emigrantes de Fuerteventura, se acuerda reunir como último remedio los ganados y llevarlos a Tenerife para permutarlos por trigo. En 1723 la situación es tan mala que el Cabildo, en sesión de 15 de Enero, dice que los medios humanos no pueden resolver los conflictos de la isla, acordándose impetrar la piedad divina; y por no existir en la isla «ni un real con que comprar granos» piden se dejen embarcar, sin pagar impuestos, las pocas cabras, corderos y camellos que quedan, para venderlos y comprar granos con que vivir dos o tres meses, pues comiéndose los ganados no pasarán 20 días. Aunque esto se permite, sin embargo el Comandante General, Marqués de Vallehermoso, dice el Beneficiado Sebastián Trujillo que se entrevista con él, que no se darán socorros a la isla si ésta no acuerda que los Quintos se entreguen al Rey, dejando de satisfacerlos al Señor Territorial, lo que se acepta por el Cabildo, aunque luego no tuviera efecto.

## EL PLEITO DE QUINTOS

No queremos terminar este estudio político y económico de la Fuerteventura de la época sin hacer mención del pleito de Quintos, que tanta importancia iba a tener en la vida de la isla. Es cierto que con sus casi 100 años de duración se prolonga aún bastante después de 1728, pero su origen y vicisitudes principales tienen lugar en este periodo. Ahora bien, las actas de Cabildo sólo reflejan aspectos parciales y casi

sin conexión de lo sucedido en el mismo, refiriéndose en su mayor parte a la administración de los derechos recaudados. Dada la complejidad del tema, trataremos sólo de concretar lo más importante que aparece en las sesiones de Cabildo.

Provenía el derecho llamado de «quintos» de la facultad concedida por los Reyes Católicos a D. Diego García de Herrera en 1476, de gravar los productos que salieren de las islas con un impuesto destinado a la construcción de fortificaciones en ellas. Sin embargo, el dinero no llegó a emplearse en tales defensas, sino que iba a a engrosar el caudal de los Señores Territoriales. Estos arrendaban el cobro de los mismos a diversas personas, que se encargaban de recaudarlos. La avaricia y rigor de los arrendatarios hizo que los impuestos fueran cada vez más crecidos, hasta el punto que no pudiéndolo soportar la vecindad, decidió entablar los litigios necesarios para dar al traste con los odiados quintos. Teniendo en cuenta que en las islas realengas sólo se cobraba un 6% de almojarifazgo, compréndese el deseo de acabar con el hasta 25% que se llegó a percibir de quintos, en Fuerteventura.

Muy compleja es la cuestión, pues a los quintos pretendían tener derecho en Fuerteventura los Saavedra, los Marqueses de Lanzarote, el Estado y, naturalmente, el pueblo.

Ya en 6 de Marzo de 1668, en cabildo abierto, el Personero manifiesta se debe coadyubar en el pleito que el Fiscal sigue con los Marqueses de Lanzarote y pedir se supriman los quintos. Se acuerda dar poder a Martín Pérez de Murga, Agente de Negocios en la Corte, para ello. Murga tarda en ir a Madrid por haberse detenido en las islas y en vista de ello, en 1671 se da nuevo poder a Salvador Bello de Lara, sin entenderse revocado el de Murga. Los malos tiempos impidieron seguir el pleito y en nuevo cabildo de 27 de Mayo de 1686, muerto ya Murga, se otorgan poderes a diversas personas, entre ellas al presbítero majorero D. Felipe Mateo Cabrera, residente en la Corte. Si se ganaba el pleito se pagaría a los apoderados 1.000 ducados de plata. Si se vencía de la forma que estaba en Gomera y Hierro (cobro más atenuado), 500; y no venciendo, 200.

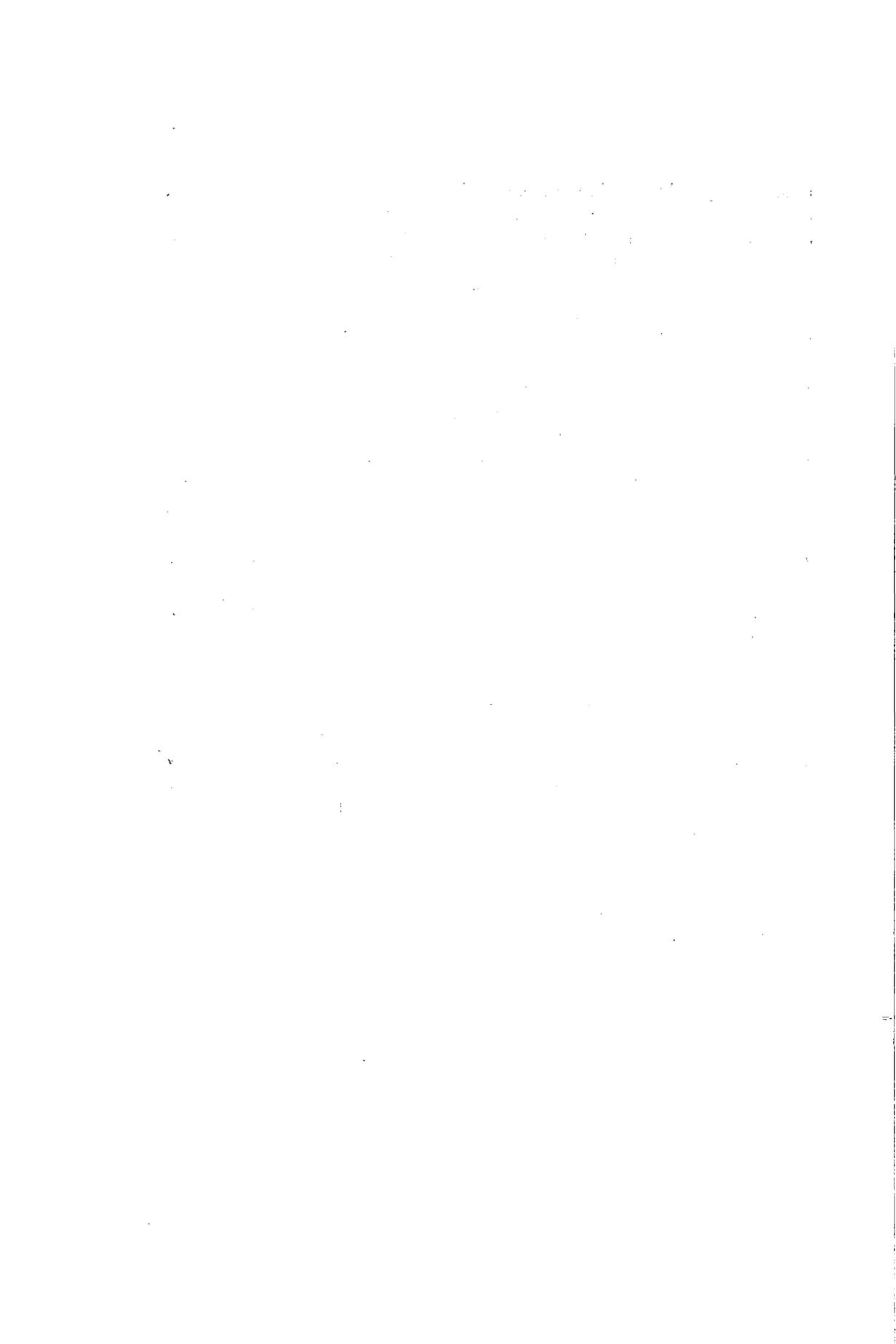
Así las cosas, el arrendador de los quintos, Francisco González de Socueba, ejecuta al vecino de La Orotava Domingo Alvarez de Espino por diversas deudas que tenía con los quintos. Interpone éste recurso ante el Juez Ordinario Sebastián Trujillo Ruiz, al que se une el Personero en nombre del vecindario. Y en 5 de Febrero de 1688, dictó sen-

tencia, en que declara deberse seguir el sistema antiguo, menos riguroso, de quintar, y manda se deposite lo que se perciba en poder de cuatro vecinos para que en su día lo obtenga quien deba, vistos los litigios pendientes. La sentencia fue dada con parecer del Vicario D. Bernardo Ventura Baulem de Ocampo, y apelada ante la Audiencia, ésta la confirma. El Cabildo de Fuerteventura, y a instancias del Personero, ejecuta la sentencia y nombra por nuevo quintador al capitán Luis Cabrera Gutiérrez. La sentencia, que es un triunfo para toda la isla, es mandada poner por testimonio en todos los oficios de escribano de Fuerteventura.

En 1696 se dice en Cabildo que como parece que el pleito seguido por el Fiscal en la Corte se ha sentenciado a favor de los vecinos, se debe enviar persona a ella a su defensa, por no haber comparecido nadie antes en el pleito. Acordaron dar poder a D. Felipe Mateo para ello. De aquí en adelante es oscura y fragmentaria la cuestión de los quintos en las actas de Cabildo. En 1701 se propone nueva persona que pase a la Corte, y hecho por el capitán Luis Cabrera Gutiérrez, se acuerda darle poder para que fenezca el pleito.

Como el inacabable pleito sigue su sustanciación en Madrid y rebasa el periodo que analizamos, veamos por último las transacciones que sobre ello se llevan a cabo en Fuerteventura.

En 1706 llega a la isla el franciscano Fray Francisco del Prado con poder de la Testamentaría de la Marquesa de Lanzarote, para recibir ofertas sobre una posible transacción. Se acuerda que el Vicario D. Esteban González de Socueba, el Personero y el Cabildo redacten las cláusulas convenientes. Parece ser no se llevó a efecto, pues en 1717 se acuerda dar nuevamente poder a Sebastián Trujillo Umpiérrez para que pase a la Corte a defender el pleito, lo que se suspende, ya que en 1718 se acuerda llevar a cabo la transacción aprovechando la estancia en la isla del apoderado de la Testamentaría, D. Tomás Giménez Arias. Tal transacción se efectúa y se aprueba por fin en cabildo abierto de 5 de Enero de 1719.



# EL CABILDO DE FUERTEVENTURA: SUS ACTIVIDADES DE 1660 A 1728

*por CANDELARIA DELGADO GONZALEZ*  
Licenciada en Filosofía y Letras

**U**NA lectura de las actas de Cabildo aquí publicadas produce una inmediata conclusión: aparte de no reflejar de forma total la vida económica y política de la época, muchas veces los asuntos tratados se desvanecen, es decir, no tienen final, se truncan, son incompletos. Unas veces porque se encomiendan a terceras personas que no vuelven a dar cuenta de ellos, o que por lo menos no consta que la den; otras, porque acordado tratarlo en futuras sesiones, no se lleva a cabo, quizás por interferencias políticas; y otras, porque aunque tratados, son tan escuetas las actas y con tantas referencias a documentos desconocidos, que resultan casi ininteligibles.

Hagamos no obstante, a continuación, una corta reseña de las actividades fundamentales.

## OBRAS PUBLICAS

Es muy limitada la actividad del Cabildo en lo referente a obras públicas, cosa comprensible dados los escasísimos ingresos de que dispone. En principio, la única obra pública que anualmente realiza el Cabildo es el arreglo de los caminos y la limpieza de las fuentes. Se hacia

por prestación personal de todos los vecinos, que acudían cada uno a los caminos y fuentes de sus distritos vigilados por los regidores. Los vecinos están obligados a llevar el material para la obra: palas, azadas rodadillos y cueros. Su ausencia se sancionaba con cuatro reales de multa.

Cuestión que trata de resolver en este periodo el Cabildo es la construcción de un edificio que sirviera para cárcel, alhóndiga y casas de Cabildo. Efectivamente, el edificio existente para los dos primeros menesteres se encuentra caído y en malas condiciones, por lo que hay que celebrar muchas veces las sesiones en el Palacio de los Saavedra. La cárcel es oscura y húmeda, se halla bajo tierra y con sólo una sala sin ventana, y se dice que los presos a los diez o doce días se encuentran enfermos e hinchados.

En 1664 D. Fernando Arias y Saavedra da 300 ducados para arreglar cárcel y casas de Cabildo en una que en Betancuria poseía una tal María Alonso, y se dice, además, se saque del dinero del Pósito lo necesario para construir en su parte alta una panera, ya que desde su fundación, el Pósito ha tenido alhóndiga alquilada. Se acepta y se nombran albañiles, comenzando al parecer la obra, que aún se continúa en 1669 y no sabemos si se llegó a terminar. Lo cierto es que en 1690, el Alguacil Mayor dice en cabildo que la cárcel está en mal estado por haberse caído la sala de Cabildo que está encima y no le debe parar perjuicio por la fuga de los presos, pidiendo que ya que hay algunos donativos de los vecinos, se arregle.

En 1696 nueva petición de que se haga cárcel por no haberla. Se acuerda construirla en el sitio que compraron los vecinos en años pasados y se nombra una comisión al efecto. En 1716, nuevo acuerdo para reedificarla, sin saberse más que ocurrió. Posiblemente sólo llegó a efectuarse en 1737, en virtud de órdenes del entonces Juez de Residencia, D. Isidoro Romero.

## FORTIFICACIONES

Fuerteventura, durante el periodo que analizamos, carece de todo tipo de fortificación, y a pesar que el impuesto de Quintos fue establecido con el fin primordial de construirlas, lo cierto es que no se habían hecho. Mas que fortificaciones interiores, como la proyectada hacía tiem-

po por Torriani en Betancuria, que sirvieran de refugio a la población en caso de invasión, interesaba a la isla fortificaciones en las caletas y surgideros, que dotadas de artillería, protegiesen las naves surtas en ellos del ataque corsario que pretendiera tomarlas sacándolas del puerto. Ya desde 1700 comienza a moverse el asunto de las fortificaciones, y poco después el entonces Capitán General de Canarias, Conde del Palmar, ordena sacar 50.000 reales del Arca de Quintos para emplearlo en ello. En 1718, y sin que hasta entonces nada se hubiese hecho, el nuevo Capitán General, Chaves Ossorio, ordena comenzar los trabajos preparatorios para construir la torre de Tostón, con base en los dineros citados, pidiendo informe sobre las que conviniera hacer en la isla al Alcalde Mayor Téllez de Silva. Mas cuando iban a comenzar las obras, el Consejo Supremo de Guerra y Marina paraliza el proyecto, solicitando, antes de autorizar nada, que se haga plano e informe detallado de la costa de la isla. Al mismo tiempo manda se reintegren los 50.000 reales al Arca de Quintos.

En 28 de Mayo de 1719 vuelve a informar Téllez (véase su interesante informe en los documentos publicados al final de la obra). Señala conveniente construir reductos en los puertos de Tostón, la Peña y Puerto de Cabras, y torres en éste y el de Caleta de Fustes. Es muy inteligente la mejora que propone se realice en Puerto de Cabras, que entonces era casi desconocido, y que considera sin duda el que mejores condiciones y porvenir reune de la isla. Sin embargo, la lentitud administrativa da lugar a que sólo después de 1741, y sufrido ya el desembarco inglés en Gran Tarajal, se dé comienzo a las obras de las torres de Tostón y Caleta de Fustes, que se terminarían en 1743 coincidiendo con la muerte en la isla del ingeniero militar, enviado para su construcción, el leonés D. Claudio de Lila.

## SANIDAD

Aparte de las prevenciones normales contra los avisos de peste, una sola vez se trata en cabildo lo referente a sanidad, en sesión de 9 de Diciembre de 1681. Se dice no hay médico ni boticario en la isla, y dado que ha llegado a curar al Padre Guardián del Convento el cirujano de Lanzarote D. Juan Carrera, se le propone se quede en la isla, a lo que contesta que sí, si cada vecino le da al año fanega y media de trigo,

y 15 reales si no hay cosecha. Por ello se obligará a traer medicinas y curar sin cobrar, salvo las heridas resultantes de pendencias, en que cobrará sus curas a los delincuentes. Acordaron se quedase, sin que sepamos si fue así o no.

Tampoco había hospital en la isla, y aunque a fines de siglo el Sargento Mayor Sebastián Trujillo Ruiz regala unas casas en Betancuria para Hospital de Pobres, no llegó a funcionar, sirviendo sólo para almacenar en ocasiones el trigo del Pósito.

## FESTIVIDADES

Interviene también el Cabildo en la celebración de las festividades que pudiéramos llamar oficiales, es decir aquellas que estaban juradas por el Cabildo o vecindario.

La más importante de todas era la de S. Buenaventura, considerado como patrono de Fuerteventura desde tiempo inmemorial, y en cuyo día, dice repetidamente el Cabildo, se ganó la isla. En 8 de Octubre de 1625, en despacho dado en Garachico, el Obispo de Canarias Fray Juan de Guzmán declara día festivo en Fuerteventura el de S. Buenaventura (14 de Julio) a petición del Cabildo.

En su celebración se sacaba el estandarte de la conquista, en procesión, por el Alférez Mayor. Tal procesión marchaba al Convento con cajas y banderas tendidas, acompañada del Cabildo en pleno y escoltada por las milicias de la isla. Había misa y sermón, que se pagaban de los propios de Cabildo, si estos eran suficientes. Si no, los regidores se repartían entre si los costos de la función, que en 1690 fueron de 42 reales por misas, vísperas, sermón y procesión, y 28 reales la cera.

En 1665 Fray Andrés de la Concepción, religioso franciscano, trae a la isla una imagen de S. Buenaventura, que parece ser no la había. El Cabildo acuerda darle 50 reales y que se libren de los propios dos libras de cera blanca para que se enciendan sus andas. En sesión de 3 de Septiembre de 1669 se dice que el Sargento Mayor trajo de España un pendón de damasco colorado con la estampa de S. Buenaventura y las armas del Estado de Lanzarote, para el festival del Santo, costando 730 reales.

En Marzo de 1691 se reúne el Cabildo en la Iglesia Parroquial en busca de un Santo que les libre de la plaga de cigarra, y «echadas suer-

tes» salió S. Juan Bautista, a quien se jura hacer fiesta todos los años, con asistencia del Cabildo en pleno, repartiéndose los gastos de ella entre los vecinos. No se cumple lo previsto y sólo de vez en cuando se realiza. Sabemos que en 1772 se recuerda por el Cabildo su obligatoriedad, haciéndose nuevamente en 1779, en vista de la plaga de langosta.

La Virgen de la Peña también desde antiguo es objeto de devoción, aunque no se celebra fiesta oficial en su honor, sino sólo novenarios de vez en cuando. En 25 de Junio de 1717 se dice en cabildo que se le ha hecho templo nuevo, sin duda el que hoy tiene en Río de Palmas. Lo mismo que a la Virgen, se acude con frecuencia a S. Diego y a S. Andrés, declarado patrono de los labradores de la isla, en los tiempos de sequía.

Fiesta oficial era la del Corpus, pagada por el Cabildo. En 1665 se acuerda se traigan los esclavos a la Villa para barrer las calles dos días antes de la fiesta, pagándoles su jornal, y que un tal Ignacio de Loyola traiga danzarines. En 1668 se acuerda cortar tres palmas para adornar la iglesia.

Finalmente diremos que existieron en aquella época las Cofradías de las Animas y de S. Diego.

## ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CABILDO: LOS PROPIOS

Pese a repetidas manifestaciones que vemos en las actas de que el Cabildo carecía de propios, es lo cierto los tenía, si bien muy escasos, en esta época. Como de ellos había que pagar la parte correspondiente a Fuerteventura del salario de los oidores de la Audiencia, salarios del escribano de Cabildo, alguaciles y Mayordomo, más las festividades del Corpus y S. Buenaventura, es verdad que muchas veces no cubrían los gastos, teniendo los regidores que poner de su bolsillo lo que faltare.

También es verdad que la administración de los propios estuvo muchas veces muy descuidada, no cobrándose los impuestos o faltando el Mayordomo de Propios, o bien no sacándose a remate éstos. Un ejemplo de este descuido lo tenemos en 1716, en que se dice que hace tiempo que se perdió el libro de cuentas de los propios y no sabe el Cabildo ni lo que se debe percibir.

Son propios del Cabildo en esta época los siguientes:

El herrete o marcaje de los cueros que se embarcaban o se ponían

a secar en las Tenerías. Muchas veces no había arrendador de él y así en 1690 se acuerda que un vecino cobre un cuarto por cada tres cueros marcados. En 1721 se dice se cobran tres maravedíes por cuero y en 1728 se remata su cobro por quince reales al año.

La sisa y entrada del vino y aguardiente, es decir el impuesto por pipa de vino o aguardiente importado en la isla. Es la mayor fuente de ingresos del Cabildo y así en 1672 se remata por 800 reales al año, en 1680 por 600, y en 1728, muy decaído, por 90. Se cobraba desde tiempo inmemorial dos reales y un cuarto por pipa de vino, lo que se aumentó luego a cuatro reales.

El aferimiento, que es el cotejo de las medidas que había en la isla con los padrones verídicos que tenía el Cabildo, para evitar los fraudes en las transacciones por medidas adulteradas. Casi nunca había quien rematase el aferimiento, que es la entrada más pobre, y se encomendaba gratuitamente a un particular, quien se beneficiaba con lo que lograba cobrar. En 1664 se acuerda que el aferidor cobre por cada media fanega que afiera un real y medio; por el medio almud, medio real; por una recua de barriles, cuatro reales; por la vara, medio real; por sellar la pipa en casa de la vendedora, medio real; por las balanzas y libras, medio real; por el medio cuartillo, dos cuartos, y que las medidas deberán aferirse cada cuatro meses, salvo las medias fanegas herradas, que se aferirán cada año.

Los cotos y vedados, terrenos donde se podía llevar el ganado a pastar, que se rematan en quince reales en 1728.

Y finalmente, las tierras de Cabildo, que no había normalmente quien las arrendase. Cuando a un vecino se le autorizaba a labrar una tierra hasta entonces virgen (la llamada «entrada en vega»), debía entregar al Cabildo una fanegada por cada veinte que se le autorizaban.

## EL ABASTO PUBLICO

Intervenía el Cabildo en el abasto público mediante la fijación de los precios de los géneros, lo que solía hacer a principios de cada año, en el llamado «cabildo de Enero», precios que debían ser cuidadosamente vigilados a lo largo del año por los regidores de servicio cada mes.

Se cuida también del abastecimiento de los víveres principales, pan y carne, a la Villa Capital. En cuanto al pan, entregando trigo del Pósi-

to, cuando lo había, a las panaderas para hacerlo, y señalando con precisión el peso que debían tener los panes de a cuarto y de a dos cuartos, únicos tipos de pan que se hacían en la isla, y que por ser de precio fijo debían variar en el peso según subiera o bajara el precio del trigo. En cuanto a la carne, poniendo también precio a cada clase, con cuidado que hubiere suficiente en la carnicería de la Villa. Para ello establecen el sistema de dulas o asignación a cada ganadero de un cupo de ganado que debía traer a la carnicería, sistema difícil de hacer cumplir. Los ganaderos se resisten a traer el ganado y como los más importantes son oficiales y soldados de a caballo en las milicias de la isla, se escudan en el fuero militar para negarse. Todo ello trae consigo una constante lucha del Cabildo, quien al fin consigue mandato del Capitán General, obligando a los militares a contribuir con su dula. No obstante, las resistencias continúan y durante todo el siglo XVIII sigue en pie la cuestión.

## EXTRACCION DE GRANOS

No queremos terminar este somero estudio de las actividades del Cabildo sin dejar de referirnos al problema más importante que tuvo planteado, y que lo constituyen las licencias de extracción de granos. La necesidad generalmente reinante en la isla hacía que la preocupación fundamental del Cabildo fuera evitar se sacasen los granos de ella, en todos aquellos casos que fuesen indispensables para el sustento. Y tan constante fue la preocupación, que cerca de la mitad de las sesiones están dedicadas a ello.

En principio, la no clara delimitación de competencias entre los Señores de la isla, Capitanes Generales, Audiencia y Cabildo, embarullan esta cuestión, al no saberse a ciencia cierta a quién corresponde cerrar la saca de granos. Efectivamente, cerrada por el Cabildo, no tardaba en llegar orden del Capitán General o Audiencia para que se permitiese embarcar determinadas partidas de granos, con lo que el cierre se hacía ilusorio.

En vista de ello, el Cabildo gestiona cerca del Señor de la isla la obtención por éste de una Real Cédula que delimite competencias, y que es dictada por Carlos II en 1676, en la que ordena que en los años estériles el Capitán General, para conceder licencias de extracción de

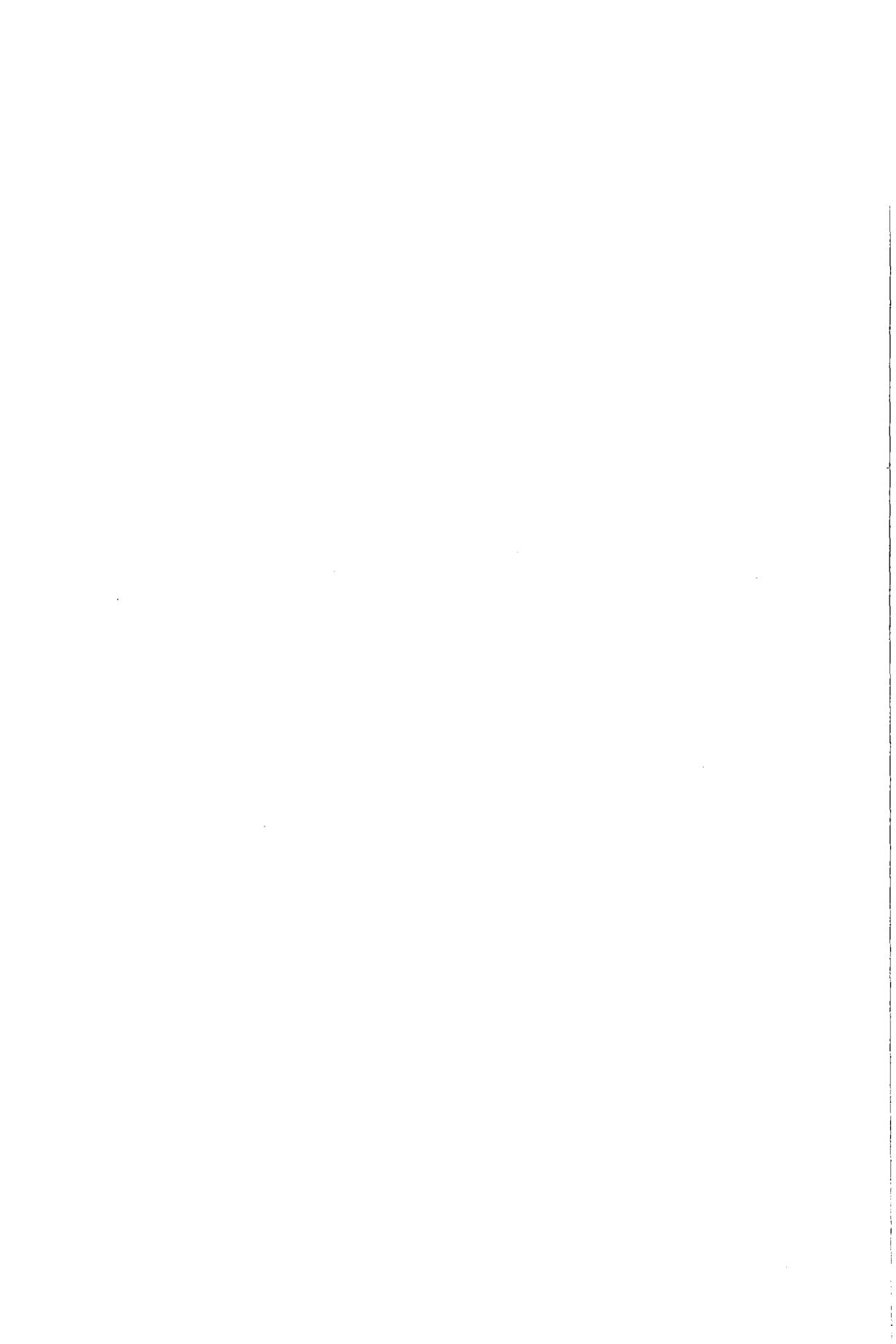
granos, debería pedir primero informe al Señor Territorial, y estando éste ausente de la isla, al Cabildo; y en los años abundantes las licencias las debería dar el Señor de la isla, y en su ausencia el Cabildo.

Sin embargo las cosas no se solucionaron del todo. Desde luego el Cabildo, caso necesario, ordenaba el cierre de la saca, con penas de comiso de los que se trataran de embarcar clandestinamente, pérdida de camellos y aparejos a los camelleros que los transportaban a los puertos, más azotes o prisión, y hasta pérdida de los bajeles a los maestros de los barcos que lo admitieren. Era además indispensable que un Regidor asistiese en estos casos al despacho de los barcos. Pero aparte de algunos casos de compromiso, existían los granos eclesiásticos, pertenecientes al Obispo por el cobro de los diezmos, o a la Inquisición. En estos casos las autoridades eclesiásticas ordenaban su extracción bajo penas hasta de excomunión, con lo que el Cabildo de aquellos tiempos de tan gran influencia eclesiástica se veía obligado a permitir la aún estando cerrada la saca.

Otra complicación la suponían los granos cobrados en pago de sus salarios por los trabajadores que de otras islas venían a recoger la cosecha (no había apenas dinero en la isla con qué pagar), y de los comerciantes de fuera que permutaban sus productos por granos. La negativa a dejárselos extraer era aún peor que el permiso, pues quedándose en la isla, era más lo que consumían que lo que pretendían sacar, por lo que casi siempre se les permitía extraerlos.

# Actas de Cabildo

(Extracto)



# Actas de Cabildo

(Extracto)

**1** Legajo 4, f. 96, 2 Enero 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Antonio Díaz de León.

Recibido pliego del Tesorero del Tribunal de Cruzada, D. Luis Pérez de Vitoria, con remisión de las **bulas**, acordaron señalar su publicación el domingo día 18, pasándose recado de ello a los Beneficiados. Se nombra por Tesorero de bulas por este año a Domingo Arbelos, quien dará fianza.

**2** Legajo 4, f. 97, 10 Febrero 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

El Dr. Luis de Goyas, Beneficiado y Comisario del Santo Oficio en esta isla, ha notificado un auto con penas para que se dejen sacar 400 fanegas <sup>(1)</sup> de cebada y 100 de **trigo**, que dice tocan al Deán y Cabildo Catedral de Canaria. Por haber mucha cortedad en la isla y poder quererlos algunos vecinos a los precios que pide el Vicario, acordaron que mañana se pregone si alguien lo quiere a 18 reales el trigo y a 9 la cebada. En caso negativo se dará permiso para embarcarlo.

---

(<sup>1</sup>) La fanega de Fuerteventura equivale en el sistema métrico decimal a una capacidad de 64'176 litros, cuyo peso en trigo viene a ser unos 50 kilogramos, y en cebada unos 36. Comprende la fanega 12 celemines o almudes; el celemin o almud 4 cuartillos y el cuartillo 4 cuartas.

Acordóse se pregone que ningún vecino ni caballero baje **trigo**, ni cebada a los puertos, pena de perder camellos y aparejos.

**3** Legajo 4, f. 98, 2 Marzo 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Se presentó escrito de Antonio Bartolomé de Carvajal, y Provisión de la Audiencia, en que manda se reciba al dicho al ejercicio de **escribano** público, de Cabildo y guerra de esta isla. Se obedece y se le recibe juramento.

**4** Legajo 4, f. 99, 2 Marzo 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Por D. Francisco de Ibarra y Añasco se presenta título de Gobernador y **Juez Ordinario** de esta isla, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Se obedece, se le hace entrar y se le recibe juramento, entregándosele la vara de la Justicia. Se manda que en término de 30 días dé la fianza de estar a residencia.

**5** Legajo 4, f. 99, 2 Marzo 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez.

El Capitán Juan Mateo dijo que hasta hoy fue Alcalde Mayor de la isla, y antes era **Alguacil Mayor y Regidor** de ella, haciendo hoy dejación de estos últimos cargos para que D. Fernando Arias y Saavedra nombre en ellos a quien desee. Acordaron acuda ante dicho señor a hacer tal dejación, pues sin ello no se le admitía.

**6** Legajo 4, f. 99, 2 Marzo 1660. Villa de Betancuria.

Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Carvajal.

Por estar los trigos comidos y de poco rendimiento, acordaron dar permiso a todos los vecinos que quisieren traer **pan** amasado a la Villa, lo amasen a 9 onzas, quedando 8 cocidas.<sup>(2)</sup>

Acordaron poner en conocimiento del Capitán General una carta de la Audiencia en que se indica no se saque **trigo** de esta isla, en virtud de lo que el Cabildo había acordado. Y en razón a que este Cabildo alegó no tener propios para el pago de los salarios de la Audiencia, se dice en la carta se pague por el Señor de la Jurisdicción, por lo que se dará cuenta al mismo.

Se presentó licencia del Capitán General mandando se le den a D. Fernando (Arias y Saavedra) mil o más fanegas de **trigo** que tiene en la isla, de **quintos** de ella. Acordaron conceder su embarque, pero no otorgarlo en adelante, y dar ciencia de ésto a la Audiencia.

7 Legajo 4, f. 100, 27 Marzo 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Carvajal. Personero, Alonso García.

Acordaron se pregone si hay persona que quiera hacer postura al corte de la **carne**, y en el ínterin, por la escasez y mortandad que ha habido de ganado, se determinan los siguientes precios: libra de camella a tres cuartos, de vaca a tres y medio, de cabra a cuatro y medio, de macho a cinco, de castrado a seis, de carnero a siete y de cerdo a ocho.

8 Legajo 4, f. 101, 30 Marzo 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Carvajal.

Vista Provisión de la Audiencia presentada por el vecino de Canaria Francisco Melián, que indica se le dé licencia de embarque de 200

---

(<sup>2</sup>) El pan elaborado en esta época en Fuerteventura tenía precio fijo, haciéndose de dos tipos: de un cuarto y de dos cuartos. Su peso en cambio variaba según el precio mayor o menor que tenía el trigo, cosa comprensible pues dada la fijeza del precio era necesario aumentar o disminuir el peso. Suele señalar el Cabildo las onzas en masa, cocidas y crudas que debía tener el pan de cada precio, observándose que por la coadura disminuye una onza su peso. La onza de Fuerteventura poseía 28'75 gramos.

a 300 fanegas de **trigo**, acordaron darle para 100 fanegas, que es lo más que se puede. Y se nombra a Alonso García para que pase al puerto donde se embarcarán, no consintiendo salga más cantidad, pena de 50 ducados.

9 Legajo 4, f. 101, 30 Marzo 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Carvajal.

Acordaron que del dinero del Pósito <sup>(9)</sup> se tome prestada la cantidad necesaria para 100 fanegas de **trigo** que se han de comprar y repartir en pan, juntándose los administradores del Pósito para abrir el arca y sacar dicha cantidad. Para la administración del trigo que se comprará, y para que reciba el dinero del pan después y lo devuelva al arca cuando esté en su totalidad, se nombra a Domingo de Sierra.

10 Legajo 4, f. 101, 19 Abril 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez de la Cámara. Escribano, Carvajal. Personero, Alonso García.

Acordaron cumplir Provisión (de la Audiencia) y en consecuencia que los ministros de Cabildo vayan por toda la isla y notifiquen que los vecinos acudan a dar la **tazmía** <sup>(4)</sup> del pan que hubiera, pena de 4 reales. Hechas éstas, y si hay trigo bastante para la isla, se permitirá salga para la de Canaria.

II Legajo 4, f. 102, 1 Mayo 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Carvajal. Personero, Alonso García.

---

<sup>(9)</sup> El Pósito de Fuerteventura fue creado en 30 de Mayo de 1599, en forma popular, mediante donativos del vecindario que aportó cantidades de trigo, cebada y dinero. Se creó siendo Gobernador de la isla D. Baltasar Mateos y Vicario de ella D. Ginés Cabrera de Betancor. El Señor de la isla por aquel entonces, D. Gonzalo de Saavedra, junto con unos 185 vecinos, aportaron los fondos iniciales del Pósito, que se rigió por las mismas normas del de Telde de Gran Canaria.

<sup>(4)</sup> Censo o padrón, tanto de granos como de ganados y habitantes.

Se juntan a Cabildo público en la Iglesia de la Villa, con los Beneficiados D. Luis de Goyas y D. Pedro Pérez Manso; Sargento Mayor Alonso Cortés, y varios labradores y vecinos, para tratar que los vecinos de esta isla no queden sin sustento y los de Canaria tengan el que se les pueda dar de las 1206 fanegas de trigo y 2287 de cebada que hay en la isla, manifestando el Cabildo la cortedad que hay por la mucha cigarra. Los Beneficiados dijeron se diese licencia para sacar **trigo** a los que han venido de Canaria, dando así cumplimiento a las Provisiones de la Audiencia. D. Pedro de Vera Muxica leyó una carta que indicaba era tan grande el hambre en Canaria que los vecinos «mollaban raices de juismines y tostadas las comían». Los Beneficiados y vecinos indican se podrían mandar hasta 1500 fanegas de trigo. Acuerda el Cabildo marchar a sus casas de ayuntamiento para decidir.

**12** Legajo 4, f. 104, 3 junio 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Carvajal.

Acordaron se limpie la **fuelle** de Río de Cabras el día 9, y como por el aprieto de la cigarra están los vecinos aprovechando las cebadas, y algunos lejos, la limpiarán los de Casillas, Ampuyenta, Triquivijate, Tétir, Sordo y Matilla, con pena de 4 ducados al que faltare. Asistirá el capitán D. Juan Mateo, vecino de la Rosa <sup>(6)</sup>.

**13** Legajo 4, f. 104, 19 Julio 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Carvajal.

Acordaron se pregone que todas las personas que quisieren traer **pan** amasado a la plaza de la Villa, se les permitirá hacerlo, en pan

---

<sup>(6)</sup> Proviene la palabra «rosa» del verbo rozar, labrar la tierra. Designa aún hoy fincas rurales de explotación agrícola, frecuentemente con la casa de sus dueños, pajeros y ganados. En la topografía actual de Fuerteventura se encuentran multitud de lugares conocidos por «Rosas», pudiéndose citar entre otros la Rosa de la Sal, Rosa Verde, Rosa de la Arena, Rosa del Inglés, Rosa de los Negrines, etc. En el Mayorazgo constituido por D. Gonzalo de Saavedra se mencionan incluidas varias «rosas» en Fuerteventura.

de 7 onzas cocidas el de a cuarto; y que las personas que han presentado las Provisiones den el trigo a amasar a las panaderas a 14 reales la fanega.

Acordaron que el 11 de Agosto se limpien los **caminos**. Al del otro Valle <sup>(6)</sup> acudirán sus vecinos con asistencia del Alcalde Mayor. Al del Espinal los de Casillas, Ampuyenta, Espinal y Triquivijate, asistiendo D. Sebastián de Betancor. Al de Antigua sus vecinos con los de Tiscamanita y Tuineje, asistiendo el Personero General Alonso García. Al de Pájara sus vecinos y los de Toto, Barjada y Enduque, asistiendo Juan de Zerpa. Al de Río de Palmas sus vecinos, acudiendo Francisco Morales Negrín. Al del Puerto de la Peña los vecinos de esta Villa, hasta Agua de Palomas, asistiendo el alguacil de cabildo Gaspar Chagueta.

El día 13 del actual se limpiará la **fuentes** del Sobrado por los vecinos de la Villa.

**14** Legajo 4, f. 105, 27 Julio 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Carvajal.

En cabildo del día 19 se vieron Provisiones de la Audiencia, y en él se decidió que las personas que las trajeron declarasen el **trigo** y cebada que tenían y donde. No habiéndolo hecho, acordaron se pregone lo cumplan en 3 días, y lo mismo hagan los que pretenden embarcar pan sin Provisiones, para que, visto, se les dé licencia, Sin ella no se llevará pan a los puertos, pena de perderlo.

**15** Legajo 4, f. 105, 4 Agosto 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Carvajal.

Acordaron que habiendo salido de esta isla el barco de Piñero y la fragata de Gaspar Hernández con pan y muchos vecinos para Canaria, y por quedar tan poco **pan** se rogó a la Audiencia no concediese despacho alguno para sacarlo, y sin embargo, viniendo los señores capitulares

---

(6) Se refieren frecuentemente así las actas de cabildo al Valle de Santa Inés, contiguo al de Betancuria.

del Puerto de la Peña a esta Villa, vieron a muchos vecinos de Canaria que andaban por los campos buscando pan, y afligidos por tener alguno y no poder sacarlo para Canaria para el socorro de sus familias, han pedido se les deje ir con parte del pan en la fragata de Baltasar de Salas, dejando el otro en esta república. Acordaron darles licencia, pagándosele a la tasa el que dejaren.

16 Legajo 4, f. 106, 4 Agosto 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Gabriel Gómez y Sebastián de Betancor. Escribano, Carvajal.

El Gobernador y Juez Ordinario da las **fianzas** de estar a residencia. Acordaron darlas por buenas.

17 Legajo 4, f. 106, 28 Septiembre 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, no firma.

No habiendo **Depositario** a quien entregar las condenas de la Justicia y Regimiento y depósitos que se ofrecen en dinero, acordaron nombrar por tal a Baltasar Pérez, a quien se le notificará para que dé fianza y llevará libro de cuentas.

18 Legajo 4, f. 107, 17 Noviembre 1660. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores. Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Carvajal.

Acordaron se pregone si hay persona que haga posturas en las tierras de **propios**, que están en Antigua, Tuineje y demás lugares, para sembrarlas. Asimismo se pregonarán las guardas de las vegas (<sup>1</sup>), y los

---

(<sup>1</sup>) Fuerteventura, seca y pobre, poseía y posee pocos terrenos cultivados, asentados en las riberas de los barrancos, en el fondo de éstos, donde mejor se recogen las escasas aguas subterráneas o de escorrentía. Tales vegas se rodeaban normalmente de cercas de piedra, que aún hoy se ven en gran número por toda la isla, y que servían para proteger los cultivos de la entrada de ganados.

cotos, veranos <sup>(8)</sup> y garañonadas. Y que ninguno ose sembrar fuera de las vegas, si no fuere en parte cercada con pared, conforme manda la ley, y que si hubiere cerca de dichos sembrados animales maltratados, los pagarán.

**19** Legajo 4, f. 107, 8 Enero 1661. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz de León.

Estando el **escribano Carvajal** achacoso de salud y no pudiendo acudir al despacho y diligencias urgentes que tiene el Cabildo, acordaron que mientras se da cuenta a D. Fernando Arias y Saavedra para que nombre otro en propiedad que lo sustituya, despache en este Cabildo el presente escribano.

Nombrado en su día como **Depositario** a Baltasar Pérez, por estimarlo así D. Fernando Arias y Saavedra se revoca su nombramiento, y en el ínterin que estime otra cosa se nombra por tal a Domingo Arbelos Espinola, quien dará fianza.

**20** Legajo 4, f. 109, 20 Febrero 1661, Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Acordaron nombrar a Gaspar de Cerdeña por veedor de la **garañonada** de Guise, por este año.

**21** Legajo 4, f. 109, 11 Abril 1661. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Benito Jacome. Escribano, Díaz.

Dada **fianza** por Domingo Arbelos, nombrado Depositario Ge-

---

(<sup>8</sup>) Confundida la palabra «verano» con «vedado», se suele utilizar aquella en las actas de Cabildo, salvo escasas excepciones, para designar el contenido de vedado. Significa aquí los terrenos reservados en los pueblos para que todos los ganados pasten. Por aplicarse aún hoy por algunas, aunque escasas personas, el término verano en lugar del de vedado lo transcribimos así, tal y como aparece en las actas.

neral de la isla, la aprueban y acordaron entren en poder del mismo todos los caudales, dando cuenta cada vez que se le pida.

Acordaron se arreglen los **caminos y fuentes** en la forma siguiente: Al de Santa Inés asistirá el Alcalde Mayor y los vecinos del Valle; al del Espinal el Personero Alonso García con la gente de Maninubre, Espinal, Ampuyenta y Casillas; al de Antigua Sebastián de Betancor con la de los Valles, Antigua y Triquivijate; al de Agua de Bueyes el escribano con los de Agua de Bueyes, Tuineje y Tiscamanita; al de Pájara el Alguacil Mayor con la gente de Toto, Bárjada, Pájara y Enduque; al de Río Palmas el mismo, con la gente de Río Palmas y Membrillo; al de la Peña y llano de Santa Catalina el alguacil Manuel con los vecinos de la Villa, llegando hasta Agua de Palomas. Los vecinos de la Villa limpiarán la fuente del Sobrado el día 23. El camino de la cuesta de Afacay e Iján lo arreglarán los vecinos de Tétir, Sordo, Matilla, Time y Bisco, asistiendo el capitán Lorenzo de Armas, quien hará limpiar ambas fuentes. La fuente de Río Cabras se limpiará el día 25 por los vecinos de Triquivijate, Rosa y Ampuyenta, Casillas, Tetir, Sordo, Matilla, Time, Herradura y Bisco, asistiendo el Alguacil Mayor. Los vecinos que faltaren serán penados con 2 reales y 4 días de cárcel.

**22** Legajo 4, f. 110, 16 Abril 1761. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor, Gabriel Gómez y Benito Jacome Romero. Escribano, Díaz.

Llegado el tiempo de poner precio a la **carne** para el abasto de la república, acordaron se venda la libra de vaca a tres cuartos; la de camella a dos y medio; y la de cerdo a disposición del Diputado de mes. En la de macho y cabra no acordaron pues Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez dicen que la cabra se ha de vender a tres cuartos y medio por las pocas que hay y el macho a cuarto y medio, porque no los hubo el año pasado; y Benito Jacome dijo se debía vender la cabra a tres por convenir a los vecinos pobres.

**23** Legajo 4, f. 111, 18 Julio 1661. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor, Benito Jacome y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Estando sin **trigo** la isla por haber socorrido a la de Canaria en

la cosecha pasada, acordaron que para que lo haya para pòbres y caminantes, se compre del caudal del Pósito todo lo que aquel alcanzare; y si no se hallare trigo, se dé cuenta a este Cabildo para proveer lo conveniente. De encontrarlo, se pondrá en parte segura donde no lo coma el gorgojo, pues en el sitio donde hasta ahora se ha puesto en dos meses se calienta y se come de gorgojo.

Acordaron que el **pan** de a cuarto sea de 9 onzas en masa y media libra <sup>(9)</sup> cocido, y el de a dos cuartos el doble. Las panaderas que lo hicieren de menos peso lo perderán, dándose a los pobres.

**24** Legajo 4, f. 112, 20 Septiembre 1661. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor, Gabriel Gómez y Benito Jacome. Escribano, Díaz.

Se recibe carta firmada por la Marquesa de Lanzarote indicando que viene a esta isla D. Juan Martínez a hacer ciertas probanzas sobre el Estado. Acordaron contestarla.

Visto que no hay **trigo** ni cebada de la cosecha pasada, estarse sacando de la presente y el poco que queda se lo llevarán las embarcaciones, con lo que los vecinos despoblarán la isla como en otras ocasiones, y dado que al presente hay cuatro bajeles en el puerto de Tostón y uno en Ginijinar, además del que está para salir cargado del puerto de la Peña, acordaron que por ahora se les permita a dichos bajeles carguen, siempre que el que embarque deje la cuarta parte de los granos donde los tiene, a quien se les pagará a la tasa de 14 reales fanega. En otro caso no se les dará licencia para embarcar. Y sin licencia nadie podrá bajarlos a los puertos, pena de perder el pan, camellos y aparejos, más 200 azotes a los camelleros. Una vez despachados estos barcos, se cierra la saca de granos.

Como no hay propios para reparar la casa de este Cabildo, que amenaza ruina por estar reventadas sus vigas, acordaron dar cuenta a D. Fernando Arias y Saavedra para que la aderece, y en el ínterin se hagan los cabildos en el palacio de D. Fernando.

---

<sup>(9)</sup> La libra utilizada en Fuerteventura, y que corresponde a la llamada «castellana», poseía 16 onzas, equivalentes a unos 460 gramos. Existió también la llamada libra carniceira que poseía 36 onzas, equivalentes a su vez a unos 1.054 gramos.

25 Legajo 4, f. 114, 1 Octubre 1661. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Benito Jacome y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Se presenta por el capitán D. Sebastián Trujillo Ruiz un título a su favor de **Regidor** y **Depositario** General de la isla, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Lo obedecieron y se le recibe juramento.

El capitán Sebastián Trujillo entrega carta del Capitán General en que indica su llegada a estas islas. Acordaron contestarla.

26 Legajo 4, f. 115, 7 Enero 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor, Gabriel Gómez y Benito Jacome. Escribano, Díaz.

Por no haber llovido se espera gran ruina y despoblación, pues no tiene **trigo** la isla, y no puede mantener a los vecinos 6 meses; y para que los pocos que quedan no la abandonen, se acuerda se cierre nuevamente la saca de trigo y cebada, y si algún barco viniere a cargar, lo haga solamente de ganados y piedra de cal. Se pregonará que ninguna persona ose bajar trigo o cebada a los puertos, pena de pan y animales perdidos y 200 azotes a los dueños. Del estado de la isla se dará cuenta a D. Fernando Arias y Saavedra y al Capitán General, para que lo tengan entendido.

27 Legajo 4, f. 116, 10 Enero 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor, Gabriel Gómez y Benito Jacome. Escribano, Díaz.

Recíbese carta del Capitán General, D. Gerónimo de Benavente y Quiñones, de 8 de Diciembre de 1661, en que manifiesta la pena que tenía su Majestad por la muerte del príncipe, de la que le sacó Dios con el nacimiento de nuevo **príncipe** heredero. Acordaron se diga misa cantada en acción de gracias el día 22, pregonándose acuda al menos una persona de cada casa. Y que desde el día 20 al 22 haya todas las noches luminarias y faroles en cada casa, pena de 4 reales. El Juez Ordinario dice bajaría a la cárcel de Cabildo a largar los presos que hay en ella.

28 Legajo 4. f. 116, 31 Enero 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor, Gabriel Gómez y Benito Jacome. Escribano, Díaz.

Se presenta auto del Capitán y Sargento Mayor, Alonso Cortés, dado a pedimento de Francisco Fernández, alférez quintador de la isla, en que pretendía sacar el **trigo** que tiene de quintos <sup>(10)</sup> D. Fernando Arias y Saavedra. Reparando el Cabildo que dicho trigo se halla comido de gorgojo, acordaron se vaya a ver, y estando en esta forma se embarque la mitad, que serán 400 fanegas, dejando la otra para el abasto público, dada la necesidad que hay en la isla por no haber llovido y haberse perdido la mayoría de las 4.000 fanegas que se sembraron. Acordaron dar despachos a los camelleros para que lo bajen a los puertos, siendo el trigo del que tiene en Antigua.

Vistas las licencias presentadas por Bernardo Cabrera y Baltasar de la Jara para sacar 230 y 36 fanegas de **trigo**, acordaron hacer saber al Capitán General las necesidades de la isla, y si los dichos quieren entregar el trigo, comprándose a catorces reales y medio la fanega.

El resto del **trigo** de D. Fernando Arias que queda en la isla ha de estar a disposición de la persona que corre con él para que si lo quisiera amasar, pudiera hacerlo. Y dado que mañana saldrán dos barcos, uno de Tostón y otro de Caleta de Fustes, se nombra a Gabriel Gómez para la visita del primero y a los otros dos Regidores para la del segundo.

29 Legajo 4, f. 117, 17 Febrero 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Benito Jacome y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Visto que D. Fernando Arce, Hacedor de las Rentas Decimales de la Iglesia de Canaria, pretende embarcar 300 fanegas de **trigo** y 300

---

(10) Los derechos de Quintos fueron concedidos por los Reyes Católicos a favor de los conquistadores D. Diego García de Herrera y D.<sup>a</sup> Inés Peraza en Real Cédula de 25 de Noviembre de 1476. La cantidad exaccionada fue variando en las cuatro islas de señorío a través de los tiempos, y según el mayor o menor rigor de los arrendatarios del cobro de tales derechos. Sobre los problemas creados en Fuerteventura por el cobro de los Quintos, véase el estudio preliminar de este volumen.

de cebada acordaron se pregone por tres días si algún vecino lo quisiere para comer o sembrar, para que se le dé en la cilla a la tasa de 18 reales fanega de trigo y 9 la de cebada, y caso de sobrar alguno, se embarque.

**30** Legajo 4, f. 118, 26 Marzo 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Benito Jacome y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

1.—Se recibe carta de D. Fernando Arias y Saavedra indicando que dado el estado de la isla, no se deje embarcar **granos**. Acordaron responderla.

**31** Legajo 4, f. 118, 22 Abril 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Como sólo hasta fin de mes habrá **pan** del Pósito, no esperándose cosecha alguna por no haber llovido, de manera que ni aún los bebederos <sup>(1)</sup> se han sembrado y hay necesidad hasta de pastos, acuerdan, para evitar que perezcan los habitantes y dado que algunos vecinos sacan granos a pesar de estar cerrada la saca, no consiguiéndose castigarlos por llevarlos a diferentes puertos y caletas y ser muy larga la isla, que los que tienen se queden sólo con el necesario, y el que les sobra fuere para el abasto público, pagándose a sus dueños con el dinero del Pósito.

Acordaron se hagan **tazmías** del trigo y cebada de la isla, dejándose a cada habitante el trigo necesario para el sustento, y pagándoles el resto a 18 reales de contado la fanega de trigo y a 8 la de cebada. El trigo que se trajere se pondrá en una casa con dos llaves, teniendo una el Diputado del mes y otra el Depositario.

---

(1) La gavia en Fuerteventura es una suerte de terreno labrantío bordeado por un murete o reborde de tierra en forma de albardilla, de un metro aproximado de altura, y que tiene como finalidad contener sobre la tierra el agua de lluvia, tan escasa en la isla, impidiendo se escape. Cuando llueve, la gavia se inunda y llena, permaneciendo así unos días; luego se absorbe por la tierra, diciéndose que la gavia «ha bebido». Tras ello se encuentra ya la tierra húmeda y preparada para la sementera. Procede la voz «gavia» del latín «cavea», hoya y también linde.

**32** Legajo 4, f. 119, 3 Mayo 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Hasta ahora ha pasado la república con el **trigo** del Pósito y alguno que se tomó a particulares, con lo que habrá pan hasta el día de S. Juan, 24 de Junio. Siendo notorio que Lanzarote está abundante de panes, y como el Pósito tiene algún dinero, acordaron se vaya a buscar trigo a Lanzarote, y dado que el capitán Sebastián Trujillo Ruiz se halla en aquella isla ejerciendo el cargo de Sargento Mayor, se le encarga la compra del trigo y cebada que pudiese. Los administradores del Pósito entregarán 200 ducados para traer 400 fanegas, llevando este dinero Francisco Núñez, Depositario del Pósito, embarcando por Corralejos el día 8. Se avisará al Cabildo de Lanzarote para que dé permiso para traerlo.

**33** Legajo 4, f. 121, 4 Junio 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

El Capitán General ha mandado para socorro de estos vecinos 100 fanegas de **trigo** y 150 de cebada, las primeras a treinta y siete reales y medio fanega y las segundas a quince y medio. Acordaron se venda la fanega de cebada a 16 reales, pues ha llevado de acarreo medio real, y por almudes a 11 cuartos cada uno, pues la fanega en almudes no da doce cada una. En cuanto al trigo se dará una fanega a dos personas de confianza para que la amasen en pan de 11 onzas en masa y 10 cocido el de dos cuartos, y así hecho, se reconozca a cómo se podrá dar en pan amasado.

**34** Legajo 4, f. 122, 5 Junio 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidor, Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

El **trigo** enviado por el Capitán General y llegado en la fragata de Gabriel, importó en fletes tres reales por fanega y la cebada dos y medio, haciendo en total dichos fletes 675 reales. Como no hay dinero de pronto para su pago, acordaron que los administradores del Pósito saquen dicho dinero del arca y lo entreguen al maestre Gabriel.

**35** Legajo 4, f. 127, 12 Junio 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Habiéndose dado a experimentar **trigo** del enviado por el Capitán General, resulta que una fanega y media dió 18 reales y cinco cuartos, y otra dió 19 reales y dos cuartos. Para ajustar bien los gastos y peso del pan, acordaron se amase otra media fanega por la mujer de Lucas Perdomo de Vera, bajo juramento de que lo hará de 11 onzas en masa y 10 cocido.

Acordóse se limpie la **fuelle** de Río Cabras por los vecinos de Triquivijate, Ampuyenta y demás lugares hasta la Matilla, Tetir, Sordo y Casillas, asistiendo Juan Mateo, el día 21. El día 23 se limpiará el **camino** del otro Valle por sus vecinos, asistiendo Manuel Afonso Melián. El de Maninubre lo limpiará la gente del Espinal, Ampuyenta y Casillas, asistiendo Alberto García Cabrera. El de Antigua sus vecinos y los de la Rosa de Zapata y Triquivijate, asistiendo Juan García Feo. El de Agua de Bueyes por su gente y la de Tiscamanita y Tuineje, asistiendo Diego de la Peña. El de Pájara por su gente y la de Toto, Bárjada y el Enduque, asistiendo Luis de Umpiérrez. El de Río de Palmas por los vecinos de la Vega y Membrillo, asistiendo Ignacio de Loyola. El de la Peña hasta Agua de Palomas por los vecinos de la Villa, asistiendo Blas Chagueda. El día 19 se limpiará la fuente del Sobrado por los vecinos de la Villa, acudiendo el Juez Ordinario. Todo se cumplirá pena de dos reales.

**36** Legajo 4, f. 128, 17 Junio 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano Díaz.

La media fanega dada a amasar a la mujer de Lucas Perdomo dió un **pan** cocido de 10 onzas a 19 reales, con lo cual no se ha sacado para pagar la leña y demás. Visto, acordóse se amase y reparta el trigo en pan de 2 cuartos, que ha de tener 9 onzas y media en masa y ocho y media cocido.

Se pregonará que nadie amase **pan** para vender pena de 10 ducados, hasta que no se haya acabado dicho trigo.

**37** Legajo 4, f. 29, 11 Julio 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Acordaron se escriba a Su Majestad indicando el beneficio que con el envío de **trigo** ha hecho a esta isla el Capitán General.

**38** Legajo 4, f. 129, 14 Julio 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano Díaz.

Como es costumbre que el día de S. Buenaventura se saque el **estandarte** con que se ganó la isla (<sup>12</sup>), y dado que el Alférez Mayor de la isla, Francisco de Morales Matheos, ha mandado aviso está enfermo, para que no se quede sin sacar el estandarte en la procesión de hoy, se da cuenta a D. Fernando Arias y Saavedra para que nombre otra persona que lo lleve, nombrándose por ahora para portarlo al Regidor Decano Sebastián de Betancor.

**39** Legajo 4, f. 130, 7 Agosto 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano Díaz.

Por no haber **alguacil de Cabildo**, y vista la postura de Alvaro García, que lo ha hecho en otras ocasiones, lo nombran para ello con el salario de 4 ducados al año, que se pagarán de los propios.

Tomado de la vecina de Antigua, Juana Nicolasa, 35 fanegas y 9 almudes de **trigo**, acordaron que dicho trigo se pague a 18 reales fanega y se reparta a las panaderas para que lo amasen, dándose media fanega a dos casas de satisfacción para que lo experimenten, echándose al pan de a 2 cuartos 15 onzas en masa, y la mitad al de un cuarto.

---

(<sup>12</sup>) En la iglesia parroquial de Betancuria se encuentra el estandarte de la conquista de la isla, muy deteriorado, que se dice data de la época de Diego García de Herrera y que fue bordado por la propia Isabel la Católica. Aún hoy se saca en procesión el día de S. Buenaventura por un Consejero del Cabildo.

40 Legajo 4, f. 131, 28 Agosto 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidor, Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Por ser corta la cosecha este año, se hace preciso buscar **trigo** en otras islas, por lo que acuerdan que los administradores del Pósito saquen el dinero que hubiese en plata y lo entreguen a Bartolomé de Cejas, quien irá a Canaria a comprarlo. Se escribirá a la Audiencia, Obispo y Deán, y Justicia y Regimiento de Canaria dándoles cuenta del estado de esta isla, y estando Francisco Núñez, depositario del Pósito, que tiene una de las llaves de él en Lanzarote, había dicho dejaba ésta en poder de su mujer, y como pedida dijo no la halló y es imprescindible que Bartolomé de Cejas embarque mañana desde el puerto de Amanay, acordaron se le requiera la entregue.

Se le fijan a Bartolomé de Cejas 4 reales al día como costos por su viaje.

41 Legajo 4, f. 132, 19 Septiembre 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

1.—Por cuanto se escribió a Sebastián Trujillo Ruiz, Regidor y Depositario General de esta isla y Sargento Mayor de Lanzarote, dándole cuenta de la cortedad de la cosecha, encargándosele comprar trigo, y ha enviado alguno, acordaron agradecersele y también el haber amparado muchos vecinos que fueron a Lanzarote a comprarlo. Y se le avise acuda a Cabildo para tomar acuerdos.

Hasta hoy se amasa **trigo** de las 100 fanegas que remitió el Capitán General, y no se gasta el pan por las pocas onzas que tiene. Acuerdan que el trigo que se quitó a Juana Nicolasa se mezcle con éste, atento a que el trigo que remitió el Capitán General está a 38 reales y 2 cuartos, y el de Juana Nicolasa a 19 con el acarreo. Se experimentará con media fanega, echándose 13 onzas al pan de 2 cuartos. Lo amasarán Magdalena García, María Francesa, María Gopar y María Candelaria.

Se nombró por fiel de las **medidas y pesos** a Francisco Núñez, que asistirá en la Villa tres días por semana, para que acuda a las casas cuando sea llamado.

Por la cantidad de **cuervos** que hay y daño que hacen a los animales por estar flacos, se manda que cada vecino traiga 6 cabezas en término de cuatro meses.

42 Legajo 4, f. 134, 31 Octubre 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz.

Recibido Juan Bautista Cigala por **escribano** público en el oficio de Antonio Bartolomé de Carvajal, según lo mandado por la Audiencia, acordaron se saque testimonio de sus despachos para que conste, y se le entregue el oficio de Carvajal previo inventario.

43 Legajo 4, f. 136, 13 Diciembre 1662. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano Díaz.

Se ve mandamiento del Tribunal de Cruzada en que se ordena recibir la **Bula** y publicarla el primer domingo de Adviento. Acordaron que el día 25 de este mes se haga procesión bajo palio de la Bula, con aviso a los Beneficiados, y diciendo el sermón D. Pedro Pérez Manso, se le pagará lo acostumbrado. Asistirá un vecino de cada casa, pena de 4 reales, y se limpiarán las calles por donde pase la procesión, pregonándose a toque de caja. Se nombra por Tesorero de las bulas a Domingo de Sierra, quien dará fianza.

44 Legajo 4, f. 136, 27 Enero 1663. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo Ruiz. Escribano, Díaz.

Del **trigo** que se trajo de Lanzarote, que fueron 58 fanegas, se dió media fanega a experimentar a Alonso García, resultando que amasado en pan de dos cuartos, con 11 onzas en masa, dió la media fanega dieciseis reales. Como el trigo costó ventidós reales la fanega, más medio bajarlo al puerto, uno y medio de flete hasta el puerto de la Peña, medio de traerlo a la Villa y uno para la persona que fue a ello, acordaron dar a Sebastián Trujillo para gastos de su persona y fletes un real por fanega, y para el Pósito un real de ganancia, que con medio real de lonja y medidor, resultan en total 27 reales por fanega, por lo que hasta 32 a que se vende la fanega de pan quedan 5, que es lo que ha de ganar la panadera por molienda, leña y venta.

Se recibe carta de D. Fernando Arias y Saavedra indicando se le responda sobre la distribución del **pan** que remitió el año pasado y se le dé cumplimiento del dinero que mandó entregar al Sargento Mayor Alonso Cortés.

Quedando en Lanzarote 50 fanegas del **trigo** comprado por Sebastián Trujillo, que no se han traído por la cortedad que hay en aquella isla, acordaron pedir al Capitán General dé despacho para que lo dejen sacar.

**45** Legajo 4, f. 138, 18 Febrero 1663. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz.

El Personero General, Alonso García, vista la gran necesidad hay en la isla, pide se busque **pan** en Canaria. Acordaron vaya a ella Domingo de Sierra con el caudal que hubiere en el Pósito, a buscar trigo y millo hasta que haya cosecha.

Se recibe carta del Capitán General de 31 de Diciembre de 1662, en que su Majestad da aviso de que la plaza de **Tánger**, que está por el inglés, está apestada, no debiéndose recibir navíos forasteros, y que nadie ose tratar mercaderías que no fueren de los barcos del comercio de estas islas, pena de 20 ducados.

**46** Legajo 4, f. 139, 24 Marzo de 1663. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz.

Acordaron que el precio de la **carne**, por un año, sea el siguiente: libra de macho a 5 cuartos, de castrado a 6, de carnero a 7, de cerda a real, de vaca y cabra a medio real y de camella a 3 cuartos. Todo ello dado la poca que ha quedado en la isla.

**47** Legajo 4, f. 139, 17 Junio 1663. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz.

Mejorada la cosecha este año, acordaron que el **pan** que desde mañana se trajere a las ventas sea de media libra cocido el de a cuarto, y que la vendedora que lo vendiese a menos peso será penada con 600 maravedíes.

Acordaron se limpien los **camino**s el día 25. Al del otro Valle asistirá el Juez Ordinario con los vecinos de Santa Inés; al de Esquinzo asistirá Sebastián de Betancor con la gente de Casillas, Espinal, Ampuyenta y Maninubre; al de Antigua el presente escribano con gente de

Antigua y Triquivijate; al de Agua de Bueyes asistirá el Personero Alonso García; al de Pájara asistirá Manuel González con la gente de su distrito hasta la ermita de la Virgen de la Peña, y desde aquí a esta Villa los vecinos de Río Palmas y Membrillo. Al camino de esta Villa hasta Agua de Palomas irán los vecinos de la Villa con el alguacil Alvaro García.

Acordaron que la **fuelle** de Río Cabras se limpie el 28, asistiendo Juan Mateo con los vecinos de Tetir, Sordo, Matilla, Casillas y Time. El día 25 se limpiarán los caminos de Ijan, que van al Sordo, con gente del Time y Matilla, asistiendo Melchor Pérez de Vera; al de Afacay irá la gente de Tetir y Vega de Abajo, asistiendo Hermenegildo Borges. La fuente de Esquinzo se limpiará el 28 por la gente de La Oliva hasta Tostón, asistiendo Francisco Pérez Sanabria. La del Sobrado se limpiará por la gente de la Villa, asistiendo el Alcalde Mayor.

**48** Legajo 4, f. 141, 8 Noviembre 1663. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz.

Se ve despacho de **escribano** público, dado por la Audiencia a favor de Pedro Lorenzo, en 28 de Septiembre actual. Se obedece y jura el oficio, mandándosele entregar los papeles del oficio de Sebastián Trujillo.

Acordaron vuelva a ponerse la **carne** de camella a 3 cuartos la libra.

**49** Legajo 4, f. 142, 4 Diciembre 1663. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Trujillo Ruiz. Escribano, Díaz.

Reunidos en las casas de D. Fernando Arias y Saavedra, por hallarse preso en las de cabildo D. Francisco de la Coba por orden del Capitán General, se recibe despacho del Tribunal de Cruzada ordenando la publicación de la **Bula** y remitiendo 1655 de ellas. Acuerdan hacer la procesión el día de Pascua, con notificación a los Beneficiados para que lo indiquen a los fieles el día de la Concepción. Se nombra por Tesorero de bulas a Domingo Pérez Sanabria, a quien se entregarán previa fianza.

Acordaron se notifique a Domingo de Sierra dé cuenta de las limosnas de las **bulas** del año pasado, para que se ponga el dinero en poder del Depositario General.

Acordaron que Juan Enríquez de Vera dé cuenta de las 100 fanegas de **trigo** que se le entregaron, y de no hacerlo se le apremiará.

Acordaron se rematen las vegas, garañonadas y **propios**; y que el herrete se arriende para pagar con su producto los salarios de la Audiencia.

**50** Legajo 4, f. 143, 1 Enero 1664. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo Ruiz. Escribano, Díaz.

Sebastián Trujillo dijo es notorio la mala **cárcel** que hay, tan oscura y húmeda que los presos a los 10 o 12 días están enfermos e hinchados por hallarse bajo tierra, con sólo una sala sin ventana. Habiendo tratado ésto con D. Fernando Arias y Saavedra, le ordenó como su Mayordomo, que tiene a su cuidado sus rentas en la isla, que una casa en la Villa, que es de María Alonso, la hiciera arreglar con cargo a sus rentas hasta 300 ducados, para cárcel y casa de Cabildo, y que se informase a la Audiencia para que mandaren que del Pósito se sacase lo necesario para fabricar en lo alto de esa casa una panera, ya que desde el año de 1600 <sup>(18)</sup> en que se fundó el Pósito, ha pagado de alquiler más de 600 ducados. Acordaron aceptarlo y notificar a María Alonso nombre persona que evalúe su casa junto con Luis de Sanjuán, maestro cantero y albañil nombrado por el Cabildo, para pagársela.

Este Cabildo no tiene **propios** ni rentas, y sí gastos como son los 120 reales que se pagan a la Audiencia, fiesta del Corpus, S. Buena-ventura, escribano de Cabildo, Mayordomo y Alguacil, por lo que acuerdan haya 6 vendedoras, y que cada una pague al año 24 reales para propios. Siendo costumbre inmemorial que cada pipa de vino que entre pague dos reales y un cuarto, desde hoy pagará cuatro reales; y cada quarterola de aguardiente pagará cuatro reales. Cada quintal de higos que entrare pagará un real. Se notificará a las tres vendedoras que hay

---

(18) Como el Pósito fue fundado en 1599 y empezó a funcionar en 1600, sin duda por ello se señala esta fecha como la de su fundación.

que tienen que pagar lo acordado. No se ejecutará este acuerdo hasta su confirmación por la Audiencia.

**51** Legajo 4, f. 145, 5 Abril 1664. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz.

Acordóse se pregone el remate del corte de la **carnecería**, y de no haber posturas se hará repartimento entre los vecinos para el abasto de ella.

Acordóse que los vecinos limpien las **calles**, pena de 4 reales, para que pasen las procesiones en Semana Santa.

Por haber **trigo** en la isla y teniendo el Pósito 30 fanegas, acordaron se experimente con media fanega, poniéndose al pan de a cuarto, a 8 onzas de peso.

**52** Legajo 4, f. 146, 12 Abril 1664. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo. Escribano, Díaz.

Acordaron se limpie la **fuelle** de Río Cabras el 20 de este mes con la gente de Casillas, Matilla, Time y Sordo. Los **caminos** se limpiarán el 24, acudiendo al de Casillas y Granadillos la gente de Pájara, Toto, Bárjada y Río Palmas. El día 24 se limpiará la fuente de Esquinzo con los vecinos de la Oliva hasta Tostón. El 25 los vecinos de la Oliva limpiarán el camino de Los Francos.

Acordaron se haga **visita general** <sup>(14)</sup> por el Alcalde Mayor, asistido por el Regidor Sebastián de Betancor.

Acordaron que las vendedoras no amasen **pan** para las ventas si no fuese de labradores, pena de 2 ducados y pan perdido, aplicados un tercio al denunciador y dos tercios al muro de la Iglesia. El peso del pan será de 12 onzas en masa, quedando 11 cocido.

Acordaron que ninguno eche **cueros** en la Tenería <sup>(15)</sup> sin dar

---

<sup>(14)</sup> La Visita General, como su nombre indica, consistía en la que por toda la isla y cada varios años hacia el Alcalde Mayor en su calidad de Juez Ordinario, para el descubrimiento y castigo de los delitos. Le acompañaba un Regidor, el escribano de Cabildo y los alguaciles del mismo.

<sup>(15)</sup> Las antiguas Tenerías de Betancuria se hallaban en el denominado Lomo de la Villa, camino del actual cementerio.

cuenta al Regidor Sebastián Trujillo para que tome razón, y si los echa sin herreítear se tomarán por perdidos.

**53** Legajo 4, f. 147, Mayo 1664. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo. Escribano, Díaz.

Se recibe carta del Capitán General de 16 del corriente en que indica que Su Majestad pide le socorran estas islas con 400 infantes y los maravedíes que pudieran para la **guerra con Portugal**. Acordaron dar recado al Sargento Mayor Alonso Cortés para que mande se junte la gente por compañías, y se pregone que el 2 de Junio se junte en Pájara la gente del distrito; los de Tuineje, Tiscamanita, Agua de Bueyes y Garabato en la ermita de Nuestra Señora de Guadalupe el mismo día, y también los Antigua, Triquivijate, Espinal, Valle de Santa Inés y Ampuyenta. El día 8 en la Vega de Tetir se juntarán los de Casillas, Time, Tetir, Sordo y Matilla. En La Oliva se juntará la gente de Lajares, Cuevas Lajares, Casillas y Tostón. El escribano hará memoria de lo que cada uno ofreciere y se contestará al Capitán General.

**54** Legajo 4, f. 148, 24 Junio 1664. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo. Escribano, Díaz.

Sebastián Trujillo Ruiz presenta título de **Familiar del Santo Oficio** dado por los Inquisidores en Canaria a 17 de Mayo pasado. Acordaron obedecerlo.

**55** Legajo 4, f. 149, 1 Septiembre 1664. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo. Escribano, Díaz.

Acordaron que el **pan** de a cuarto tenga 11 onzas en masa y 10 cocido.

Obligado Domingo de Sierra al corte de la carnicería, se reciben quejas de que trae cabritos de menos de un año. Acordóse dé la **carne** de macho de año arriba a medio real, y si es de menos de un año, a tres cuartos.

Acordaron que Bartolomé de Cejas, como Mayordomo de **Propios**, dé cuenta de ellos.

**56** Legajo 4, f. 151, 1 Noviembre 1664. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz.

Acordaron se rematen las **vegas** en quien más baja postura hiere, por estarse sembrando y haber panes nacidos. Los vecinos de Agua de Bueyes proponen como guarda a Francisco Pérez Sanabria, dándole una fanega por cada cuarenta recogidas. Los de Santa Inés a Mateo Ruiz, dándole una de cada sesenta. Acordaron concederles las guardas previa fianza.

Acordaron se pregonen en arrendamiento las tierras de Cabildo, el remate de las garañonadas, imposición del vino, herrete, cotos y veranos, como **propios** del mismo.

**57** Legajo 4, f. 151, 27 Noviembre 1664. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Ibarra. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo. Escribano, Díaz.

Se ve Provisión de la Audiencia en que nombra por **Juez de Residencia** al Licenciado D. Antonio Canino de Veintemilla, durante 30 días. Acordaron obedecerla y se le recibe juramento, entregándosele la vara de la Justicia.

**58** Legajo 4, f. 152, 15 Diciembre 1664. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Antonio Canino. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo. Escribano, Díaz.

Se recibe carta de D. Fernando Arias y Saavedra, de 13 de Noviembre, en que manifiesta el nuevo impuesto establecido por la Audiencia para la paga de sus **salarios**, que grava los propios de Cabildo. Acordaron sea llamado a Cabildo el Personero y cuatro ciudadanos el 17 de este mes, para resolver entre todos como se hará tal imposición.

**59** Legajo 4, f. 153, 17 Diciembre 1664. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Canino. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo. Escribano, Díaz. Personero, Alonso García.

Tratado el asunto de la nueva **imposición**, acordaron lo siguiente: Que en cada cuartillo de vino que se vendiere, se impone sobre él tres maravedíes (el cuartillo de esta isla tiene dos del de Canaria); en cada cuarterola de aguardiente que entrare se pagará cuatro reales (cuatro cuarterolas hacen una pipa); que cada una de las vendedoras de la isla pague doce reales al año; que cada pipa de vino que entra en la isla pagará tres cuartos más, con lo que vendrá a pagar dos reales y medio; que las pesas y medidas, medias fanegas, medios almudes y demás aferimientos se pongan en arrendamiento mediante remate, y que cada cuatro meses los vecinos traigan a aferir las medias fanegas y medios almudes, pesas, medidas, barriles y varas salvo las medias fanegas herradas, que se han de aferir cada año. Al aferidor se le señala el siguiente premio: por cada media fanega, real y medio; por medio almud, medio real; por cada recua de barriles, cuatro reales; por vara medio real; por sellar la pipa en casa de la vendedora, medio real; balanzas y libras, medio real; medio cuartillo, dos cuartos, y de cada medida de a cuarto llevará dos cuartos. Todas estas imposiciones empezarán en 1 de Enero de 1665.

Acordaron que ningún oficial de zapatero eche cordobanes ni suelas en la **Tenería** sin pagar el herrete, que también pagarán los cordobanes que se bajen a los puertos.

**60** Legajo 4, f. 155, 24 Diciembre 1664. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Canino. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo. Escribano, Díaz.

Se ve escrito del Sargento Mayor Alonso Cortés, que indica haber recibido orden verbal del Capitán General para que se embarcase en el barco de Pascual Díaz el trigo del **donativo** hecho al Rey. Acordaron que no habiendo recibido orden para ello, se embarque el trigo para Tenerife a riesgo del Sargento Mayor. Se pregonará este acuerdo para que los vecinos que prometieron dar y aún no lo han hecho, lo entreguen en segundo día, y si no lo hicieren se les apremiará y pagarán doblado.

Se pregonará que las personas que cobran el **donativo** comparezcan en tres días ante el Cabildo con las memorias de lo entregado.

Visto escrito de Bartolomé de Cejas, haciendo dejación del oficio de **Mayordomo de Propios**, acordaron resolver en el próximo cabildo.

**61** Legajo 4, f. 157, 5 Enero 1665. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Canino. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo. Escribano, Díaz.

Fenecida ayer la **residencia** de Canino, entregó la vara de Alcalde Mayor para que los Regidores la entreguen a persona de capacidad, que ejerza la jurisdicción en el ínterin que D. Fernando Arias y Saavedra nombre persona para ello. Dijeron que mientras no se embarcare, siga ejerciendo la Justicia, a lo que estarán agradecidos, por no haber Letrado que la ejerza y estar tan satisfechos de él por la benignidad usada con los vecinos por su pobreza. Se escribirá a D. Fernando Arias y Saavedra, Capitán General y Audiencia para que se lo agradezcan. Quedó ejerciendo, pues, de Alcalde Mayor y Juez Ordinario.

Se presentó nombramiento de **Procurador** a favor de Francisco Gómez Núñez, dado por D. Fernando Arias. Se le examina y hallándole suficiente, prestó juramento.

**62** Legajo 4, f. 158, 25 Enero 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Canino. Regidores, Sebastián de Betancor, Sebastián Trujillo y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Vista carta del Capitán General, presentada por Alonso Cortés, en que pide se remita el trigo del **donativo** en la fragata de Pedro Milán, acordaron se entregue al maestro, importante 224 fanegas de trigo y 27 de cebada, dándose mandamiento a los depositarios.

Acordaron sea veedor de las **garañonadas** de Ayose Gaspar Hernández Sanabria, y de la de Guise Andrés Hernández Melián.

Acordaron no admitir la dejación hecha por Bartolomé de Cejas, y por existir nuevos impuestos y tener más trabajo, se le aumenta el **salario** actual que es de 44 reales, con 56 reales, lo que suma 100 reales.

**63** Legajo 4, f. 159, 28 Enero 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Canino. Regidores, Sebastián de Betancor, Gabriel Gómez y Sebastián Trujillo. Escribano, Díaz.

Por ser mayor el trabajo del **escribano** de Cabildo con los nuevos impuestos, se le señalan 36 reales sobre los 44 que cobraba.

Estando próximo el viaje del **Juez de Residencia**, entrega la

vara al Regidor Decano, Sebastián de Betancor, para que administre Justicia en el interin que D. Fernando Arias y Saavedra nombra persona para el cargo. Se excusa el Regidor por sus ocupaciones y propone se entregue a Sebastián Trujillo, lo cual hace el Juez de Residencia.

**64** Legajo 4, f. 160, 13 Febrero 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Por estar ausentes Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo, preside Gabriel Gómez, no hallando nada sobre qué tratar.

**65** Legajo 4, f. 160, 20 Febrero 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Trujillo Ruiz. Regidor, Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Llegó a este Cabildo un paquete con las **bulas**, sin el despacho acostumbrado del Tribunal de Cruzada. Como ha llegado de Tenerife el Vicario de esta isla, Dr. Luis de Goyas, quien dice se publicaron allí desde la primera dominica de Adviento, acordaron dar cuenta a los Beneficiados para que decidan si se publica sin dicho despacho que se cree se ha perdido.

*Se comunica a continuación al Comisario del Santo Oficio, D. Sebastián de Ortega, quien dice estará a lo que determinen el Beneficiado D. Pedro Pérez Manso y el Vicario D. Luis de Goyas. Notificado a éstos, dice D. Luis de Goyas que en Tenerife se recibió en forma acostumbrada, y que en el lugar de Icode se recibió el 13 de Diciembre por el clero de San Marcos, y se predicó por un padre dominico, a todo lo cual asistió. Por ello son de parecer se publique, dando cuenta al Tribunal de Cruzada.*

**66** Legajo 4, f. 162, 28 Febrero 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Por no haber posturas en el remate de pesos, medidas y aferimiento de medias fanegas y medios almudes, nombraron a Francisco Núñez por fiel **aferidor**, sin pagar nada por no haber quien los arriende.

**67** Legajo 4, f. 162, 13 Marzo 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz.

Se presentó por Pedro Lorenzo Hernández, escribano público de la isla, un título de **escribano de Cabildo y Guerra**, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo.

**68** Legajo 4, f. 163, 4 Abril 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano Lorenzo.

Repartidas algunas reses entre los vecinos por haber llegado la Pascua de Resurrección y no haber posturas para el corte de la **carnecería**, acordaron poner la libra de carnero a siete cuartos, la de cerda a siete, la de castrado a cinco, la de macho de un año a cuatro, la de vaca y cabra a tres y la de camella a dos.

**69** Legajo 4, f. 164, 17 Abril 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Lorenzo.

Acordaron que el día 22 se limpien las **fuentes** de Río de Cabras, Esquinzo, Mesguer, Teguerre, Sifiniguénfan y el Sobrado, por los vecinos a quien corresponde. Y el día 27 los **caminos** de los Granadillos, Agua de Bueyes, Antigua, Espinal y otro Valle, asistiendo los vecinos a quienes toca, pena de 4 ducados, debiendo estar en los caminos a las 8 de la mañana.

**70** Legajo 4, f. 166, 14 Mayo 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Gabriel Gómez. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo.

Por las ocupaciones de este Cabildo no pudo asistirse a la limpieza de los **caminos** de Pájara y Agua de Bueyes; y aunque al de Antigua asistió Sebastián de Betancor, no se limpió por faltar los vecinos, quedándose sin limpiar por lo mismo la fuente del Sobrado. Acordaron se limpien el día 20, pena de 4 ducados aplicados a la fiesta del Corpus.

Acordaron se eche derrama de 2 reales a los zapateros, hortelanos, viñateros y camelleros, para pagar la fiesta del **Corpus**. Y que Ignacio de Loyola prevenga a algunos compañeros para hacer una danza ese día. Los dueños de los esclavos los harán venir dos días antes para que barran las calles de la Villa, pagándoles su jornal. Se nombra Comisario de dicha fiesta a Sebastián de Betancor.

**71** Legajo 4, f. 167, 12 Julio 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Lorenzo.

Habiendo llegado a esta isla Fray Andrés de la Concepción con una imagen de **S. Buenaventura**, por la falta que había en el Convento, y ser el Patrón de la isla por haberse ganado en su día, acordaron agradecerlo, dándole 50 reales por estar próximo a volverse a Lanzarote. Se librarán de los propios de Cabildo dos libras de cera blanca para que se enciendan las andas su víspera y día.

**72** Legajo 4, f. 168, 3 Agosto 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Lorenzo.

Por quedar sin limpiar la **fuelle** de Río de Cabras, acordaron se haga el día 10, con asistencia de Sebastián de Betancor.

Acordaron tomar **cuentas** al Mayordomo de Propios por haber pasado siete meses sin hacerlo, siendo costumbre se tomen cada cuatro.

Como hay personas que traen a algunos lugares de la isla pipas de vino sin pagar derechos de entrada, vendiéndolas por botijas y jarros sin estar aferidos, acordaron que en cada lugar haya una o dos ventas, que darán fianza y lo vendan, y ninguna otra pueda hacerlo.

Muchos vecinos siembran fuera de las rayas de las **vegas** en sitios no cercados, no atendiendo al uso y costumbre de la isla, y quedan en las vegas tierras sin sembrar, por irse a otras partes a hacerlo, y lo mismo ocurre en esta Villa donde los campos están cercados de antiguos y sus dueños por pereza tienen las paredes caídas. Acordaron, conforme al mandato del Juez de Residencia D. Antonio Canino, que se tengan cercadas las tierras que se labren fuera de las vegas, pena de 10 ducados y 15 días de prisión.

**73** Legajo 4, f. 170, 11 Octubre 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Joseph de la Cámara. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo. Personero, Alonso García.

Se recibe noticia de la Justicia y Regimiento de Tenerife, diciendo que en parte de Inglaterra hay **enfermedad** contagiosa. Acordaron dar aviso a los maestros de barcos, marineros y pasajeros que lleven todo cuidado. Se dará recado para ello a Lucas de Mendoza, vecino del puerto de Tostón, para que al ver algún barco que llegue le pida el registro que trae de la isla que salió, y si los marineros y pasajeros no vienen conforme a registro, hará retirar el barco hasta dar cuenta a este Cabildo.

**74** Legajo 4, f. 171, 24 Diciembre 1665. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo.

Se reciben las **bulas** y se acuerda que el día 3 de Enero se haga procesión general, asistiendo a ella una persona de cada casa. Se dará recado a los Beneficiados.

Teniendo el Alcalde Mayor poder del Teniente General de estas islas, Juan Bautista, se le entregarán las **bulas** para que las dé a la persona que le pareciere para su administración.

**75** Legajo 4, f. 171, 16 Enero 1666. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo. Personero, Alonso García.

Acordaron nombrar por veedor de la **garañonada** de Ayose a Gaspar Hernández Senabria, quien jurará el cargo.<sup>(16)</sup>

**76** Legajo 4, f. 172, 30 Marzo 1666. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo.

---

<sup>(16)</sup> Este Cabildo, al igual que los de 24/XII/65, 3/VIII/65, 12/VII/65 y otros, se celebró en las casas de Palacio de los Saavedra, que se hallaban al parecer situadas detrás de la iglesia parroquial, por hallarse muy deterioradas las de Cabildo.

Acordaron que el Mayordomo dé cuenta de los **propios** y rentas de Cabildo dentro de tercer día.

Acordaron se pregone el corte de la **carnicería**, para rematarla en quien más baja postura hiciere.

Como muchos **camellos** que hay fuera de mano talan las vegas, se pregonará que todos los vecinos en término de seis días los recojan con pastores, y pasados, y si hay queja de los guardas, se nombrarán personas que a su costa los apañen.

Por la seca que hubo anteriormente entraron en las vegas los **ganados** en busca de pasto. Habiendo llovido se apercibió saliesen de ellas, y por no haberlo hecho acordaron que D. Sebastián de Betancor y el escribano hagan visita a ellas, haciendo que salgan de sus rayas los ganados.

**77** Legajo 4, f. 172, 23 Abril 1666. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo.

Por no haber persona que hiciere postura al corte de la **carnicería** acordaron hacer repartimiento entre los criadores, para el abasto público. La libra de carnero se venderá a siete cuartos, la de cerda a seis, la de macho cojudo a cinco, la de castrado a cinco y medio, la de camella a tres, y la de cabra y vaca a medio real.

**78** Legajo 4, f. 173, 11 Julio 1666. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano Lorenzo.

Acordaron que el día 17 se limpien los **caminos** de Pájara, Agua de Bueyes, Antigua, Maninubre, Espinal y otro Valle. Los vecinos de Pájara, Toto, y Bárjada irán al de Pájara y Granadillos hasta llegar a Nuestra Señora de la Peña, y los de Río de Palmas, desde allí hasta la Villa. Los de Tiscamanita, Tuineje y Agua de Bueyes, a este camino hasta la cuesta de Señorinas. Los de Antigua y los Valles (de Ortega) al de Santa Catalina. Los de Triquivijate, Casillas, Ampuyenta, Espinal y Maninugre al del Espinal. Los del otro Valle a su camino, y los de la Villa al de Agua de Palomas.

Acordaron que dicho día se limpie la **fuelle** de Esquinzo con los vecinos de Oliva, orilla del Malpaís y Valdebrón. El día 16 se limpiará la de Río de Cabras por los vecinos de Tetir, Sordo, Matilla, Time y Casillas.

**79** Legajo 4, f. 174, 13 Agosto 1666. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo. Personero, Alonso García.

Como la cosecha de **trigo** y **cebada** ha sido muy corta, y la cebada se alhorró <sup>(17)</sup> y el trigo viejo que había salió casi todo, conviene se cierre la saca de granos, y que desde hoy nadie embarque pena de perderlo y 50 ducados de multa, y a los camelleros que lo bajaren a los puertos, vergüenza pública y camellos perdidos. Se darán dos licencias ordenadas por el Capitán General, a pesar de las súplicas del Sargento Mayor Alonso Cortés, y se hará saber a aquel el estado de la isla para que no conceda más licencias, pues se despuebla cada día por falta de pan. Se remitará este acuerdo a D. Fernando Arias y Saavedra para que hable en La Laguna con dicho Capitán General.

Por estar flacos los **camellos**, no pueden traer leña, por lo que hay falta de pan. Acordaron se reparta a cada vecino una fanega de pan amasado, y por ser el trigo y las moliendas caras a causa de lo flacos que están los camellos, se le bajará al pan una onza, quedando de 9 en masa y 8 cocido.

**80** Legajo 4, f. 176, 4 Noviembre 1666. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo. Personero, Alonso García.

Como hay queja de los criadores por los daños que hacen los **perros** en los ganados, sin haberse cumplido lo mandado por la Justicia y este Cabildo, acordaron que pasados ocho días del pregón de este

---

(17) La alhorra es una enfermedad parásita de los cereales, endémica en Fuerteventura, sobre todo en el trigo y la lenteja. Se manifiesta en la espiga de trigo por un polvillo color amarillo oscuro que tñe los dedos al tocarlo. La espiga grana poco cuando lo padece.

acuerdo, los maten, pudiendo tener uno sólo cada vecino y atado con cadena, pena de 2 ducados.

Acuerdan denegar la petición del vecino de Tenerife Lázaro Miranda, para sacar 100 fanegas de **trigo** que dijo se le perdían, pues comisionado Sebastián de Betancor y dos labradores para visitarlo, indican está de buena calidad y no caliente.

81 Legajo 4, f. 177, 20 Diciembre 1666. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo. Personero, Alonso García.

Llegado a la isla D. Fernando Arias y Saavedra con su hijo D. Fernando Mathias, acordaron se les informe lo que conviene a ésta, y entre ello que se reedifiquen las casas de la Villa, pues dos terceras partes están inhabitables, cayéndose las naves, sin que los dueños pongan remedio. Y también las calles están destrozadas por las avenidas del barranco, siendo necesario hacer en él muro y puente para las procesiones, debiendo el Señor de la isla obligar a los vecinos que tienen posibles para ello, lo fabriquen en breve término. Y en cuanto a las calles, den los vecinos para su fábrica conforme a sus caudales, con lo que sea servido D. Fernando dar.

Siendo costumbre inmemorial que el día de Santa Inés se nombrasen dos **regidores** por el término de un año, uno de la parte de Guise y otro de la de Ayose, acuerda el Alcalde Mayor se cumpla este uso.

A algunos vecinos a quienes se les hizo **merced** <sup>(18)</sup> de tierras pretenden quedarse con los pastos que han sido y son comunes, y aguas y fuentes de sobretierra, no dejándolas utilizar por otros vecinos. Pudiendo esto ocasionar pendencias, y visto que las mercedes dadas lo son sin perjuicio de tercero, y que no hay tercero mejor que el pueblo, que está

---

(18) Los Señores Territoriales solían conceder, en concepto de merced, lotes de tierra a algunos vasallos, en recompensa muchas veces de servicios prestados por éstos. Lógicamente, dichas mercedes fueron concedidas en mayor número en los tiempos en que por vivir los Señores de la isla en ella, se hallaban en contacto con sus vasallos. Hemos encontrado muchas concedidas por D. Gonzalo de Saavedra, D.<sup>a</sup> María de la O Móxica y D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra. Son más escasas las concedidas por D. Fernando Arias y Saavedra y su hijo D. Fernando Mathias, y no hemos encontrado ninguna dada por los Señores de la Casa de Lugo, que vivieron siempre en Tenerife.

antes que las mercedes del Señor, causa por la que hace tiempo lo reconoció D. Agustín de Herrera y Rojas <sup>(19)</sup>, y formalizado proceso por este Cabildo se dictó auto, acordaron suplicar se mande guardar y ejecutar.

82 Legajo 4, f. 179, 22 Diciembre 1666. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano. Lorenzo. Personero, Alonso García.

Visto nombramiento hecho por D. Fernando Arias y Saavedra de Alguacil Mayor y Juez de Ausencias a favor de D. Francisco de Ibarra <sup>(20)</sup> acordaron obedecerlo, prestando juramento.

83 Legajo 4, f. 179, 13 Febrero 1667. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo.

Diego Pérez Senabria entrega despachos del Tribunal de Cruzada y un paquete de **bulas** remitido por el Tesorero General de ella, D. Juan Bautista. Acordaron pregonar hoy a toque de caja de guerra que se publicará el día 20. Nombraron por tesorero de ello para este año a Domingo de Sierra, quien dará fianza.

84 Legajo 4, f. 180, 19 Febrero 1667. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo.

En Cabildo de 20 de Diciembre pasado acordaron proponer a D. Fernando Arias y Saavedra, que los vecinos con posibles reedificaran

---

<sup>(19)</sup> Fue D. Agustín de Herrera y Rojas el primer Marqués de Lanzarote, tomando posesión de su señorío de 1545. Era biznieto de D. Diego García de Herrera, y por hallarse fraccionada en partes indivisas la herencia del señorío conjunto de Fuerteventura y Lanzarote, se titula tal marqués Señor de aquella isla. La indivisión da lugar durante el siglo XVI y parte del XVII a constantes litigios judiciales entre ambas casas, que fueron resueltos por el Rey, quien otorgó en exclusiva el señorío de Fuerteventura a los Saavedra.

<sup>(20)</sup> Se trata del mismo que ejerció de Alcalde Mayor.

sus **casas**, por lo destrozada que están, y también informarle lo destrozado de las **calles y muro** por las avenidas del barranco, haciendo un muro y puente, y reparando el muro que va al Convento de S. Francisco. Y que se nombraren dos Regidores cada año el día de Santa Inés, por ser costumbre. Informado dicho Señor, parece manda que el 15 del corriente se pida a los vecinos conforme a su caudal para arreglo del muro, y por no hallarse el Personero presente acordaron resolver el día 21, avisándose a éste. En cuanto al nombramiento de los dos Regidores, acordaron se haga el día de Santa Inés.

85 Legajo 4, f. 181, 19 Marzo 1667. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo.

Visto que Bartolomé de Cejas, Mayordomo de Propios, ha indicado no puede acudir a la cobranza de la sisa del vino y aguardiente por estar solo y ser poco el salario, acordaron nombrar por tal **Mayordomo** hasta Enero próximo a Fernando Gómez Núñez con 250 reales de salario al año, quién cobrará las pipas entradas desde este Enero, dando cuenta al Cabildo de sus propios cada 4 meses.

86 Legajo 4, f. 182, 28 Marzo 1667. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo. Personero, Alonso García.

El Personero dice que muchas personas que viven en los campos dejan arruinar sus **casas** en la Villa y muchos mercaderes que llegan a la isla ponen su **tiendas** en las aldeas, vendiendo a subido precio. Pide que los que tuvieren casas caídas las levanten y los mercaderes pongan sus tiendas en esta Villa. Acordaron que los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre vivan en la Villa los vecinos que lo hacen fuera, después de haber recogido sus cosechas, y si llega el invierno antes, se les permitirá vayan a hacer sus sementeras. Y que las casas caídas se reedifiquen por los que tuvieren posibles en 8 meses, pena de 10 ducados. Los comerciantes pondrán sus tiendas en la Villa para que la Justicia les dé las posturas, pena de 10 ducados. Todo esto se noticiará al Señor de la isla y se pregonará.

*El día 1 de Abril se notificó a D. Fernando Arias, quién confirma el acuerdo, pregonándose por Joseph, esclavo de Domingo Sierra, el 10 del mismo mes.*

87 Legajo 4, f. 184, 3 Mayo 1667. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo. Personero. Alonso García.

Se celebra cabildo en las casas de Palacio de D. Fernando Arias y Saavedra, concurriendo D. Francisco Morales Matheo, Notario del Santo Oficio, Lope de Mendoza Sandoval, Ingeniero militar de estas islas, Juan Matheo Cabrera, Familiar del Santo Oficio, Manuel de Cubas Senabria, Alcalde del lugar de Oliva, Diego Hernández de Fleytas y Gabriel de Larena Avellaneda, Ayudantes de Sargento Mayor, varios vecinos y todas las compañías de caballos e infantería, que se juntaron en la plaza del Palacio.

Expuso D. Fernando Arias y Saavedra que su hijo D. Fernando Mathías es su heredero de este estado, y es su voluntad que cuando llegue el caso le reciban por tal Señor, deseando se haga el juramento acostumbrado. El Cabildo dijo lo obedecía y recibirían en caso de muerte a D. Fernando Mathías como Señor con alto, bajo, mero y mixto imperio. Y lo mismo prometieron los capitanes y ministros de Justicia y Guerra presentes. El Señor dijo que para que fuese más notorio se pregone a toque de caja de guerra en la plaza de Palacio.

88 Legajo 4, f. 185, 16 Julio 1667. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ibarra. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Lorenzo.

Acordaron que el día 22 se limpien las **fuentes** de Río de Cabras, Tagasote, Ijan, Afacai y El Sobrado, por los vecinos correspondientes, asistiendo las personas nombradas por este Cabildo.

El día 29 se limpiarán los **caminos** de los Castillos, Agua de Bueyes, Antigua, Espinal y otro Valle, asistiendo los vecinos correspondientes con azadas, palas y rodadillos.

Acordaron nombrar por **Alguacil de Cabildo** a Juan Sebastián, con salario de 40 reales al año, por ser Alvaro Hernández hombre mayor y no poder asistir a las diligencias.

89 Legajo 4, f. 186, 24 Diciembre 1667. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo, Sargento Mayor. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz.

Acordaron recibir la **Bula**, vistos los despachos del Tribunal de Cruzada, el día 1 de Enero, haciéndose la publicación, y con asistencia de una persona de cada casa a la procesión, pena de 4 reales. Se dará recado a los Beneficiados.

90 Legajo 4, f. 187, 21 Enero 1668. Valle de Santa Inés.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano Díaz.

Asiste D. Fernando Mathias Arias y Saavedra.

En conformidad con los usos antiguos de nombrar **regidores cadañeros**, eligen por la parte de Guise a Luis Sánchez de León, Manuel de Santamaría y Diego de Cabrera Matheo; y por la de Ayose a Juan Matheo, Baltasar de Ortega y Miguel Cabrera, para que de estos seis se elijan dos. Se meten seis cédulas escritas con sus nombres y otras seis en blanco dentro de una jarrilla y se llama a Félix Soto de Nicolás, quién sacó primero cédula en blanco, luego otras dos en blanco, otra con el nombre de Baltasar de Ortega, y otra con el de Luis Sánchez de León, a quienes se tienen por nombrados por un año. <sup>(21)</sup>

91 Legajo 4, f. 188, 5 Febrero 1668. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz.

Alonso García presentó título de **Regidor** dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo y se le recibe juramento.

Prestan juramento los nuevos **regidores** cadañeros Luis Sánchez de León y Baltasar de Ortega Betancor, elegidos el día de Santa Inés.

92 Legajo 4, f. 189, 19 Febrero 1668. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García, Luis Sánchez y Baltasar de Ortega. Escribano, Díaz.

---

(21) La antigua costumbre de elegir por votación popular dos regidores cada año (cadañeros) el día de Santa Inés y en la ermita de su nombre, había desaparecido desde principios de siglo y se intentó renovarla sin gran resultado, ya que a los pocos años esta democrática institución vuelve a suprimirse.

Dada la gran sequía reinante acordaron traer en **procesión** a S. Andrés, como devoto de los labradores, señalándose para ella el día 24. Se dará recado a los Beneficiados, para su asistencia y **novenario** de misas.

Comunicado lo anterior al Beneficiado y Vicario Sebastián de Ortega Yanes, dijo lo consultaría con su compañero, y se pasó la Misa Mayor sin decirlo, por lo que se reserva este Cabildo queja ante el Obispo por no haber dado respuesta aún, siendo las 4 de la tarde. Acordaron se haga novenario en S. Francisco a S. Diego, paseándole desde su cuevecita a dicho Convento, y dándose recado al P. Guardián. El novenario comenzará el día 25.

**93** Legajo 4, f. 190, 5 Marzo 1668. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García, Luis Sánchez y Baltasar de Ortega. Escribano, Lorenzo.

Diego Pérez Senabria presenta título de **Personero General**, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Se obedece y presta juramento.

**94** Legajo 4, f. 191, 6 Marzo 1668. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García, Luis Sánchez y Baltasar de Ortega. Escribano, Díaz. Personero, Pérez Senabria.

Cabildo abierto al que asisten entre otros vecinos el Vicario y Comisario del Santo Oficio Sebastián Ortega Yanes, el Notario del Santo Oficio Pedro Pérez Manso, y los Ayudantes de Sargento Mayor Gabriel de Llarena y Diego Hernández de Fleytas.

El Síndico dijo que la vecindad de la isla sólo será de 500 vecinos pobres, sin mas comercio que su labranza y ganados, y que el año que no llueve, por ser tierra seca y agria, es notorio se despuebla. Y de mucho tiempo a esta parte se ha cobrado un 25%, llamado **derecho de Quintos**, por los Marqueses (de Lanzarote) sin saberse qué título tienen para ello, pues sólo se presume que con la mano que antiguamente tenían los Señores, con pretexto de que era para fortificaciones y defenderse de moros y turcos, obtuvieron la contribución de quintos por tiempo limitado, y sin embargo se continúa el cobro por los arrendadores de él y con tal rigor, que antiguamente por un camello que se sacaba de la

isla se cobraban 4 reales, por un jumento 6 y por carnero o macho, 1 real; y hoy llevan 30 reales por camello, 25 por jumento, 5 por carnero y 3 o 4 por macho. Por ello pide se siga el pleito de quintos ante los Reales Consejos y Chancillerías, prosiguiendo el que tiene pendiente el Fiscal con los Marqueses y coadyuvando su pretensión en nombre propio, para que dejen de cobrarse los quintos.

Acordaron dar poder amplísimo para todo ello a Martín de Murga, que asiste a este Cabildo y lo acepta. Se acordó satisfacerle los gastos de pleitos, y caso de que venciere se le darán 1.200 ducados en moneda de estas islas. Y para ello se otorgará escritura obligándose las personas y bienes de los vecinos y rentas y propios de Cabildo.

**95** Legajo 4, f. 199, 31 Marzo 1668. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Sebastián de Betancor. Regidores, Alonso García, Luis Sánchez y Baltasar de Ortega. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Pregonado el corte de la **carnecería** para el abasto de esta república, se hizo postura por Alejo de Betencort, quién ofrece poner la libra de castrado a seis cuartos, la de macho a cinco, la de carnero y cerda a real, la de vaca y camella a tres cuartos y la de cabra a tres y medio. Considerando ser subida y no conveniente la postura, acordaron que la libra de cerda y carnero se venda a siete cuartos, castrado a cinco, macho a medio real, vaca y cabra a tres cuartos y camella a dos.

**96** Legajo 4, f. 200, 9 Abril 1668. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Alonso García, Sebastián de Betancor y Baltasar de Ortega. Escribano, Lorenzo.

Gabriel de Larena presenta despacho de la Audiencia en que manda se le reciba por **escribano público**. Acordaron obedecerlo y se le toma juramento.

**97** Legajo 4, f. 204, 11 Mayo 1668. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García, Luis Sánchez y Baltasar de Ortega. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Vista la escasez de granos, se acuerda pedir al Obispo que los **granos eclesiásticos** de sus rentas que aún quedan en la isla, los deje al precio de tasa para sus moradores, al igual que hizo en años anteriores de necesidad.

Acordaron se limpien los **caminos** el día 4 de Junio. Al de Pájara y Granadillos asistirá el Alcalde Mayor; al de Agua de Bueyes Alonso García; al de Antigua Baltasar de Ortega; al de Maninugre y Espinal, Sebastián de Betancor; al del otro Valle Luis Sánchez; y al de Nuestra Señora de la Peña hasta la puerta de Malpaso, Pérez Senabria.

El 7 de Junio se limpiarán las **fuentes** de Río Cabras, Esquinzo, Ijan, Afacai, Tagasote, Teguerreire, Sofeniguenfana, Tacha Blanca y Mesquer.

Acordaron que para el **Corpus** se corten tres palmas para adorno de la Iglesia y se barran las calles.

**98** Legajo 4, f. 205, 15 Agosto 1668. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García, Luis Sánchez y Baltasar de Ortega. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Se presenta petición del Personero para que no se consientan sacar **granos**. Acordaron remitirla a D. Fernando Arias y Saavedra para que no diese ninguna licencia.

**99** Legajo 4, f. 206, 8 Octubre 1668. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García y Baltasar de Ortega. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

El Alcalde Mayor presenta título en que la Reina le nombra **Sargento Mayor** de esta isla, fechado en Madrid a 24 de Mayo de 1667, que está mandado cumplir por el Conde de Puertollano, Capitán General que fue de estas islas, con razón tomada en Veeduría el 1 de Agosto. En dicho título se manda que la Justicia y Regimiento le dé alojamiento y demás que pertenece al oficio de Sargento Mayor. Los regidores dijeron que nunca se ha acostumbrado darles alojamiento por no tener propios el Cabildo. Contesta el Alcalde Mayor que el Cabildo tiene más de 200 ducados de propios, pues de cada pipa de vino toma 18 reales, más

cotos y veranos, herrete, etc., y que la respuesta se le dé por testimonio para presentarla donde convenga.

Acordaron que para que no falte el abasto de **pan**, se compren 100 fanegas de trigo con dinero del Pósito y se entreguen a las panaderas, viéndose las onzas que se han de echar. Este trigo se comprará del que está en la Cilla, dándose la media fanega de experiencia a Justa Enriquez, mujer del Regidor Alonso García.

**100** Legajo 4, f. 207, 4 Noviembre 1668. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor y Alonso García. Escribano, Lorenzo.

En Cabildo de 19 de Marzo de 1667 acordóse pagar 250 reales al año a Fernando Gómez Núñez por la cobranza de las pipas de vino. No habiendo **propios** para el pago, y constando que este año han entrado solo 70 pipas, volviéndose vinagre más de 20, acordaron, por no haber propios para pagarle lo que se le debe, se le notifique no cobre más pipas, y que no se le pagará salario alguno desde la fecha de la notificación. Este Cabildo nombrará persona que cuide de la cobranza de los maravedíes que se deban a los propios.

**101** Legajo 4, f. 208, 5 Enero 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García y Baltasar de Ortega. Escribano Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Acordaron, recibida ayer orden del Capitán General sobre el contagio (de **peste**) que hay en Bretaña y Francia, se mande pregonar esta orden así como las indicaciones dadas.

Visto despacho del Tribunal de Cruzada para el recibimiento de la **Bula**, acordaron hacer la publicación el 13 del corriente, con procesión y asistencia de una persona de cada casa, pena de 4 reales. Se dará recado a los Beneficiados y Guardián del Convento.

Como por haber perecido ganados mayores y menores por hambre, sólo se hacía repartimento a la **carnerería** de camellas, siendo preciso que a quien se echaba una dula, se echasen dos y tres, acordaron se alce un cuarto en cada libra y se venda a tres cuartos.

**102** Legajo 4, f. 209, 21 Enero 1669. Ermita de Sta. Inés.

A. Mayor de ausencias, Sebastián de Betancor. Regidores, Alonso García y Baltasar Ortega. Escribano, Lorenzo.

Reunidos para nombrar **regidores cadañeros**, eligieron por la parte de Guise a Francisco Pérez y Diego Cabrera, y por la de Ayose a Salvador Hernández y Melchor Martín, para que de ellos salgan los dos que corresponde. Metidas las cuatro cédulas escritas con otras cuatro en blanco en un jarro, se llamó a Felipe, hijo de Nicolás Cardona, quien sacó primero cuatro en blanco seguidas y luego otras con los nombres de Francisco Pérez y Melchor Martín, por lo que se les tiene por nombrados, debiendo acudir al primer cabildo a jurar el cargo.

**103** Legajo 4, f. 209, 27 Enero 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Sebastián de Betancor. Regidor, Alonso García. Escribano, Díaz. Personero, Pérez Senabria.

Elegidos **regidores** cadañeros Francisco Pérez y Melchor Martín, aceptaron el nombramiento y juraron el cargo.

**104** Legajo 4, f. 210, 2 Marzo 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor y Alonso García. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Como desde hace días hay falta de salud y achaques con dolores repentinos y calenturas por el tiempo actual, que ha hecho daño en las sementeras, y por la falta de agua no pueden sazonar las cosechas, acordaron para remedio de la salud y cosechas que se haga **procesión general** el día 6, día de Ceniza, invocándose la Concepción y pagándose 100 reales para cera, que se entregarán a Domingo Arbelo Spinola, Sacristán Mayor de la Parroquia.

**105** Legajo 4, f. 211, 4 Abril 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor y Alonso García. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Debido a la gran necesidad de **carne** que hay por la mortandad de ganados ocurrida el pasado año, y habiéndose intentado sacar alguno de

esta isla, acordaron no se saque sin licencia del Cabildo, llevando el Presidente una lista de las concedidas.

Acordaron se pregone que todos los vecinos criadores de ganado cabrío y ovejuno, dejen reservadas sus **dulas** de macho y carnero para el corte de la carnicería como es costumbre, pues es dañoso para la isla traer cabras a la carnicería por las pocas que han quedado. Al mismo tiempo se pregonará si hay persona que quiera hacer postura para el corte de la carnicería.

**106** Legajo 4, f. 212, 20 Abril 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Por no haber posturas para el corte de la **carnicería** acordaron que la libra de macho se venda a cinco cuartos, la de castrado a seis, la de carnero a real, la de castrado de cerda a siete cuartos, la de hembra a seis, la de cabra y vaca a medio real y la de camella a tres cuartos.

Acordaron nombrar a Alvaro Hernández por **alguacil** de este Cabildo con el salario acostumbrado, pues Juan Sebastián ha hecho viaje a Tenerife y Canaria.

**107** Legajo 4, f. 212, 30 Mayo 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Presenta en este Cabildo título de **Alférez Mayor**, D. Pedro de Ventancurt Cabrera y Medina, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo y le recibieron juramento.

Presentan título de **regidores**, Diego de Cabrera Matheo y Juan Matheo Cabrera, que obedecen y se les recibe el juramento.

**108** Legajo 4, f. 213, 31 Mayo 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Diego Cabrera, Juan Matheo, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Por haber sido muy corta la cosecha de este año y haber venido más de 200 forasteros acordaron pedir a D. Fernando Arias y Saavedra no dé ninguna licencia para la saca de **trigo** hasta que no se haga tazmía. Y que no se saque carne sin licencia, dejando el que las sacare algunas reses para el abasto de la república.

Nombraron por **Mayordomo de propios** de Cabildo a Bartolomé de Cejas con salario de 150 reales al año y obligación de dar cuenta cada 4 meses.

Acordaron se tomen las cuentas a Fernando Gómez Núñez y al presente escribano del tiempo que han estado cobrando los **propios** de Cabildo.

Acordaron reponer dos puertas en la casa de la carnicería, y una silla para el diputado que asistiese, sacando el dinero para ello de las condenas para obras públicas por no haber propios de Cabildo.

Notificación.—El escribano notifica el mismo día a D. Fernando Arias y Saavedra el acuerdo sobre granos y carne, respondiendo éste que se nombren dos Regidores para que se informen de la cantidad de trigo y cebada que se coge, comunicándoselo. Mientras tanto no se cerrará la saca de trigo. Y en cuanto a la de carne, debido a sus ocupaciones, deja al Cabildo que dé las licencias que conviniere, procurando queden reses vacunas y cabrías para el abasto.

109 Legajo 4, f. 215, 21 Junio 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García, Diego Cabrera, Juan Matheo y Francisco Pérez. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Reconocidos los granos de la cosecha de este año, se le dará conocimiento a D. Fernando Arias y Saavedra, pidiéndole nuevamente cierre la saca de **trigo** y **cebada**.

Acordaron se limpien los **caminos** el día 31 de Julio, asistiendo los regidores cada uno a su distrito. Y las **fuentes** se limpiarán el día 4 del mismo mes.

Notificación.—Los Regidores Diego de Cabrera y Juan Matheo notifican a D. Fernando Arias y Saavedra el trigo reconocido en la isla y piden cierre la saca de granos, a lo que éste accede hasta ver la tazmía, reservándose el conceder seis licencias de embarque a forasteros que lo han ganado con su trabajo y personas que han vendido sus haciendas.

**II0** Legajo 4, f. 216, 3 Septiembre 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Alonso García, Diego Cabrera, Juan Matheo y Francisco Pérez. Escribano, Lorenzo. Personero, Pérez Senabria.

Acordaron rebajar medio cuarto a la libra de **camella**, quedando en dos y medio.

Acordaron, por cuanto el Sargento Mayor trajo de España un **pendón** de damasco colorado con la estampa de S. Buenaventura y las armas del Estado de Lanzarote, para el festival de S. Buenaventura, que con la bordadura, cordones, borlas y vara de lama blanca costó en España 730 (sic), se le pague por el pendón, por haberlo traído y sacado dos años, los 700 reales, dándole libranza que pagará Fernando Gómez Núñez.

Dado que el Cabildo tiene algunas causas pendientes, se da **poder** a D. Pedro de Vetancurt, Alférez Mayor, que está próximo a pasar a Tenerife. Y para los costos le dan 300 reales de propios, del resto que quedó debiendo Francisco Gómez Núñez.

**III** Legajo 4, f. 217, 5 Noviembre 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García, Diego Cabrera y Juan Matheo. Escribano, Lorenzo.

Se recibe carta de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, desde Tenerife, en que anuncia su llegada a ella. Acordaron responderla.

En orden al pleito que tienen con el Sargento Mayor D. Sebastián Trujillo Ruiz, sobre el alojamiento, acordaron se haga providencia de como se están fabricando **cárcel** y **casa de Cabildo**, y el caudal que es menester para acabarlas. Se nombraron para asistir a dicha providencia Sebastián de Betancor y Diego Cabrera.

**II2** Legajo 4, f. 217, 7 Diciembre 1669. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García, Diego Cabrera, Juan Matheo, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo.

Recibido despacho del Tribunal de Cruzada, acordaron se haga el recibimiento de la **Bula** el día 15,regonándose que acudan los vecinos,

y dándose recado a los Beneficiados. Se barrerán las calles por los vecinos pena de 4 reales. Y teniendo poder el Alcalde Mayor del Tesorero General General de Bulas, queda a su cargo el nombrarlo para la isla por este año.

**113** Legajo 4, f. 217, 1 Abril 1670. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Sebastián de Betancor. Regidores, Pedro de Vetancurt, Alonso García, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo.

Por no haber postura alguna al corte de la **carnecería** acordaron echar dulas a los vecinos según costumbre y poner la libra de carnero a seis cuartos, la de castrado a cinco, la de macho a medio real, la de cabra y vaca a tres cuartos, camella a dos y medio, y cerda, a seis el macho y cinco la hembra.

Estando los **caminos** robados por la invernada acordaron se limpien el día 10. Los vecinos de Pájara, Bárjada, Toto y Enduque acudirán al de Pájara, Castillos y Granadillos, hasta la ermita de la Peña, y de allí a la Villa los de Río Palmas, asistiendo Melchor Martín. Al de Agua de Bueyes acudirán sus vecinos y los de Tiscamanita, Gorriones y Tuineje, asistiendo Pedro de Vetancurt. Al del Espinal, los de Triquivijate, Casillas y Ampuyenta, asistiendo Sebastián de Betancor. Al del otro Valle, sus vecinos, con Juan Matheo. Asistirán los vecinos bien de mañana, pena de 2 reales y 2 días de cárcel al que no viniere o no trajere azadas y rodadillos.

Por encontrarse las **fuentes** entullidas, se limpiarán el día 6.

**114** Legajo 4, f. 219, 6 Agosto 1670. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Alonso García y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo.

Acordaron que el **pan** de a cuarto tenga 10 onzas en masa, quedando 9 cocidas.

Se propuso por el Alcalde Mayor hacer **visita general** para el castigo de los pecados públicos. Acordaron hacerla nombrándose para asistirle al Regidor Sebastián de Betancor.

**115** Legajo 4, f. 219, 8 Octubre 1670. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Diego Cabrera, Juan Mateo. Escribano, Lorenzo.

Acordaron se haga repartimiento de **camellas** para el abasto público.

**116** Legajo 4, f. 219, 31 Octubre 1670. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Alonso García y Diego Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Acordaron se pregone la sisa y entrada de **vino y aguardiente** por si hubiera pastores, desde enero próximo, por tiempo de un año.

Acordaron se haga saber a la persona que remató la medida del Cabildo, ha de llevar por cada fanega que midiere 2 maravedies, lo que sale a un cuarto por cada tres fanegas.

**117** Legajo 4, f. 220, 29 Noviembre 1670. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Alonso García, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo.

El capitán D. Pedro de Vetancurt Cabrera y Medina, Alférez Mayor y Regidor, presenta título de **Notario del Santo Oficio**. Acordaron obedecerlo.

Miguel Cabrera Betancor presenta título de **Personero** General dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo y juró el cargo.

Francisco Pérez Senabria y Melchor Martín Cabrera presentaron títulos de **Regidores** perpetuos, dados por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlos y se les recibió juramento.

Teniéndose noticias que D. Fernando Mathías, Señor de la isla de Alegranza, está para casarse, acordaron darle el parabien, así como a su padre, Señor de esta isla.

Por haber algunas pipas de **vino**, cogido en la isla, se acuerda ponerlo a 2 reales el cuartillo.

**118** Legajo 4, f. 221, 21 Diciembre 1670. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Juan Mateo y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo.

Acuerdan que el día de Reyes se haga recibimiento de la **Bula**, con procesión, y que de cada casa acuda una persona, pena de 4 reales. Se barrerán las calles y se dará recado a los Beneficiados.

**119** Legajo 4, f. 221, 25 Diciembre 1670. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Alonso García, Juan Mateo y Francisco Pérez. Escribano, Lorenzo.

Vista la falta de agua que hay, pasados los meses del invierno, y la gran necesidad y despoblación que se avecina, acordaron hacer novenario de misas a **S. Diego** en el Convento de esta isla, dándose ciencia a Fray Gonzalo Temudo, Guardián de él, para que empiece el sábado 27. Para el gasto de cera se sacarán 100 reales de los propios de Cabildo.

**120** Legajo 4, f. 222, 15 Febrero 1671. Cabildo abierto. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Alonso García, Diego Cabrera, Juan Mateo, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo. Personero, Miguel Cabrera.

El Síndico Personero expresó que en Cabildo general de 6 de Marzo de 1668 se acordó hacer las diligencias necesarias para que acabase el derecho de **quintos**, y por ello se comisionó y se dio poder a Martín Pérez de Murga, escribano de S. Majestad, Receptor de los Reales Consejos y Agente de Negocios en la Corte. Pero debido a haberse detenido mucho tiempo en las islas, han pasado dos años y aún no han empezado las diligencias, por lo que pide se dé poder a otra persona. Se acuerda, vista su propuesta, se dé poder a otra persona en el ínterin en que marcha a España Murga. Estando próximo a hacer viaje el Dr. Salvador Bello de Lara, teniente de beneficiado en esta isla, acordaron darle poder, sin entenderse revocado el de Murga.

**121** Legajo 4, f. 224, 30 Marzo 1671. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Sebastián de Betancor, Alonso García y Diego Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Por no haber quien rematase este año el corte de la **carnecería**, acordaron echar dulas a los vecinos, siendo el precio de la carne el mismo que el año pasado.

El Mayordomo de propios pide aumento de **salario** por el gran trabajo que tiene. Acuerdan subirle 50 reales más al año, que con los 150 actuales suman 200.

**122** Legajo 4, f. 225, 20 Abril 1671. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Alonso García, Diego Cabrera, Juan Mateo, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo. Personero, Miguel Cabrera.

Acordaron se respondan dos cartas que se recibieron del Capitán General con orden de hacer **tazmías**. Se le indicará la cortedad de la isla para que no se saquen granos.

Acordaron que el día 13 de Mayo se limpien los **caminos** por sus respectivos vecinos. Al de Pájara asistirá el Alcalde Mayor; al de Agua de Bueyes, Melchor Martín; al de Antigua, Alonso García; al del Espiñal, Juan Mateo; al del otro Valle, Pedro de Vetancurt; y al de Nuestra Señora de la Peña, Alvaro Hernández. Asistirán los vecinos pena de 4 reales.

Acordaron que el 5 de Mayo se limpie la **fuentes** de Río Cabras por los vecinos de Triquivijate hasta Tetir y Casillas, asistiendo Alonso García. Los que no asistan serán penados con 2 reales.

**123** Legajo 4, f. 225, 15 Julio 1671. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Diego Cabrera, Alonso García, Juan Mateo, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo. Personero, Miguel Cabrera.

Venido en disminución el abasto de la **carne**, que está también menos cebada, acordaron se le baje un cuarto al castrado, quedando a medio real la libra. El macho se pondrá a tres cuartos y medio, la cabra a tres, camella a dos y medio, y la vaca, carnero y cerda quedará al mismo precio.

**124** Legajo 4, f. 226, 3 Agosto 1671. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Be-

tancor, Alonso García, Diego Cabrera y Melchor Martín. Escribano Lorenzo.

Ganada por algunos vecinos de la isla, se presenta Provisión de la Audiencia que dice no se consienta se vendan **vinos** de fuera hasta no haberse vendido los de las viñas de la isla, y que si se considera algo en contra por el Cabildo, se le informe. Acordaron que no hay nada que informar en contra, por ser justo el pedimiento.

Formado pleito en la Audiencia sobre si la **saca de granos** ha de tocar a D. Fernando Arias y Saavedra o a este Cabildo, la Audiencia manda se informe la costumbre sobre ello, y como no se ha determinado, acordaron nombrar procurador que en nombre del Cabildo pida los autos, sacando el Mayordomo de propios 50 reales para remitir al Procurador y Letrado. Dicho pleito lo siguen como partes la isla y D. Francisco Centellas.

125 Legajo 4, f. 227, 19 Marzo 1672. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Alonso García y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo.

Pregonada la sisa y entrada del vino y la entrada del aguardiente, se hace **postura** de 800 reales por Fernando Gómez Núñez. Acuerdan que mañana se vuelva a repetir la postura y de no haber postor, se remate en la plaza pública.

Acordaron que los vecinos estantes y habitantes que tuvieran medias fanegas y almudes, pesos y medidas, los vengán a aferir en un mes, pena de 4 reales.

126 Legajo 4, f. 227, 12 Abril 1772. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Alonso García, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo.

Por no haber quien haga postura en el corte de la **carnecería** acordaron se reparta dula a los vecinos, poniéndose el carnero a seis cuartos, macho de cerda a siete, hembra a seis, castrado a cuatro y medio, cabra y vaca a tres y camella a dos. Se pregonará el día de Pascua.

Acordaron se limpien los **caminos** el día 20. Serán los de Antigua,

otro Valle, Espinal, Agua de Bueyes, Pájara, Granadillos y Río Palmas. Los vecinos de la Villa irán al de la Peña hasta Agua de Palomas, y los demás a sus distritos, no enviando muchachos en su lugar, y asistiendo pena de 2 reales.

**127** Legajo 4, f. 228, 11 Julio 1672. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor y Diego Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Vista la abundante cosecha de este año acordaron se echen al **pan** de a cuarto 10 onzas en masa, quedando 9 cocidas. Y el doble al pan de dos cuartos. Se notificará a las vendedoras no lo reciban de menos peso, pena de castigo.

Acordaron que el día 18 se limpie la **fuentes** de Río Cabras y demás, según costumbre, pena de 2 reales a los vecinos que faltaren.

**128** Legajo 4, f. 229, 17 Octubre 1672. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo, Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor, Alonso García, Diego Cabrera, Juan Mateo, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo. Personero, Miguel Cabrera.

Visto que el **pan** que se vende es pequeño y la fanega de trigo vale 10 reales a lo más, mandaron se lleve media fanega a persona de satisfacción para que se amase y reconozca lo que sale de ella, a razón de dicho precio. Se comete para ello a Alonso García.

**129** Legajo 4, f. 229, 22 Noviembre 1672. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no asiste por enfermedad. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Betancor y Alonso García. Escribano, Lorenzo.

El capitán D. Antonio de Moya presenta título de **Alguacil Mayor, Regidor** y Alcalde Mayor de Ausencias, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo, jurando el cargo.

**130** Legajo 4, f. 230, 1 Abril 1673. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Be-

tancor, Alonso García, Diego Cabrera y Melchor Martín. Escribano, no firma. Personero, Miguel Cabrera.

Acordóse que la libra de carnero se venda a seis cuartos, castrado a medio real, macho a tres cuartos y medio, cabra y vaca a tres, camella a dos, castrado de cerda a siete y hembra de cerda a seis.

Acordóse que el día 10 se limpien los **caminos** y el día 12 la **fuelle** de Río Cabras, asistiendo los vecinos de costumbre, pena de 4 reales.

**131** Legajo 4, f. 231, 31 Octubre 1673, Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Vetancurt, Sebastián de Becor, Alonso García, Diego Cabrera, Juan Mateo, Francisco Pérez y Melchor Martín. Escribano, Lorenzo. Personero, Miguel Martín.

D. Marcos Sánchez de Orellana, Abogado de los Reales Consejos y Audiencia de estas islas, presenta dos Provisiones de la Audiencia, una en que le nombran **Juez de Residencia** por 30 días en cada una de estas dos islas, y la otra de prórroga de 30 días más. Acordaron obedecerlas, recibiéndosele juramento, y entregándosele por el Alcalde Mayor la vara de la Justicia.

**132** Legajo 4, f. 237, 12 Diciembre 1673. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Sánchez de Orellana. Regidores, Pedro de Vetancurt, Trujillo, Sebastián de Betancor, Alonso García, y Diego Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Se ve petición del Sargento Mayor y Alcalde Mayor Trujillo, como tesorero de la **Bula**, pidiendo se reciba ésta por haber llegado. Acordaron publicarla el día 27, acudiendo los vecinos de más 14 años a la procesión.

Se ve petición de Juan de Palomares, pregonero y carnicero, en que solicita los **cotos** y veranos para su sustento. Acordaron se espere se termine a la resulta de la residencia, ya que ha quedado el Cabildo con pocos propios.

Leídos los mandatos de la residencia, resulta se ha suspendido la cobranza de la imposición del **vino**. Se acuerda escribir al Licenciado Luis de Padilla, Abogado de la Audiencia, para que informe a la misma según las instrucciones que se le envían por este Cabildo.

**133** Legajo 4, f. 238, 17 Diciembre 1673. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no asiste. Regidores, Sebastián de Betancor, Diego Cabrera, Melchor Martín y Juan Mateo. Escribano, Lorenzo.

El Alférez Mayor y Regidor D. Pedro de Vetancurt, presenta título de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario dado por D. Fernando Arias y Saavedra, con fecha de hoy. Acordaron obecerlo y se le recibió juramento.

Por no tener **propios** seguros el Cabildo, acordaron que al escribano no se le den más de 70 reales al año, y 24 al alguacil.

**134** Legajo 4, f. 239, 17 Junio 1674. Villa de Betancuria.

A. Mayo, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián de Betancor, Juan Mateo y Francisco Pérez. Escribano, Lorenzo.

Acordaron que el día 26 se limpien los **camino**s, asistiendo al de Antigua Sebastián de Betancor, al del Espinal Juan Mateo, al de Agua de Bueyes Diego Gutiérrez, al de Pájara Francisco González de Socueba, al del otro Valle Francisco López, al de la Peña Sebastián Trujillo y al del Rodeo Juan de Soto Meliágo. Se condenará al vecino que faltare, a 4 reales de multa.

Se ve escrito de Francisco Núñez pidiendo se le entre en **vega** un pedazo de tierra de 8 o 10 fanegadas en el otro Valle. Acordaron entrarlo en raya por no ser perjudicial, ya que se halla unido a la raya de la vega. Entregará 25 reales al Procurador del Cabildo, y se sentará en el libro de rayas de vegas, para que conste.

**135** Legajo 4, f. 239, 9 Diciembre 1674. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián de Betancor, Sebastián Trujillo y Diego Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Acordaron que el día 16 se pregone que nadie siembre fuera de las rayas de las **vegas**.

Vista la mortandad del **ganado**, y habiéndose hecho repartimiento del cabrío, se ha experimentado ser de tan mala calidad que ha causado achaques, acordaron no se reparta más. En cuanto a las camellas, vista la noticia de haber habido aguas por la parte de Guise, acordaron encarregar a Diego Cabrera reconozca su calidad o haga repartimiento.

Fallecido Alvaro Hernández, **alguacil de Cabildo**, nombraron por tal a Francisco Viera, con 4 ducados de salario.

Acordaron valga la libra de **camella** 3 cuartos, si es de calidad.

**136** Legajo 4, f. 240, 30 Diciembre 1674. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Diego Cabrera, Juan Mateo y Francisco Pérez. Escribano, Lorenzo.

Llegado a esta isla D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, acordaron se le dé el pésame por la muerte de su padre D. Fernando Arias y Saavedra. Se le suplicará que por no haber llovido y habiendo pasado ya el invierno, mande cerrar la **saca de granos**.

Acordaron, por haber llegado la **Bula**, se haga su publicación el día 14 de Enero, dándose aviso a los Beneficiados. Se pregonará que las personas mayores de 14 años acudan a la procesión.

**137** Legajo 4, f. 243, 17 Marzo 1675. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Sebastián de Betancor, Juan Mateo y Francisco Pérez. Escribano, Lorenzo.

Se presenta título dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra a favor de Miguel Cabrera Betancor, de **Regidor**. Acordaron obedecerlo y se le recibe juramento.

Se presenta otro título de **Regidor** dado por dicho Señor a favor de Baltasar Cabrera Gutiérrez. Acordaron obedecerlo y se le recibe juramento.

Por cuanto D. Fernando Arias y Saavedra, Señor que fue de esta isla, fue servido dar título de Regidores por el tiempo de su voluntad, y habiéndole sucedido en el Señorío su hijo D. Fernando Mathias, acordaron que dos Regidores participen este particular.

Notificación. Estando D. Fernando Mathias en sus casas de palacio y visto el acuerdo anterior, dijo que aprobaba y ratificaba los nombramientos de Justicia y Regidores hechos por su padre.

**138** Legajo 4, f. 249, 13 Abril 1675. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián de Betancor,

Diego Cabrera, Juan Mateo, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Sebastián Trujillo. Escribano, Lorenzo.

Acordaron se venda la libra de carnero a seis cuartos, la de castrado a cinco, la de macho a cuatro y medio, cabra a medio real, vaca a tres cuartos, cerdo macho a seis, hembra a cinco y camella a dos.

Pedro de Cabrera Dumpiérrez presenta título de **Personero General** dado por D. Fernando Mathías Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo y se le recibe a dicho oficio.

Siendo estéril el año y no habiendo mas que la **paja de cardo** que se destruye por los muchos camellos que acuden a estas montañas, de modo que en menos de 20 días no quedará para que se puedan reparar en el verano las yuntas, y es sentir general que habrá pasto de cardo para 4 meses, acordaron que mañana 15 (sic) se publique se saquen los camellos de las montañas, pena de 4 reales, en término de 3 días, quedando sólo los camellos de tahona que se sepa en verdad muelen para el abasto público. Tampoco los vecinos cortarán cardos.

**139** Legajo 4, f. 250, 24 Mayo 1675. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Sebastián de Betancor, Juan Mateo, Francisco Pérez, Miguel de Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

El Regidor Diego de Cabrera Matheo presenta título de **Alguacil Mayor** dado por el Señor de la isla. Lo obedecieron y prestó juramento.

Marchando mañana de viaje a Canaria D. Fernando Mathías, se le enviará recado del sentimiento en que les deja con su ausencia. Y para que Dios le de buen «suceso», acordaron se diga una misa en la cueva de S. Diego, del Convento de S. Francisco, sacándose dos pesos de los propios de Cabildo.

**140** Legajo 4, f. 251, 14 Junio 1675. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián de Betancor, Juan Mateo, Baltasar de Cabrera. Escribano, Lorenzo.

El vecino Francisco Núñez presenta licencia dada por D. Juan de Balboa Mogrovejo, Capitán General de las islas, para sacar 80 fanegas de **trigo**, y dice que dada la cortedad de la cosecha se le paguen. Acor-

daron que para pagárselas se dé permiso para que se amase dicha cantidad, sin gastarse otro, para que se consuma con brevedad, advirtiendo a panaderas y vendedoras no amasen otro trigo que el de Francisco Núñez, ni aún para dar a los maestros de barco, pena de 2 ducados.

Acordaron se limpien los **caminos** el día 20, asistiendo al de Antigua Baltasar de Cabrera, al de Agua de Bueyes el Personero General, al de Pájara Miguel Cabrera, al de Maninugre y Espinal Sebastián de Betancor y al del otro Valle Juan Mateo.

Acordaron se baje un cuarto de la libra de **cabra**, por ser la que más se gasta y ser común para los pobres.

Acordaron que la **fuentes** de Río de Cabras se limpie el día 26, asistiendo Baltasar de Cabrera.

**141** Legajo 4, f. 253, 21 Julio 1675. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Trujillo. Escribano, Lorenzo.

Salvador Ruiz del Alamo y Cala presenta nombramiento de **escribano** público dado por D. Fernando Mathías, y Provisión de la Audiencia en que le hallan hábil y suficiente. Acordaron obedecerlo y le tomaron juramento.

**142** Legajo 4, f. 253, 8 Diciembre 1675. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián de Betancor, Sebastián Trujillo, Juan Mateo, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Acordaron se pregonen las **vegas** y **garañonadas**, y que nadie siempre fuera de rayas.

Acordaron que por ahora sólo haya 4 **vendedoras** en la Villa, que serán Juana González, Francisca Hernández, Isabel Francisca y Ana González. Las demás entregarán en cinco días la hacienda que tienen a vender a sus dueños, pena de 4 ducados.

Acordaron que por no haber **vino** viejo, se pueda vender el de la isla al precio que según calidad ponga el diputado del mes. Y no se venda vino de fuera, habiéndolo de calidad de esta isla, según la Provisión de la Audiencia.

**143** Legajo 4, f. 254, 11 Enero 1676. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt, Regidores, Sebastián de Betancor, Sebastián Trujillo y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Acordaron que el día 19 se pregone que cada vecino, en el término de 4 meses, traiga a la Justicia 4 cabezas de **cuervo** o huevos, pena de 4 reales de no hacerlo, por ser costumbre se pregonase cada Enero.

Acordaron que el día 19 se haga la procesión de la **Bula**, y que se pase recado a los Beneficiados. Se pregonará mañana que las personas de más de 14 años asistan a la procesión, pena de 4 reales. Y bajo la misma pena los vecinos de la calle Real la harán barrer.

**144** Legajo 4, f. 254, 6 Febrero 1676. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt, Regidores, Sebastián de Betancor, Francisco Pérez Senabria, Miguel Cabrera y Baltasar de Cabrera. Escribano, Llarena Avellaneda, por ausencia,

Gaspar Hernández como parte de Francisco García Centellas ha pedido al Alcalde Mayor en escrito el 29 pasado, embarcar 430 fanegas de **trigo**, resto de las mil que tenía aprobadas por la Audiencia. Vista la necesidad que se avecina, por no haber cosecha por la falta de lluvias, ni dinero para comprar trigo, que diga donde las tiene para que el Cabildo dé orden de dar el dinero de 200 ahora y dentro de un mes de las 230 restantes. De no querer hacerlo así, lo embarcará para no contravenir lo mandado por la Audiencia. Dirá lo que decide para comunicarlo a la Audiencia por el barco de Francisco Méndez, que el Alcalde Mayor ha obligado lleve a Canaria a las personas que pudiere para evitar se mueran de hambre.

Comparece y dice que quién lleva el negocio de D. Francisco García Centellas es el Sargento Mayor Trujillo, el que preguntado dijo había cantidad de trigo en la isla, a lo que el Cabildo pide diga quien lo tiene por constarle no haber más que el que tiene Sebastián de León y María Francesa, que serán hasta 100 fanegas, y si este mes no caen algunas aguas, se despoblará la isla y se experimentarán muchas desgracias si no hay barcos que lleven a los vecinos.

Comparecencia. El día 7 de Febrero comparece Gaspar Hernández Peña ante el escribano Pedro Lorenzo, y manifiesta no tiene orden de vender el trigo de Francisco García Centellas.

**145** Legajo 4, f. 256, 22 Marzo 1676. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián de Betancor, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Vista la carta y testimonio de auto que desde Tenerife ha remitido D. Fernando Mathías Arias y Saavedra, acordaron darle las gracias y fijarlas en este capitular. Se pedirá al Alcalde Mayor que ejecute el auto del Capitán General.

Por la falta que hay de pan acordaron que el día 26 el Alcalde Mayor y Sebastián de Betancor vayan a las Majadillas, a casa de Sebastián de León para reconocer el **trigo** que tiene en su pajero, quitándosele lo necesario para el abasto público. Lo mismo harán Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera en la vega de Abajo y Time, para socorrer a los vecinos imposibilitados.

Se llamará al depositario del **Pósito** para que dé cuenta de su caudal, por si conviniere sacarlo para pagar el trigo que se trajere a esta república, o se mande a buscar a Lanzarote.

**146** Legajo 4, f. 257, 18 Mayo 1676. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián de Betancor, Diego Cabrera, Juan Mateo, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Se reciben dos cartas de D. Fernando Mathías, una fechada en La Laguna el 4 de Marzo sobre saca de 400 fanegas de **trigo** para distribuir en esta isla, en conformidad del auto del Capitán General de 3 de dicho mes, y la otra de 20 de Abril con testimonio de Cédula Real del Consejo de Castilla, sobre que haya de correr la saca de granos por cuenta de D. Fernando Mathías y en su ausencia por el Ayuntamiento de la isla. Dijeron que por ser tan importante, se ponga en legajo aparte, dándole las gracias al Señor de la isla.

Acordaron se pregone la sisa y entrada del **vino y aguardiente**, reumatándose en la persona que mejor postura hiciere.

AUTO.—En 25 de Marzo de 1676 (sic) el Alcalde Mayor vista la orden de Balboa Mogrovejo, Capitán General, dijo que a su noticia es llegado que las 430 fanegas de trigo que le quedaron a Centellas están en Toto, en casa de Sebastián Trujillo Ruiz, y manda se le haga notorio a éste que mañana día 26 se den las llaves de la casa para que se entre-

gue el trigo para distribuirlo de manera ordenada por D. Fernando Mathías, repartiendo 150 fanegas de limosna a los pobres y el resto para abasto público, y si sobrare, fiarlo a los vecinos más imposibilitados de sustento, atento a haber depositado D. Fernando Mathías 6.020 reales para ello. Se notifica el mismo día en las moradas de Trujillo Ruiz en esta Villa.

**147** Legajo 4, f. 267, 7 Julio 1676. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no asiste. Regidores, Juan Mateo y Baltasar de Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Se presenta título de **Alcalde Mayor** dado por D. Fernando Mathias en La Laguna a 9 de Junio actual, a favor de Diego Cabrera Matheo, en el interin que se defiende de los cargos que ante la Audiencia le ha hecho D. Sebastián Trujillo Ruiz al Alcalde Mayor Pedro de Vetancurt. Acordaron recibirlo por Alcalde Mayor y Juez Ordinario en ausencia de D. Pedro de Vetancurt, recibíendosele juramento <sup>(22)</sup>.

Acordaron se limpien las **fuentes** de Río Cabras y Esguinzo. A la primera asistirá Miguel Cabrera y a la segunda Francisco Pérez. Se pregonará el día de S. Buenaventura <sup>(23)</sup>.

**148** Legajo 5, f. 1, 14 Julio 1676. Villa da Betancuria.

A. Mayor, Diego Cabrera Matheo. Regidores, Sebastián de Betancor, Juan Mateo, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Francisco Pérez. Escribano, Lorenzo.

Como por la falta de sustento los habitantes de la isla se están embarcando a toda prisa, quedándose despoblada y con riesgo de invasiones, acordaron se dé cuenta de la **miseria** a D. Fernando Mathías Arias y Saavedra para que ordene el remedio.

Como el caudal del **Pósito** está repartido entre los vecinos, acorda-

---

<sup>(22)</sup> Debieron ser estos cargos a consecuencia del asunto del trigo de Centellas.

<sup>(23)</sup> Con este acta termina el legajo. Lleva sólo el comienzo de la siguiente, que es de 14 de Julio, y como el legajo 5 comienza con acta cuya data vendría en el folio anterior, es de suponer sea aquella y no falte ninguna.

ron por la falta que hay de granos, que se cobre, para decidir lo más conveniente con dicho dinero.

Visto que las **vendedoras** de la Villa deben muchos reales de los mantenimientos que se les han dado a vender, y podrá haber quiebra en sus fiadores, acordaron que desde hoy las fianzas que dieren sean de satisfacción del Cabildo y se les notifique las den en 8 días, con apercebimiento de cierre.

Acordaron se limpien los **caminos** el 3 de Agosto. Al de Pájara asistirá Miguel Cabrera; al de Agua de Bueyes el Personero General Pedro Cabrera; la de Antigua Baltasar de Cabrera; al de Espinal Sebastián de Betancor; al del otro Valle Manuel Afonso y al de la ermita de la Peña y Rodeo Melchor de Morales. Los vecinos acudirán son azadas, palas y cueros, pena de 4 reales.

Por la extrema necesidad que hay, acordaron se cierre la saca de **granos** pregonándose que nadie los baje a los puertos.

**149** Legajo 5, f. 2, 29 Julio 1676. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Cabrera. Regidores, Sebastián de Betancor y Sebastián Cabrera. Escribano Lorenzo.

Teniendo noticia este Cabildo que el Deán de la Catedral ha ordenado a D. Pedro González Machado, Racionero y Hacedor de Rentas Decimales de Lanzarote y Fuerteventura, que el **trigo** y **cebada** de dichas rentas lo saquen de la isla, acordaron por el estado miserable de los habitantes, que llevan tres años sin cosechas, se suplique se sirvan suspender la orden, pagándoles este Cabildo, si le dan plazo, por la falta de dinero. Se dará cuenta a D. Fernando Mathias de la pretensión anterior.

**150** Legajo 5, f. 3, 15 Septiembre 1676. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Francisco de la Cruz Alarcón. Regidores, Diego Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Por la falta de sustento se hace preciso traer trigo de Lanzarote, y como el Cabildo no tiene dinero acordaron se reuna a los administradores del **Pósito** para que digan el que hay en él, y se dé a persona que pase a aquella isla para comprarlo al mejor precio, pues aunque sea poco trigo, se podrá suplir parte de la necesidad.

Sebastián de Betancor dice que las **vendedoras** ganan un real por cada diez que venden de pan; por lo que acuerdan se les reduzca la ganancia a un real por cada doce que vendieren.

**151** Legajo 5, f. 4, 9 Octubre 1676. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cruz Alarcón. Regidores, Sebastián de Betancor, Francisco Pérez y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Se reunen para proveer en el auto del Alcalde Mayor, en la causa de la denuncia de Diego de Santiago contra Juan Soto Armas, sobre si se le ha de dar licencia para fabricar sus **casas** en el cimientto que tiene abierto en la calle Real, que va de la plazuela de esta Villa a la casa del capitán Juan de..... Acordaron que el día 12 se citen a los demás Regidores para resolverlo.

**152** Legajo 5, f. 5, 13 Octubre 1676. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cruz Alarcón. Regidores, Sebastián de Betancor, Diego Cabrera, Juan Mateo, Miguel Cabrera y Francisco Pérez. Escribano, Lorenzo.

Miguel Cabrera Betancurt presenta título de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario dado por D. Fernando Mathías Arias y Saavedra, con Provisión de la Audiencia confirmándolo. Acordaron obedecerlo e hizo juramento.

En razón del pleito indicado en cabildo anterior, en que se cogió para los cimientos de la **casa** tres varas y tercia, acordaron se le dé a Juan de Soto licencia para construir la fábrica, dejando libre la calle Real de forma que puedan pasar dos carretas parejas.

Acordaron se echen 7 onzas en masa, quedando 6 cocidas, al **pan** de a cuarto.

**153** Legajo 5, f. 6, 2 Noviembre 1676. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Cabrera. Regidores, Diego Cabrera, Francisco Pérez y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Acordaron se pregone la sisa del **vino** y entrada de él y del **aguardiente**, recibiendo las posturas en tres días festivos, las que se traerán a Cabildo para decidir.

Acordaron se pregonen los **cotos** y veranos y tierras del Cabildo en arrendamiento. También el **herrete**.

Vistas las lluvias habidas y empezándose a sembrar, acordaron se abran las **vegas** y se remate (su guarda) en quien mejor postura hiciere, otorgando escrituras de fianza.

Acordaron, por ser uso en la isla, que nadie mate **camello** en su casa sin licencia, para que sea visto por persona que se nombrase para reconocer su marca, incluídos los que se traigan por dula a la carnecería, pena de un ducado.

Acordaron que nadie corte **aceitunos** ni **tarajales** sin licencia, y por tener noticia el Cabildo que la mata de la Torre la tienen destrozada, se apercibe no se corte madera sin licencia, pena de 2 ducados aplicados el uno a la Cofradía de las Animas y el otro a la de S. Diego. En la mata de Ajui y demás de Barlovento se nombra por guarda a Blas Sánchez Cerdeña, y en las de Sotavento y Torre a Gopar Casañas. En las restantes a Diego de Cabrera Negrín.

**154** Legajo 5, f. 6, 17 Enero 1677. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Cabrera, Regidores, Sebastián de Betancor, Diego Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Acordaron se rematen la sisa del **vino** y entradas de él y del **aguardiente** por precio de 600 reales.

Acordaron que los vecinos recojan con pastores suficientes los **camellos** sueltos, para que no dañen los sembrados, y los lleven a registrar el día señalado, haciéndose si no apañada por este cabildo a su costa. El lunes 25 se hará apañada en el corral de la Oliva desde el barranco de Río Cabras a Sotavento; y por la parte de Barlovento desde el Malpaís allá. El martes se hará desde el Malpaís acá, al corral del Viaje Blanco. El miércoles desde el barranco de Río Cabras a Pozo Negro, llevándose al corral de Antigua. El jueves desde Pozo Negro a Tarajal de Sancho, llevándose al corral de Tiscamanita. El viernes desde el jable de Jandia al Valle de Janeje. Se pregonará se remate en la persona que mas baja hiciere. Se nombra veedor de las marcas a Felipe de Santiago y asistirán al corralaje el Alcalde Mayor y un Regidor.

Se pondrá a dos cuartos y medio la libra de carne de **camella**.

**155** Legajo 5, f. 9, 14 Febrero 1677. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Cabrera. Regidores, Sebastián de Betancor, Diego Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Recibido despacho del Tribunal de Cruzada, para publicar la **Bula**, acordaron hacerlo el domingo venidero, pregonándose acuda de cada casa una persona. Se dará recado a los Beneficiados.

**156** Legajo 5, f. 9, 4 Marzo 1677. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Cabrera. Regidores, Juan Mateo. Escribano, Lorenzo.

Por necesitarse **leche** en el pueblo acordaron notificar a Joaquín Cerdeña venga a esta Villa con sus cabras y las demás que tiene de Juan Perdomo Verde, pena de dos ducados. Los criadores traerán queso a la república vendiéndose la libra a 3 cuartos.

**157** Legajo 5, f. 9, 30 Marzo 1677. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián de Betancor, Diego Cabrera, Juan Mateo, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Lorenzo.

Gabriel de Llarena Avellaneda, escribano público, presenta título de **escribano** Mayor de Cabildo, dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo e hizo juramento.

**158** Legajo 5, f. 10, 17 Junio 1677. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Vetancurt. Regidores, Sebastián de Betancor, Diego Cabrera, Juan Mateo, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Acordaron que el día 21 se limpien los **caminos**, asistiendo las personas indicadas. El día 6 de Julio se limpiará la **fuelle** de Río Cabras asistiendo el Sargento Martín Casañas.

**159** Legajo 5, f. 17, 14 Julio 1677. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Diego Cabrera, Juan Ma-

teo, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar de Cabrera. Escribano, Llarena.

Leyóse carta de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, indicando remite Cédula de Carlos II, de 17 de Febrero de 1676, en que se ordena que los Capitanes Generales y Presidentes de la Audiencia de estas islas no den licencia para **sacar granos** de esta isla sin previo informe del Señor Territorial, y en su ausencia, de este ayuntamiento. Esto en los años estériles, y en los abundantes la dará dicho Señor y este Ayuntamiento en su ausencia. Acordaron obedecerla, fijándose en este capitular y darle las gracias a D. Fernando Mathias, pues para la conservación de los habitantes de esta isla, que se estaba despoblando, no se ha podido conseguir merced mejor que dicha Cédula Real. Se le dirá que por los pocos ingresos que tiene este Cabildo no pasa personalmente un Regidor a darle las gracias.

Acordaron hacer **tazmía** de los granos, y hecha, dar cuenta a D. Fernando Mathias para que informe a los superiores. Mientras se hace, siendo muy tenue la cosecha, acordaron cerrar la saca de granos, no bajándolos los vecinos a los puertos pena de 10 ducados de multa y camellos perdidos. Sólo se permitirá extraer para Canaria en agradecimiento de la ayuda prestada en años calamitosos, sobre todo en 1676 en que marcharon a ella mil personas.

Acordaron que los guardas y personas que asistieren en los puertos al despacho de los quintos no consientan que se embarquen granos.

No habiéndose efectuado la limpieza de **caminos y fuentes** prevista por estar los vecinos acabando de recoger la cosecha por los muchos ratones que hay, acordaron se limpien los caminos el día 19, y la fuente de Río Cabras el 26.

Seregonó lo anterior en la plaza de armas de Palacio, estando en ella los soldados bajo sus banderas.

**160** Legajo 5, f. 20, Fecha, no consta. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Diego Cabrera, Juan Mateo, Francisco Pérez y Miguel Cabrera. Escribano, Llarena.

Por la tazmía hecha se deduce hay en la isla 2.648 fanegas de **trigo** y 4.615 de **cebada**, estando muchas familias sin granos. Aunque por la

tazmía hecha por las cillas del Diezmo se sabe hubo 34.000 fanegas de cosecha, mucha parte se ha gastado desde que empezó a granar por la necesidad que había. Como por no haber habido invierno se despoblará la isla si se embarcan granos, acuerdan dar cuenta al Capitán General, suplicándole no dé licencias, pues hay interesados que con informes siniestros se presentan a él (para obtenerlas).

**161** Legajo 5, f. 20, 31 Octubre 1677. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Diego Cabrera, Juan Mateo, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Lla-rena.

Vista carta de D. Gerónimo de Velasco, Capitán General, de 14 del corriente, en que ordena se saquen los **granos eclesiásticos** pero ningunos otros, acordaron se ejecute, pregonándose que ningún maestre de barco ni camellero los saque o los baje a los puertos sin licencia de Cabildo, pena de 50 ducados a los maestros y camellos perdidos. Si se dieren licencias asistirá el Regidor Diego Cabrera al puerto de Tostón y Baltasar Cabrera al de Caleta de Fustes para que no se embarquen otros granos.

**162** Legajo 5, f. 21, 6 Marzo 1678. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Diego Cabrera, Francisco Pérez y Juan Mateo. Escribano, Llarena.

Vista las existencias de **granos** y siendo necesario tomar prevención para que haya para el abasto de la república, acordaron hacer el siguiente repartimiento, pagando la fanega a quince reales y medio: a Juan González de Acosta 10 fanegas, a María del Jesús, viuda de Borges, 10 fanegas, a Salvador de las Nieves, 10 fanegas, a Juan Borges, Francisco Piñero, Andrés Martín de Miranda, Diego Hernández Palmas y Francisco Díaz del Castaño, 5 fanegas a cada uno; a Francisco Pérez Alonso, Sebastián Armas y Pedro de Medina, 3 fanegas a cada uno; y a Juan y Miguel de León Díaz, 10 fanegas. Y otras 20 que ofreció Sebastián Trujillo de las del Quinto. Dará el dinero Francisco Núñez, depositario del Pósito, haciendo amasar media fanega para que se vea el peso que se ha de hechar con el costo. Se traerá cada día una fanega de pan, reservando para Semana Santa.

**163** Legajo 5, f. 22, 9 Abril 1678. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Diego Cabrera, Juan Mateo, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Por no haber persona que haga postura para el abasto de **carne** por un año, acordaron se venda la libra de carnero y cerda a seis cuartos, la de macho de año a tres y medio, la de castrado de año a medio real, cabra a tres cuartos, vaca a medio real y camella a dos cuartos. Se pregonará dejen los vecinos reservadas las dulas del año, pena de doblárselas.

Acordaron que el día 13 se limpien los **caminos**, asistiendo al de Pájara Miguel Cabrera, al de Agua de Bueyes el Personero Pedro de Cabrera, al de Antigua Baltasar de Cabrera, al del Espinal y Esquey Juan Mateo, al del otro Valle Francisco Pérez, al de Río Palmas y Rodeo Melchor de Morales y al de la Peña Lorenzo Cerdeña.

**164** Legajo 5, f. 25, 15 Septiembre 1678. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Diego Cabrera y Baltasar de Cabrera. Escribano, Llarena.

Se reciben dos cartas del Capitán General en que dispone no se embarquen **granos** sin licencia, habiendo ordenado el cuidado de los puertos al Sargento Mayor Sebastián Trujillo Ruiz. Acordaron obedecerlas, con excepción de granos eclesiásticos, constando certificaciones del Vicario para su embarque, según se ordena también en dichas cartas.

**165** Legajo 5, f. 25, 26 Diciembre 1678. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Baltasar de Cabrera, Francisco Pérez y Miguel Cabrera. Escribano, Llarena.

Se vé carta del Capitán General indicando pide Su Majestad **donativo** para reforma de una armada. Acordaron citar a cabildo para el día 8 de Enero.

Vistas las quejas de los vecinos de que las vendedoras no reciben **vino**, acordaron que para que lo hagan se señalen dos ventas al común, una de María Espino y otra de María Ortíz, a quienes se notificará reciban el vino pena de 2 ducados, y no cumpliéndolo, el diputado del mes les cerrará las ventas.

**166** Legajo 5, f. 26, 7 Enero 1679. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Diego Cabrera, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Entra en Cabildo el Sargento Mayor Sebastián Trujillo con carta del Capitán General sobre el **donativo** al Rey. Dijeron que como leales vasallos están prestos a cumplirlo, pero que ahora representan al Capitán General la pobreza en que se hallan, pudiéndose hacer el donativo con más liberalidad en la cosecha venidera que se espera buena. Acordaron así comunicarlo.

**167** Legajo 5, f. 30, 9 Febrero 1679. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo y Francisco Pérez. Escribano, no firma.

Comparece Alonso Vázquez de Figueroa, presentando despacho de la Audiencia en que se manda recibirle al cargo de **escribano** público. Acordaron obedecerlo, y se le recibe juramento, entregándole los papeles del oficio previo inventario.

**168** Legajo 5, f. 30, 1 Abril 1679. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Diego Cabrera, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Acordaron que el 15 de Mayo se limpien los **camino**s y **fuentes**, asistiendo los regidores que se designan a cada uno de ellos. Los vecinos que faltaren serán condenados a 4 reales de multa y 4 días de cárcel.

Por haber aumentado las crias de **ganado**, acordaron se ponga la libra de carnero y cerda a seis cuartos, la de cabra y camella a dos, la de macho a tres y la de castrado a tres y medio, todo ello siendo de calidad, y de no serlo la bajará el diputado de mes. Los vecinos a quien se repartan dulas dejarán castrados y machos.

**169** Legajo 5, f. 31, 15 Julio 1679. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Diego Cabrera y Francisco Pérez. Escribano, Llarena.

Por haber razonable cosecha acordaron se experimente con media fanega de trigo, que se dará a María Francisca, amasándolo a doce reales la fanega, y así hecho acordarán las onzas que se mandará echar al **pan** de a cuarto y al de dos cuartos.

**170** Legajo 5, f. 38, 28 Septiembre 1679. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Diego Cabrera, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar de Cabrera. Escribano, Llarena.

Se ve carta del Capitán General, indicando se dé el **donativo** para el Rey (para reforma de la Armada), y otra de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra encargando al Cabildo procure adelantar este servicio.

**171** Legajo 5, f. 39, 14 Enero 1680. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Diego Cabrera, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Vázquez de Figueroa.

Recibida carta de D. Fernando Mathias con despacho del Consejo de Castilla, acordaron contestarle, dándole las gracias. (No consta el asunto).

**172** Legajo 5, f. 51, 15 Enero 1680. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Trujillo, Diego Cabrera, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Fijados papeles para el remate de la entrada de **vino y aguardiente** por un año, y siendo la mayor puja de sólo 415 reales, acuerdan que el Procurador General y Regidor Diego Cabrera la arriende a quien diere 600 reales, haciéndole escritura.

**173** Legajo 5, f. 40, 18 Mayo 1680. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Baltasar de Cabrera y Miguel Cabrera. Escribano, Llarena.

Acordaron obedecer Provisión de la Audiencia y que el escribano

saque testimonio de los acuerdos sobre la razón que tiene este Cabildo para cobrar la sisa del **vino** que se vende en esta isla, a fin de que manden lo que fueren servidos.

**174** Legajo 5, f. 40, 15 Junio 1680. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Sebastián Trujillo, Diego Cabrera, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Acordaron que el día 25 se limpien los **caminos**, asistiendo Diego Cabrera al del otro Valle, Francisco Pérez al del Espinal, Baltasar Cabrera a Antigua, Miguel Cabrera al de Pájara, Francisco Pérez al de Agua de Bueyes, Alonso Hernández al de Río Palmas y Rodeo y Sebastián Trujillo al de la Peña. El día 1 de Julio se limpiará la **fuentes** de Río Cabras asistiendo Melchor Martín Casañas. Los vecinos que faltaren serán castigados con 4 reales y 4 días de cárcel.

Acordaron que las fianzas de las **vendedoras** sean a satisfacción del Cabildo y se les notifique no lleven más de 40 reales por la venta de cada pipa de vino, pues hay queja que llevan 50 y 60. Y sólo lleven un real por venta de 12 de pan, pena de 1 ducado y 8 días de cárcel.

Acordaron que el Alguacil Mayor dé cuenta de los **propios** y rentas de Cabildo en el plazo de un mes.

**175** Legajo 5, f. 41, 9..... 1680. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Trujillo. Regidores, Diego Cabrera y Miguel Cabrera. Escribano, Vázquez.

Visto despacho del Tribunal de Cruzada, acordaron recibir la **Bula**, y que el domingo 15 del corriente se publique, nombrándose como tesorero a Salvador Ruíz del Alamo y Cala, escribano público. Se le entregarán las bulas con recibo y se notificará a los Beneficiados. Se pregona en público a toque de caja.

**176** Legajo 5, f. 44, 7 Octubre 1680. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Diego Cabrera, Francisco Pérez y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Vista carta de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, acordaron darle cumplimiento. El Alcalde Mayor hizo dejación de su vara en este Cabildo y dijo que por ahora no usaría del oficio de Regidor<sup>(24)</sup>.

**177** Legajo 5, f. 44, Octubre 1680. Villa de Betancuria.

A. Mayor, vacante. Regidores, Diego Cabrera, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Como el capitán Pedro de Vetancurt dejó a elección del Cabildo la entrega de la vara de **Alcalde Mayor**, según carta de D. Fernando Mathias acordaron le toca a Sebastián Trujillo como Regidor Decano. Se la entregan en nombre del Señor de la isla, jurando el cargo.

Recibido hoy como **Alcalde Mayor** a Sebastián Trujillo, en virtud de la carta de D. Fernando Mathias, acordaron escribirle agradeciéndole la buena elección que ha hecho, pues está este Cabildo seguro cumplirá las obligaciones y se le suplica le conserve con nuevo nombramiento.

**178** Legajo 5, f. 55, 5 Abril 1681. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Se reciben dos cartas, una del Cabildo de Tenerife, de 1 de Marzo del presente, y otra de de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, de 13 de dicho mes, en orden a la salud, por noticias de **peste** en España. Acordaron responderlas, y habiendo habido en principios de marzo un achaque de puntada<sup>(25)</sup> acabado el 22, y del que murieron algunas personas, se avisará a las embarcaciones.

Acordaron se venda la libra de carnero y cerda a seis cuartos, la de castrado a medio real, macho a tres cuartos y medio, cabra a tres, vaca a cuatro y camella a dos.

Fallecido Luis González, **aferridor** de pesas y medidas, nombraron

<sup>(24)</sup> D. Pedro de Vetancurt Cabrera y Medina fue también Alférez Mayor de la isla.

<sup>(25)</sup> La puntada es un dolor de costado, generalmente junto a las costillas más bajas. Aún se usa esta voz en la isla y es equivalente a pulmonía o afecciones gripales. En ocasiones se hicieron rogativas a S. Sebastián, que como sabemos murió a flechazos, en busca de alivio a las epidemias de puntada.

por tal a Gerónimo Lorenzo, entregándosele los padrones y haciendo el juramento.

**179** Legajo 5, f. 55, 5 Junio 1681. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Francisco Pérez, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Acordaron se limpien los **caminos** el día 14, asistiendo las personas indicadas y con castigo a los vecinos que faltaren de multa de 2 reales para la carnicería nueva.

Acordaron se limpie el día 20 la **fuentes** de Río Cabras, pena de 2 reales a quienes faltaren.

Llegando la fiesta de **S. Buenaventura** y no teniendo este Cabildo con qué pagarla, acordaron se escriba al Señor de la isla para que disponga lo que convenga.

Por estar impedido y falta de una mano el **aferridor** nombrado, Gerónimo Lorenzo, acordaron nombrar a Manuel López, oficial de tonelero.

El Regidor Francisco Pérez Senabria hace dejación de su cargo. Acordaron no admitirla y que acuda al Señor de la isla.

**180** Legajo 5, f. 57, 9 Septiembre 1681. Villa de Betancuria.

Alguacil Mayor, Diego Cabrera. Regidores, Baltasar Cabrera y Miguel Cabrera. Escribano, Llarena.

Vistas las cartas de D. Fernando Mathias de 25 de Agosto y del Cabildo de Tenerife de 20 del mismo sobre la **peste**, dijeron el Alférez Mayor D. Pedro de Vetancurt y el Alguacil Mayor del Santo Oficio y Sargento Mayor de ausencias, Juan Mateo Cabrera, que para mejor determinar se llame a los Beneficiados de la isla, Guardián del Convento Fray Marcos Rocío, y capitanes Andrés y Pedro Sánchez Abarniés. Estando congregados acordaron dar gracias a D. Fernando Mathias por el cuidado que ha tenido de participar el aviso sobre la peste y que se responda al Cabildo de Tenerife que se ha puesto en ejecución lo contenido en ella. El día 15 se hará novenario en la parroquial y el domingo siguiente se hará procesión general con el Santísimo Sacramento, Nuestra Señora de la Concepción y S. Diego.

Vistas 4 Provisiones de la Audiencia sobre el pago de sus **salarios**,

y no tener este Cabildo propios con que satisfacerlos, pues los que tenía eran de la sisa y entrada del vino y aguardiente, cuyo cobro se suspendió por la Audiencia, acordaron que el escribano saque testimonio de este acuerdo que se remitirá a la Audiencia.

**181** Legajo 5, f. 61, 12 Noviembre 1681. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Se presenta escrito de los vecinos pidiendo se alarguen las rayas de las **vegas** por haber aumentado la vecindad y no haber tierras bastantes para sementeras. Los de Tiscamanita y Agua de Bueyes piden se incorpore una vega con otra, y los de Pájara han pedido se una la de Tinatanjo con la de Tetuy. Acordaron se alarguen las rayas donde sea conveniente y para su ejecución se nombra en las vegas indicadas al Alcalde Mayor y al regidor Miguel Cabrera, y para las de Antigua, Verodal y otro Valle a Baltasar de Cabrera. Se pagarán a este Cabildo, como propios que le tocan, una fanega de cada veinte incorporadas a vega por el alargamiento de las rayas, y el que no tuviere para dar tierras pague dinero, para pagar con él los salarios de la Audiencia y lo que sobre se destinará a obras de la carnicería nueva.

Estando destrozados los tarajales, por lo que no tendrán los labradores aperos de yuntas, acordaron no se corten ni **ramones** ni **acebuches**, pena de 4 ducados. Nombran por guarda de la mata de la Torre a Baltasar Cabrera y a Pedro de Cabrera Vetancur, Personero General; en la de Ajuy a Juan Cabrera; en las de Ayose, Ijan, Tarajalejo, Violante, Tamaretila y Tarajal de Sancho a Andrés Sánchez y Antonio Hernández y en las de Gran Tarajal y Catalina García a Marcos de Armas, Francisco Piñeiro y Domingo Cabrera.

**182** Legajo 5, f. 62, 9 Diciembre 1681. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Habiendo venido a esta isla el Dr. D. Juan Carrera, cirujano y boticario, vecino de Lanzarote, a curar al Padre Guardián Fray Marcos Rocío, de achaque grave, se le propuso si quiere quedarse en la isla dándole

cada vecino algo para que pueda traer medicinas y el susodicho indicó que sí, si cada vecino le da al año fanega y media de trigo, y si no hay cosecha 15 reales, por lo que se obligará a traer medicinas y curar sin llevar otro importe, menos las heridas resultantes de pependencias, en las que cobrará sus curas a costa de los delincuentes. Vistos los achaques que ha habido de tabardillos, puntadas y muertes y que en lo pasado obligó al Obispo a hacer pasar a esta isla a Marco Antonio, médico para curarla y al doctor Andrés Verdugo a Lanzarote; y estando achacoso D. Fernando Arias y Saavedra le obligó a traer a ella al Dr. Pedro Troncoso, a costa de más de 300 ducados, acordaron se quede por ser sentir general.

Acordaron se cobre la entrada de pipas del **vino** que ha llegado desde Septiembre pasado, por el alguacil del Cabildo, para pagar el salario de la Audiencia.

Acordaron se fije papel para el remate del **herrete** de cueros y de los **cotos** y veranos.

Llegada la **Bula** y siendo necesario se publique, acordaron dar recado a los Beneficiados y Guardián del Convento. Se nombra por tesorero a Baltasar Pérez Fleitas.

**183** Legajo 5, f. 63, 28 Marzo 1682. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Miguel Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Llarena.

Se presentan tres títulos de **regidores** dados por D. Fernando Mathias a favor de Pedro de Cabrera Dumpiérrez, Pedro Sánchez Umpiérrez y Juan de Betancur, fechados en 12, 13 y 15 de este mes. Acordaron obedecerlos y se les tomó juramento.

Como el Regidor y **Alférez Mayor** hace unos 8 meses hizo dejación del oficio de Regidor sin habérsele admitido, y sin acudir ante el Señor de la isla para ello, y en los actos públicos usa del oficio de Alférez Mayor, que es anejo al de Regidor, acordaron darle recado para que asista a sus obligaciones.

Acordaron se ponga la libra de carnero a cinco cuartos, la de macho y vaca a tres, cabra a dos y medio, camella a dos y castrado a medio real. Se hará repartimento.

Se presenta otro título de **Regidor** dado por D. Fernando Mathias a favor de Manuel Cabrera Mateo. Se obedece y se le toma juramento.

184 Legajo 5, f. 65, 29 Junio 1682. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Cabrera y Juan Betancur. Escribano, Llarena.

Acordaron se limpien los **caminos** el día 8, asistiendo al de Antigua Pedro Cabrera, al del otro Valle Manuel Cabrera, al de Pájara Pedro Sánchez, al de Agua de Bueyes Juan de Betancur, al de Esguinzo Lorenzo Hernández, al del Rodeo del Mal Paso que va a la Peña Juan de Soto Meliago, acompañándole Gaspar de Abarniés. El día 6 se limpiarán las **fuentes** de Río Cabras, Mesquer, Esguinzo, Teguerreire y Sefeguerfan.

185 Legajo 5, f. 65, 14 Octubre 1682. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Miguel Cabrera, Pedro Cabrera, Baltasar Cabrera, Manuel Cabrera, Juan de Betancur y Pedro Sánchez Dumpiérrez. Escribano, Llarena.

Hecha memoria de lo que cada vecino debe pagar por alargamiento de las rayas de las **vegas**, se comisiona a Miguel Cabrera y a Pedro Sánchez en compañía de dos labradores para que vean la nueva raya hecha, a fin de que cada vecino que ha entrado pague de cada 20 fanegas una, y de no haber esta cantidad, de cada fanegada un real.

Por no ser de buena calidad el trigo de este año, y por la corta cosecha ha subido de valor, estando el **pan** de a cuarto a 9 onzas cocido, y quejarse las amasadoras no sacar el trigo con su valor, acordaron que el pan de a cuarto tenga 9 onzas en masa y media libra cocido.

Por estar menoscabada y sin peso la **carne**, sacando los criadores dos o tres reales de cada res que traen, quedará el precio a la elección del diputado del mes.

Acordaron no se conceda licencia para la venta de **vino** a algunas personas que lo tienen, hasta pedirlo al Cabildo, por embarazar así a las vendedoras.

Aumentando el daño que los **perros** hacen en el ganado, y hay casa en que si el padre tiene seis hijos cada uno quiere tener su perro, mandaron que cada vecino no tenga más de un perro, usando cadena y matando a los demás.

Se nombra como Procurador de Cabildo al Regidor Pedro de Cabrera para que cobre la renta que toca de la entrada antigua del vino y arriende las tierras de **propios**.

Visto que los criadores de la isla, aunque son muchos, son de escasos ganados y no pueden abastecer la carnicería, pues los mayores se niegan a cumplir la **dula** por ser personas privilegiadas, debiendo darla, pues no es por el privilegio sino en razón al yerbaje donde apacientan los ganados; y los que pretenden la reserva son los soldados de a caballo, capitanes, alfereses, regidores y escribanos, el Alcalde Mayor dijo que los señores de la isla han tenido cuidado tenga el abasto necesario y mandaron que de sus propios ganados se trajera a la carnicería la primera dula para que nadie se excusase y como administrador de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra lo cumplirá en su nombre, y como Sargento Mayor y Alcalde Mayor dará dula a la carnicería, pero en lo tocante a soldados de a caballo, capitanes y alfereses no los pude apremiar hasta informar al Capitán General.

Vista la corta cosecha y haber salido mucho **pan**, acordaron se cierre la saca, dándose aviso a D. Fernando Mathias.

**186** Legajo 5, f. 68, 20 Diciembre 1682. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Manuel Cabrera. Escribano, Vázquez.

Llegada la **Bula**, acordaron hacer la procesión de ella en Año Nuevo, viniendo todos los de más de 14 años, pena de 4 reales. Se dará recado a los Beneficiados. Se nombra por tesorero de la bula a Juan Yánes, a quien se entregarán.

Se acordó se escriba al Reverendo Definitorio una carta, por el sentimiento que queda en el Cabildo por la ausencia de Fray Marcos Rocío, Guardián que fue de este Covento.

**187** Legajo 5, f. 58, 4 Febrero 1683. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Sánchez, Manuel Cabrera y Juan de Betancur. Escribano, Vázquez.

Visto el pedimento hecho el 30 de Enero por el Vicario y Comisario del Santo Oficio, D. Sebastián de Ortega Yanes, acordaron suplicarle vea la miseria de la isla, no habiendo llovido y embarcándose gente por la necesidad, y que espere hasta marzo en que si ha de salir algún **trigo**

será primero el suyo como eclesiástico. En cuanto a lo pedido por Andrés Leme de Cabrera, no ha lugar por ahora. Y acordaron que los barcos no saquen trigo ni cebada, siendo visitados por dos regidores, quitándoles los granos hallados. Por no haber pregonero público se pondrá bando firmado en la plaza.

**188** Legajo 5, f. 70, 15 Marzo 1683. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Manuel Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Escribano, Llarena.

Dice Sebastián Trujillo Ruiz, como administrador de las Rentas del Deán y Cabildo Catedral, que ha llegado la fragata de Amaro Felipe para cargar 173 fanegas de **trigo** de dichos señores, y vista la despoblación que se efectúa en la isla, acordaron no se cargue por ahora y escribirle a dichos señores suplicando se sirvan recibir el precio del trigo a catorce reales fanega, por necesitarlo los pobres, pues aunque su tasa es a dieciocho, la mucha pobreza no da lugar a más, y este Cabildo se obliga a entregar el dinero a quien se ordenare; y que el trigo de la fábrica parroquial lo dejen para sembrar los labradores al mismo precio, obligándose este Cabildo en seis meses a pagar su valor.

**189** Legajo 5, f. 70, 4 Marzo 1683. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Baltasar Cabrera, Diego Cabrera, Pedro Sánchez, Manuel Cabrera y Juan de Betancur. Escribano, Vázquez.

El Alcalde Mayor presenta carta del Capitán General en que ordena se embarquen 1.000 fanegas de **trigo**. Vista la necesidad existente acordaron vaya a informarle el Regidor Pedro de Cabrera y se haga tazmía del poco pan que hay, para que el Capitán General provea lo que convenga. Andando por la Villa mucha gente pobre que de seguir así perecerá, acordaron que el barco de Nicolás Francisco «el griego» haga viaje a Canaria a llevar gente y vuelva a llevar la que quedare. Hechas las tazmías, se remitirán a D. Fernando Mathias Arias y Saavedra.

Acordaron se den 200 reales a Pedro Cabrera para su viaje a Tenerife, y deben contribuir para esta cantidad las 114 fanegas que dió el capitán Joan de la Trinidad, que se venderán a 15 reales, es decir un real más caras, destinado a dicha ayuda, dando el Cabildo lo que faltare.

Acordaron que el precio de la **carne** quede a elección del diputado del mes.

**190** Legajo 5, f. 70, 18 Junio 1683. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Manuel Cabrera y Juan Betancur. Escribano, Vázquez.

Por noticias de gentes vendidas de Lanzarote se sabe que se prendió un barco por la Justicia de ella, hallándose en él **trigo** que dijo lo llevó de esta isla, y de ser así se ha cometido grave delito por estar cerrada la saca. Acordaron escribir a la Justicia de Lanzarote para que noticie lo ocurrido y de ser cierto perciban el trigo por cuenta de este Cabildo.

Se acordó que el día 28 se limpien los **caminos** y el día 30 las **fuentes**.

Acordaron que entregue Andrés Leme de Cabrera 25 fanegas de **trigo** de las 100 que tiene en su poder, del ofrecimiento que hizo el capitán Simón de Herrera. Se pondrán de manifiesto, por la necesidad que hay, 50 fanegas del Pósito, para que se den a los vecinos a dieciseis reales y cuartillo.

Se acordó poner a cinco cuartos la libra de carnero, castrado y vaca a medio real, macho a tres cuartos y medio, cabra a tres y camella a dos y medio.

**191** Legajo 5, f. 72, 14 Julio 1683. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Escribano, Vázquez.

Como dicen los administradores del **Pósito** que el trigo se ha calentado mucho y no puede aguardar por el gorgojo que tiene, acordaron dichos administradores se vaya gastando a 16 reales la fanega. Acordó el Cabildo fueren a ver si el trigo puede aguardar algún tiempo dos Regidores, acompañados del Personero, administradores y seis vecinos, y visto, informen.

Por la necesidad que habrá en la república y por no haber otro **tri-**

go que el del Pósito, acordaron se reconozca lo que tiene cada labrador y mercader, y la familia que tiene, para sacarles lo razonable para el abasto público, pagándolo a 18 reales fanega, y por el daño que se puede hacer de tenerlos empajados, no se les abra el pajero, quedando obligado el dueño a dar cuenta al Cabildo cuando lo abra, para sacárselo.

**192** Legajo 5, f. 78, 29 Agosto 1683. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Escribano, Llarena.

Comparece Gaspar de Armas Cabrera con título de **escribano** dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, aprobado por la Audiencia. Acordaron recibirlo y prestó juramento.

**193** Legajo 5, f. 79, 3 Octubre 1683. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro Cabrera y Miguel Cabrera. Escribano, Llarena. Personero, Lorenzo Matheo Cabrera.

Dijeron todos que siendo tan grande la necesidad de granos que hay y habiendo algún caudal en el **Pósito** se traiga algún trigo con su dinero, que serán unos 4.000 reales, despachándolo en el barco de Nicolás Francisco «el griego» con persona segura.

**194** Legajo 5, f. 74, 2 Agosto 1684. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Sánchez y Manuel Cabrera. Escribano, Gaspar de Armas.

Yendo en aumento las necesidades de la isla, por estar consumidos los pocos granos que se cogieron, y pasados muchos vecinos a Canaria a buscar trigo para comer y sembrar, viniendo de ella un barco con mas de 50 pasajeros sin trigo alguno, aunque lo hay en aquella isla, por los procedimientos que tienen sus gobernantes con estos habitantes, dándoles sólo medio celemin de gofio para que no se mueran de hambre en la mar, y visto el escrito del Síndico Personero, Lorenzo Matheo Cabrera, que indica que el Alcalde Mayor, como Sargento Mayor que es, ha cerrado los puertos sin querer ahora dejar salir a nadie por hallarse sólo

con 150 hombres (de milicia), hasta dar cuenta al Capitán General, acordaron escribirle diciéndole el estado en que se halla la isla, y a D. Fernando Mathias y al Marqués de Lanzarote, pues en aquella isla hay más de 40.000 fanegas de pan, para que socorran a ésta por el dinero, con 2.000 fanegas, para que no se acabe de despoblar. Para ello se embarcará el Regidor Pedro de Cabrera, para comunicárselo al Capitán General. Se dará poder al mismo para ejecutar lo representado por el Síndico, en cuanto al trato y comercio de los vecinos y de los quintos que se piden por el Marqués de Lanzarote, para que se presente ante la Audiencia contra dicho Marqués o quien pretenda llevar quintos de lo que pasa de una isla a otra.

**195** Legajo 5, f. 75, 9 Septiembre 1684. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Pedro Sánchez. Escribano, Llarena.

Por acuerdo de 2 de Agosto se decidió pasase a Tenerife Pedro Cabrera, a representar al Capitán General el miserable estado de esta isla, llevando cartas a D. Fernando Mathias y al Marqués de Lanzarote, y vuelto del viaje trajo despacho para sacar de Lanzarote 1.000 fanegas de **trigo**, y pretendiendo el Marqués se le pagarán **quintos** por tales fanegas, el Capitán General dijo que no, por ser nueva imposición, nunca vista desde que la isla se ganó, y así hoy se envían ganados de ésta para aquella sin cobrar tal derecho. Y por si los Jueces que conocen de tal asunto los obligaran en su día a pagar, entraron en la sala el Personero y varios vecinos quienes dijeron se obligaban de mancomún en caso de ser vencidos en el pleito, para seguridad del Marqués.

**196** Legajo 5, f. 77, 19 Diciembre 1684. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Miguel Cabrera, Pedro Cabrera, Manuel Cabrera. Escribano, Armas.

Se ve carta del Marqués de Lanzarote para que se diesen 400 fanegas de **trigo** a los vecinos de esta isla, resto de las 1.000 ofrecidas por el Capitán General. Acordaron se escriba a D. Joseph Antonio de Castro y Vega, Gobernador de Lanzarote, representándole la orden del Marqués y la calamidad tan grande que aquí se padece. Pasará para ello a aquella isla Pedro Cabrera.

**197** Legajo 5, f. 80, 21 Abril 1685. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego Cabrera, Miguel Cabrera, Manuel Cabrera. Escribano, Armas.

Acordaron se venda el carnero a siete cuartos la libra, castrado a seis, macho de año a cinco, cabra y vaca a medio real, y camella a dos cuartos.

Dijeron que por los muchos vientos lestes que ha habido este mes se frustraron las simientes tardías, con daño en las tempranas, y acordaron cerrar la saca de **trigo, cebada, queso** y demás comestibles, no bajándolos a los puertos, pena de bajeles perdidos y 50 ducados de multa.

Acordaron que el día 7 se limpien los **caminos**, asistiendo los vecinos pena de 2 reales de multa.

**198** Legajo 5, f. 81, 3 Mayo 1685. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Diego de Cabrera, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Manuel Cabrera y Juan de Betancur. Escribano, Llarena.

Diego Cabrera Matheo presenta título de **escribano** público dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, y una Provisión de la Audiencia que dice le examinaron, estando capacitado para el oficio. Acordaron recibirle y le tomaron juramento, entregándole los papeles del oficio que dejó de ejercer Alonso Vázquez de Figueroa.

**199** Legajo 5, f. 82, 3 Febrero 1686. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Sánchez y Juan de Betancur. Escribano, Llarena.

Llegada a este Cabildo desde Tenerife la **Bula**, acordaron se publique el día 17, y que todos los vecinos de más de 14 años asistan a la procesión. Se nombra como tesorero al presente escribano, quien no las fiará sino cobrará de contado, pues años atrás se embarcaban muchos sin pagarlas, y si las fía sea por su cuenta y riesgo. Se pasará recado a los Beneficiados y Guardián del Convento.

Se ve carta del Capitán General ordenando no se impida la saca de **granos eclesiásticos** y se prohíba la de particulares. Vista la orden dijeron se cumpla y siga cerrada la saca, cosa que ya había hecho este Ca-

bildo en virtud de la Cédula de Su Majestad. Se escribirá a dicho Capitán General que de continuar así el tiempo habrá cosecha en Marzo y se enviará a Tenerife.

**200** Legajo 5, f. 83, 7 Abril 1686. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Pedro de Cabrera y Pedro Sánchez. Escribano Llarena.

Se presenta por el Regidor Miguel Cabrera una carta orden de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra en que le nombra por **Alguacil Mayor**. Acordaron obedecerla y se le recibe juramento.

Se reciben dos cartas de D. Francisco Bernando de Varona, Capitán General de las islas, en que avisa que a instancia de D. Fernando Mathias obedeció la Real Cédula sobre saca de **granos**. Acordaron agradecersele y asimismo el deseo que tiene de que acabe la gabela de los quintos, así como también a D. Fernando Mathias, que es favorable a ello.

**201** Legajo 5, f. 96, 27 Mayo 1686. Cabildo Abierto. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro de Cabrera, Pedro Sánchez y Juan de Betancur. Escribano, Llarena. Personero, Lorenzo Mateo.

Asisten asimismo el Vicario D. Juan Pérez Montañés, el Padre Guardián Fray Antonio de Gamarra, el Alférez Mayor del Santo Oficio, D. Juan Mateo Cabrera y el Alférez Mayor de la isla, D. Pedro de Vetancurt Cabrera y Medina.

Dice el Personero que le consta al Cabildo cómo en sesión de 26 de Marzo de 1668 se decidió pedir a Su Majestad se acabase el derecho de **quintos**, lo que no tuvo efecto por haber muerto en la Corte D. Martín Pérez de Murga, a quien este Cabildo y vecinos habían dado poder para ello, pleito que no se pudo seguir por los años tan calamitosos que vinieron, pues consta que en 1684 fue tan grande la despoblación que de 600 vecinos que tenía la isla no quedaron 130, y hasta hoy no han vuelto ni la mitad, muriendo en Canaria más de 500 personas, y al venir de aquella isla el barco de Nicolás Francisco «el griego», naufragó el

barco en la punta de Jandía <sup>(26)</sup> ahogándose 140 personas, lo que causó sentimiento en todas las islas. Y al salir de ésta, con tal necesidad, murieron personas en los puertos, de hambre, y a no ser por el Obispo, Audiencia e Inquisición, que acudían con sus limosnas al Puerto de la Luz, donde aportaban las fragatas cargadas de gente, socorriéndolos con pan, hubieran muerto muchos más. Y viviendo D. Fernando Arias y Saavedra, indicó que se pidiese al Rey la extinción de los quintos, pues aunque era parte interesada, lo perdía todo por ver aliviados sus vasallos, y en años estériles se embarcaba a Canaria para traer a su costa fragatas cargadas de trigo, lo que también ha hecho D. Fernando Mathias, quien asimismo desea se extingan los quintos.

Con este pago de quintos están los vecinos con ánimo de embarcarse y vivir en la tierra realenga <sup>(27)</sup>, donde no se paga sino un seis por ciento, mientras en esta isla cada arrendador (del cobro de los quintos) altera los aforos según su conveniencia. Se pide de nuevo se dé cuenta a Su Majestad y al Capitán General para que, como Presidente de la Audiencia y mientras decide el Rey, mande guardar los aforos antiguos y nombre Juez para conocer de los abusos de los arrendadores. Asimismo pide que este Cabildo mantenga la causa seguida por el Fiscal.

Acordaron dar cuenta a los antes citados para que manden se cobren los quintos con la moderación de los tiempos de los Marqueses de Lanzarote y también el coadyubar con el Fiscal, dándose poder a persona de satisfacción, y teniéndola en D. Manuel Crespo y D. Pedro Martínez del Rivero, Agentes de Negocios residentes en Madrid, y en el presbítero D. Felipe Mateo Cabrera, vecino de ésta y asistente en la Corte, y en Canaria en D. Angel Domínguez Soler, escribano de Tenerife, a todos de mancomún y para que lo que uno comenzare lo pueda acabar el otro, les dan poder para dicho pleito de quintos.

---

<sup>(26)</sup> El hundimiento y catástrofe del buque de Nicolás Francisco «el griego» dejó honda memoria en la isla. Observando el mapa militar de Fuerteventura vemos al sur de Jandía unos arrecifes señalados con el nombre de Arrecifes del Griego, topónimo que sin duda tiene su origen en el naufragio. Un submarinista de la isla me comunica haber hallado cerca de ellos un pecio no identificado y al parecer muy antiguo.

<sup>(27)</sup> Se refiere a las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma, que como se sabe eran islas realengas, frente a La Gomera, Lanzarote, Fuerteventura y Hierro, que lo eran de señorío.

**202** Legajo 5, f. 100, 27 Mayo 1686. Cabildo Abierto. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Pedro Sánchez Umpiérrez y Juan Betancur. Escribano, Llarena.

Acordaron que luego que se ganase el pleito, se pagase a los apoderados D. Manuel Crespo y D. Pedro Martínez del Rivero, mil ducados de plata. Si se venciere según está en la Gomera y Hierro, pagarán quinientos ducados de plata, y no venciendo en forma alguna se les pagará doscientos ducados de plata, obligándose todos los vecinos en forma legal.

**203** Legajo 5, f. 102, 29 Marzo 1687. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Miguel Cabrera, Pedro Sánchez Umpiérrez y Juan Betancur. Escribano, Llarena.

Acordaron se venda la libra de carnero a cinco cuartos, castrado y macho a medio real, cabra y vaca a tres cuartos, camella a dos y cerda a seis.

Acordaron que el día 7 de Abril se limpie el **camino** de Pájara asistiendo Miguel Cabrera; el día 8 el de Antigua asistiendo Pedro Cabrera; el 9 el de Agua de Bueyes asistiendo Juan de Betancur; el 10 el del otro Valle asistiendo Pedro de Vera, y el 12 el del Rodeo, asistiendo Juan Cabrera. Los vecinos que no asistan pagarán 2 reales de multa.

**204** Legajo 5, f. 113, 6 Junio 1687. Villa de Betancuria.

A. Mayor, ausente. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera y Juan Betancur. Escribano, Armas.

Embarcado para Canarias el Juez Ordinario Sebastián Trujillo Ruiz, quien verbalmente dijo que el Regidor más antiguo administre justicia, aguardan nombrar para ello a Miguel Cabrera hasta que regrese o el Señor de la Jurisdicción mande otra cosa.

Se recibe carta del Capitán General de las islas, D. Francisco Bernardo Varona, sobre constitución de **Compañía de Comercio**. Se acordó responderla.

Por no haber más que un **Procurador** que ejerza en la isla, y por haberse ofrecido a ello Francisco Tomás de Sosa, quien ha ejercido en Lanzarote, se le acepta prestando juramento.

**205** Legajo 5, f. 116, 27 Julio 1687. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Miguel Cabrera. Regidores, Pedro Cabrera y Juan de Betancur. Escribano, Llarena.

Comparece Pedro Lorenzo Hernández, presentando nombramiento de **escribano** público de esta isla, dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, y Provisión de la Audiencia en que aprueban el nombramiento. Acordaron recibirlo, dando fianza dentro de 6 días para lo que fuere juzgado y sentenciado en las residencias que se le tomasen.

**206** Legajo 5, f. 122, 11 Febrero 1688. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Baltasar de Cabrera, Pedro Sánchez y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

El Tesorero General de Cruzada, D. Bernardo Rado y Cola, remitió la **Bula** de este año al Vicario de esta isla, D. Bernardo. Ventura Baulen de Ocampo, quien lo ha comunicado al Cabildo. Acordaron se haga la procesión general el día 15 del corriente, notificándolo a los Beneficiados. Acudirán los vecinos a ella pena de 4 reales.

*En fecha 4 de Marzo el Alcalde Mayor y Juez Ordinario D. Sebastián Trujillo Ruiz ante el escribano Pedro Lorenzo dijo que por marchar a Canaria y Tenerife, y por orden que tiene de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, hizo nombramiento para que ejerza la justicia en el interin en el capitán D. Pedro Sánchez Umpiérrez, quedando en su fuerza el nombramiento que hizo en D. Francisco Martínez Goias para que sirva a su vez las ausencias de dicho D. Pedro Sánchez.*

**207** Legajo 5, f. 123, 19 Marzo 1688. Villa de Betancuria.

A. Mayor, ausente. Regidores, Miguel Cabrera, Pedro Cabrera y Juan de Betancur. Escribano Llarena.

Se presenta D. Pedro Sánchez Umpiérrez con el nombramiento de Alcalde Mayor de ausencias hecho por Sebastián Trujillo Ruiz. Lo recibe este Cabildo por tal y enterados que D. Francisco Martínez Goias hizo renuncia al oficio de Juez de ausencias, acordaron dar cuenta a D. Fernando Mathias Arias y Saavedra.

**208** Legajo 5, f. 124, 25 Abril 1688. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Pedro Sánchez Umpiérrez. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera y Juan Betancur. Escribano, Llarena.

Acordaron que la libra de carnero se venda a cinco cuartos, la de castrado a medio real, macho a tres cuartos y medio, cabra y vaca a tres, camella a dos y cerda a seis.

Acordaron se limpie el **camino** de Pájara el día 8 de Mayo, asistiendo Baltasar de Cabrera, y los mismos días los de Agua de Bueyes, Espinal, Antigua, otro Valle, Rodeo y Agua de Palomas, asistiendo los que se indicaren. A los vecinos que faltaren se les multará con 2 reales.

Acordaron que el Regidor Pedro Cabrera, como Mayordomo de Cabildo, dé cuenta de las entradas de **vino** y **aguardiente** en término de quince días.

Acordaron que el **pan** corra a 12 onzas cocido.

**209** Legajo 5, f. 134, 15 Julio 1688. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Pedro Sánchez y Juan de Betancur. Asiste el Allérez Mayor Cabrera y Medina. Escribano, Llarena.

El Personero General presenta ejecutoria de la Audiencia sobre el pleito de **quintos** <sup>(28)</sup> y vista, la obedecieron, acordando cumplirla. Nombran por quintador a Luis de Cabrera y por guarda que le asista en el despacho de los barcos a Domingo Alonso. Se hará un arca de tres llaves que estará en casa del Alcalde Mayor, donde se guardará el dinero percibido por el cobro de los quintos, estando una llave en poder de la Justicia, otra en el Regidor Decano y la tercera en el presente escribano. Se llevará libro de entradas y salidas de dinero y el quintador tendrá otro en el oficio del escribano que, conforme se vayan despachando los barcos, se irá llenando. Asimismo el quintador tendrá otro libro en su casa igual al que tuviere el escribano. Cada mes dará cuenta el quintador a la Justicia y personas que tuvieran las llaves del arca.

Se notificará la ejecutoria al Sargento Mayor D. Francisco González

---

(28) Véase dicha sentencia en el Apéndice de Documentos al final de este libro.

de Socueba, arrendador de los derechos de quintos y siendo costumbre pagar a los administradores de los quintos por ir a despachar los barcos 200 ducados al año y 24 fanegas de trigo, se le señala a Luis Cabrera 200 pesos y un cahiz <sup>(19)</sup> de trigo y otro de cebada para su cabalgadura. Al guarda se le señalan 50 pesos al año y al escribano, por llevar las cuentas, otros 50 pesos.

Puesto en el capitular el testimonio de la ejecutoria sobre el pleito de quintos, se sacarán otros dos que se pondrán en los dos restantes oficios de escribano.

El Alcalde Mayor propone hacer **visita general** de la isla. Se acuerda hacerla, para lo que le acompañará un Regidor.

**210** Legajo 5, f. 145, 8 Enero 1689. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Trujillo, Regidores, Miguel Cabrera y Pedro Sánchez. Asiste el Alférez Mayor Pedro de Vetancurt Cabrera y Medina.

D. Fernando Peraza de Ayala, abogado de la Audiencia, presenta Provisión de ella nombrándole **Juez de Residencia** y Ordinario de esta isla por treinta días. Acordaron obedecerla y se le recibe juramento, con advertencia de que la residencia la ha de tomar desde 1674.

**211** Legajo 5, f. 144, 17 Enero 1689. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Peraza. Regidores, Trujillo, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Escribano Llarena.

Miguel Cabrera, Alguacil Mayor de Cabildo, dice que hay que corregir los defectos en la administración de los **quintos**, ya que el administrador nombrado con obligación de dar cuentas cada seis meses, no ha puesto remedio al asunto de las orchillas <sup>(20)</sup> tocantes a dicho dere-

---

<sup>(19)</sup> Un cahiz posee 12 fanegas.

<sup>(20)</sup> La orchilla es un líquen que crece sobre la piedra volcánica y del que se extrae la orcina, materia colorante muy apreciada en aquellos tiempos. Constituyeron los orchilleros, o terrenos destinados al cultivo de la orchilla, una de las riquezas de Fuerteventura, siendo unas de las posesiones preferidas por los primeros Señores de la isla. Los herederos de D. Fernando Mathías Arias y Saavedra tenían arrendados en 1709 los orchilleros de su propiedad en 600 reales al año. Aún hoy se ven antiguos orchilleros abandonados en la zona norte de la isla, la más propicia para este producto.

cho, que están sin cogerse, ni a lo de la dehesa de Jandía con el ganado que le pertenece. Y asimismo conviene resolver lo del administrador que dejó de serlo, que pretende sacar los frutos procedentes de los quintos hasta el día del despojo. Vista la propuesta, acordaron que se cite al administrador para dar cuenta, con pago de lo percibido, el día 26 de este mes, y en cuanto a lo demás, por faltar regidores, se citará a Cabildo el día 26.

**212** Legajo 5, f. 145, 26 Enero 1689. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Peraza. Regidores, Baltasar Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Asisten también Trujillo, como Sargento Mayor y Regidor y el Alférez Mayor Pedro de Vetancurt. Escribano Llarena.

Reunido hoy el Cabildo para tomar cuentas al administrador de los **quintos** y no siendo posible por faltar algunos regidores, se acuerda transferirlo para el día 31.

**213** Legajo 5, f. 150, 30 Enero 1689. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Peraza. Regidores, Miguel Cabrera, Pedro Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Asisten el Sargento Mayor Trujillo y el Alférez Mayor Vetancurt. Escribano, Llarena.

Se ve despacho de los Jueces del Tribunal de Cruzada ordenando la publicación de la **Bula**. Acordaron se publique y que todas las personas mayores de 14 años asistan a la procesión y sermón, pena de 4 reales. La cobranza y distribución de la bula la hará D. Bernardo Ventura Baulem de Ocampo, Vicario y Beneficiado de la isla.

**214** Legajo 5, f. 153, 31 Enero 1689. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Peraza. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Asisten el Sargento Mayor Trujillo y el Alférez Mayor Vetancurt. Escribano, Gaspar de Armas.

Se trata en primer lugar de lo propuesto por Miguel Cabrera sobre que se tomen cada dos meses las cuentas al administrador de los **quintos**, lo que no se ha hecho por las ocupaciones de este Cabildo y en

otras por haber algunos barcos y tener que ir a despacharlos el administrador. Estando hoy desembarazado dicho administrador, es el momento oportuno de tomárselas y que los maravedíes cobrados entren en el arca.

Llegado el tiempo en que se debe rematar la **dehesa de Jandía** con la orchilla y demás que le toca de ganados, dudando este Cabildo si debe entrar o no en administración, acordaron acudir para ello a la Audiencia.

Acordaron nombrar a Antonio González Robaina como administrador del **Pósito**, con 80 reales de salario, quien dará fianza.

**215** Legajo 5, f. 155, 1 Febrero 1689. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Peraza. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Asisten el Sargento Mayor y el Alférez Mayor. Escribano, Llarena.

Comenzóse hoy a recibir la cuenta de **quintos** al capitán Luis Cabrera Gutiérrez, entrando en el arca 4.300 reales, y no habiéndose resuelto la persona donde debe estar el arca y de quien correrá la seguridad de la misma, acordaron que por ser el Sargento Mayor Trujillo Depositario General de la isla y una de las personas abonadas de ella, sea el guardador del arca, y todo el dinero que vaya llegando de quintos, se le entregue. Trujillo dice acepta el depósito del arca si se le da el interés marcado. Acordaron, visto lo dicho, que dicho señor acuda a la Audiencia, por no saber el Cabildo si se le puede dar interés o no. Como contesta que de no dárselo se siente agraviado y apela ante la Audiencia, acordaron se le admite la apelación, dándole testimonio de este acuerdo el escribano.

Hallándose confuso el Cabildo sobre la **Dehesa de Jandía**, vista la ejecutoria de la Audiencia y el pedimento de los vecinos en el derecho de quintos en que no se habla de tal Dehesa, estimó este Cabildo no debe entrar en lo que la ejecutoria no dice, por cuyas razones no se cobrarán quintos de dicha Dehesa, pues deben gozar sus dueños libremente de ella por ser pieza que pertenece al Señorío.

**216** Legajo 5, f. 156, 7 Febrero 1689. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Peraza. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Asisten también el Sargento Mayor y el Alférez Mayor. Escribano, Llarena.

Tomadas las cuentas de los **quintos** a Luis Cabrera desde el 28 de Julio del pasado año, en que salió la primera galera, hasta el último barco, que fue el de Andrés, que salió el 25 de Enero, y reconocidas las partidas de dinero, trigo y cebada cobradas, suman 5.490 reales, trescientas trece fanegas y ocho celemines y medio de trigo, y dieciséis fanegas y tres celemines de cebada. De ello se ha entrado en el arca 4.435 reales y entregados 150 a Juan Rivero, Procurador de Canaria, para que pidiese algunas cosas a la Audiencia en pro de dichos derechos. Se rebajan también 800 reales del medio año del salario de Luis Cabrera, cumplido el 14 de Enero. Y diciendo éste haber empleado personas en recoger y emparejar los granos, se pagará 9 cuartos por emparejar, la fanega de trigo y 6 la de cebada. Y que Luis Cabrera, dentro de 6 días, dé fianza al seguro de dicha administración.

**217** Legajo 5, f. 158, 12 Febrero 1689. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Peraza. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Asisten el Sargento Mayor y el Alférez Mayor. Escribano, Llarena.

No pudiéndose repartir el trigo del **Pósito** <sup>(81)</sup>, y no habiendo mercaderes ni otras personas que lo reciban prestado, acordaron acudir a la Audiencia para recibir órdenes.

Acordaron que el fiel del **Pósito** nombrado por este Cabildo dé fianza y reciba el caudal del Pósito, remitiendo 15 reales a Juan Rivero para que acuda a la Audiencia y obtenga Provisión sobre todo ésto.

Terminada la **residencia** de D. Fernando Peraza de Ayala, y estándole agradecidos los vecinos por su desvelo, acordaron escribir a la Audiencia y a D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, dándoles las gracias por haber nombrado a persona que sólo ha mirado por los intereses de la isla.

---

<sup>(81)</sup> El Juez de Residencia D. Fernando Peraza de Ayala ordenó en sus mandatos que no se siguiese en adelante la costumbre existente de repartir el trigo del Pósito entre los vecinos, a base de devolver éstos las fanegas prestadas con un almud de creces por cada fanega en concepto de interés, sino que se vendiera el trigo y se comprase con el dinero otro nuevo. Dicha disposición no le parece conveniente al Cabildo porque, debido a la falta de dinero en la Isla, muchas personas que necesitasen trigo se verían imposibilitados de adquirirlo del Pósito, por lo cual apelan ante la Audiencia.

218 Legajo 5, f. 159, 13 Marzo 1689, Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Peraza. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Pedro Sánchez y Juan Betancur. Asisten el Alférez Mayor y el Sargento Mayor. Escribano, Liarena.

Entró en cabildo D. Luis Norman, Receptor de la Audiencia, quien hizo notorio auto de D. Fernando Peraza de Ayala en que manda al Cabildo entregue 3.425 reales de los **salarios** del Receptor y Ministro, del arca del Pósito y Dozavo, por mandato de la Audiencia. Acordaron no deber pagar de dicho Pósito maravedí alguno sin mandato de la Audiencia, por lo que piden al Juez de Residencia sobresea dicho auto, y caso de no hacerlo apelan ante la Audiencia. Dijo Peraza que ha visto autos del Llano de la Morisca, que sigue el Beneficiado D. Juan Pérez Montañés, y en ellos insertos deslindes de rayas de la Vega, Espinal y otras tierras en la Vega de Antigua, hechos por D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra<sup>(82)</sup>, y un auto de éste, permitiendo se haga dicha raya, con que pasarán al Cabildo las fanegadas acostumbradas, es decir de cada 20 una. Por la tierra que entró en vega, tocará a este Cabildo 150 fanegadas de las que hoy gozan los dueños en perjuicio de los propios, por lo que debe tomar posesión este Cabildo. Visto, acordaron que D. Pedro de Vetancurt haga las diligencias posibles.

Acordaron que hasta haber **Mayordomo de Cabildo**, los maestros declaren ante este escribano las pipas de vino y aguardiente que trajeren para cobrarlas de quien las entraren.

No habiendo llovido hace tres meses, por lo que se teme el castigo de Dios por nuestros pecados, y no se cogerá cosecha alguna en la isla y ser pocos los **granos**, acordaron se cierre la saca de ellos, imponiéndose las penas de costumbre a los que los sacaren ocultamente. ningún barco saldrá de la isla sin que sea visitado por el Cabildo, poniéndose guardas en los puertos.

El Regidor y Alférez Mayor Pedro de Vetancurt, por vivir lejos de esta Villa protesta dejar su oficio de Regidor. Acordaron no admitirle su propuesta hasta traer despacho del Señor de la Jurisdicción.

D. Fernando Peraza dijo estar para ir a Lanzarote el jueves próximo, por estar a su cuidado aquella isla como Juez de ella, y da las gra-

---

(82) D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, Señor de la isla, fué el padre de D. Fernando Arias y Saavedra.

cias a este Cabildo entregando en su momento la vara de la Justicia a la persona que le tiene ordenado D. Fernando Mathias Arias y Saavedra.

**219** Legajo 5, f. 160, 17 Marzo 1689. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Peraza. Regidores, Trujillo, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Juan Betancor. Escribano, Llarena.

Por el capitán D. Pedro Sánchez Umpiérrez se presenta en Cabildo título dado a su favor por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario de esta isla. Acordaron obedecerlo y D. Fernando Peraza le entregó la vara de la Justicia, haciendo juramento.

**220** Legajo 5, f. 161, 21 Abril 1689. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Sánchez. Regidores, Trujillo, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Nombraron por Mayordomo de Cabildo a Miguel García Talavera, quien cuidará de la cobranza de los **propios**, llevando cuentas, que dará cuando se le pida por este Cabildo. Se le señalan 4 ducados de sueldo.

Por haber subido el precio del trigo y la cortedad de la cosecha, acordaron se amase el **pan** de a cuarto con 10 onzas cocido, y el de dos cuartos con 20.

Acordaron se venda la libra de castrado a tres cuartos y medio, la de macho y vaca a tres, cabra y camella a dos y carnero a cinco.

Acordaron que Manuel Perdomo Vega, depositario que fue del **Pósito**, y Antonio González Robaina, nuevo depositario, se hallen en la Villa el día 25 para entregar y recibir el trigo del mismo.

Acordaron se reconozca la calidad del trigo que está en la panera (del **Pósito**) de la Villa para determinar lo que más convenga.

Teniendo la noticia que se sigue ejecución de Provisión de la Audiencia sobre los bienes del Estado por 400 ducados, sobre la **Marca de Jandía** acordaron que el Procurador General haga las diligencias que convengan.

**221** Legajo 5, f. 162, 4 Mayo 1689. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Habiendo mandado el Capitán General que se hagan **tazmías** de los granos, acordaron que mañana se comience a hacerla, y que el Alcalde Mayor la efectúe en esta Villa, Río de Palmas y otro Valle; Sebastián Trujillo en Antigua, Valles, Rosa de Zapata, Triquivijate, Maninubre y Casillas de Gánso, Pedro Cabrera en Tostón, Orillas (del Malpaís), Valdebtón y Tindaya; Baltasar Cabrera en Matilla, Time, Tetir, Sordo, Casillas y Ampuyenta; y Miguel Cabrera en Pájara, Toto, Tetuy, Bárjada, Enduque, Tiscamanita, Tuineje y Agua de Bueyes. Hecha, se determinará lo que convenga.

**222** Legajo 5, f. 163, 13 Mayo 1689. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Hecha tazmía de **granos**, parece haber 18.708 fanegas de trigo y 30.318 de cebada. Viendo este Cabildo la poca cantidad que hay en la isla, y teniendo en cuenta que hay más de nueve o diez mil fanegas de pan eclesiástico, y que de esta tazmía se han concedido hoy licencia para sacar 1360 de trigo, y dado que la isla tiene de 6.000 a 7.000 personas y de faltar la cosecha el año que viene se despoblará como ocurrió en 1683 y 1684, en que quedaron unos 200 vecinos, acordaron se suplique al Capitán General no dé licencias, escribiéndose a D. Fernando Mathias Arias y Saavedra para que ante el Capitán General indique lo conveniente. Visto por el Alcalde Mayor lo acordado por el Cabildo, hizo la propuesta siguiente: Por carta orden del Capitán General de 16 de Abril se le mandó hacer tazmías de granos y personas, y computar lo necesario para que los habitantes comiesen y sembrasen hasta Mayo de 1690, y hechas, y reputando a cada boca, con la mayor miseria, una fanega de pan al mes, se ha menester 70.000 fanegas; y no teniendo más que las dichas, falta pan para el abasto y otras 8.000 fanegas para simiente. Y de sacarse los granos la despoblarán sus moradores, huyendo de la necesidad, como sucedió en 1683 y 1684, en que de unos 800 vecinos que tenía quedaron 200, que se morían de necesidad, lo que también ocurrió en 1593, en que por la poca gente que había vinieron los moros, la saquearon y pegaron fuego a sus templos. Y en 1683 y 1684, por haberseles quitado los granos, pasaron los vecinos a Canaria, flacos y desvalidos, comiendo frutas que de limosna les daban, muriendo en Canaria más de 500. Mejorando los tiempos, queriendo volverse en 1685, se em-

barcaron 160 personas en el barco de Nicolás Francisco, de nacionalidad griega, vecino de Santa Cruz, y estando en la punta de Jandía, se perdió el barco y se ahogaron más de 140 personas. Y de no haber sido por el Obispo, con sus limosnas, hubieran perecido los que quedaron en la isla. Y también el Señor de ella gastó la mayor parte de su caudal para mantener sus vasallos, quienes hasta hoy están pagando, como lo hizo Sebastián Trujillo, quien después de haber gastado todos sus granos marchó a Lanzarote a buscar simiente. Por ello suplica ante el Capitán General no se saquen granos hasta Marzo de 1690, en que se verá si hay nueva cosecha. Y requiere a sus ministros en la isla, el Sargento Mayor propietario Sebastián Trujillo y el Sargento Mayor futuro So-cueba, y al Obispo y Audiencia, para evitar las extracciones. Y para que no paguen los fletadores barcos de vacío, se notificará a los maestros de los que han venido a la isla, carguen ganados o piedra de cal u otra cosa menos trigo o cebada.

**223** Legajo 5, f. 166, 8 Junio 1689. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Sánchez. Regidores, Trujillo, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Sebastián Trujillo dice, sobre las licencias de extracción de **granos** que se han presentado del Capitán General, que como Regidor pide se suspenda la salida de trigo hasta la venida de las tazmías que se enviaron al Capitán General, y como Sargento Mayor se ve obligado a cumplir sus órdenes, proponiendo que como el barco de Gutardo Calimano no carga más de 500 fanegas, se quede el resto del trigo hasta segundo aviso del Capitán General. A las demás licencias dará su cumplimiento a menos que este Cabildo acuerde otra cosa. Los demás regidores dijeron que si tiene el Sargento Mayor órdenes del Capitán General, las ejecute, y en cuanto a la licencia de Cotardo se dará despacho para cargar el barco de Melchor García, por estar el pan de mala calidad. En cuanto a las demás piden al Capitán General las suspenda hasta ver las resultas de la tazmía.

**224** Legajo 5, f. 166, 19 Agosto 1689. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Sánchez. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Acordaron que el día 22 del corriente se limpien los **caminos**, asistiendo al de Pájara Baltasar Cabrera, al de Agua de Bueyes un ministro real, al de Antigua Pedro Cabrera, al de Esguey la persona que se nombrará, al del otro Valle Pedro de Vera, al de Agua de Palomas Gabriel de Llarena y al del Rodeo del Malpaís Cabrera Hernández.

El día 25 se limpiarán las **fuentes** de Río Cabras, Mesquer, Birama, Teguerreire y Tacha Blanca. Los vecinos asistirán a sus distritos para la limpieza de ellas y los caminos, pena de un ducado.

Por la falta de **pan** se notificará a Antonio González Robaina, depositario del Pósito, dé a experimentar a mujer de satisfacción media fanega de trigo, haciendo el pan de a cuarto a media libra cocido. Y ninguna vendedora que empezare a recibir el del Pósito, lo recibirá de otra parte, pena de 4 reales y 10 días de cárcel.

**225** Legajo 5, f. 167, 3 Septiembre 1689. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Acordaron nombrar a Paula de Vasconcelos, Inés Francisca y Andrés Hernández para que amasen el **pan** del Pósito, quienes darán por cada fanega 15 reales y 2 cuartos al Pósito, libres de todo costo, echando al pan de a cuarto media libra cocido, y al de dos cuartos una libra. Las vendedoras no llevarán más de un real (de ganancia) por cada fanega de pan que vendieren.

**226** Legajo 5, f. 171, ? Septiembre 1689. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

El escribano notifica Provisión de la Audiencia ordenando hacer **tazmia** de los granos. Acuerdan obedecerla y para darle cumplimiento y por la largura de la isla, se acuerda que Pedro Cabrera con el escribano Gaspar de Armas la hará desde Tostón hasta Casillas; Miguel Cabrera con el escribano Pedro Lorenzo y el alguacil Juan Francisco desde allí a Pájara, y para el resto de la isla el Alcalde Mayor con el presente escribano y el alguacil Martín Zabala. Hecha, se remitirá al Capitán General.

**227** Legajo 5, f. 172, 27 Septiembre 1689. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano Llarena.

Para tomar cuentas al depositario del **Pósito** se nombra a Miguel Cabrera, Baltasar de Cabrera y Pedro Cabrera con asistencia del Alcalde Mayor.

**228** Legajo 5, f. 172, 28 Septiembre 1689. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano. Llarena.

Habiéndose empezado a tomar las cuentas a Miguel Perdomo Cubas, depositario del **Pósito**, se hará entrega del alcance a Antonio González Robaina, nuevo depositario, en la casa de Baltasar de Ortega, que sirve de alhóndiga, pagándole su alquiler. Como el trigo del Pósito hace años que se ha conservado en pajeros en el campo y allí se ha distribuido, y hoy hay necesidad de gastarlo en pan amasado, se señala medio real por fanega a los camelleros públicos que lo traigan a la panera.

El 12 de Febrero se acordó suplicar a la Audiencia lo penoso que es para este Cabildo la nueva carga hecha por D. Fernando Peraza de Ayala según la ley Nona, referente al **Pósito**, por ser los presentes hombres pobres que desempeñan sus oficios sólo para complacer al Señor de la isla, con perjuicio de sus caudales<sup>(89)</sup>. Y es imposible que como se ha ordenado la administración del Pósito se pueda conservar, primero porque en los años abundantes no hay quien pague el trigo en plata a 5 reales y estará el trigo a punto de comerse de gorgojo, y segundo porque no repartiéndolo a la vecindad según el uso antiguo, es decir con devolución del prestado más un almud de creces por cada fanega, no habrá sino atrasos, pues en años estériles aunque se amase pan, ningún pobre se puede socorrer por no tener un real para pagarlo. Y repartiéndose en cambio como hasta ahora, fiándose (sirviendo de fiador) el que tiene al que no tiene caudal, alcanzaban todos su fanega, y si comían media, sembraban otra media. Hoy no pueden sembrar los pobres por no tener con qué comprarlo, y más siendo este caudal suyo, dado

---

(89) Véase la nota número 31.

por sus antecesores. Por ello es conveniente que sea el depositario, quien dando fianza, corra con la administración del Pósito, inteviniendo el Cabildo sólo cuando se entregue a nuevo depositario, como se ha hecho antes de la residencia de D. Fernando Peraza.

**229** Legajo 5, f. 176, 28 Noviembre 1689. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Vista Provisión de la Audiencia solicitando informe de las **tierras** que son concejiles en la vega de Antigua, dijeron que las tierras que el Beneficiado Pérez Montañés pide se entren en raya, no son concejiles. sino suyas, por haberlas comprado según título presentado en Cabildo; y al pedir licencia para romperlas, el Cabildo irá a verlas por si resultare dañoso a la vecindad por las criaciones y sementeras; y por si es conveniente se cerquen antes de romperlas por estar contiguas con otras ya rotas, o muy distantes de ellas. Y en cuanto a ofrecer pagar propios al Cabildo por cada veinte fanegadas una, es uso y costumbre así sea desde hace más de sesenta o setenta años, dada por los Señores de la isla, y aunque no se había cobrado hasta ahora, ya lo advirtió D. Fernando Peraza.

**230** Legajo 5, f. 184, 14 Julio 1690. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Acordaron que el día 18 se limpie el **camino** de Pájara, asistiendo Miguel Cabrera; el día 20 el de Agua de Bueyes, asistiendo Juan de Betancor; el 22 el de Antigua con Pedro de Cabrera, y el 24 el de Maninubre y otro Valle, asistiendo Ginés Cabrera y Pedro de Vera.

La **fuelle** de Río de Cabras se limpiará el día 24, asistiendo Juan Mateo. La de Mesquer el 24 con Miguel Cabrera. Las de Ijan y Afacay el 21, asistiendo Ginés Cabrera, y la misma fecha la de Tagasote, con Manuel de Vera. Asistirán los vecinos a su limpieza pena de 4 reales.

Acordaron se echen 10 onzas en masa al **pan** de a cuarto, quedando en 9 cocido. Se notificará a las vendedoras no lo reciban de menos peso, pena de 4 reales y dos días de cárcel.

Acordaron se venda la libra de carnero a cinco cuartos, la de castrado a cuatro, macho a tres y medio, cabra y vaca a tres, cerdo macho a seis, hembra a cinco, tocino a la elección del diputado del mes, y camella a dos.

Miguel Cabrera, Alguacil Mayor, dijo el mal estado en que está la **cárcel** por haberse caído la sala de ayuntamiento de este Cabildo que está encima de ella, y como hoy parece hay algunos medios con que aderezarla, pues ofrecieron los señores del Cabildo lo que cada uno pudo en trigo, y otros vecinos trigo y machos, pide se cobre lo prometido y se ejecute la obra, protestando no le pare ningún perjuicio en la fuga de los presos. Acordaron se dirija a la Justicia para que se hagan las diligencias convenientes.

Acordaron dar libramiento al Mayordomo de Cabildo para que pague el costo de misa, sermón y cera por **S. Buenaventura**, que son 42 reales de misa, vísperas, sermón y procesión, más 28 reales de cera.

Por no haber arrendador del **herrete** se encarga a Domingo Alonso registre los cueros que se embarcan, cobrando por cada tres un cuarto. Y lo mismo con los que se echen en las Tenerías.

Acordaron se rematen el aferimiento, cotos, veranos y herretes por término de 9 días.

**231** Legajo 5, f. 185, 15 Julio 1690. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Miguel Cabrera, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Se reúnen para tomar las cuentas a Luis Cabrera Gutiérrez, y reconocido haber yerro en las del libro de **quintos**, se manda al escribano las saque de nuevo el día 24 del corriente. El quintador dará cuenta con pago, y por haber entregado al depositario del arca, Sebastián Trujillo Ruiz, en su día, 12.250 reales, se le descarga por esta cantidad.

**232** Legajo 5, f. 189, 21 Agosto 1690. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Miguel Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Se hace notoria Provisión de la Audiencia ganada por el Beneficiado D. Juan Pérez Montañés, en que se confirma el acuerdo de Cabildo

de 26 de Enero de 1689, dándose por buenas las rayas señaladas por éste. Y como se dejaron de señalar los propios que se acostumbran a percibir por las tierras entradas en **vega**, acordaron que, para que los cabildos venideros tengan ciencia de ello, el 28 del corriente el Alcalde Mayor y Miguel Cabrera, con el escribano, señalen las tierras que el Cabildo tuviere, llevando el escribano el cuaderno de rayas para continuar las que falten.

**233** Legajo 5, f. 190, 22 Diciembre 1690. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Baltasar de Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Se presenta el Sargento Mayor D. Francisco González de Socueba con título de **Regidor y Alguacil Mayor** dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra. Se obedece y se le recibe juramento.

Se ve Provisión de la Audiencia de 10 de Julio de este año en que se manda que en Diciembre de cada uno se paguen por este Cabildo los salarios de la Audiencia. Como no tiene **proprios** este Cabildo para pagar, sino sólo unos pedazos de tierra, acordaron se rematen éstos en lo que bastaren.

**234** Legajo 5, f. 191, 23 Diciembre 1690. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Socueba, Baltasar Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

D. Manuel de Cubas Vega presenta título de **Regidor** dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra. Acuerdan obedecerlo y se le recibe el juramento.

El Juez Ordinario D. Pedro Sánchez Umpiérrez dice que por las muchas diligencias de justicia a que es forzoso acudir, es necesario haya **Juez de Ausencias** que lo sustituya. Vista la suficiencia de D. Francisco González de Socueba, que de ordinario asiste en esta Villa, se le nombra por tal.

**235** Legajo 5, f. 195, 11 Febrero 1691. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Socueba, Pedro Cabrera y Manuel Cubas. Escribano. Llarena.

Se recibe despacho del Tribunal de Cruzada para la publicación de la **Bula**. Acordaron se publique y que todos los vecinos de más de 14 años acudan a la procesión y sermón, pena de 4 reales. Se nombra por tesorero de ella a Juan Meliago.

Pedro de Vera presenta título de **Regidor** dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra. Acordaron admitirlo e hizo juramento.

**236** Legajo 5, f. 197, Marzo 1691. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Socueba y Pedro Cabrera. Escribano, Llarena.

Reunido en la Iglesia Parroquial el Cabildo con la vecindad de la isla, y asistencia del Beneficiado D. Juan Pérez Montañés, del Vicario Dr. Bernardo Ventura Baulem de Ocampo y del P. Guardián del Convento Fray Antonio Correa, echaron suertes para sacar un santo para el patrocinio de esta isla en la plaga de la cigarra y salió **S. Juan Bautista**, a quien se jura hacer fiesta todos los años en el mes de Junio, repartiéndola entre los vecinos de la isla. El beneficio de esta Iglesia se obliga a hacer la fiesta, con vísperas, misa y procesión por el estipendio de 20 reales, poniendo el Mayordomo la cera que fuere de su devoción, con advertencia de que por ser doble clásico habrá de poner 6 velas en el Altar Mayor, dando además dos cortadas para ciriales e incienso para la misa, que no dándolo los Mayordomos lo pondrá el beneficio. Asistirá este Cabildo en pleno.

**237** Legajo 5, f. 198, 3 Mayo 1681. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Pedro de Vera y Manuel de Cubas. Escribano, no firma.

Asisten también el Sargento Mayor Sebastián Trujillo Ruiz, el Sargento Mayor de Ausencias, Francisco González de Socueba y el Alférez Mayor Pedro de Vetancurt Cabrera y Medina.

Se reúnen para determinar sobre Provisión del Real Consejo, que se notificó al Personero Francisco Morales Negrín, sobre el pleito de **quintos**. Acuerdan para la defensa de dicho pleito que el Cabildo haga repartimiento de los gastos entre la vecindad.

**238** Legajo 5, f. 200, 15 Junio 1691. Villa de Betancuria:

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Pedro Cabrera, Manuel de Cubas, Pedro de Vera y González Socueba. Escribano, Gaspar de Armas.

Acordaron en cuanto a la destrucción de la **cigarra** que hay en la isla, se vea donde desova.

Acordaron se limpien las **fuentes** y compongan los **caminos** en la forma acostumbrada.

Acordaron no se dé licencia para cortar las **matas** sino en Cabildo. Al que cortare madera sin licencia se le multará con 2 ducados y pérdida de la madera, y lo mismo al que cortare acebuches. Se nombra por Fiscal de ello a Joan Cabrera Vetancurt.

**239** Legajo 5, f. 202, 26 Julio 1691. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Pedro de Vera y Fco. González de Socueba. Escribano Llarena.

Dijeron que muchos vecinos se han quejado al Alcalde Mayor de la desigualdad de las **medidas** de medias fanegas que hay en la isla, debido a que el padrón es viejo y se le ha roto el cerraje. Se mandó traer este padrón a cabildo, lo mismo que varias medias fanegas de distintos vecinos y mercaderes, y se comprobó la desigualdad que había entre ellas. Se trajo media fanega de Pedro Francisco Umpiérrez, que está nueva, y por la cual se encarga haga otro padrón el almotacén, quien lo traerá hecho dentro de tercer día, pena de 10 ducados. Se manda recoger las medias fanegas viejas, y sólo se podrá aferir por la media fanega de Pedro Francisco, hasta que estén hechas las otras.

**240** Legajo 5, f. 203, 5 Septiembre 1691. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Baltasar Cabrera, Francisco González de Socueba, Pedro Cabrera, Manuel de Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Como desde hace dos o tres meses se mandó traer todo el trigo del **Pósito** a la casa que tiene en esta Villa como alhóndiga, y por el tiempo que lleva en ella se puede calentar y perderse, acordaron que se reserven 100 fanegas que están en poder del Sargento Mayor Sebastián Tru-

jillo, que están empajeras y bien acondicionadas, y sobre el resto que está en la panera, se resolverá dentro de 15 días.

**241** Legajo 5, f. 204, 27 Septiembre 1691. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, González de Socueba, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Manuel de Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Se recibe carta de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra de 24 de Agosto, que trata de que se cierre la saca de **granos** por la corta cosecha que ha habido. Acordaron se cierre, castigando con las más graves penas al que lo contraviniere, pues por la corta cosecha ya se está embarcando la gente para Canaria. El día 7 de Octubre, día de la Naval, se publicará bando para que llegue a noticia de todos. Se dará cuenta de este acuerdo a D. Fernando Mathias y al Capitán General.

**242** Legajo 5, f. 205, 27 Enero 1692. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Francisco González de Socueba. Regidores, Pedro de Cabrera y Baltasar Cabrera. Escribano, Armas.

Habiéndose recibido los despachos del Tribunal de Cruzada para la publicación de la **Bula**, mandaron se publique y que todos los vecinos mayores de 14 años asistan a la procesión y sermón pena de 4 reales. Se nombra por tesorero de la bula a Juan Meliago, para que las distribuya y cobre las limosnas.

**243** Legajo 5, f. 208, 22 Marzo 1692. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Manuel Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

El Alcalde Mayor propone hacer **visita general** de la isla, pues hace tres años que es Juez y no la ha hecho. Acordaron se haga, y por hallarse ausente en Tenerife el Alguacil Mayor D. Francisco González de Socueba, acompañará al Alcalde Mayor el Regidor D. Pedro Cabrera.

Muchos vecinos han pedido a través del Personero que se les señalen las rayas de las **vegats**. Acordaron que el Alcalde Mayor las señale con asistencia de los vecinos, separando lo que legítimamente toca al

Cabildo, que es una fanega de cada diez, y para evitar disturbios, ruegan al Alcalde Mayor y Regidor que lo acompañe que usen de piadoso cuidado pensando en el bien público.

Constando en Provisión de la Audiencia de 23 de Noviembre de 1655, ganada por D. Fernando Arias y Saavedra, que el Señor de la isla se obliga a pagar los salarios del Juez, Escribano y Ministro de Residencia, esta obligación debe continuar en sus sucesores. Y habiendo venido el año pasado de 1689 a esta isla el licenciado D. Fernando Peraza de Ayala como Juez de Residencia, la Audiencia en Provisión de 21 de Febrero de este año pide que el Cabildo pague esta residencia por no haberlo hecho D. Fernando Mathias Arias y Saavedra. Dicho D. Fernando Peraza sacó el dinero para el pago de la residencia del arca de los quintos. Como se sigue daño a este Cabildo por no tener obligación de pagarlas, y aunque se debiera hacer diligencia, como ésta podría perjudicar a D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, a quien se le estima mucho, acordaron remitirle testimonio de la Provisión de la Audiencia, y si no sigue la costumbre de su antecesor D. Fernando Arias y Saavedra, este Cabildo hara dejación de sus oficios.

**244** Legajo 5, f. 209, 22 Marzo 1692. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidor, Pedro de Vera. Escribano, Armas y Llarena conjuntamente.

Entrando en Cabildo el licenciado D. Fernando Peraza de Ayala dijo que quiere entregar los 3.425 reales que de orden de la Audiencia pasó a esta isla a devolverlos al arca de quintos. Dice ser un agravio el que no hayan venido los regidores, pues parece lo hacen para molestarle, y dado que el Alcalde Mayor y D. Pedro de Vera se encuentran en cabildo con los llaveros y depositario, se servirán percibir dichos reales. Acordaron recibirlos y dar certificación de haberse entregado.

**245** Legajo 5, f. 210, 4 Junio 1692. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Socueba, Pedro Cabrera, Manuel Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Fallecido el **escribano** Gabriel de Llarena Avellaneda, es preciso nombrar a Gaspar de Armas, por no haber otro, como escribano de Ca-

bildo. Acordaron nombrarlo con el salario de 50 pesos al año hasta que el Señor de la Jurisdicción provea persona que ejerza el oficio.

**246** Legajo 5, f. 211, 5 Septiembre 1692. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Sebastián Trujillo Ruiz, Pedro Cabrera y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Por estar de viaje a Tenerife D. Francisco González de Socueba para la curación de su esposa, y habiendo ordenado por carta al **Alcalde Mayor** D. Fernando Mathias Arias y Saavedra que deje la vara de la Justicia, propuso aquel dejarla como se le ha ordenado a D. Sebastián Trujillo como Regidor Decano. Trujillo dice la recibe sólo por 2 meses, a causa de sus achaques.

**247** Legajo 5, f. 212, 22 Noviembre 1692. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Sebastián Trujillo. Regidores, Baltasar Cabrera, Socueba, Pedro Cabrera y Pedro de Vera, Escribano, Armas.

Se presenta Roque de Morales Alvertos con título de **escribano** público dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, y Provisión de la Audiencia en que manda se le reciba por tal. Acordaron recibirlo, hace el juramento y se le manda dar fianza en 20 días. Se le entregan los papeles del oficio que sirvió Gabriel de Llarena Avellaneda.

**248** Legajo 5, f. 218, 15 Febrero 1693. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo. Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Manuel Cubas y Pedro de Vera. Escribano Armas.

Como hasta hoy no ha llovido, atrasándose mucho la sementera, y está la isla falta de **granos**, embarcándose ya mucha gente para Canaria, acuerdan se publique a toque de caja que nadie embarque granos sin licencia. Se dará cuenta de ello al Capitán General.

**249** Legajo 5, f. 218, 3 Abril 1693. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera, Manuel Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Se ve escrito del Personero Francisco Morales Negrín, en que indica la extrema necesidad de la isla, falta de sementeras y hallarse muriendo los ganados. Acordaron se publique auto en que se diga que los labradores den cuenta a la Justicia de los **granos** que quieran vender, por estar prontos a pagarlos algunos vecinos. Y que el pan que se baje a los puertos, aunque sea eclesiástico, sea con licencia.

Quitado algún pan para repartir entre los vecinos, y para que se haga por igual, acordaron lleven cédula de la Justicia. El pan se pondrá en la cilla de Antigua, nombrándose para administrarlo a Sebastián de Franquis, quien antes de entregarlo a los vecinos recibirá el dinero y pedirá la cédula.

**250** Legajo 5, f. 219, 4 Mayo 1693. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Acordaron se emplee en trigo el caudal del **Pósito**, que está en plata, por haber ofrecido los mercaderes sus partidas a quince reales y medio fanega. Comprado, se pondrá en la cilla de Antigua. Se diputa para recibir el trigo a Baltasar Cabrera, Pedro Cabrera y Pedro de Vera.

Por no ser suficiente para el **trigo** la panera que está en la Villa, y en ocasiones se ha echado a perder de caliente, se optó tenerlo en la cilla de Antigua, pero indicando el depositario no poder residir allí, acordaron que si se encontrare algún labrador seguro, se le dejen las partidas que se vayan comprando, trayéndose cada mes unas 50 fanegas de trigo a esta Villa para el gasto. Se pondrán en la panera tres llaves, como de costumbre, una en manos de la Justicia, otra en poder del depositario y otra tendrá el escribano de Cabildo.

**251** Legajo 5, f. 220, 22 Mayo 1693. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera, Manuel Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Como hay pocos labradores que tengan trigo y cebada por los muchos granos que se han sacado para Tenerife, dejando el Cabildo extraer los granos eclesiásticos, de mercaderes y particulares, muchos vecinos se encuentran cavando raíces de «tahamines», y otros yendo a la mar a

buscar lapas y burgados para poderse mantener. Los ganados están peciendo por falta de pastos y aunque los matan sus dueños, están tan flacos que su carne es de poco alimento. Han salido barcos cargados de gente para Canaria, pasando de mil personas, habiendo obligado la Justicia a los maestros los lleven de los puertos para que no mueran en ellos, y han embarcado con tanta **necesidad** que han arribado fragatas con mal tiempo a la dehesa de Jandía y los han echado en tierra, y como es tanta su hambre han hecho carnicería en los ganados ajenos. De Lanzarote han venido gentes a ésta a mantener la vida, por la fatalidad que hay en aquella isla. De todo ello se deduce que si el año que viene no hay cosecha quedará esta isla deshabitada.

Y considerando que el Obispo mandó dejar 300 fanegas de **cebada** y se abrió la cilla donde estaba para ponerla de manifiesto a los vecinos y fueron tantos los que acudieron que en 24 horas se acabó y hoy acuden al Cabildo con su dinero para que se les dé de que mantenerse, no encontrándose nada, acuerdan se cierre la saca de granos de cualquier clase y se recoja el que haya en los puertos y se traiga a la cilla de Antigo. Sólo se reservan los granos que están en Caleta de Fustes que son del Capitán General, suplicándole los deje para los pobres, pagándole el dinero que costaron. Teniendo D. Fernando Mathias Arias y Saavedra 100 fanegas de trigo para llevar a su casa, sólo se le permitirá embarque 50, y las otras se traigan a esta república, y se le escriba. Llevados a los puertos algunos granos eclesiásticos, se le hará notorio al Beneficiado Montañés para que los deje a su tasa.

**252** Legajo 5, f. 222, 14 Julio 1693. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera, Manuel de Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Hace años que hoy, día de S. Buenaventura, se plantó en la isla el Estandarte Real de la Santa Fe, en cuya conmemoración han observado su fiesta con cajas y banderas tendidas, y sus gentes en armas, marchando al Convento acompañados del Cabildo y del Capitán a Guerra con el pendón de S. Buenaventura, para cuyo efecto los Señores de la isla nombran **Alfárez Mayor** para que saque el estandarte de las casas del Ayuntamiento. En este oficio está hoy el Notario del Santo Oficio y capitán D. Pedro de Vetancurt Cabrera y Medina, quien tiene obligación de asistir tales días para sacar el pendón, y ha muchos años que se ha

excusado de venir, lo que ha obligado al Cabildo a convidar a D. Sebastián Trujillo Ruiz, como Regidor Decano y Capitán a Guerra de la isla a llevar el estandarte de dos años para acá, haciéndolo antes los Regidores. Acuerdan notificarlo al Señor de la isla para que nombre en el oficio persona benemérita, y mientras tanto lo sacará el Regidor más antiguo.

**253** Legajo 5, f. 223, 7 Marzo 1694, Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera, Manuel de Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Se entrega despacho del Tribunal de Cruzada por el Comisario del Santo Oficio y Beneficiado de esta isla, ordenando el recibimiento y publicación de la **Bula**. Por haber acudido hoy al Edicto de Fe la mayor parte de los vecinos, acordaron se publique hoy. Nombraron por tesorero de la Bula a Lázaro Sanabria, quien la recibirá y distribuirá.

**254** Legajo 5, f. 224, 18 Abril 1694. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera, y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Dice el Regidor Trujillo que por las lluvias habidas se espera buena cosecha, pese a los atrasos debidos a la falta de ella el año pasado y a la gente de Lanzarote que ha venido a ésta. Como Sargento Mayor y Gobernador de las Armas le toca la defensa de la plaza, que no tiene más castillos que la gente, y para que no la despueblen, exhorta a los regidores no consientan se saquen **granos** ni **carne** de la isla, y si en Lanzarote se lograre razonable cosecha, se retiren sus habitantes a ella. Acordaron se cierre la saca de granos hasta tener conocimiento de la cosecha, pregonándose que nadie ose embarcar granos en los puertos sin licencia de Cabildo. Y dado que muchos mercaderes ponen el precio que quieren a sus mercancías, obteniendo así los granos de los labradores a menos de su tasa, se publicará auto indicando que hasta declaración de la Audiencia no se entreguen los granos a menos valor de su tasa.

**255** Legajo 5, f. 227, 3 Agosto 1694. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera, Manuel de Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

El día 18 de Abril se cerró la saca de **granos**, dando cuenta al Capitán General, quien mandó se consume el cierre hasta reconocerse la cosecha, permitiéndose por este Cabildo se embarquen algunos para Tenerife, por la falta que en ella hay. Por no ser muy larga la cosecha, fuera de los barcos que hoy están a la carga, no se permitirá cargar a ninguno que llegare, hasta determinar totalmente lo cogido y lo gastado. Se dará cuenta al Capitán General.

Por ser poca la **carne** que se gasta, pues los mayores criadores se excusan de traerla por ser capitanes, alféreces o soldados de a caballo, y los criadores que la traen son los más pobres, acordaron suplicar al Sargento Mayor Trujillo preste la ayuda que convenga, dando cuenta al Capitán General.

Acordaron poner la libra de carnero a seis cuartos, castrado a cinco, macho a cuatro, cabra a tres y camella a dos. Las reses se matarán en la carnicería, repartiendo las menudencias como de costumbre. El sebo se venderá a real y medio y el derretido a dos reales.

El Sargento Mayor Trujillo dice que por ahora, y constándole la falta de carne que hay, y hasta que le dé cuenta al Capitán General, se haga repartimiento entre todos los soldados de a caballo y demás de su jurisdicción militar igual que a los demás vecinos, y que personalmente dará él **dula** de sus ganados para que se mantengan los pobres, pues así lo han hecho en semejantes ocasiones los Señores de la isla.

**256** Legajo 5, f. 231, 14 Septiembre 1694. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel de Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Comparece el vecino de la Villa D. Francisco Martínez Goias, demostrando un título del Tribunal de la Inquisición en que le nombra Familiar del **Santo Oficio**, con fecha 3 de agosto de este año, dado por la Inquisición de Canaria. Acordaron obedecerlo.

**257** Legajo 5, f. 231, 18 Abril 1695. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera, Manuel Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Por tener que representar ante la Audiencia muchas cosas tocantes

al bien público de la isla, se le da poder al **Alcalde Mayor** para que pase a Canaria por quince días, y pida todo lo que respecta a este Cabildo.

**258** Legajo 5, f. 232, 24 Mayo 1695. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Presenta el Beneficiado D. Bernardo Ventura Baulem un despacho del Tribunal de Cruzada, de 5 de Marzo, para el recibimiento de la **bula**. Acordaron obedecerlo y que se traiga un saco de esparto que con el rótulo «Bulas» las contiene. Abierto, se contaron ocho mazos de bulas de vivos, con 250 bulas cada mazo; otro con 350 de difuntos; otro con 30 de composición, 6 de lacticinios de a dos reales y 2 de lacticinios de a cuatro reales. Nombraron por tesorero de bulas a Lázaro Sanabria, quien cobrará sus limosnas.

**259** Legajo 5, f. 250, 2 Junio 1695. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera, Manuel Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Vista Provisión de la Audiencia de 7 de Mayo pasado, acordaron obedecerla y para cumplirla citar a cabildo abierto. <sup>(34)</sup>

**260** Legajo 5, f. 233, 25 Noviembre 1695. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo y Pedro Cabrera. Escribano, Armas.

El Alférez Julián de Cabrera Vetancur presenta título de Familiar del **Santo Oficio**, dado a su favor por la Inquisición de Canaria en 12 de Septiembre. Acordaron obedecerlo.

**261** Legajo 5, f. 233, 14 Enero 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Pedro de Cabrera, Manuel de Cubas y Pedro de Vera. Escribano Armas.

---

<sup>(34)</sup> No se indica el contenido de dicha Provisión ni tampoco vemos que se celebre cabildo abierto sobre ella.

Se ve despacho del Tribunal de Cruzada, de 17 de Noviembre de 1695, ordenando la publicación de la **Bula**. Acordaron se publique mañana, asistiendo los vecinos de más de 14 años al recibimiento, procesión y predicación. Nombran por tesorero de las bulas a Lázaro Sanabria:

Experimentada este año falta de **pan** porque los granos se ahorran, y teniendo menos peso el trigo, acordaron que todos los que quisieren amasar pan a 7 onzas menos de lo que tenía hasta hoy, acudan al Pósito donde se les dará lo necesario.

Acordaron que los **vinos** de la isla se vendan a dos reales, para que se prefieran al de fuera de ella.

Acordaron que el **herrete** de Cabildo y los **cotos** y «vedados» <sup>(85)</sup> se pregonen para que los remate quien más diere.

**262** Legajo 5, f. 235, 11 Febrero 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Baltasar Cabrera, Manuel de Cubas, Pedro Cabrera y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

D. Diego de Betancour presenta un título de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario dado a su favor por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra en Tenerife a 12 de Noviembre de 1695. Acordaron que, dando la fianza de su obligación, están prontos a darle la vara de la Justicia, manifestando D. Pedro Sánchez Umpiérrez que de no darla en breve plazo la dejará en el Cabildo por sus muchos achaques.

**263** Legajo 5, f. 236, 13 Febrero 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Trujillo, Baltasar Cabrera, Pedro de Vera, Manuel de Cubas y Pedro Cabrera. Escribano, Armas.

El **Alcalde Mayor** dice que ha muchos años que ejerce el cargo, y muchos más el de Regidor, y en diferentes cartas dijo al Señor de la isla no puede ejercerlo por sus achaques. En contestación se ha nombrado a Diego de Betancour, quien por no haber dado las fianzas, aún no ha entrado en el cargo. Dijo hacia dejación de Alcalde Mayor y Regidor, entregando la vara de la Justicia en este Cabildo, para

---

(85) Ver nota número 8.

que elijan la persona conveniente en el ínterin que dispone otra cosa el Señor de la isla. Vista la dejación hecha, dijeron lleve la vara de la Justicia el Regidor Decano hasta que dé la fianza el nombrado. En cuanto a la dejación del oficio de Regidor, no se le admite, debiendo acudir al Señor de la isla.

Por no haber Personero en la isla, acordaron que en el ínterin que lo nombra D. Fernando Mathias, lo sea Lázaro Sanabria, vecino de la Villa, quien presta juramento.

**264** Legajo 5, f. 238, 20 Febrero 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Trujillo. Regidores, Pedro Cabrera y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Se recibe por **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario a D. Diego de Betancourt, quien ha dado las fianzas. Presta juramento y se le entrega la vara de la Justicia.

Se ve título de Tribunal de la Inquisición, de 31 de Enero pasado, en que se nombra por Notario del **Santo Oficio** al Familiar D. Francisco Martínez Goias. Se acuerda obedecerlo.

**265** Legajo 5, f. 251, Marzo 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego de Betancourt. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera, Manuel de Cubas y Pedro de Vera. Escribano, no firma.

El Síndico Personero manifiesta lo siguiente: La población de la isla son 800 vecinos pobres que viven sin más que la labranza y ganados, y el año que no llueve, por ser tierra seca y agria, la despueblan. De mucho tiempo a esta parte se ha cobrado en esta isla y Lanzarote un 25%, que llaman de **quintos**, por los Marqueses de Lanzarote, sin título para ello, pues se presume que con la mano que tenían antiguamente en dichas dos islas como Señores de ellas, y con pretexto de fortificarlas contra moros y turcos, atrayeron así la voluntad de algunos vecinos que tenían caudal en esta isla para que les concedieren tal contribución por tiempo determinado, y que hoy se sigue cobrando sobre granos, ganados y demás que se saca de ellas, arrendándose al cobro a personas que mirando a su conveniencia cobran el derecho por entero, sin perdonar nada, con tan gran rigor que, antiguamente, con la Marquesa, de un ca-

mello se cobraban 4 reales, de un jumento 6 y de un carnero o macho un real, todo con equidad, mientras hoy de un camello se llevan 30 reales, de un jumento 25, de un carnero 5 y de un macho 3 ó 4, con lo que muchos dejan de sembrar por decir que todos los frutos se les van en quintos, costos y diezmos de la Iglesia.

Esta contribución de quintos no la pueden sufrir los habitantes de la isla, pues en Canaria, Tenerife y Palma, que son islas de Su Majestad, sólo se paga el 6% de almojarifazgo. Además no tienen título los dichos Marqueses, y solo se presume que los primeros pobladores, que fueron sus criados, amigos y aliados, hicieron la concesión para fortificar las dos islas, lo que no llevaron a cabo, pues no hay defensas ni pagan a los soldados, siendo los mismos vecinos quienes las defienden, continuando cada día en las costas los turcos por no haber sino dos castillos en Lanzarote, no sirviendo para la defensa, pues uno está en Teguisse, es antiguo y se halla a dos leguas del mar; y el otro, en el Puerto del Arrecife<sup>(86)</sup>, ha estado sin cubierta, con sólo paredones y sin guarnición, sirviendo más para que los enemigos allí se hicieren fuertes, como sucedió hace pocos años, en que llegado un bajel de turcos, se hicieron fuertes en el castillo y desde él mataran a algunas personas, volviéndose al barco libremente; y hace poco que de orden de los Generales de las Armas se mandó cubrirlo. Y es riguroso que pagando a Dios el Diezmo y a los Marqueses el 25%, sólo de oírlo atemoriza, ya que ésto no se paga en ninguna Provincia de Europa.

Y el Fiscal pretende se extinga en estas islas el derecho de quintos, estando pendiente pleito hoy en el Consejo. Y también consta a este Cabildo que en 1685 y 1686, estando los vecinos tan oprimidos por los desafueros de los arrendadores, obligó ésto a quejarse a la Audiencia, quien lo cometió a la Justicia de esta isla, dictándose sentencia<sup>(87)</sup> contra los arrendadores, obligándose a minorar los quintos, que fue apelada ante la Audiencia. Y el Fiscal dijo que los quintos se habían de incorporar a la Real Hacienda, secuestrando lo recogido en el arca. Se apeló luego al Real Consejo, donde pende y se tiene noticias de que el pleito viejo que tenía el Fiscal contra los Señores de estas islas está sen-

---

(86) Se refiere al castillo de Guanapay, situado en la Villa de Teguisse y al castillo de San Gabriel, que se halla en el puerto de Arrecife, ya que el castillo de San José o del Hambre, que se encuentra también en esta última ciudad, fue construido por Carlos III.

(87) Véase la sentencia en los documentos publicados al final de este volumen.

tenciado a favor de la vecindad, y habiendo acudido a la Audiencia e indicando la pobreza de la vecindad, y que no pueden acudir a la Corte por eso, mandó la Audiencia, para que no queden indefensos, se saquen del arca del secuestro 8.000 reales para que se envíe persona a la Corte, obligándose a reponerlos la vecindad en caso necesario. Y por tanto pide se nombre persona que solicite al Rey que el caudal recogido se aplique en una tercera parte en 30.000 escopetas de chispa con pólvora y balas, otra tercera parte para mantener el Hospital de Pobres, que se fabrica en esta Villa en las casas principales que regaló el Sargento Mayor Trujillo Ruiz, médico y cirujano, y la otra para hacer Monte de Piedad en el Cabildo para que haya trigo los años malos.

Acordaron se dé cuenta al Rey mande extinguir el derecho de quintos, pues de no hacerlo se despoblarán las dos islas, y se dé poder a persona de satisfacción para ello, decidiendo lo sea el Sargento Mayor futuro D. Francisco González de Socueba.

*Al pie del acta se lee: «No se otorgo de que doi fee».*

**266** Legajo 5, f. 256, 8 Marzo 1696. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera, Manuel de Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Se reúnen para nombrar persona que pase a la Corte para la defensa del pleito de **quintos**. Acordaron que se echase suerte entre el Licenciado D. Felipe Mateo, de la Catedral de Canaria, y el Sargento Mayor Socueba, por medio de bolillas secretas. Dándose dos a cada vecino, las recibió el Beneficiado y Vicario de esta isla, D. Juan Pérez Montañés, y vistas, salieron 24 bolillas a favor de D. Felipe Mateo y 19 a favor de Socueba. Acordaron escribir al elegido, con indicación de que se le dará poder y los 8.000 reales del arca de quintos.

**267** Legajo 5, f. 256, 21 Abril 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera, Manuel de Cubas y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Por haber abundancia de **carne** se acuerda se venda la libra de carnero a seis cuartos, castrado a cuatro, macho y vaca a tres, cabra a dos y

medio, camella a dos, cochino a seis y hembra a cinco. Todo el sebo de la carne que se matare se pondrá a real y medio la libra. El queso se venderá a tres cuartos la libra.

Por hallarse los **camínos** robados por la invernada acordaron se arreglen el día 30, en la forma expresada, pena de 2 reales a los vecinos que faltaren. Se pregonará en la Calle Real de esta Villa.

**268** Legajo 5, f. 258, 24 Junio 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Trujillo y Pedro Cabrera. Escribano, Armas.

Reconocido ser pequeña la media fanega que hay por **padrón** para la medida de los granos, por decir desde Tenerife que faltan dos fanegas y media de cada cien embarcadas, dice Trujillo que hace 40 años que usa su oficio y en este tiempo siempre supo que este padrón y el de Tenerife eran iguales, sin haber quejas de vecinos y comerciantes; y que es ahora de hace dos o tres años, en que por los malos aferidores se han adulterado las medidas, acortándose el padrón, y en su vista la Justicia ha hecho el cotejo de ambos, reconociéndose que a la media fanega de esta isla le falta algo. Habiéndose hecho pedazos el padrón viejo, que era el que estaba igual al de Tenerife, pide se traiga media fanega que tiene Andrés Leme, del aferimiento viejo, y que para ajustarla al padrón que hay hoy le puso una tabla, y la que tiene Socueba de cuando era quintador.

El Regidor Pedro Cabrera, visto lo propuesto, lo acepta y el Cabildo decide aceptarlo y que se haga cuanto antes el padrón para que se ajusten por él todas las medias fanegas de la isla. Se acuerda también nombrar por aferidor a Salvador Delgado.

**269** Legajo 5, f. 260, 26 Junio 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Trujillo y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Vista petición presentada por el Personero General solicitando se cierre la saca de **granos**, acordaron se dé cuenta a D. Fernando Mathias Arias y Saavedra para que participe al Capitán General que se cierre dicha saca, por ser corta la cosecha y haber pocos granos viejos, ya que cada doce o quince días sale un barco con granos.

**270** Legajo 5, f. 261, 22 Julio 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Reconocida la corta cosecha que hay, y que mucho trigo y cebada no sirve para sembrar por estar alhorrado, acordaron cerrar la saca de **granos**. Se pregonará el día 25 que nadie baje granos a los puertos sin licencia, pena de perdidos los camellos y bagajes y 20 ducados de multa. Y que todos los mercaderes que ahora hay en la isla comparezcan ante el Cabildo a manifestar los que tuvieren para dar providencia al respecto. Se dará cuenta de este acuerdo al Capitán General y a la Audiencia.

**271** Legajo 5, f. 262, 7 Agosto 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Trujillo, Pedro Cabrera y Pedro de Vera. Escribano, Armas.

Cerrada la saca de **granos** por este Cabildo el 22 de Julio y llegados ahora algunos barcos a la isla, visto que hay muchos pobres que tienen trigo y cebada ganado por su trabajo personal, se acuerda que para estos casos, y dado que los regidores viven en los campos, pueda el Sargento Mayor y Regidor Trujillo junto con el Alcalde Mayor dar las licencias que se consideren justas.

**272** Legajo 5, f. 262, 27 Septiembre 1697. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Trujillo y Pedro de Cabrera. Escribano, Armas.

El Licenciado D. Gerónimo de León, Abogado de la Audiencia, presenta Provisión de ella, de 27 de Junio pasado, en que le nombran por **Juez de Residencia** por término de 30 días. Acordaron obedecerla y le recibieron por tal.

Se presentó por Lázaro Sanabria un título de **Personero General** a su favor dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, de 18 de Diciembre de 1695. Acordaron obedecerlo y se le recibió juramento.

**273** Legajo 5, f. 265, 7 Octubre 1696. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Pedro Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Armas.

El capitán Thomás de Cabrera Betancur presenta título de **Regidor y Alguacil Mayor** dado a su favor por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra en 3 de Mayo de este año. Acordaron obedecerlo y se le recibió juramento.

**274** Legajo 5, f. 265, 25 Octubre 1696. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Betancourt. Síndico Personero, Lázaro Sanabria. Escribano, Morales. Regidores, Pedro Cabrera y Manuel de Cubas.

El Alcalde Mayor dice que por no haber **cárcel** donde asegurar a los delincuentes no se puede administrar Justicia, siendo preciso se construya con separación de hombres y mujeres y calabozo para los más facinerosos. Acordaron se haga en sitio que compró esta vecindad en años pasados para ello, y que está en la Villa, lindando por una parte con casas de los Herederos del Alférez Luis Sánchez, por otra con el camino que viene por abajo de las casas de Mateo Melián, por otra por delante de las casas de los Herederos del capitán Diego Mateo Cabrera y por otra con el Barranco Real. Se hará con una pieza que sirva para vivienda del alcaide de ella, y otras para hombres, mujeres y calabozo. El costo para fabricarla se repartirá entre los vecinos según sus caudales. Se comete al Alcalde Mayor, a Pedro Cabrera y a Lázaro Sanabria para todo lo necesario; y para saber el costo se llevarán oficiales al sitio donde se va a construir. Lo que se fuere obteniendo se depositará en manos del capitán Luis Cabrera Gutiérrez.

Nombraron por depositario del **Pósito** al Alférez Salvador Ruiz del Alamo y Cala, vecino del otro Valle, y que Joan Cabrera le entregue el caudal de dicho Pósito, una vez dé fianza <sup>(88)</sup>.

**275** Legajo 5, f. 267, 1 Noviembre 1696. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Betancourt, Síndico Personero, Lázaro Sanabria. Regidores, Pedro Cabrera, Tomás Cabrera y Manuel de Cubas. Asiste el Alférez Mayor, Pedro de Vetancur Cabrera y Medina.

---

<sup>(88)</sup> Fallece Salvador Ruiz del Alamo y Cala pocos días después y es sustituido por Amaro Martínez Felipe.

*Se halla el acta ilegible e incompleta por tratarse del último folio de este legajo. Tras este acta comienza el legajo número 6.*

**276** Legajo 6, f. 3, 7 Junio 1697. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales. Personero, Lázaro Sanabria.

Se lee Provisión de la Audiencia sobre el acrecentamiento de rayas de **vega** y asimismo acuerdo de cabildo abierto de primero de Noviembre de 1696. La mayoría dijo convenía se conservasen las rayas en la forma en que se señalaron en dicho cabildo, ya que hay tierras bastantes fuera de las señaladas, para las criaciones, con tal que se dejen las serventías de entrada y salida a los lugares y los abrevaderos. Y piden a la Audiencia que permita conservar las rayas según han sido alargadas ya. Algunos vecinos de la Oliva y Tindaya dijeron que conviene que se conserve la raya alargada en dicho Cabildo abierto, y que es conveniente queden fuera de dicha raya las casas del lugar y sus serventías. Otros vecinos de Antigua dijeron que contradicen la raya, pues las rayas alargadas van en perjuicio de las criaciones de ganado, que tan convenientes son a la isla, pues cogen las sierras donde está dicho ganado. El Alcalde Mayor, vista la contradicción existente y las razones expuestas, dijo que para que la Audiencia determine, se presente este acuerdo a ella, y se le entregue por testimonio al Personero para que en nombre de su vecindad lo presente en la Audiencia, y en el ínterin no se use de las sierras para labrarlas.

**277** Legajo 6, f. 6, 7 Junio 1697. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás de Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales.

Llegado el tiempo en que ha de dar las cuentas de los derechos de **quintos** el capitán Luis Cabrera Gutiérrez, administrador de los mismos, acordaron se le notifique las prepare para el día 25.

Lázaro Sanabria, Personero General, ha presentado en cabildo una petición, en que indicando que por no haber cosecha en la isla este año,

dice se cierre la saca de **granos**, dándose cuenta de ello al Capitán General.

Acordaron se limpien las **fuentes** realengas y **caminos** por los vecinos, cada uno en su distrito, nombrándose personas que cuiden de ello.

Como por el fallecimiento de Gaspar de Armas, **escribano** de este Cabildo, no lo hay para despachar los asuntos, y no habiendo en la isla otro que Roque de Morales, del cual este Cabildo tiene entera satisfacción, acuerdan se le nombre por tal en el interin en que designa uno D. Fernando Mathias Arias y Saavedra. Se le pagará el salario acostumbrado.

Acordaron que el precio de la **carne** sea el siguiente: libra de carnero cinco cuartos, castrado a cuatro, macho y vaca a tres, cabra a dos y camella a dos.

**278** Legajo 6, f. 7, 13 Febrero 1698. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales.

En auto dictado por el Alcalde Mayor en 14 de Enero de este año se mandó se repartiere entre los vecinos el aderezo de las **calles** de esta Villa que destrozó el barranco y el hacer un puente en la calle principal. Se designa a distintas personas en los lugares de la isla a quienes se entregará memoria de los vecinos y de lo que a cada uno se le repartiere, encargándoseles hagan las reparaciones a la mayor brevedad por la proximidad de la Semana Santa.

Lázaro Sanabria, **Personero** General, presentó renuncia de su oficio, diciendo padece achaques y ha sido dos años Personero. Se le admite la renuncia y se encarga al Alcalde Mayor haga publicarla para que los vecinos lo tengan entendido. Se harán las diligencias necesarias para el nombramiento de nuevo Personero.

**279** Legajo 6, f. 8, 29 Marzo 1698. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales.

Acordaron que la libra de carnero se venda a cinco cuartos, el castrado cabrío a cuatro, la vaca y el macho a tres, la cabra a dos y la camella a dos y medio.

Acordaron que los **vinos** de la cosecha de esta isla se vendan a dos reales el cuartillo, siendo de calidad, y los que no lo fueren quedarán a la orden del diputado de mes.

**280** Legajo 6, f. 8, 14 Julio 1698. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales.

Asisten 252 vecinos figurando entre ellos el Sargento Mayor Socueba. El Alcalde Mayor lee orden de la Audiencia que manda se señalase día para cabildo abierto y en él se nombrase **Personero**. Aprovechando ser hoy el día de S. Buenaventura, en que se juntan los vecinos para la fiesta, se procede a ello. Y en voces altas eligieron al capitán D. Pedro Sánchez Umpiérrez por tal Personero, y preguntados por segunda y tercera vez por el Alcalde Mayor, dijeron lo mismo. Se le tiene por nombrado.

**281** Legajo 6, f. 10, 14 Julio 1698. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales.

Entra en cabildo D. Pedro Sánchez Umpiérrez, **Personero** General, quien acepta el nombramiento y jura el cargo, en atención a la voz del pueblo, con protesta de que en el tiempo que no lo pueda servir por algún achaque le admita el Cabildo la dejación.

**282** Legajo 6, f. 10, 3 Agosto 1698. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales.

Habiendo pasado el tiempo en que el capitán Luis Cabrera Gutiérrez debía dar cuenta de los **quintos**, acordaron la dé el día 15 del corriente, citándosele para entrar en el Arca del Secuestro la cantidad cobrada en el tiempo que no ha dado las cuentas.

El Alcalde Mayor dice que hace 6 años no efectúa **visita general** en la isla y hace 3 que se halla ya de Juez, por lo que es necesario se

haga para castigar las cosas mal ordenadas. Acordaron se ejecute dicha visita y por no haber más que dos regidores, que cada uno le asista en la mitad de la isla.

**283** Legajo 6, f. 11, 21 Septiembre 1698. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás de Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales.

Por cuanto Amaro Martínez, depositario del **Pósito**, pidió al Alcalde Mayor se le diese casa en que poder recibir el trigo de dicho Pósito y el Alcalde Mayor ha negociado con el Sargento Mayor Socueba, quien dejará a dicho efecto un cuarto de sus casas que está a la entrada de la puerta del patio, que está frontero a la plaza de la Parroquia de esta Villa, acordaron se notifique al depositario reciba la llave de dicha casa y entre en ella el trigo.

**284** Legajo 6, f. 12, 13 Julio 1699. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales.

El Sargento Mayor de Ausencias, D. Pedro Sánchez Umpiérrez, como Personero General que es, en petición de hoy dice que en la isla hay mucha cantidad de **forasteros** que han venido a trabajar y por estar cerrada la saca de granos no pueden extraer algunas fanegas de pan ganadas con su trabajo, con lo que se sigue a la isla más daño, pues el gasto que hacen para sustentarse es mayor que lo que pueden sacar. Acordaron que puedan sacar los trabajadores 2.000 fanegas de todo pan, que se repartirán entre ellos por el Alcalde Mayor, dándoseles las licencias.

**285** Legajo 6, f. 13, 4 Agosto 1699. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales,

Dado permiso para que los **trabajadores** puedan sacar 2.000 fanegas de pan, no alcanzaron a todos aunque se les repartió el cupo en pequeñas porciones, por lo que el Cabildo acordó extrajudicialmente que el Alcalde Mayor fuese dando licencia a los trabajadores, a pesar de lo

cual algunos que estaban repartidos por la isla quedaron sin licencias y hoy acuden pidiendo se les den. Este Cabildo acuerda que además de las fanegas permitidas, se de permiso para que los trabajadores que han quedado sin licencia puedan sacar otras 1.000 fanegas de pan.

Carlos Milan, vecino de Tenerife, se presentó hoy en este Cabildo solicitando permiso para embarcar sus **granos**, que son 300 fanegas de trigo o que se le dé el dinero para satisfacer a los dueños de los efectos que como comerciante ha traído a la isla. Acordaron no haber lugar a lo pedido.

**286** Legajo 6, f. 13, 15 Diciembre 1699. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Betancourt. Regidores, Tomás Cabrera y Manuel de Cubas. Escribano, Morales.

Amaro Martínez, depositario del **trigo** del Pósito, dice que aquel está caliente y comido de gorgojo y no puede esperar sin riesgo de perderse. Como se presentó petición de varios vecinos del Valle de Santa Inés diciendo que ha llegado el invierno y es costumbre en este caso repartir el trigo entre los labradores para sembrar, acordaron se reparta, dejando el que fuere necesario para el abasto de la república, de la parte que esté mejor. El que se repartiere a los labradores se asegurará con escrituras.

El depositario del **Pósito** dice quiere dar las cuentas de él y que se nombre nuevo depositario por llevar ejerciendo el cargo 3 años. Reconociendo la razón que le asiste, le piden conserve el cargo por la dilación que supondría que el nuevo depositario entregare el trigo a los vecinos, ya que se pasaría la época de la sementera. Se le tomarán las cuentas aunque este Cabildo tiene satisfacción de su proceder.

El Alcalde Mayor entrega al escribano Provisión del Rey cuyo contenido es sobre la saca de **granos**. Notificada al Cabildo acordaron obedecerla.

**287** Legajo 6, f. 15, 14 Julio 1700. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidor, Tomás Cabrera. Escribano, Morales.

D. Julián de Cabrera, Familiar del Santo Oficio, D. Ginés Cabrera, D. Pablo Mateo, D. Lorenzo Mateo, D. Felipe Mateo, D. Francisco Mar-

tínez Goias, Ministro Notario de la Inquisición, D. Andrés de León, D. Diego Mateo y D. Manuel Gerónimo presentan títulos de **regidores** de la isla dados por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra. Acordaron recibirles por tales y prestaron juramento.

288 Legajo 6, f. 15, 1 Septiembre 1700. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Manuel de Cubas. Regidores, Tomás de Cabrera, Julián Cabrera, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Vista la escasa cosecha actual y los pocos o ningunos granos que han quedado de la pasada, los muchos que han salido y la falta de carne que hay por los cortos pastos, acordaron que mientras se hace la tasmía que se necesita para el legítimo cierre de la saca de **granos**, no se embarque ninguno, ni **ganados** ni **queso**, pena de 10 ducados. A los camelleros se les castigará con la pérdida de los camellos y 15 días de cárcel, y el quintador y cuantos bajaren a despachar los barcos no consentirán se embarquen los géneros indicados.

Por ser muchos los vecinos y no haber en la isla **salinas** <sup>(89)</sup> sino sólo algún charco que poca sal recoge, habiendo falta de ella, acordaron cerrar la saca de sal, y lo mismo de viejas saladas, pues es público que en Cuaresma y Pascua se traen de fuera arenques y sardinas, pudiéndose usar de dichas viejas. Y que ninguna persona esté de un día para otro en la costa cogiendo sal, sino sólo la que hubiere en un día y necesitare

---

(89) En esta época no existía en Fuerteventura ninguna salina. Me comunica el catedrático D. Augusto Fernández Quiñones, que ha investigado este asunto en los archivos de Simancas, lo siguiente: En 1789 se informó desde Canarias a la superioridad de Madrid que no existían en las islas más que 4 salinas, en dicho año, tres en Gran Canaria y una en Lanzarote. En 1786 el vecino de Gran Canaria D. Juan Francisco del Castillo Olivares solicitó permiso para abrir salinas en Fuerteventura, en el lugar conocido por La Hondurilla, lo que fue impugnado por el Señor de la isla, D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, quien alega haberse otorgado facultad real a su antepasado D. Fernando Mathías Arias y Saavedra en 1677.

En una escritura efectuada en Fuerteventura ante el escribano Gabriel de Larena, en 1681, hemos descubierto que al vender Domingo de Cabrera al Sargento Mayor Sebastián Trujillo un terreno en la marisma de Gran Tarajal, se dice que se halla junto al sitio donde D. Fernando Mathias está fabricando unas salinas. Opinamos que tales salinas no debieron terminarse.

para su gasto; y si llegare un vecino y la viere cogida, la podrá alzar pagando al que la cogió a tres reales fanega, dejándole la que hubiere menester. En los lugares se venderá la sal a cinco reales fanega.

Como algunas personas suelen hacer algunas travesías de **comestibles**, ropas y otros efectos, y sin correr riesgo los vuelven a vender a precios subidos, acordaron den cuenta a la Justicia para que mande tener dichos efectos de manifiesto por 9 días, por si los quisiere algún vecino al costo, pena de 20 ducados.

Habiendo personas que venden en sus casas vinos, miel, higos y otros géneros sin ser de su cosecha, de lo que se sigue daño, acordaron sólo deberán vender dichos efectos a las **ventas** públicas, pena de 6 ducados.

Acordaron que los mercaderes que traen a esta isla **ropas** de lana como son corisen, cordelaje y frisa, y las venden sin mojar con el pretexto que son quiebras, y de ésto se siguen daños, han de mojarlas pena de 6 ducados y ocho días de prisión.

Acordaron que sólo en esta Villa se maten los **ganados** y no en los pueblos, por los fraudes habidos en los precios de la carne y porque los hijos de familia, mozos y esclavos ocultamente sacan ganados a sus padres y amos. Se castigará lo contrario con 4 ducados y 15 días de prisión.

Acordaron se limpien las **fuentes** realengas y los **caminos**, asistiendo los vecinos y regidores nombrados según costumbre.

Acordaron que nadie corte **madera** de las matas de la isla, exceptuando el gasto de la labranza, orejeras, telares, travesaños y cuñas.

Esta prohibición será por 6 años por estar muy destruídas las matas. Se castigará lo contrario con 20 ducados y un mes de prisión, más pérdida de los palillos y madera que se les tomare.

Acordaron se publique este acuerdo el domingo día 5 en esta Villa, y en Antigua el día de la Natividad de Nuestra Señora, en que acude la vecindad de la isla.

289 Legajo 6, f. 18, 2 Septiembre 1700. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Tomás Cabrera, Julián Cabrera, Ginés Cabrera, Pablo Mateo, Felipe Mateo, Diego Mateo, Martínez Goias, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Se presenta a Cabildo Diego Cabrera Betancur con título de **escribano** dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra y Provisión de la

Audiencia en que manda se le reciba por tal. Acordaron obedecerlo y que dé la fianza, pudiendo ejercer el cargo y entregándosele los papeles del oficio de Gaspar de Armas, escribano que fue de esta isla. Juró el empleo.

Comparece el Sargento Mayor y Gobernador de las Armas, D. Francisco González de Socueba, y dijo tenía cosas convenientes a la defensa de la isla, habiendo recibido carta del Conde de Palmar, Capitán General de las islas, para que se esté con cuidado por tener carta éste desde Argel indicando que los capitanes **corsarios** de aquella ciudad decidían venir a la isla y robar la imagen de la Virgen de Candelaria; y que al venir o al ir de vuelta pudieran invadir alguna de estas islas. Vistas las pocas defensas que hay y existir por sotavento muchas caletas por donde pueden entrar sin resistencia tierra adentro, por lo que parece que esta Villa sufrirá la invasión, por estar en ella el Santísimo Sacramento, el Convento de S. Francisco con S. Buenaventura, donde estuvo S. Diego, en cuyo tiempo se apareció en un risco la imagen de la Virgen de la Peña, que se halla en las entrañas de dicho risco, y asimismo por estar en esta Villa un valle cercado de montañas, razón por lo que el Alcalde Mayor ha considerado, si llegase el caso, que se dé noticia a los lugares para que si los enemigos llegaren se refugien en esta Villa, donde las personas que no fueren de pelea pueden estar en compañía de los sacerdotes y salir los demás al encuentro del enemigo. Visto lo propuesto acordaron aceptarlo.

**290** Legajo 6, f. 21, 3 Octubre 1700. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales. Sargento Mayor, González de Socueba.

Asisten a este cabildo 186 vecinos que habían venido para la «fiesta naval». El Alcalde Mayor dice que el capitán Pedro Sánchez Umpiérrez cumplió el año de su personería además de haber pasado otro año desde que hizo dejación de su empleo, por lo que era necesario elegir nuevo **Personero**. Unánimes y en altas voces dijeron elegían por tal al alférez Amaro Martínez Felipe, vecino del otro Valle. Preguntados tres veces dijeron lo nombraban, por lo que se le tiene por elegido; y comparecido dijo aceptaba el nombramiento, tomándosele el juramento.

**291** Legajo 6, f. 26, 6 Noviembre 1700. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo y Martínez Goias. Escribano, Morales.

Se ve Provisión de la Audiencia con cartas del Rey. Acordaron obedecerla.

El Alcalde Mayor pone de manifiesto carta de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, dirigida al Cabildo, en que dice hay noticias de que el **Rey** se haya muy achacoso y con peligro grande de la vida y por ello se debe acudir a Dios y Su Madre para que se sirvan conservar le la salud, debiendo ponerse de acuerdo este Cabildo con los beneficiados y Guardián del Convento para determinar el día que se harán las rogativas en la iglesia de la Vega de Río Palmas, de la Virgen de la Peña. Acordaron que dos regidores y el escribano comuniquen a los citados este fin.

**292** Legajo 6, f. 27, 15 Diciembre 1700. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Tomás Cabrera, Julián Cabrera, Lorenzo Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano Morales.

Amaro Martínez, depositario del **Pósito**, tiene este cargo desde hace cuatro años y ha pedido al Cabildo se le reciban cuentas y se nombre nuevo depositario. Acordaron recibírselas el día 26 del corriente y se nombra como nuevo depositario a Diego Acosta, vecino de Tefía, a quien se le notificará lo acepte y dé las fianzas.

**293** Legajo 6, f. 28, 18 Diciembre 1700. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Tomás Cabrera, Julián Cabrera, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Se juntan a cabildo por haberse recibido hoy Provisión de la Audiencia e inserta en ella una Provisión del Consejo, en razón de la muerte del Rey Carlos II, y de quedar llamado a la sucesión de la **Monarquía** el Duque de Anjou, hijo segundo del Delfín de Francia, con cláusulas de su testamento de 2 de Octubre. Vistas con sentimiento reverente, acordaron obedecerlas, las besaron y pusieron sobre sus cabezas, reconocido por Rey al Duque de Anjou. Y en cumplimiento de lo mandado por la Audiencia, se acordó que el día último de este mes se

hagan las honras fúnebres en la parroquia de esta isla. Y que se pregone este acuerdo a son de cajas destempladas, para que todos los vecinos estantes y habitantes asistan a las exequias con lutos; y se pongan papeles para que no haya ignorancia a las puertas de las iglesias de los lugares.

Se lee petición de Diego de Acosta, en que da gracias por haberle nombrado depositario del **Pósito** y se exime por sus achaques, que siendo notorios, se aceptan. Se nombra en su lugar a Lucas Pérez, a quien se le notificará para que lo acepte y dé la fianza en 6 días, hallándose el día 26 para recibir el caudal de manos de Amaro Martínez.

**294** Legajo 6, f. 35, 2 Enero 1701. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Tomás Cabrera, Julián Cabrera, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias, Diego Cabrera, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Recibidas las **bulas** del Tribunal de Cruzada, se nombra por tesoro de ellas al vecino Manuel Suárez Vetancur, a quien se entregarán para que las reparta, publicándose hoy. Lo obtenido por ellas lo tendrá dicho Manuel Suárez sin entregarlo a nadie sin orden del Tribunal de Cruzada. Lo recaudado de las bulas de 1699 y 1700 se entregará al capitán D. Luis Cabrera Gutiérrez, dándose cuenta de ello al Vicario D. Juan Pérez Montañés.

**295** Legajo 6, f. 36, 10 Febrero 1701. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Tomás Cabrera, Julián Cabrera, Ginés Cabrera y Felipe Mateo. Escribano, Morales.

Se ve escrito del Personero Amaro Martínez que indica que por la esterilidad del tiempo y falta de **granos** se están para embarcar familias de la isla. Acordaron se cierre la saca de granos, incluso los eclesiásticos, para que no se despueble la isla y se escriba al Obispo y Cabildo Catedral para que autoricen no se extraigan, ya que de depoblarse la isla irá en perjuicio de las Rentas Decimales. Sólo se autoriza a salir el que está embarcado en Caleta de Fustes, para evitar la pérdida de costos y fletes. Se condena a los camelleros que bajaren granos a los puertos con 200 azotes y camellos y aparejos perdidos, y a los maestros de los barcos con

50 ducados de multa y barcos perdidos; al administrador de los quintos y guardas de los puertos con 200 ducados, quienes deberán no despachar barco con granos o sin ellos sin dar cuenta a la Justicia para que los visite. Se pregonará este acuerdo en la Villa y en Antigua.

**296** Legajo 6, f. 38, 8 Abril 1701. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Felipe Mateo, Ginés Cabrera, Diego Mateo, Martínez Goias, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Se recibe carta del Cabildo Catedral contestando a la de este Cabildo, que pedía no se extrajesen los **granos eclesiásticos** de la isla, accediendo a ello y acordando ponerle el precio de 18 reales a la fanega de trigo y 9 a la de cebada, tanto blanca como romana, y que esta orden se le dé al Hacedor de esta isla, D. Leandro Curbelo. Acordaron se pongan de manifiesto dichos granos por 9 días para que los vecinos los compren a dichos precios y para ello se pongan papeles en las puertas de las ermitas de la isla.

**297** Legajo 6, f. 39, 21 Abril 1701, Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Como la cosecha será tan corta que habrá falta de granos, acordaron, pasados los 9 días que estuvieron de manifiesto los **granos eclesiásticos**, que el depositario del Pósito tenga pronto el dinero para la compra de las fanegas que sobren de ellos, entregando el precio al Hacedor D. Leandro Curbelo.

Siendo muy larga la isla y no pudiendo el diputado del mes asistir en todas partes a su obligación, acordaron que todo **Regidor**, en el lugar donde residiese, pueda gobernar lo conveniente.

**298** Legajo 6, f. 40, 27 mayo 1701. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Visto que los **granos eclesiásticos** que se compraron con dinero del Pósito, que serían unas 500 fanegas de trigo y otras tantas de cebada, están en las cillas o fuera de pajeros, donde no se pueden conservar, pues las cillas han de desocuparse para echar en ellas los granos nuevos, acordaron se entreguen 200 fanegas a los vecinos para su abasto, quienes las devolverán luego del nuevo para lo que hiciere falta, sobre todo por si no queda para sembrar, y el resto se dé a las panaderas para amasar para el abasto. La cebada se pondrá de manifiesto para que quien la quiera la pueda comprar al costo de 9 reales fanega.

**299** Legajo 6, f. 41, 14 Junio 1701. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Ginés Cabrera, Martínez Goias, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Se ve petición del Vicario de La Laguna, Licenciado Gaspar Alvarez de Castro, indicando que dejando los **granos** necesarios para esta isla, se dé licencia para embarcar el resto de los perteneciente al Obispo por tener barco fletado para ello, y de no haberlos, se dé el dinero de ellos. Vista la poca cosecha que hay, no esperándose remedio de otras partes y estando tres barcos prontos a llevar la gente que huye de la vecindad a Canaria, acordaron se suspenda el embarque de granos del Obispo y se le escriba no se le puede mandar por ahora el dinero hasta que pasado algún tiempo lo tengan los vecinos, indicándole también si puede hacer algún préstamo de granos a los vecinos, dado su piadoso y cristiano carácter.

**300** Legajo 6, f. 43, 26 Julio 1701. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

El Personero indica se le ha notificado Provisión del Real Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda para que en término de 60 días desde la notificación comparezca dicho Personero y vecindad a defenderse en el pleito que sigue el Fiscal contra los herederos del Marqués de Lanzarote y de D.<sup>a</sup> Luisa Bravo de Guzmán, Marquesa que fue de dicha isla, sobre exceso en el cobro de los **quintos** de esta isla y Lanzarote, y de-

sembargo de dichos derechos. Manifiesta es necesario se llame a cabildo abierto para que los vecinos propongan lo conveniente. Acordaron celebrarlo el día 3 de Agosto.

**301** Legajo 6, f. 44, 3 Agosto 1701. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Martínez Goias, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Asisten el Sargento Mayor y Gobernador de las Armas D. Francisco González de Socueba, el Sargento Mayor de ausencias D. Pedro Sánchez Umpiérrez, el Beneficiado D. Luis Gómez de Silva y el P. Guardián del Convento Fray Juan Pérez.

Manifiestan todos los vecinos, que serán más de 100, que quieren defenderse en el pleito de **quintos** salvo Juan González de Acosta, quien dijo no quería hacerlo ni dar nada para ello. Convinieron que fuese a defenderlo el Personero Amaro Martínez, quien preguntado por el Alcalde Mayor dijo, puesto en pié, que estaba pronto a pasar a defenderlo dándosele los costos del pleito.

**302** Legajo 6, f. 46, 17 Agosto 1701. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Ginés Cabrera, Lorenzo Mateo, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Manuel Gerónimo, Diego Mateo y Andrés de León. Escribano, Morales.

El Personero Amaro Martínez dice que obligado a pasar a la defensa de los **quintos** pide, por los achaques que sufre su esposa y no tener hijo que la cuide, se nombre persona que lo sustituya en ello, y de no aceptarlo el Cabildo, está pronto a marchar a su obligación. Siendo cierto lo alegado, el mucho celo con que sirve a la isla y lo necesario que es en ella, acordaron nombrar otra persona en su lugar.

**303** Legajo 6, f. 46, 18 Agosto 1701. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Ginés Cabrera, Julián Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Martínez Goias, Manuel Gerónimo y Lorenzo Mateo. Escribano, Morales.

Como hoy ha dado las cuentas de los **quintos** el administrador de ellos, capitán D. Luis Cabrera Gutiérrez, y ha cesado en su oficio, acordaron nombrar por administrador a D. Lucas de Vetancur Cabrera, con el mismo salario que el anterior.

**304** Legajo 6, f. 47, 10 Abril 1702. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Felipe Mateo y Martínez Goias. Escribano, Morales.

Visto despacho del Tribunal de Cruzada acordaron se publique hoy la **Bula**, y nombrar por tesorero de ella para este año, en la isla, al mismo del anterior.

**305** Legajo 6, f. 47, 14 Mayo 1702. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo, Pablo Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Vista una carta del capitán D. Luis Cabrera Gutiérrez, Síndico Personero de esta isla residente en Madrid, en defensa de los vecinos de ella, fechada en 20 de Diciembre de 1701, acompañada de las sentencias de vista y revista dadas por el Consejo de Hacienda sobre los **quintos** de esta isla y de Lanzarote, acordaron unánimes que fenezca el asunto y negocio según su parecer, dándole poder necesario para ello.

**306** Legajo 6, f. 49, 11 Septiembre 1702. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Diego Mateo, Andrés de León, Lorenzo Mateo, Martínez Goias y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Estando cerrada la saca de granos por la necesidad que hay y como pudiera ser que cargaren algunos los barcos que llevan otros efectos desde puertos alejados, se acuerda se observe lo mandado de que sólo carguen en los tres **puertos** principales que son los de Tostón, Caleta de Fustes y la Peña, y se notifique al administrador de los derechos de quintos no despache barco alguno sino desde dichos puertos, pena de 10 ducados y privación de la administración.

Acordaron que el día 2 de Octubre se tomen las cuentas a Lucas de Vetancur, administrador de los **quintos**.

Se recibe carta del Obispo en contestación de la de este Cabildo, en que accede a entregar como préstamo todo el **trigo** de su pertenencia a los vecinos, quedando obligado el Cabildo de volverlo a cobrar a su tiempo, reservándose el Obispo 200 fanegas de cebada que necesita para sus caballerizas. Como está cerrada la saca y no puede extraerse sin licencia de la Audiencia, acordaron escribirle para que la permita.

**307** Legajo 6, f. 51, 1 Octubre 1702. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Pablo Mateo, Felipe Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo, Manuel Gerónimo y Andrés de León. Escribano, Morales.

Visto que al Obispo le corresponden doscientas cuarenta y dos fanegas y cinco celemines de trigo, ochocientas noventa y tres y siete celemines y medio de cebada blanca, veintinueve fanegas y ocho celemines de romana y once celemines de centeno, acordaron que, reservándose doscientas fanegas de **cebada** al Obispo, se repartan los demás granos para la sementera entre los vecinos por el Capitán D. Lorenzo Mateo, administrador del Obispo y con intervención de D. Estebán González de Socueba, Beneficiado de esta Parroquia.

**308** Legajo 6, f. 51, 15 Diciembre 1702. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Martínez Goias y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Se ve petición de Lorenzo Mateo, administrador de las rentas del Obispo, para que se le dejen embarcar las 200 fanegas de **cebada** por estar en puerto el barco de Antonio de Morales. Considerando que dicho barco no puede llevar otra carga que las familias que van a Canaria por la necesidad que hay, y que aunque hubiera otros 4 barcos no podrían llevar toda la gente que está dispuesta a embarcar, acordaron no ha lugar el embarque de dicha cebada.

**309** Legajo 6, f. 52, 4 Marzo 1703. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Lorenzo

Mateo, Diego Mateo, Martínez Goias, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Por la calamidad presente se ha ido manteniendo la gente con el trigo que había en el Pósito, y con el que después se compró con el dinero de aquel, hasta que ya no hay donde comprarlo. Acordaron se saquen 4.000 reales del Pósito y se compre trigo en Lanzarote, escribiendo a aquel Cabildo para que lo deje extraer. Irá a comprarlo el Regidor Felipe Mateo, a quien el depositario del Pósito, Lucas Pérez Armas, entregará el dinero. Llegado el trigo, se entregará a las panaderas para que lo amasen, distribuyéndolo el diputado de mes.

Se ve petición de los vecinos de Pájara, Río Palmas y Agua de Bueyes, diciendo que el **Personero** Amaro Martínez no ejerce su oficio y es necesario hacer cabildo abierto para nombrar otro. Acordaron citar para ello el día 25.

Como desde el 2 de Octubre pasado no se han tomado las cuentas de **quintos**, acordaron las dé el administrador Lucas de Vetancur el 26 del corriente. Y como no hay cosecha, ni salen ganados por haberse muerto, y gana el administrador 1.500 reales, mas un cahiz de trigo y otro de cebada y cada uno de los dos guardas 400 reales al año, acordaron que como no se cobra nada ahora, que hasta nuevo mandato cobre el quintador 500 reales, y el guarda que le asista, que será Joan López, 150 reales. Y al escribano que cobra 400 reales sólo se le pagarán 200.

**310** Legajo 6, f. 53, 19 Marzo 1703. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Lorenzo Mateo, Martínez Goias y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Mandado por el Tesorero General de **Bulas** en estas islas que se publiquen hoy, y habiendo comparecido en este Cabildo el capitán Julián de Cabrera con poder del anterior y nombramiento de tesorero en esta isla, acordaron se haga la publicación y se le entreguen las bulas.

**311** Legajo 6, f. 54, Mayo 1703. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Pablo Mateo, Felipe Mateo, Ginés Cabrera, Martínez Goias, Andrés de León, Manuel Gerónimo. Escribano, Morales. Asiste el Sargento Mayor Socueba.

Continúa la extrema **necesidad** de los pocos vecinos que aún quedan en la isla. Teniéndose entendido que el Sargento Mayor de Ausencias, D. Pedro Sánchez Umpiérrez, ha pasado a Canaria y Tenerife, se acuerda solicite del Capitán General que para el socorro de la isla permita se traigan granos a ésta de donde los hubiere, sin poner trabas a ello.

**312** Legajo 6, f. 55, 8 Junio 1703. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Julián Cabrera, Ginés Cabrera, Felipe Mateo y Martínez Goias. Escribano, Morales.

Se ve petición de Lucas Pérez Armas y Lucas Gutiérrez en solicitud de licencia para embarcar más de trescientas **reses** para conducir granos a esta isla con su precio; y otras de Esteban Viña y Bernardo Pérez para embarcar 100 cabras y dos jumentos, las primeras para vender y los segundos para escaparlos del hambre. Acordaron denegarlo por la falta de carne que hay, pudiéndolos conducir a la carnicería donde se les pondrá precio.

**313** Legajo 6, f. 55, 22 Marzo 1704. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Felipe Mateo. Regidores, Ginés Cabrera, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Llegada la época de Pascua y Carnal, se debe poner precio a la carne, y hallándose la isla falta de **ganado** de todo género, escapándose sólo algunos camellos y pocas cabras, quedando a los vecinos que las tienen sólo ocho, diez, seis y cuatro cabras, y sólo habrá cuatro o cinco criadores que tengan de cien reses arriba, extinguiéndose totalmente el ganado vacuno y ovejuno, siendo notorio que los únicos alimentos han sido leche y hierbas para los pocos vecinos que quedan, por lo que se supone será la leche el único alimento por los pocos granos que habrá, causa por lo que todos procuran tener algún animal, llegando a valer la cabra 20 reales y 150 y 170 las camellas, acordaron que el castrado se ponga a seis cuartos, el macho y cabra a cinco, camella a tres y medio y el resto sin postura, por no haber ganados de ellos, y si hubiere alguno, quede a disposición del diputado de mes.

**314** Legajo 6, f. 56, 5 Julio 1704. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias y Diego Mateo. Escribano, Morales.

Se ve Provisión de la Audiencia en el pleito seguido por el Fiscal contra el Alcalde Mayor sobre extracción de **granos**, en que se apercibe a este Cabildo atienda con mayor cuidado la conservación de los mantenimientos, no permitiendo sacar granos cerrada la saca, sin licencia del Cabildo y aprobación de la Audiencia. Acordaron obedecerla.

**315** Legajo 6, f. 57, 14 Julio 1704. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Martínez Goias, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Se ve petición de Lucas de Vetancur, administrador de los **quintos** en esta isla, diciendo no puede dar cuentas con pago de dichos derechos por lo calamitoso de los tiempos. Acordaron las dé el día 3 de Agosto.

Acordaron se limpien los **caminos y fuentes** de Río Cabras, Esguinozo, Mesquer y Teguerire por el sistema de costumbre, pena de 4 reales a los vecinos que faltaren.

Acordaron que en dos meses todos los vecinos entreguen cuatro cabezas de **cuervo** al escribano de Cabildo, por el daño que hacen en las criaciones y sementeras, haciéndoles cortar los picos para que no las vuelvan a traer de nuevo.

**316** Legajo 6, f. 58, 1 Noviembre 1704. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Diego Mateo y Martínez Goias. Escribano, Morales.

D. Pedro Sánchez Umpiérrez presenta título de **Alcalde Mayor** dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra. Acordaron recibirlo y que dé fianza en 30 días. Se le toma juramento y se le entrega la vara de la Justicia.

**317** Legajo 6, f. 59, 11 Abril 1705. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Cubas, Ginés Cabrera,

Felipe Mateo, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Manuel Gerónimo, Martínez Goias y Andrés de León. Escribano, Morales.

Llegada la Pascua y siendo tiempo de poner precio a la **carne**, habiendo mejorado el tiempo con aumento de criaciones, acordaron que hasta septiembre se ponga la libra de carnero a real de ocho cuartos<sup>(40)</sup> el castrado cabrío a cuatro cuartos, el macho a tres, la cabra a dos y medio, camella a dos y medio. De Septiembre en adelante la pondrá el diputado de mes.

Pidiéndose licencias para embarcar **ganado** y visto el poco dinero que hay en la isla, acordaron que, reservándose los necesarios para el abasto público, según repartimiento hecho, y ochenta o cien cabezas de ganado más para lo que pudiese ocurrir, se concedan aquellas, siempre que el ganado sea de año arriba.

Acordaron se den las licencias necesarias para la extracción de **queso**, dejando el suficiente para el abasto público, y vendiéndose éste a cuatro cuartos la libra.

**318** Legajo 6, f. 59, 12 Junio 1705. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Ginés Cabrera, Manuel Cubas, Lorenzo Mateo, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Diego Mateo, y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Acordaron se arreglen los **camino**s y se limpien las **fuentes** en la forma acostumbrada.

**319** Legajo 6, f. 60, 14 Julio 1705. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Ginés Cabrera, Manuel Cubas, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Felipe Mateo, Martínez Goias y Diego Mateo. Escribano, Morales.

El Alcalde Mayor, visto que no se ha hecho **visita general** desde 1698, y siendo necesaria por los delitos que pueda haber ocultos y públicos, propone se haga. Acordaron hacerla y acompañe al Alcalde Mayor el Regidor Manuel de Cubas.

---

(40) Un real corriente, de los que circulaban entonces en Fuerteventura, equivalía a 8 cuartos. Un cuarto, según se deduce de las actas, poseía 6 maravedíes.

**320** Legajo 6, f. 60, 2 Agosto 1705. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera, Pablo Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo, Lorenzo Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

El Alcalde Mayor dice ha fallecido el Regidor y Alguacil Mayor Tomás de Cabrera, depositario del Arca del Secuestro de **Quintos**, conviniendo nombrar nuevo depositario. Acordaron nombrar a D. Francisco Martínez Goias, en quien concurren las calidades necesarias de crédito y caudal, quien dando las fianzas se le entregará el caudal del arca que tiene tres llaves, una de las cuales tendrá el mismo, otra la Justicia y la otra este escribano. El dicho Capitán dijo aceptaba con la condición de que por los riesgos que eran el guardar el arca y responder de su caudal, se le pagaran al año 500 reales, como se hace en Lanzarote. Visto, dijeron que lo entendían justo, pero por no poder señalar salario alguno, que acudiese dicho Regidor ante la Audiencia para ello.

**321** Legajo 6, f. 61, 19 Octubre 1705. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Cubas, Felipe Mateo, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Acordaron que el día 20 de este mes se le tomaran las cuentas del **Pósito** a Lucas Pérez Armas, y llamado a cabildo hoy, faltaron regidores. Como el depositario ha pedido se nombre otro nuevo por los años que lleva ejerciendo el oficio, acordaron nombrar por tal al vecino de la Matilla, Gabriel de Vera Placeres, a quien se le notificará dé la fianza de costumbre.

**322** Legajo 6, f. 62, 1 Enero 1706. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo y Martínez Goias. Escribano, Morales.

Acuerdan elegir Síndico **Personero** al vecino de la Villa, Domingo Hurtado Betancur, recibéndole por tal y haciendo éste juramento.

**323** Legajo 6, f. 64, 1 Enero 1706. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel Cubas, Pablo Mateo, Martínez Goias y Lorenzo Mateo. Escribano, Morales.

El Regidor Ginés Cabrera presenta título de Familiar del **Santo Oficio**, despachado en la Inquisición de Canaria el 28 de Noviembre pasado. Acordaron recibirlo por tal.

Acordaron que por correr el trigo en la isla a la tasa de 18 reales fanega, se venda el **pan** de dos cuartos con 14 onzas cocido y respectivamente el de a cuarto. La libra de castrado se venderá a cuatro cuartos, macho y vaca a tres, carnero a seis, cabra y camella a dos y medio, castrado de cerdo montés a real, hembra a seis cuartos. No se da postura del vino por no haber ninguno de cosecha de la isla.

Acordaron se haga repartimento de **carne** entre los criadores, para traer a la carnicería.

**324** Legajo 6, f. 64, 2 Marzo 1706. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Martínez Goias, Lorenzo Mateo, Pablo Mateo, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Se ve Provisión de la Audiencia de 1 de Diciembre para que se permita sacar los granos del **Estanco de Tabaco** de esta isla, previa manifestación de los mismos por espacio de un mes por si alguien quisiera comprarlos. Dado el estado calamitoso de la isla, y no habiendo quien pueda comprar tan gran cantidad, acordaron se dé cuenta de ello a la superioridad.

**325** Legajo 6, f. 65, sin fecha. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo y Martínez Goias. Escribano, Morales.

Recogida la corta cosecha que ha habido en cillas, y existiendo tratantes que desean sacar los granos, acordaron se haga **tazmía** de los que hay y de los vecinos.

**326** Legajo 6, f. 66, 2 Noviembre 1706. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel Cubas, Ginés

Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo, Manuel Gerónimo. Escribano, Morales. Síndico Personero, Domingo Hurtado.

Asisten más de 150 vecinos. El religioso lego franciscano Fray Francisco del Prado ha venido con poder de la testamentaria de la Marquesa de Lanzarote, D.<sup>a</sup> Luisa Bravo de Guzmán, para ciertas cobranzas pertenecientes a su convento, y dijo al Alcalde Mayor que si desea la vecindad hacer transacción sobre el pleito de **quintos**, se le digan las condiciones para proponerlas a las personas que corresponda. Consultados los vecinos, dicen que para proponer la transacción delegaban en D. Estaban González de Socueba, Vicario de la isla, y en el Personero, para que juntos con el Cabildo considerasen lo más conveniente, dándoles para ello poder bastante.

**327** Legajo 6, f. 68, 11 Diciembre 1706. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel Cubas, Ginés, Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias y Diego Mateo. Escribano, Morales.

Se reciben despachos de la Audiencia y carta del Capitán General, los primeros expedidos de diferentes personas para que se les permita sacar sus **granos**, previa manifestación por si alguien los quisiere comprar; y la segunda diciendo no se embarace la extracción de los granos del Expolio. Aunque este Cabildo se halla con penalidad debido a la cortedad del tiempo, pues hasta hoy no ha llovido, faltando asimismo los ganados, y reconocida la muy corta cosecha que hay y que la mayor parte de los granos son los que se pretenden sacar con dichos despachos, acordaron que mientras se le da cuenta del estado de la isla, se dé licencia para que se embarquen hasta 300 fanegas de trigo del Expolio y la mitad de lo que se pretende en los demás despachos, más 400 fanegas de trigo eclesiástico y toda la cebada romana, por poderse esta perder. Del resto se replicará ante la Audiencia.

**328** Legajo 6, f. 69, 1 Enero 1707. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel de Cubas, Ginés Cabrera, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Acordaron se haga repartimento de **carne** para todo el año entre los vecinos y criadores, y se venda la libra de carnero a siete cuartos, la de castrado a cinco, la de macho a cuatro, la de cabra a tres, cerdo macho a real, hembra a seis cuartos, vaca a cuatro y camella dos y medio. El cuartillo de vino de calidad de la tierra se venderá a dos reales y lo mismo el de fuera; la libra de queso viejo a cinco cuartos y el nuevo a cuatro.

Se apercibirá a los criadores deberán traer a la **carnecería** las reses de año arriba y la camella de tres arriba.

**329** Legajo 6, f. 70, 10 Marzo 1707. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias y Diego Mateo. Escribano, Morales.

Se reciben cartas del Capitán General, diciendo una que este Cabildo convoque a los vecinos y reitere la proclamación del **monarca** Felipe V. Acuerda este Cabildo se dé cuenta al Capitán General que la isla no ha reconocido más reyes que los de España y hoy tiene recibido y jurado a Felipe V, no obstante lo cual el día 19 se citará a los vecinos a cabildo abierto para ello. Y en cuanto a la otra carta, en que se participa estar nuestra Reina preñada, debía desear el feliz logro de la sucesión, señalándose el día para celebrar tales sucesos, día que se dejará a elección del Alcalde Mayor.

**330** Legajo 6, f. 72, 20 Marzo 1707. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Acordaron se saque testimonio de lo ejecutado en virtud de la obediencia debida a nuestro **Monarca** y de la felicidad del preñado de nuestra Reina D.<sup>a</sup> María Luisa de Saboya, y se remita al Capitán General, D. Agustín de Robles. Para el costo que ha tenido la función, así de iglesia como de calle, teatro, gastos de pólvora y demás, por no tener propios este Cabildo, se repartirá entre los capitulares, quienes gustosamente lo aceptan.

**331** Legajo 6, f. 72, 25 Abril 1707. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel de Cubas, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Martínez Goias, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Por haber llovido en algunas partes de la isla, con lo que se asegura parte de la labranza, en especial la más temprana, y atendiendo a súplicas de vecinos y comerciantes que desean pagar créditos, acordaron se permita extraer 4.000 fanegas de **pan**, repartiéndose las licencias entre los vecinos, con excepción de los eclesiásticos que lo harán conforme a sus privilegios; y si se experimentasen daños en los sembrados por el tiempo o la alhorra, se tomarán las medidas necesarias. Para el repartimiento de las licencias se disputa en el Alcalde Mayor y en D. Manuel de Cubas.

**332** Legajo 6, f. 73, 14 Julio 1707. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel de Cubas, Felipe Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Embarcadas ya las 4.000 fanegas permitidas que se repartieron entre comerciantes y vecinos, y vista la cortedad de la cosecha que se acaba de recoger, acordaron se cierre la saca de **granos** salvo los ganados por los trabajadores que han venido a recogerla.

Acordóse se limpien los **camino**s y **fuentes** por los vecinos el día que se les señale, pena de dos reales a los que faltaren.

Estando vacíos los dos beneficios que hay en la isla, fueron a opositar a ellos los vecinos D. Sebastián Trujillo Umpiérrez y D. Esteban González de Socueba, que según noticias salieron en sus oposiciones con todo lucimiento. Pero dejóse de dar uno de los Beneficios a D. Sebastián Trujillo y dióse en cambio a otro que no es hijo de la isla, con lo que se faltó por el Obispo a la Real Cédula de D. Carlos V y de D. Carlos II. Este Cabildo, por sí y en nombre de los vecinos, da poder al Dr. D. Miguel Calvo Santos de Sampedro, Colegial Mayor en el Colegio de S. Ildefonso de la Universidad de Alcalá de Henares, para que comparezca ante el Rey para que se sirva mandar se cumplan las Reales Cédulas.

**333** Legajo 6, f. 75, 4 Agosto 1707. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel de Cubas, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Martínez Goias y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Necesitándose por este Cabildo testimonio de escritura hecha por D. Fernando Arias y Saavedra, que se halla en el registro de 1654 del escribano Antonio Díaz de León, en que aprueba dicho Señor lo que en su nombre hicieron D. Juan de Torres y D. Pedro de Flores Medina, apoderado éste de la Marquesa de Lanzarote D.<sup>a</sup> Luisa Bravo de Guzmán, sobre quedar obligado D. Fernando Arias y Saavedra a pagar los salarios de la **residencia**, y dado que dicho registro se encuentra ahora en el oficio de D. Diego Cabrera Vetancur, acordaron se le notifique saque dicho testimonio.

Estando muy mal las casas y lonjas del **puerto** de Tostón, de modo que no se pueden poner en ellas los granos que se embarcan, sobre todo en invierno, y pudiéndose seguir fraude a los derechos de quintos, porque no entrando el pan en las casas donde se mide, y embarcándose encostalado no se puede reconocer lo que se embarca, acordaron se adrecen dichas casas de paredes, maderas, tortas<sup>(41)</sup> y demás. Para ello se fijará papel por 9 días para que quien quisiere hacerlo haga postura, pagándose la reparación del derecho de quintos.

**334** Legajo 6, f. 76, 2 Octubre 1707. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Ginés Cabrera, Manuel de Cubas y Felipe Mateo. Escribano, Morales.

Recibida carta del Capitán General en que participa el nacimiento de un **príncipe** de la monarquía, acordaron se publique para que el día de la celebración asistan todos los vecinos. Para dicha celebración se diputa a los regidores D. Manuel de Cubas y D. Ginés Cabrera, para que cuiden de lo necesario.

---

(41) La «torta», que aún es corriente en la isla para techar las casas de campo, consiste en una mezcla de barro y paja, útil para este fin en Fuerteventura por las escasas lluvias.

**335** Legajo 6, f. 77, 25 Octubre 1707. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel de Cubas, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Diego Mateo, Andrés de León y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

El Beneficiado D. Esteban González de Socueba dice se halla con el embarque de los **granos eclesiásticos** y de la fábrica parroquial de la isla. Acordaron embarque algunos hasta ver el invierno.

Visto escrito de comerciantes, pidiendo con motivo del nacimiento del príncipe Luis Fernando querer pasar a Tenerife y sacar **granos**, acordaron permitir sacar hasta 1.000 fanegas de trigo por el feliz acontecimiento, aunque la saca está cerrada.

**336** Legajo 6, f. 78, 2 Enero 1708. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Acordaron se haga repartimento de la **carne** que ha de traerse a la carnicería por los vecinos, vendiéndose el carnero a cinco cuartos, castrado cabrío y vaca a cuatro, macho de año y cabra a tres, camella a dos y medio, castrado de cerda a siete, hembra a cinco. El **pan** del trigo del Pósito se venderá con catorce onzas cocido y el de labradores a libra cocido. La libra de **queso** nuevo curado se venderá a cuatro cuartos, el cuartillo de **vino** de calidad a dos reales, y los vinos de la tierra, siendo de calidad deberán tener preferencia en las ventas. Las reses que se traigan a la carnicería serán de año arriba para tener el precio dicho, salvo la camella, que deberá tener más de tres años.

**337** Legajo 6, f. 78, 16 Julio 1708. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel de Cubas, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo, Pablo Mateo, Martínez Goias y Manuel Gerónimo. Escribano, Mateo.

Se recibe carta de D.<sup>a</sup> Agustina Interián del Hoyo, abuela, tutora y curadora de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de esta isla, en que noticia tener nombrado **Juez de Residencia**. Como los salarios del Juez de Residencia importan 300 ducados y están obligados a

pagarlos los señores de la isla, según escritura que dio en la Audiencia el 21 de Octubre de 1655 D. Fernando Arias y Saavedra, no pagándolos los residenciados, se acuerda dar poder a D. Francisco de Mendoza y a D. Pedro Francisco del Manzano, Procuradores de la Audiencia, para que lleven a efecto lo obligado por dicho D. Fernando Arias, y ganando nuevo despacho, se notifique a D.<sup>a</sup> Agustina Interián para que tenga entendido serán de su cuenta los salarios de la residencia.

**338** Legajo 6, f. 80, 17 Julio 1708. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Se deniegan las licencias que se piden para extraer **granos** para Tenerife, por la cortedad de la cosecha.

Vista la petición del Hacedor, diciendo que en la cilla de Tiscamánita restan doscientas setenta y tres fanegas y siete celemines y medio de **trigo**, más cuarenta fanegas de **cebada** romana y quinientas de cebada blanca, pertenecientes al Deán y Cabildo Catedral, habiéndose calentado el trigo y cebada romana por lo que se come de gorgojo, acordaron cometer al capitán Lorenzo Manzano para que con labradores lo reconozca, y si no pudiese esperar, se le dé la licencia para embarcarlo.

Acordaron que la **tazmía** se haga de granos, familias y yuntas de labor.

**339** Legajo 6, f. 81, 1 Enero 1709. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel de Cubas, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Llegado el tiempo de las **posturas**, acordaron se haga repartimiento del abasto de la carnicería entre los vecinos, y que el pan del Pósito se venda a 14 onzas cocido el de dos cuartos, y el de labradores a libra cocido. El vino de buena calidad se venderá a dos reales el cuartillo, teniendo preferencia el de la tierra. La libra de carnero a cinco cuartos, macho cabrío y vaca a cuatro, cabra a tres, camella a dos y medio, castrado de cerdo de monte a siete y hembra a cinco.

**340** Legajo 6, f. 82, 18 Febrero 1709. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez <sup>(42)</sup>. Regidores, Felipe Mateo, Pablo Mateo y Lorenzo Mateo. Escribano, Morales.

Se reciben despachos del Tribunal de Cruzada sobre extracción de **granos eclesiásticos** y las penas que en ellos se imponen. Siendo su deseo no faltar al cumplimiento de su obligación, dijeron que por la corta cosecha que hubo y la falta de dinero que hay, se les suplique embarquen 100 fanegas de trigo, dejando la cebada por necesitarla los vecinos, que la irán comprando como pudieren; y representado por el Comisario de dicho Tribunal, que es el Mayordomo de Fábrica de la Párrroquia, la falta que tiene de cera, vino y aceite para el culto y que para ello quiere embarcar trigo de dicha fábrica, acuerdan pueda embarcar 100 fanegas de trigo, dejando el resto para socorro de la isla; y como el P. Guardián del Convento tiene la misma necesidad, pueda embarcar 2 cahices de trigo. Y se suplica a dicho Comisario y Vicario, como hijo de la isla, que la atienda dando cuenta de su calamitoso estado al Sr. Obispo. Y que el Regidor que bajare al puerto y el quintador que despachare el barco, estén con cuidado para que no salga más grano, y de hacerse, se prendan a los que lo bajaren y se embarguen las cabalgaduras.

**341** Legajo 6, f. 83, 24 Julio 1709. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias y Diego Mateo. Escribano, Morales.

El Alcalde Mayor dice que habiendo pasado por esta isla a la de Lanzarote el **Juez de Residencia** D. Cristóbal Tabares, se le dió a saber que los salarios de la residencia debían pagarlos los residenciados; y como según Provisión de la Audiencia de 23 de Noviembre de 1655 dada a pedimento de D. Fernando Arias y Saavedra, está obligado el Señor de la isla a pagarlos, indicó dicho Alcalde Mayor se debía acudir a la Audiencia para ello. Los regidores Pablo Mateo y Diego Mateo dijeron que hasta que no estuviese reunido todo el Cabildo no decidían

---

<sup>(42)</sup> Por primera vez figura en este acta D. Pedro Sánchez Umpiérrez con el título de Coronel, ya que en las anteriores siempre se le citaba como Sargento Mayor.

sobre ello; Martínez Goias y Lorenzo Mateo dijeron se dé poder a procuradores y se remita la escritura a la Audiencia. El Alcalde Mayor con vino con el voto de éstos y decidió hacerlo.

**342** Legajo 6, f. 84, 27 Septiembre 1709. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Manuel de Cubas, Felipe Mateo, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Se reúnen en cabildo más de 70 vecinos, entre ellos el Vicario D. Esteban González de Socueba, el P. Guardián del Convento Fray Cristóbal Martínez Villavicencio, el Teniente Coronel D. Joseph Sánchez Umpiérrez y el Sargento Mayor D. Pedro González de Socueba, para nombrar **Personero** General de la isla. El Alcalde Mayor propone elijan a la persona que les pareciese mejor. Se separan los vecinos del Cabildo, y marchándose a la Capilla Mayor de la Parroquia, estuvieron largo rato. Vueltos, pidieron por Personero a Amaro Martínez Felipe, que en otra ocasión ya había estado en este empleo. Vista la elección, lo admite el Cabildo por tal, lo que acepta el elegido.

**343** Legajo 6, f. 85, 5 Noviembre 1709. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sánchez Umpiérrez. Regidores, Felipe Mateo, Lorenzo Mateo, Martínez Goias y Diego Mateo. Escribano, Morales.

El Licenciado D. Cristóbal Tabares presenta Provisión de la Audiencia nombrándole **Juez de Residencia** de esta isla por 30 días. Acordaron obedecerla y se le recibe juramento como tal, tomando la residencia desde 1696, en que la tomó D. Gerónimo de León. Se le entrega la vara de la Justicia.

**344** Legajo 6, f. 90, 29 Noviembre 1709. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Tabares. Regidores, Manuel de Cubas, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Diego Mateo y Manuel Gerónimo.

En atención a que el capitán D. Francisco Martínez Goias, tenedor del Arca de **Quintos**, es persona muy ocupada en sus labranzas y está

enfermo, no pudiendo asistir muchas veces para recibir las cuentas de cuatro en cuatro meses, acordaron exonerarle de su oficio. (Una nota al pie del acta dice: No se acabó este acuerdo, doy fee).

**345** Legajo 6, f. 90, 12 Diciembre 1709. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Tabares. Regidores, Manuel de Cubas, Ginés Cabrera, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Felipe Mateo, Martínez Goias, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

El Regidor D. Francisco Martínez Goias hace renuncia a la tenencia del Arca de **Quintos** en este día, por estar próximo a hacer viaje a Tenerife. Acordaron dar la tenencia de ella a D. Pedro Sánchez Umpiérrez, dando las fianzas necesarias. Nombraron por guarda a Joseph de Vetancur, con salario de 400 reales. Y necesitándose aumentar otro guarda por ser los puertos lejanos unos de otros, nombraron por segundo guardián a Marcos de Vetancur, a quien se le dará el mismo salario.

Contado el caudal del Arca, se hallaron 6.277 reales, teniendo el Arca hoy cuatro llaves, una en poder del Alcalde Mayor, otra en el capitán Manuel de Cubas, otra en Martínez Goias y la otra el escribano de Cabildo.

**346** Legajo 6, f. 92, 13 Diciembre 1709. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Tabares. Regidores, Manuel de Cubas, Ginés Cabrera, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Estando en la casa de D. Francisco Martínez Goias, donde estaba el Arca de **Quintos**, para contar el caudal y entregarlo al nuevo tenedor D. Pedro Sánchez Umpiérrez, que se halla presente, el capitán Martínez Goias abrió el Arca y puso sobre una mesa diferentes talegos de tostones, medios tostones, reales de a dos, sencillos y medios, que contaron el capitán de caballos D. Melchor de Arvelos, D. Francisco de Alvarado y el licenciado D. Sebastián Trujillo Umpiérrez, hijo del Coronel. Contaron 20.530 reales en dichas monedas y tres talegos de cuartos corrientes que importaron 790 reales y 2 cuartos; en total 21.320 reales y 2 cuartos. Se advierte que en dicha cantidad entran 1.315 reales y 2 cuartos que por mandato de la Justicia se depositaron en Martínez Goias.

Asimismo se sacaron del arca un jarro de plata de talla, dos tachuelas, 10 cucharas, un hierro de pretina, otras dos tachuelas, 8 cucharas, una cajetilla de echar tabaco, una gargantilla de oro y perlas, una Concepción de lo mismo, dos hilos de perlas, otra Concepción, unos zarcillos de oro y perlas y los engarces de otros seis hilos de perlas, otra Concepción, unos zarcillos de oro y perlas, una gargantilla de oro, once anillos de oro, un Santo Cristo pequeñito también de oro, otra gargantilla de oro y perlas, una joya de lo mismo, una salvilla, un jarro de pico, dos vinajeras, un salero, dos candeleros, dos tenedores, once cucharillas, un bernegal, una caja de echar tabaco y otra de tachuelas, todo de plata. Y aunque había dos cucharas más, Martínez Goias entregó al Coronel 20 reales que eran su valor. Todo fue entregado y llevado a casa de D. Pedro Sánchez Umpiérrez, adonde se llevó también el arca, y habiéndose metido todo dentro, junto con las certificaciones y partidas, se entregaron las llaves.

**347** Legajo 6, f. 94, 4 Enero 1710. Villa de Betancuría.

Juez de Residencia, Tabares. Regidores, Manuel de Cubas, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Acordaron, sobre **posturas**, que el pan de dos cuartos tenga once onzas cocido, el cuartillo de vino se venda a dos reales, si es de calidad, la libra de carnero a cinco cuartos, la de castrado cabrío y vaca a cuatro, la de macho a tres, cabra a dos y medio, camella a lo mismo, castrado de cerdo montés a ocho, hembra a cinco, libra de queso curado a cuatro.

Se presenta petición del capitán D. Julián de Cabrera Vetancur, en la que pide se le admita la renuncia como **Regidor**, pues hace seis años que no asiste a ninguna reunión del Cabildo por sus muchos achaques. Se le admite la renuncia y acudirá donde deba para ello.

Se presentó escrito del Teniente Coronel D. Joseph Sánchez Umpiérrez, afianzando la recaudación que tiene a su cuidado de los derechos de **quintos**. El Alcalde Mayor manda salir fuera de cabildo al Regidor Lorenzo Mateo, por ser suegro del referido y los restantes dijeron aprobaban las fianzas dadas, poniéndose la escritura de fianza a continuación de este capitular.

**348** Legajo 6, f. 95, 9 Enero 1710. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Tabares. Regidores, Manuel de Cubas, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

El Juez de Residencia dijo que por causas de su obligación había estado en algunos lugares de la isla y había visto la necesidad tan grande que hay de **granos**, que se ha remediado un poco con los granos eclesiásticos, aunque éstos se habían gastado en sementera, por lo que estima necesario se debe poner remedio a la situación. Acuerdan se saquen 2.000 reales del Arca de Quintos y se entreguen a D. Sebastián Trujillo Umpiérrez para que vaya a comprarlos a Lanzarote. Y traído dicho trigo, se ponga en la alhóndiga de esta Villa y se entregue al alférez Juan Francisco Yanes, administrador, para que lo recoja.

**349** Legajo 6, f. 96, 10 Enero 1710. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Tabares. Regidores, Manuel de Cubas, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

D. Sebastián Trujillo Umpiérrez dice es muy penoso para él el marchar a Lanzarote a comprar los **granos**, pues está haciendo el remate de los diezmos, como Hacedor que es. Por ésto, y dado que el capitán de caballos, vecino de la Oliva, D. Julián Cabrera Vetancur se ha ofrecido a ello, acordaron se saquen otros 2.000 reales del Arca de Quintos por ser pocos los 2.000 ya sacados, y todos juntos se entreguen a dicho capitán.

**350** Legajo 6, f. 97, 29 Enero 1710. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Tabares. Regidores, Manuel de Cubas, Ginés Cabrera, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Se reúnen a petición de D. Ginés Cabrera, quien solicita se lean los acuerdos en que se aprobaron las fianzas dadas por D. Joseph Sánchez Umpiérrez como recaudador de los **derechos secuestrados**, ya que no asistió a los cabildos por enfermedad. Leídos, dijo es notorio que ningún Cabo Principal, como lo es el Teniente Coronel, puede ejercer dicho empleo por las dudas de competencias que se pueden originar ante los tribunales, pues los regidores y sus bienes se hallan obligados a responder de cualquier quiebra que se originase; y para que en ningún

tiempo le pare perjuicio, suplica al Alcalde Mayor conceda los empleos a personas legas, apelando el nombramiento de dicho recaudador ante la Audiencia. Acordaron, que si quiere dicho Regidor, pida justicia donde le convenga.

**351** Legajo 6, f. 98, 12 Febrero 1710. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Tabares. Regidores, Manuel de Cubas, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Diego Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Morales.

Reunidos para conferir sobre las fianzas dadas por el Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez, como tenedor depositario del Arca de **Quintos**, acordaron aprobarlas.

**352** Legajo 6, f. 101, 30 Marzo 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ginés Cabrera. Regidores, Manuel de Cubas y Manuel Gerónimo. Escribano, Diego Cabrera.

El Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez presenta poder del Tesorero General de Cruzada en estas islas, y despacho de dicho Tribunal previniendo la publicación de la **Bula**. Acordaron se haga y que dicho Coronel la administre en virtud del poder que tiene.

Destrozados los **caminos** por la invernada, acordaron se aderecen por los vecinos, por no poderse salir de esta Villa en cabalgadura sin peligro.

**353** Legajo 6, f. 101, 23 Abril 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ginés Cabrera. Regidores, Manuel de Cubas, Pablo Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Diego Cabrera.

Se ve Provisión de la Audiencia, de 10 de Marzo, con título inserto de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario a favor del capitán de caballos D. Melchor de Arvelos Betancourt y Spinola, Alférez Mayor de Lanzarote, hecho por D.<sup>a</sup> Agustina Interián, como tutora y curadora de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, su nieto, Señor de esta isla. Acordaron obedecerla y lo recibieron por tal, dando fianza en 30 días. Hizo juramento y se le entregó la vara de la Justicia.

**354** Legajo 6, f. 105, 3 Mayo 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel de Cubas, Pablo Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Diego Cabrera.

Pedidas licencias por varios vecinos para extraer **granos** para Tenerife, para salir de sus empeños, acordaron que mientras se recolectan los granos, se conceda licencia para extraer 20.000 fanegas, repartidas entre vecinos, comerciantes y trabajadores, con la condición de que el Alcalde Mayor remita las licencias a la Audiencia para que las apruebe.

**355** Legajo 6, f. 105, 16 Julio 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera, Pablo Mateo y Manuel Gerónimo. Escribano, Diego Cabrera.

Por ser notorio el gran número de trabajadores que hay en la isla que han recibido **granos** en pago de su salario, por la falta de dinero que hay, acordaron darles licencia para sacar sus granos, asistiendo a cada puerto un Regidor para el embarque de ellos.

Acordóse que el escribano tenga libro en que se anote lo que entre y salga del Arca de **Quintos**.

Acordaron escribir a la Audiencia para que se aprueben las licencias de extracción de 20.000 fanegas de **trigo**, que ya se dieron por este Cabildo.

**356** Legajo 6, f. 106, 8 Agosto 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel de Cubas y Ginés Cabrera. Escribano, Diego Cabrera.

Presentan títulos de **regidores** D. Baltasar Mateo, D. Juan Ventura Peña, D. Andrés Suárez Betancur, y D. Patricio de Betancourt Franquis, dados a su favor por D.<sup>a</sup> María Agustina Interián del Hoyo, tutora de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de la isla, con fecha 16 de Junio. Acordaron que se cite a los demás regidores para dar cumplimiento a los títulos.

**357** Legajo 6, f. 106, 11 Agosto 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera y Manuel Gerónimo. Escribano, Diego Cabrera.

Vistos los títulos de regidores presentados en el cabildo anterior, dijo D. Felipe Mateo, Alférez Mayor que asiste a cabildo, que se les dé cumplimiento. El Regidor Manuel de Cubas dijo que por ahora no se les puede dar cumplimiento sin que primero se le dé a un despacho de la Audiencia que está obedecido por este Cabildo hace más de veinte días, y protesta la nulidad de lo que se hiciere en contrario. El Regidor D. Ginés Cabrera dijo se conformaba con lo dicho por el Alférez Mayor. D. Manuel Gerónimo dijo se conforma con lo expuesto por D. Manuel de Cubas. El Alcalde Mayor dijo que la Provisión de la Audiencia de que se habla por D. Manuel de Cubas y D. Manuel Gerónimo es a fin de que este Cabildo determine sobre la elección de recaudador, llavero y guardas de los derechos secuestrados, y en ello deberán tener conocimiento también los nuevos regidores, por lo cual acepta lo propuesto por el Alférez Mayor y haciendo entrar a dichos nombrados se les recibe juramento.

**358** Legajo 6, f. 108, 16 Agosto 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera, Manuel Gerónimo, Baltasar Mateo, Andrés Suárez y Patricio Betancour. Escribano, Diego Cabrera.

Vista carta de la Audiencia de 30 de Julio, acordaron responder lo que convenga.

Se presenta exhorto del Vicario y auto del mismo con dos peticiones del Licenciado Sebastián Trujillo y del Licenciado Hermenegildo Borges, pidiendo licencia para extraer **granos**. Acordaron darla, siempre que la apruebe la Audiencia, por el daño que recibe el grano de la plaga de ratones.

**359** Legajo 6, f. 108, 6 Septiembre 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo y Andrés Suárez. Escribano, Diego Cabrera.

Acordaron se nombre quien se obligue a dar **pan** a esta república, por faltar en ella muchos días. Asimismo acordaron poner el pan de a cuarto a media libra cocido, y respectivamente el de a dos cuartos.

Acordaron que el día 15 se limpien los **camino**s que vienen a esta Villa, por los vecinos.

Acordaron que el A. Mayor señale día para cabildo abierto, para saber el estado del **Pósito** de esta Villa y demás de la isla.

**360** Legajo 6, f. 109, 13 Septiembre 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio de Betancour. Escribano, Diego Cabrera.

El Síndico **Personero** Amaro Martínez renuncia al empleo por sus muchos achaques, lo que se admite. Acuerdan que el día 21 se llame a cabildo abierto, asistiendo cuatro vecinos de cada lugar, para elegir nuevo Personero.

**361** Legajo 6, f. 109, 21 Septiembre 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel Cubas, Ginés Cabrera, y Patricio Betancour. Escribano, Diego Cabrera.

Se reunen hoy en cabildo abierto unos 70 vecinos, y habiéndose pasado recado a los beneficiados para que permitan celebrarlo en la Iglesia como es costumbre, resulta estar ellos ausentes, por lo que acuerdan se celebre en el Convento, previo recado al P. Guardián como así se hace.

Se lee a los vecinos el escrito de Amaro Martínez renunciando al empleo de **Personero** y se les indica la necesidad de elegir nuevo Personero. Se separa la vecindad del Cabildo y conferencian en la capilla de San Cayetano de este Convento. Volvieron sin determinar persona en particular para el cargo de Personero, conviniendo en elegir entre Juan Andrés, Diego Sanabria y Juan Francisco. Se mandó votar secretamente y Juan Andrés obtuvo 31 votos, Diego Sanabria ninguno y Juan Francisco Yanes 39, quedando éste elegido y aceptando el cargo.

**362** Legajo 6, f. 112, 29 Noviembre 1710. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Ginés Cabrera, Andrés Suárez, Patricio Betancour, Escribano, Diego Cabrera.

El Alcalde Mayor mostró una carta de la Audiencia en que se habla del infeliz suceso que tuvieron nuestras armas en Zaragoza, y en que

se dispone que en todas las islas se hagan rogativas. Acordaron se haga un novenario a **S. Diego** en su convento, con procesión general el último día, todo ello aplicado al éxito de las victorias de Felipe V.

**363** Legajo 6, f. 112, 24 Enero 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel de Cubas, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Patricio de Betancour y Andrés Suárez. Escribano, Diego Cabrera.

Se presenta Nicolás Antonio Alemán Cortés con una Provisión de la Audiencia e inserta en ella un título de **escribano** público y de la guerra, dado a su favor por D.<sup>a</sup> María Agustina Interián del Hoyo como tutora de D. Francisco Bautista, su nieto. Se obedece el nombramiento y se le recibe por tal, debiendo dar la fianza acostumbrada. Se le recibe el juramento y se le entregarán los papeles del oficio que fue de Roque de Morales.

Acordaron se dé cumplimiento a tres despachos del tribunal de Cruzada, para la extracción de 1.113 fanegas y 3 celemines de **frigo, cebada** blanca y romana, pertenecientes a diferentes prebendados de la Catedral de Canaria. Al embarque de los granos asistirá un regidor y el escribano.

Vistas diferentes provisiones de la Audiencia para la extracción de **granos** acordaron obedecerlas y en su cumplimiento se pongan dichos granos de manifiesto, para lo que se pondrá papeles públicos por término fijado, y pasado este término se llamará a cabildo pleno para determinar lo conveniente.

Se ven dos escritos del Personero General, uno de 26 de Noviembre pasado y otro de ayer día 23, sobre que no se embarquen **granos**, a lo que dicen que ahora sólo han dado permiso para sacar los granos de los tres despachos del tribunal de Cruzada, debido a las penas y censuras que en ellos se imponen.

Acordaron que además de las penas impuestas a los que sacaren granos sin licencia, se impongan otras más severas y se pregonen en la parte acostumbrada.

**364** Legajo 6, f. 113, 18 Febrero 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel de Cubas, Andrés Suárez y Patricio Betancour. Escribano, Diego Cabrera.

El Teniente Coronel D. Joseph Sánchez Umpiérrez hizo demostración de un título de Familiar del **Santo Oficio** despachado en la Inquisición de Canaria en 12 de Enero de este año. Acordaron recibirle por tal.

Se presentan diferentes despachos del Tribunal de Cruzada para la extracción de **granos**, y debido a las penas y censuras que se imponen, acordaron se les permita sacarlos.

**365** Legajo 6, f. 114, 7 Abril 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Baltasar Mateo, Andrés Suárez y Patricio Betancour. Escribano, Cabrera.

Pedro Sánchez Umpiérrez presenta despacho del Tribunal de Cruzada para la publicación de la **Bula** y poder para la administración de ella. Acordaron se publique y se use del poder por dicho D. Pedro Sánchez.

**366** Legajo 6, f. 114, 1 Mayo 1711. Villa de Betancuria

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, y Juan V. Peña. Escribano, Diego Cabrera.

Se lee carta del Capitán General de estas islas, D. Fernando Chacón Medina y Salazar, de 20 del pasado mes, en que dice hallarse **Tenerife** con necesidad de granos, pidiendo socorros a esta isla. Acordaron se despachen las licencias que hubiese dado la Audiencia para la extracción.

**367** Legajo 6, f. 114, 3 Junio 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel de Cubas, Manuel Gerónimo y Baltasar Mateo. Escribano, Nicolás Antonio Alemán.

El Capitán Diego Mateo Cabrera presenta título de **Regidor y Alguacil Mayor** de esta isla, dado por D.<sup>a</sup> María Agustina Interián. Acordaron admitirle como tal y se le recibe juramento.

**368** Legajo 6, f. 115, 5 Junio 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Manuel de Cubas, Ginés Cabrera, Manuel Gerónimo, Baltasar Mateo y Andrés Suárez. Escribano, Alemán.

El Regidor Perpetuo de **Tenerife**, capitán D. Pedro Colombo de Vargas, presenta Provisión de la Audiencia, enviado por aquella isla para la compra de 1.000 fanegas de trigo, con carta escrita a este Cabildo por la ciudad de La Laguna, en que se insinúa la urgencia de granos en que se halla. Acordaron obedecerla y llegado el momento del embarque de los granos, dé licencia el Alcalde Mayor.

El Alcalde Mayor propone hacer **visita general** de la isla por no efectuarse desde 1705, siendo necesaria para averiguar delitos ocultos y pecados públicos. Acordaron resolverlo en el cabildo que se celebrará el día 23.

**369** Legajo 6, f. 118, 23 Junio 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Manuel de Cubas, Ginés Cabrera, Manuel Gerónimo, Baltasar Mateo y Andrés Suárez. Escribano, Cabrera.

Propuesto el hacer **visita general** por el Alcalde Mayor, acordaron por la cortedad del tiempo pedir se deje para mejor ocasión, a lo que accede el Alcalde Mayor.

Cerrada la saca de **granos** bajo graves penas acordaron que el Alcalde Mayor reafirme la misma, salvo las 1.000 fanegas indicadas en cabildo anterior.

Acordaron se dipute a Baltasar Mateo y Juan V. Peña para asistir al despacho de buques al puerto de la Peña y a Andrés Suárez y Patricio de Betancour para el de Tostón, para impedir se embarquen **granos**.

No habiendo **afetido** en la isla acordaron nombrar por tal a Lucas Vello, vecino de Valdebrón.

Acordaron se limpien por los vecinos las **fuentes** y aguas concejiles, nombrándose a personas que asistan a vigilar su limpieza.

**370** Legajo 6, f. 119, 5 Agosto 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez y Patricio de Betancour. Escribano, Cabrera.

Se recibe carta de D. Fernando Chacón Medina y Salazar, Capitán General de las islas, de 7 de julio, en que da cuenta de la **peste** que hay

en Berbería para que se esté con cuidado por si arribara alguna embarcación. Acuerdan que el Alcalde Mayor publique auto para que nadie hable con persona que desembarque en la isla de embarcaciones extrañas, sin que primero sean visitadas. El escribano demostrará luego esta carta al Coronel de la isla, D. Pedro Sánchez Umpiérrez, para que ponga cuidado en las atalayas; y a los Beneficiados y Guardián del Convento para que invoquen la misericordia divina.

**371** Legajo 6, f. 120, 25 Agosto 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel de Cubas, Diego Cabrera, Ginés Cabrera, Juan V. Peña, Andrés Suárez. Escribano, Cabrera.

Vistos tres títulos de **Regidores** despachados por D.<sup>a</sup> María Agustina Interián del Hoyo, como tutora de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de esta isla, a favor del Sargento Mayor D. Pedro González de Socueba, D. Enrique de Morales y D. Juan Umpiérrez Trujillo, acordaron obedecerlos y recibirlos como tales regidores. D. Ginés Cabrera protesta la nulidad de todo lo que los regidores dichos votaren contra el nombramiento de recaudador y llavero de los derechos secuestrados, por haber ya expresado que no debían ser militares los que el Cabildo eligiese para dichos empleos.

**372** Legajo 6, f. 120, 10 Septiembre 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos, Regidores, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Mandado por el Alcalde Mayor traer a cabildo un despacho del Tribunal de Cruzada de 29 de Agosto pasado, expedido a favor del Deán y Cabildo Catedral para la extracción de quinientas treinta y seis fanegas y tres celemines de cebada blanca, del pan del **diezmo** de esta isla del presente año, mandando no se ponga embarazo en su cumplimiento, pena de excomunióon mayor y multa de doscientos ducados, y respecto de estar la saca cerrada, acordaron se dé cumplimiento a dicho despacho, temerosos de las censuras que se amenazan, y que se escriba al Regidor de esta isla y residente en Canaria, D. Patricio de Betancourt, y a D. Lucas de Betancourt, para que como apoderados de este Cabildo pidan ante el Tribunal de Cruzada y Deán que los granos eclesiásticos queden en la isla este año.

**373** Legajo 6, f. 121, 6 Octubre 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Pedro González y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Como el día 21 de Septiembre se pasó el año del nombramiento de **Personero** General que se hizo en el Alférez Juan Francisco Yanes, acordaron se convoque a cabildo abierto para el día 25 del corriente en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción de esta Villa, dándose cuenta para ello a los Beneficiados.

**374** Legajo 6, f. 121, 25 Octubre 1711. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Pedro González, Juan Umpiérrez y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Asisten los Beneficiados D. Esteban González de Socueba y D. José Ludovico Bello, el Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez y el Teniente Coronel D. José Sánchez Umpiérrez.

Reunidos para designar los vecinos asistentes nuevo **Personero** General, por haber transcurrido un año desde el nombramiento del actual, se retiran los vecinos a la sacristía, y puestos de acuerdo, trajeron propuestas a favor del licenciado Sebastián Trujillo Umpiérrez, capitán Juan Andrés y alférez Diego Cabrera Sanabria. Votado el cargo, sacó un voto dicho alférez, veinte el licenciado y venticinco el capitán Juan Andrés. Se tiene por nombrado a dicho capitán, a quien se le recibe juramento por decir aceptaba el nombramiento.

**375** Legajo 6, f. 122, 19 Noviembre 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Pedro González, Juan Umpiérrez y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Citado a cabildo por el Alcalde Mayor para el día de ayer, para tratar asuntos sobre la extracción de **granos**, en virtud de escrito presentado sobre ello por el Teniente Coronel D. Fernando del Castillo, y no habiendo concurrido más regidores hasta el día de hoy, acordóse se cite nuevamente a cabildo para el día 23 del corriente con penas para los que faltaren.

Acordaron que dicho día 23 se reciban las cuentas del caudal del **Pósito** de esta Vilia, citándose para ello al fiel del Pósito.

**376** Legajo 6, f. 123, 23 Noviembre 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Pedro González, Juan Umpiérrez y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Visto el escrito que presentó el teniente coronel D. Fernando del Castillo sobre extracción de **granos**, el Regidor D. Ginés Cabrera dijo que le dé el Alcalde Mayor el expediente sobre extracción de granos y protesta defenderse en justicia cada vez que le tocare. D. Diego Cabrera, Baltasar Mateo y D. Andrés Suárez dicen lo mismo que el anterior. D. Juan Ventura dice que por faltar D. Manuel de Cubas y D. Manuel Gerónimo se les reciba parecer y en su vista lo dará. D. Pedro González, D. Juan Umpiérrez y D. Enrique de Morales convienen en lo dicho por D. Juan Ventura. El Alcalde Mayor dijo se saque testimonio del escrito y su proveido, entregándosele a él.

Acordaron se reciban las cuentas del **Pósito** al fiel Juan Francisco Yanes.

**377** Legajo 6, f. 125, 9 Diciembre 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Pedro González, Juan Umpiérrez y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Vista Provisión de la Audiencia de 13 de Julio, en que se manda se hagan **exequias** por el Delfín, padre de nuestro Rey, que ha fallecido, acordaron obedecerla y que el día 21 del corriente se hagan exequias en la parroquia de esta Villa, asistiendo este Cabildo con los lutos correspondientes, asistiendo asimismo los vecinos de la isla con sus lutos, que se llevaran por tiempo de 6 meses. Por no tener este Cabildo propios para el costo de las exequias, se prorratará entre el Alcalde Mayor y regidores.

Vistos diferentes despachos del Tribunal de Cruzada, intimando al Alcalde Mayor bajo penas y censuras deje extraer los **granos eclesiásticos**, acordaron se trate este asunto en el próximo cabildo del día 14.

**378** Legajo 6, f. 128, 14 Diciembre 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Juan Umpiérrez y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Llamado a cabildo pleno por haberse presentado por D. Ginés Cabrera un despacho de la Audiencia, y faltando diferentes regidores, acordaron se vuelva a citar a cabildo para el día 22 del corriente.

Vistos despachos del Tribunal de Cruzada para la extracción de **granos eclesiásticos**, señalándose graves penas para que no se embarace la extracción, y habiendo falta de granos en la isla, sobre todo de cebada blanca para sembrar, acordaron se resuelva en el próximo cabildo.

**379** Legajo 6, f. 128, 22 Diciembre 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel de Cubas, Diego Cabrera, Ginés Cabrera, Manuel Gerónimo, Andrés Suárez, Pedro González, Juan Umpiérrez y Enrique de Mojales. Escribano, Cabrera.

Vistos los despachos del Tribunal de Cruzada para la extracción de **granos eclesiásticos**, los cuales indican no se embarace la misma bajo graves penas, temeroso este Cabildo de las mismas, acordaron se permita la extracción.

Acordaron que los barcos que se despacharen lo sean por los **puertos** de Tostón, la Peña y Caleta de Fustes, y no en otros.

**380** Legajo 6, f. 129, 30 Diciembre 1711. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Pedro González y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Como a pesar del exhorto que el Alcalde Mayor envió al Beneficiado D. Esteban González de Socueba para que no ordenase la salida de los **granos** que se indicaban en los despachos del Tribunal de Cruzada, pues este Cabildo estaba dispuesto a pagar su valor en dinero, se le ha intimado por dicho señor dé la licencia en el plazo de una hora, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le impondrán las censuras y se pasará al cobro de ellas, este Cabildo, como compulso y apremiado, dará la licencia, protestando no corra de su cuenta el daño que pueda sobrevenir a los vecinos.

Acordaron que para el embarque de dichos granos asista D. Diego Cabrera y D. Baltasar Mateo.

Acordaron que se publique auto no consintiendo ganados mayores y menores en las montañas del pueblo que son cotos y veranos de la isla, y se limpien de ellos las vegas, exceptuando los camellos de tahona y algunas vacas paridas.

Acordaron se venda la libra de carnero a cinco cuartos, el castrado a cuatro, macho a tres, cabra a dos y medio, vaca a cuatro, camella a dos y medio, puerco a ocho, hembra a seis. El pan de dos cuartos, siendo del Pósito, a trece onzas y media cocido y el de los labradores a libra cocido. El vino de malvasía o vidueño bueno a dos reales de vellón, y el pescado fresco o salado a cuatro cuartos la libra.

**381** Legajo 6, f. 130, 11 Febrero 1712. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel Cubas, Manuel Gerónimo, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Pedro González, Juan Umpiérrez y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Se ven escritos presentados por el Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez en que se allana a entregar el arca de los **quintos**, y otro del capitán D. Luis de Goias y Vergara, en que desiste de la tenencia de ella. También se presenta una Provisión de la Audiencia para el cumplimiento de acuerdo de Cabildo de 16 de Agosto de 1710, en que se nombró por recaudador y depositario de los quintos a los capitanes D. Francisco Martínez Goias y D. Luis de Goias y Vergara. Acordaron obedecer dicha Provisión y el Regidor D. Manuel de Cubas suplica su cumplimiento ante dicha Audiencia, pues según el escrito de D. Luis de Goias, éste no acepta el nombramiento de depositario del arca, y además porque D. Francisco Martínez de Goias, a pesar de su buen crédito y fama, es de más de 60 años de edad y padece muchos achaques y cortedad de vista, por lo que no podrá asistir personalmente como es obligación de los recaudadores, especialmente de noche, que es cuando muchas veces se suelen embarcar granos, y ya antes había renunciado al empleo de depositario del arca, que es oficio de menos peso que la recaudación, por cuyo motivo es de parecer se conserve el depósito del arca en D. Pedro Sánchez y la recaudación en D. Joseph Sánchez, Teniente de Coronel, quienes tienen dadas fianzas bastantes, debiendo por tanto suplirse se suspenda el cumplimiento de la Provisión y en otro caso ape-

arla donde fuere menester. Los señores Manuel Gerónimo, Juan V. Peña, Pedro González, Juan Umpiérrez y Enrique de Morales dicen lo mismo. El Regidor Baltasar Mateo dice se cifie a lo dicho en cabildo de 16 de Agosto de 1710. El Alcalde Mayor dice se une a la mayoría.

**382** Legajo 6, f. 132, 22 Febrero 1712. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel Cubas, Pedro González y Juan Umpiérrez. Escribano, Cabrera.

Se ve auto proveido por el capitán de caballos D. Julián de Cabrera en 13 del corriente, como comisionado por la Audiencia, sobre la confirmación del acuerdo de este Cabildo de 16 de Agosto de 1710 en que se nombró por recaudador de los quintos a D. Francisco Martínez Goias y por depositario de ellos a D. Luis de Goias. Acordaron que en cabildo de 11 del corriente se suplicó del cumplimiento de la Provisión referida por las razones expresadas, nombrándose nuevamente por recaudador y depositario a D. Joseph Sánchez Umpiérrez y a D. Pedro Sánchez Umpiérrez, suplicándose a D. Julián de Cabrera se abstudiese de dar cumplimiento a la misma, y sin embargo en dicho auto manda se dé. Por ello acuerdan se apele de él ante la Audiencia y se le exhorta por segunda vez al comisionado se abstenga de cumplirla. Y se notificará el acuerdo a D. Pedro y D. Joseph Sánchez Umpiérrez, mandándose a los guardas de los puertos tengan a D. Joseph por recaudador hasta que otra cosa se determine.

**383** Legajo 6, f. 133, 8 Marzo 1712. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Ginés Cabrera, Andrés Suárez y Juan Umpiérrez. Escribano, Cabrera.

Vistos despachos del Tribunal de Cruzada para la extracción de **granos eclesiásticos**, acordaron que por la gravedad de las penas contenidas en ellos, no se embarace la saca de los granos indicados ni los de la Inquisición de estas islas y del Chantre de la Iglesia de Canaria, D. Bartolomé Benítez.

**384** Legajo 6, f. 133, 14 Marzo 1712. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Manuel Cubas, Ginés

Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Juan Umpiérrez y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Visto despacho del Tribunal de Cruzada para la extracción de **granos** del Obispo y dos Provisiones de la Audiencia, una a favor de D. Ginés Cabrera por 200 fanegas de trigo, y otra a favor de D. Enrique Garcés de Salazar, por 50 fanegas de trigo, acordaron no embarazar la extracción de los granos indicados por el Tribunal de Cruzada, por las graves penas señaladas; y por lo que toca a los contenidos en las Provisiones de la Audiencia, se permitirá su saca poniéndolos de manifiesto.

**385** Legajo 6, f. 134, 7 Mayo 1712. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel de Cubas, Diego Cabrera, Andrés Suárez y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Propuesto por el Alcalde Mayor hacer **visita general** de la isla, acordaron nombrar como acompañante del mismo a D. Andrés Suárez para la parte de Guise y a D. Enrique de Morales para la parte de Ayo-se. Se suplica al Alcalde Mayor proceda en dicha visita con toda benignidad.

Obtenida buena cosecha y acudiendo a este Cabildo por licencias para extracción de **granos** muchos labradores y comerciantes, acordaron dar licencias para sacar 20.000 fanegas de trigo y cebada, siempre que lo apruebe la Audiencia, ante quien se harán las diligencias necesarias.

Acordaron escribir al Cabildo de Canaria en respuesta de carta de 5 del pasado sobre la falta de **carne** allí existente.

**386** Legajo 6, f. 135, 25 de Junio 1712. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel Cubas, Diego Mateo, Manuel Gerónimo, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Pedro González y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Hallándose esta isla con privilegio obtenido en 1676 para que el Señor de ella sea quien tenga conocimiento para la extracción de **granos**, y en su ausencia este Cabildo, y en 1700 se ha obtenido otra Cédula que sujeta dicho conocimiento a la Audiencia, de lo que se siguen graves inconvenientes, acordaron se representen a Su Majestad los daños que se siguen, solicitándose lo conveniente a los privilegios de la isla.

**387** Legajo 6, f. 135, 29 Junio 1712. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Manuel Cubas, Juan V. Peña, Pedro González y Enrique de Morales. Asisten entre otros el Coronel y Teniente Coronel de Milicias. Escribano, Cabrera. Personero, Juan Andrés Umpiérrez.

Reunidos por indicación del Personero General, y conociendo los graves daños que se siguen a la isla por no observarse la Cédula ganada por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra en 17 de Febrero de 1676 sobre la extracción de **granos**, acordaron representar a Su Majestad, o Tribunales donde convenga, el cumplimiento de dicha Real Cédula.

**388** Legajo 6, f. 136, 3 Agosto 1712. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patrio Betancurt, Pedro González y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Vista Provisión de la Audiencia de 30 de Junio por la que manda se hagan **exequias** por la muerte de los serenísimos Sres. Delfines, hermanos de Su Majestad, acordaron obedecerla y en su cumplimiento el día 29 del corriente se hagan en la Parroquia de esta Villa las exequias, asistiendo este Cabildo con los lutos correspondientes, asistiendo los vecinos de la isla, y trayendo lutos por tiempo de seis meses. Y no teniendo propios este Cabildo para el costo de tales exequias, se prorrateará entre los Regidores y Alcalde Mayor.

**389** Legajo 6, f. 139, 15 Septiembre 1712. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Arvelos. Regidores, Diego Cabrera, Ginés Cabrera, Manuel Gerónimo, Pedro González y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Visto título de **Alcalde Mayor** de esta isla despachado a favor del Capitán y Regidor D. Manuel de Cubas Vega, dado por D.<sup>a</sup> María Interián del Hoyo, viuda de D. Fernando Mathias, como tutora y curadora de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de esta isla, otorgado en La Orotava en 1 de Abril del presente, acordaron obedecerlo y lo recibieron por tal, siempre que en 30 días dé la fianza de su obligación. Se le recibe juramento y se le entrega la vara de la Justicia.

Se presentan 10 Provisiones de la Audiencia para extraer **granos** y se obedecen por este Cabildo. Y que el Alcalde Mayor averigüe si poseen más granos de los indicados en ellas, y de ser así los haga depositar en persona abonada, que dé cuenta de ellos cada vez que se mande; y si tuviesen menos de los relacionados, se llamará a Cabildo para determinar lo conveniente. Y en razón de las demás Provisiones que se pudieren presentar, el Alcalde Mayor les dará cumplimiento conforme a lo acordado, sin citar a Cabildo para su despacho.

**390** Legajo 6, f. 141, 8 Diciembre 1712. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Ginés Cabrera, Andrés Suárez, Patricio Betancurt y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Acordaron que el día 2 de Enero próximo se reciban las cuentas de **quintos** y que el Alcalde Mayor mande citar a los recaudadores, así al actual como a su antecesor, entregando los libros con tiempo al escribano.

**391** Legajo 6, f. 142, 2 Enero 1713. Villa de Betancuria.

A. Mayor, por impedimento del titular, Ginés Cabrera. Regidores, Manuel Gerónimo y Andrés Suárez. Escribano, Cabrera.

No habiendo comparecido más Regidores, se acuerda se citen los que faltaron para que se hallen en cabildo mañana a las diez horas, para recibir las cuentas de los derechos de **quintos**.

**392** Legajo 6, f. 142, 4 Enero 1713. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ginés Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio de Betancurt y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Visto que por el bajo precio de la **carne**, la que se trae al corte de la carnicería es de mala calidad, para que haya carne suficiente y que cada criador cumpla con la dula que se le repartiere, acordaron se venda la libra de carnero a seis cuartos, castrado a cinco, macho a cuatro, la de cabra machorra a tres, la de vaca a cuatro y camella a tres, si es de tres años arriba.

Acordaron que los vinos, aguardientes, aceites y demás se vendan según las **posturas** que diere el diputado del mes.

Por las quejas recibidas, acordaron que ninguna vendedora amase pan en su casa para la república, ni tenga horno.

Por cuanto Lucas Bello, **aferidor**, vive distante de esta Villa y por ello no se afieren los pesos y medidas cada 4 meses, acordaron nombrar por tal aferidor a Alvaro Ortiz de Ortega, vecino de la Villa, a quien se entregarán por Lucas Bello los padrones de pesos y medidas.

Como el **Personero** General Juan Andrés Umpiérrez finalizó, según costumbre, su cargo desde Octubre pasado, acordaron se cite a cabildo abierto para el día 5 de Febrero para nombrar en él nuevo Personero.

Por estar los **caminos** deteriorados por las lluvias, acordaron que cada Regidor en su distrito junte los vecinos para componerlos, hasta el tiempo oportuno de arreglarlos totalmente. Y que los vecinos de la Villa compongan los barrancos y calles de ella para que se pueda pasar a las Iglesias y demás que sea preciso.

**393** Legajo 6, f. 143, 24 Enero 1713. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ginés Cabrera. Regidores, Andrés Suárez y Patricio de Betancurt. Escribano, Cabrera.

Acordado en cabildo anterior que el día 5 se celebre cabildo abierto para nombrar **Personero**, y como por las continuas lluvias están muy peligrosos los caminos sin que los vecinos hayan podido arreglarlos por no haber terminado sus sementeras, acordaron transferir a día más oportuno la celebración del cabildo abierto.

**394** Legajo 6, f. 143, 19 Febrero 1713. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cubas. Regidores, Diego Cabrera, Patricio de Betancurt y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Como además de los tres **puertos** señalados para cargar las embarcaciones que llegan a la isla, se han acrecentado otros tres que son los de Tarajalejo, Gran Tarajal y Puerto de Cabras, y el recaudador de los **quintos** y dos guardas que hay nombrados no son bastantes para asistir al despacho de los barcos, acordaron aumentar otro guarda más, y teniendo buena noticia del alférez Miguel Fernández de Figueroa, se le nombra por tal con el salario de 400 reales cada año.

Se presentan Provisiones de la Audiencia por Cristóbal de Sosa y Antonio Marrero, para la extracción de granos. Acordaron se cumplan.

**395** Legajo 6, f. 144, 15 Junio 1713. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez y Patricio Betancurt. Escribano, Cabrera.

Vista Provisión de la Audiencia, viene en ella inserto un título de **escribano** público de esta isla a favor de Joseph Jacinto González, por D.<sup>a</sup> María Interián del Hoyo, como tutora de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de la isla. Acordaron obedecerla y recibir a dicho escribano, quien hará juramento de fidelidad y dará la fianza de su obligación, y hecho se le entreguen los papeles del oficio que ejerció Pedro Lorenzo Hernández.

**396** Legajo 6, f. 145, 14 Julio 1713. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cubas, Regidores, Diego Cabrera, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio de Betancurt y Enrique de Morales. Escribano, no firma.

Se ve título de **Regidor** dado por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de esta isla y la de Lanzarote, a favor del capitán D. Blas de Soto Vetancurt, el 24 de Abril pasado. Acordaron obedecerlo y recibirlo por tal. Prestó juramento.

Teniéndose noticia de lo arruinadas que se hallan las matas de **tarajales**, acordaron que por 4 años no se conceda licencia para cortar madera de ellas, y quien lo hiciese será penado con 10 ducados. Sólo se permite cortar madera moderadamente para aperos de labranza, según las yuntas que cada labrador tenga, siempre con licencia de la Justicia.

**397** Legajo 6, f. 146, 15 Agosto 1713. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Visto escrito de D. Juan Andrés Umpiérrez, en que dice ha ejercido el empleo de **Personero** General más de un año, no pudiendo proseguir por sus ocupaciones, acordaron considerarlo por desistido, y dado que

los vecinos se hallan ahora ocupados en las eras, se cita a cabildo abierto para el día 4 de Octubre para hacer elección de nuevo Personero.

Acordaron que el día 11 de Septiembre próximo se ajusten las cuentas de los **quintos**, previniéndose al recaudador para ello, lo mismo que al depositario del **Pósito** para que tenga pronto el caudal del mismo para aquel día, en que también se le tomarán las cuentas.

**398** Legajo 5, f. 147, 4 Octubre 1713. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Patricio de Betancurt, Enrique de Morales y Blas de Soto. Escribano, Cabrera.

Se ven dos títulos de **Regidor** expedidos a favor de D. Joseph de Soto Betancur y de D. Manuel Cabrera Vetancurt, por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de esta isla, en 24 de Abril pasado. Acordaron obedecerlos y recibieron por tales regidores a los susodichos, quienes hicieron juramento.

**399** Legajo 6, f. 147, 4 Octubre 1713. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Enrique de Morales, Blas de Soto, Joseph de Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Se celebra el cabildo, como de costumbre en los abiertos, en la iglesia parroquial, y el Alcalde Mayor indica que el **Personero** General Juan Andrés Umpiérrez hace más de un año que ejerció el oficio de tal, por lo que es necesario que la vecindad asistente nombre persona para dicho cargo. Oído por la vecindad, se separa del Cabildo y entra en la sacristía, y volviendo tras deliberar, proponen tres sujetos que lo son D. Julián de Cabrera, capitán de caballos, D. Melchor de Arvelos Betancourt y Spínola, capitán de caballos, y el capitán D. Diego Mateo Cabrera. Hecha votación secreta, obtiene Julián Cabrera un voto, Diego Cabrera ninguno y Melchor de Arvelos tuvo setenta votos, por lo que resulta elegido para el cargo, teniéndolo por nombrado el Cabildo. Acepta el nombramiento y jura su oficio.

**400** Legajo 6, f. 150, 8 Diciembre 1713. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Patricio de Betan-

court, Enrique de Morales, Blas de Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Acordaron que el día primero se haga repartimento de **carne** entre los criadores, para todo el año, citándoseles para que asistan dicho día a esta Villa.

Como el día 15 de Agosto se acordó que el día 11 de Septiembre se ajustasen las cuentas de los **quintos**, y no se ejecutó porque el recaudador de ellos se hallaba preso, acordaron se reciban el día primero de Enero, para lo cual se le indicará se prevenga a darlas, y asimismo al depositario del **Pósito** y Mayordomo de Propios.

**401** Legajo 6, f. 150, 23 Diciembre 1713. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio de Betancourt, Enrique de Morales, Joseph Soto y Juan Cabrera. Escribano, no firma.

El día 17 del corriente falleció el **Alcalde Mayor** de esta isla D. Manuel de Cubas Vega y en su enfermedad administró justicia el Alguacil Mayor con celo y puntualidad, por lo que acuerdan la siga administrando hasta que por el Señor de la isla se da otra providencia; y por este Cabildo se le escriba dándole cuenta de lo referido.

**402** Legajo 6, f. 151, 18 Marzo 1714. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Cabrera. Regidores, Patricio de Betancourt, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Hallándose la isla con tanta abundancia de granos que no hay quien pague la fanega de trigo de 10 reales arriba, acordaron que el **pan** en la Villa y lugares, de dos cuartos, tenga 22 onzas cocido, y 11 el de a cuarto, notificándose a las vendedoras no reciban pan sin dicho peso.

Por haber algunas cosas que acordar para el bien público se cita a cabildo pleno el día 5 de Abril próximo.

**403** Legajo 6, f. 151, 31 Marzo 1714. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Cabrera. Regidores, Andrés Suárez, Patricio de Betancourt, Pedro González y Enrique de Morales. Escribano, Cabrera.

Como el Alcalde Mayor se halla con diligencias de Justicia y no podrá despachar para el 5 de Abril en que se decidió citar a cabildo pleno, acordaron se haga el día 12 de dicho mes.

**404** Legajo 6, f. 152, 12 Abril 1714. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Cabrera. Regidores, Juan V. Peña, Patricio de Betancourt, Pedro González, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Como de los mandatos de residencia consta que se apremie a **mercaderes** y **comerciantes** vivan en la Villa para que hagan sus ferias a vista de la Justicia, para que no cometan engaños, acuerdan se ejecute, apremiándolos a que lo cumplan; y que las personas que tienen **casas** deterioradas en la Villa, en el tiempo conveniente, las levanten o las den a los vecinos que las deseen fabricar.

Por ser notorio el menosprecio que los **mercaderes** hacen de los granos y están dando tres varas de coleta por fanega, y así los demás efectos, de lo que se sigue perjuicio a la isla, acuerdan que los **mercaderes** no reciban los granos a menos precio de la tasa.

Reconocido lo dañoso que es el que los **mercaderes** y oficiales de oficios hagan sus sementeras, por el menosprecio que por esta causa hacen de los granos, acuerdan que no hagan sementeras y que cada uno use sólo de su oficio.

Como por las lluvias habidas no se puede pasar por los **caminos** en cabalgadura, por lo deteriorado y robados que están, acordaron se adrecen y compongan y que las **fuentes** se limpien, señalándose los días convenientes, por los vecinos de la isla.

**405** Legajo 6, f. 153, 1 Mayo 1714. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Cabrera. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Patricio de Betancourt, Pedro González, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Se ve título de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario dado a favor de D. Juan Mateo Cayetano de Cabrera por el Señor de la isla, D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, en La Orotava, el 27 de Febrero pasa-

do. Los regidores Pedro González de Socueba, Enrique de Morales y Juan V. Peña dicen lo obedecen pero que es preciso que la Audiencia dé a dicho nombramiento el cumplimiento necesario. Los demás regidores dicen lo obedecen simplemente sin más requisitos. El Alcalde Mayor dice lo obedece y que se esté a los votos de los regidores citados, y que el escribano no reciba escrito de ninguna de las partes hasta que se provea por la Audiencia, pena de 50 ducados, remitiendo a ella testimonio de este acuerdo.

**406** Legajo 6, f. 154, 1 Junio 1714. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Cabrera. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Patricio de Betancourt, Pedro González, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Por ser muy distantes y dilatados los **puertos** de la isla, no pueden ir a ellos las personas que deben despachar los barcos con granos, sino sólo a los de Tostón y Caleta de Fustes, que tienen casa donde alojarse para guarecerse de los tiempos de invierno y del calor en verano, y al de la Peña, que aunque no tiene casa, tiene una cueva que sirve para ello, además de estar cercano a esta Villa y a Pájara, por lo que acuerdan notificar a los guardas y recaudador no se bajen granos sin licencia de la Audiencia e intervención de este Cabildo, pena de perder los vecinos los granos y los camelleros sus camellos y aparejos.

Por estarse cogiendo la cosecha y haber venido trabajadores de las demás islas, se les paga en **granos** por la falta de dinero, y se necesita dar cuenta a la Audiencia, acordaron se escriba a ella para que dichos trabajadores tengan licencia para extraer sus granos.

**407** Legajo 6, f. 155, 28 Junio 1714. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Cabrera. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio Betancourt, Pedro González, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Se ve Provisión de la Audiencia de 15 del corriente, e inserto en ella nombramiento de **Alcalde Mayor** de esta isla hecho por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, a favor de D. Juan Mateo Cayetano de

Cabrera. Acordaron obedecerla y recibieron por tal al susodicho, dando fianzas dentro de 30 días. Se le recibe juramento y se le entrega la vara de la Justicia.

**408** Legajo 6, f. 156, 2 Agosto 1714. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Estando deteriorados algunos **caminos** que vienen a esta Villa y llenas de sanguijuelas las **fuentes**, acuerdan se compongan los caminos y se limpien las fuentes, diputándose para asistir al camino del Valle y fuente de Birama y Tagasote a Andrés Suárez, para el camino de Afacay e Iján y sus fuentes a Ginés Cabrera, para el de Espinal, Ampuyenta y Casillas a Patricio de Betancourt, para la fuente de Río de Cabras a Francisco Martínez Goias, para el camino de Antigua y fuente de él a Joseph Soto, para el camino de Agua de Bueyes y fuentes de Teguerreire, Tamasio y Sifineguenfan a Baltasar Mateo y para el de Pájara y fuente de Mesquer a Pedro González y Enrique de Morales. Asistirán los vecinos con azadas, palas y demás necesario.

**409** Legajo 6, f. 157, 7 Octubre 1714. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Diego Cabrera, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Este Cabildo se juntó el día 11 del pasado para recibir las cuentas de los derechos de **quintos** al recaudador de ellos, lo que no tuvo efecto por hallarse preso este escribano por orden del Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez, y para recibirlas se acuerda se hagan el día 11 del corriente.

Hallándose en el puerto de Pozo Negro tres embarcaciones en que se pretende embarcar el **trigo** que consta de las Provisiones que han traído a este Cabildo y como el mismo ha estado de manifiesto más del tiempo señalado en ellas, sin que nadie lo quisiere, acordaron se pueda embarcar el trigo en dichas embarcaciones, para Tenerife, con obligación de traer tornaguía del Almojarife de tal isla, en que conste haberse llevado a ella.

**410** Legajo 6, f. 158, 30 Noviembre 1714. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio de Betancourt, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Se acuerda se notifique que ninguna persona baje **granos** a los puertos sin licencia de la Audiencia y de este Cabildo, bajo las penas de perder dichos granos, camellos y aparejos, y ningún maestre de barco los reciba sin tenerlos prestos en la aduana o embarcadero para que los reconozca el Regidor que vaya a despacharlos y el recaudador de los derechos de quintos.

**411** Legajo 6, f. 159, 9 Enero 1715. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Enrique de Morales y Joseph Soto. Escribano, Cabrera.

No habiendo en la isla **Personero** General, acordaron se cite a Cabildo abierto el día 22 del corriente para hacer la elección.

**412** Legajo 6, f. 159, 22 Enero 1715. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Andrés Suárez, Patricio de Betancourt, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Asisten el Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez, el teniente cura de la iglesia de Regla de Pájara, D. Martín Fabricio, y más de ciento veinte vecinos.

Se reúne este cabildo abierto para nombrar **Personero** General, y para ello se separa la vecindad y entra en la sacristía de la iglesia, y estando largo rato trajeron seis cédulas, tres en blanco y tres escritas con nombre de los propuestos. El Beneficiado D. Joseph Ludovico las echó en un vaso y las revolvió con la mano, y llamado un niño, sacó una cédula en la que figuraba el nombre de Nicolás Armas, quien acepta la elección y presta juramento, siendo recibido por Personero General.

**413** Legajo 6, f. 162, 22 Enero 1715. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Diego Cabrera, Ginés

Cabrera, Andrés Suárez, Patricio Betancourt, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Se presentan varias Provisiones de la Audiencia, la primera por D. Julián Cabrera, Síndico del Convento de S. Francisco de esta isla, para la extracción de 400 fanegas de trigo a Tenerife, otra de D. Manuel Sánchez para extraer 450 fanegas de trigo y 150 de cebada, otra por Agustín Miguel para extraer 150 fanegas de trigo, otra por el teniente de capitán D. Juan Francisco Yanes, para extraer 100 fanegas de trigo y otra por D. Joseph Leal por 120 fanegas de trigo. Acordaron obedecerlas y se haga saber el contenido de ellas al Personero para que diga si tiene reparo a la extracción, y que se haga parecer a las personas que las han presentado para que juren en qué parte tienen los granos.

414 Legajo 6, f. 162, 23 Enero 1715. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Andrés Suárez, Patricio Betancourt y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Acordaron que el **pan** de dos cuartos tenga 20 onzas cocido y el de un cuarto, 10. El cuartillo de vino bueno a dos reales de vellón y el de vidueño bueno a 14 cuartos. El aguardiente bueno no pase de ocho reales el cuartillo. La libra de carnero se pondrá a cinco cuartos y medio, castrado a cuatro y medio, macho de año arriba a tres y medio, cabra machorra a tres cuartos, camella de tres años arriba a tres, castrado de cerda montés a siete cuartos, hembra a cinco. La libra de tocino de castrado a catorce cuartos y la de hembra a doce. Lo demás quedará a disposición del diputado del mes. En cuanto a repartimento de **carne**, se estará al que se hizo el pasado año.

Acordaron se haga **tazmía** de los granos, encargándose al Regidor Enrique de Morales para que la haga en Río de Palmas, Pájara y sus distritos, y a los demás regidores en las partes que se les señalaren. Y para la tazmía, cada regidor se acompañará de los vecinos honrados del lugar.

Como el licenciado D. Sebastián Trujillo Umpiérrez, embarcó **granos** en dos navíos en virtud de Provisión de la Audiencia, y dió fianza de traer tornaguía de que se llevaron a Tenerife, y visto que pasado el tiempo no las ha traído, acordaron se apremien los fiadores para que la presenten en breve término.

**415** Legajo 6, f. 164, 30 Mayo 1715. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Blas de Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Acordaron, visto que Lucas Méndez remató el aderezo de las casas del **puerto** de Tostón, que sirven de aduana para la extracción de granos, hace tres o cuatro años, dando por fiador a Juan Francisco Umpiérrez, y hasta el presente se compuso sólo una casa y no las demás, que el Alcalde Mayor los apremie para que en breve término las compongan.

**416** Legajo 6, f. 164, 9 Septiembre 1715. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Pedro González, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Se ve la cortedad de la cosecha de **granos** para los vecinos de la isla, pues aunque la sementera fue mayor de lo acostumbrado, el tiempo y la alhorra acabaron con parte de ella, y además los trabajadores que han venido de fuera cobraron a fanega de trigo por cada tres pesadas, saliendo mejor aprovechados que los labradores, por todo lo cual, y habiendo en la isla gran cantidad de comerciantes y forasteros que han sacado sus granos, acordaron que para evitar fatalidades, si en adelante faltaren las lluvias, se vigile la saca de granos para que no se embarquen sin licencia, de acuerdo con el cabildo celebrado en primero de Junio de 1714. Se publicará el día 15 del corriente en la puerta de la ermita de Ntra. Sra. de Guadalupe, en que por ser su fiesta concurrirá a ella la gente de la isla.

**417** Legajo 6, f. 165, 28 Septiembre 1715. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Patricio Betancourt, Enrique de Morales, Blas Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera. Personero, Nicolás Pérez Armas.

Se ven dos cartas de la Audiencia, una de 22 de Agosto y la otra de 14 del corriente, sobre lo que este Cabildo debe observar en la extracción de **granos**. Acuerdan obedecerlas.

Se presentan tres Provisiones de la Audiencia para extraer **granos** para Tenerife, una por D. Juan de Cubas Vega, por 400 fanegas de trigo; otra por D. Antonio González Figón, por 100 fanegas, y la otra por Blas Francisco de Pais para 200 fanegas. Acordaron obedecerlas y se les despache por el Alcalde Mayor la debida licencia.

El Personero General presenta lo conveniente que es se haga inventario de los oficios de los **escribanos** que hay en la isla, como está mandado por la Audiencia, y que los escribanos den fianzas bastantes. Acordaron se haga y se reconozcan las fianzas que tienen dadas a este Cabildo.

418 Legajo 6, f. 169, 13 Noviembre 1715. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Diego Cabrera, Pedro González, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

El domingo 10 del corriente se amonestó para ordenarse en la parroquia de la isla a **Francisco Cabrera Casañas**, hijo de Juan Cabrera Casañas, vecino de Tiscamanita, y se ha pasado por el Vicario a la información «de Genere, Moribus et Vita» en virtud de despacho del Obispo. Este Cabildo recuerda lo que aconteció cuando Juan Cabrera Casañas quiso entrar en la Hermandad del Santísimo Sacramento, a la que sus miembros se opusieron por deber ser cristianos viejos y nobles los Hermanos. Vista la resistencia, ganó despacho del Obispo y pretendió formar parte de ella el Jueves Santo, cuando mayor era el concurso de gente, y aprestándose los Hermanos a matarle, salvó la vida porque el Gobernador de las Armas lo hizo preso por ser soldado de a caballo, evitándose así el derramamiento de sangre en la Parroquia. Y por ser Juan Cabrera Casañas y su padre Marcos de Armas descendientes de moros y parientes de carreteros, verdugos y pregoneros; y Gregoria Mendoza, mujer de Juan Cabrera, es nieta de Juan el Convicto, liberto esclavo negro, este Cabildo les pone impedimento para ordenarse, para que el Obispo se sirva desestimar la pretensión del dicho Francisco Cabrera para ordenarse, pues el estado eclesiástico deberá estar con la decencia necesaria. Se remitirá testimonio de este acuerdo al Obispo.

Se ven tres Provisiones de la Audiencia para la extracción de **granos** a favor de Marcos de Mirabal, Miguel de Aguiar y Andrés Siverio. Acordaron se haga Cabildo abierto, con asistencia del Personero, el día 24.

**419** Legajo 6, f. 170, 24 Noviembre 1715. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio de Betancourt, Enrique de Morales, Manuel Cabrera, Blas Soto y Joseph Soto. Escribano, Cabrera. Personero, Nicolás Pérez.

Asisten más de 250 vecinos y vistas las Provisiones de la Audiencia para la extracción de granos, que se presentaron en el cabildo anterior, dijeron que faltas las lluvias hasta el presente, se haga **tazmía** de los granos y personas de la isla y también de los forasteros y familias, y comerciantes. Y hecha, vista y reconocida por el Cabildo y el Personero, se determinará si se pueden extraer los granos o se suplique de dichas Provisiones a la Audiencia, dándoles a conocer el estado de la isla. En el ínterin se detendrán los que estuvieren despachados.

**420** Legajo 6, f. 172, 8 Diciembre 1715. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera. Personero, Nicolás Pérez.

Vistas Provisiones de la Audiencia para extraer **granos**, dadas a favor de Marcos de Mirabal, Benito Díaz, Pascual Ferera, Nicolás de Espinosa, Agustín de Aguiar, Andrés Siverio, Pedro Antonio de Torres, Manuel Hernández Ramírez, Pedro Murt y el Comisario de los Santos Lugares de Jerusalem, que se han presentado a Cabildo, acordaron obedecerlas y por constar de la tazmía hecha tener la isla bastantes granos, se les dará licencia para sacarlos en los barcos del comercio de estas islas que al presente se hallan en ésta. Y asimismo se despachen licencias para las demás, que estaban obedecidas y detenidas. De las Provisiones que en adelante llegaren se suplicará hasta que esté asegurada la cosecha.

**421** Legajo 6, f. 172, 1 Enero 1716. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Pedro González, Enrique de Morales y Joseph Soto. Escribano, Cabrera.

Acuerdan que el día 27 se haga cabildo para determinar algunas cosas convenientes al bien público, citándose también a dos o tres vecinos criadores de cada lugar para hacer el repartimiento de carne.

Presentada Provisión de la Audiencia a favor del Deán y Cabildo Catedral de Canaria, para la extracción de 7.092 fanegas y 7 celemines de trigo, 8.172 fanegas y 5 celemines de cebada blanca, 518 fanegas y 6 celemines de romana, y 13 fanegas y 4 celemines de centeno, acuerdan se despachen las licencias que en su virtud se pidieren y se notifique al Personero General.

Por hallarse este Cabildo sin **Mayordomo de Propios**, acuerdan nombrar por tal a Nicolás Antonio Alemán, escribano público de esta isla. Se le señala el salario al año de 6 ducados.

**422** Legajo 6, f. 173, 1 Marzo 1716. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Se ven tres Provisiones de la Audiencia, presentada una por D. Andrés de Castro para la extracción de 600 fanegas de **trigo**; otra por parte de Manuel Toledo para extraer 200, y la otra por Marcos Toledo para otras 200. Acordaron obedecerlas y se les despachen las licencias, notificándosele al Personero.

**423** Legajo 6, f. 173, 5 Marzo 1716. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

No habiéndose tomado las cuentas al depositario del **Pósito**, y como parece ser de obligación de este Cabildo, según los mandatos de residencia, acordaron que el día 20 del corriente se tomen dichas cuentas, citándose al depositario.

Como hace tiempo se perdió el libro que se dice tenían los **propios** de Cabildo y por ello no se sabe lo que debe percibir éste, acuerdan que el Mayordomo de Propios haga libro de ellos y que tenga cuidado con el marco que se entregó al aferidor Pedro Francisco Socas, para que no se pierda.

Como consta de los mandatos de residencia se haga **cárcel** y casas de Cabildo, acuerdan se reedifique la cárcel, haciendo un cuarto para las mujeres y otro para el carcelero, y también el calabozo y casa de Cabildo

que sobre él había. Para saber el costo, el maestro de cantería Andrés Gutiérrez Brito y Joseph Luis, Oficial de albañil, más Juan Rodríguez Perdigón y Cristóbal de Quintana, Oficiales de carpintería, reconocerán el edificio y tasarán el costo de su arreglo.

Se acuerda que el día 11 de Junio se reciba la cuenta de los **quintos**, citándose al recaudador de ellos, el que veinte días antes entregará el libro al escribano.

Constando de los mandatos de residencia se traiga medio cuartillo de palo con arquillos de hierro y una vara de medir, para que sirvan de padrón y no haya fraude en los **aferramientos**, y ejecutado en cuanto a la vara, acordaron se traiga el medio cuartillo.

Ordenado por la residencia que los vecinos que tuvieren **casas** deterioradas en la Villa las levantasen y los mercaderes viniesen a vivir a ésta, algunos las han levantado pero otros carecen de medios por ser las maderas tan caras, por lo que no han venido a vivir a la Villa los mercaderes al hallarse todas las casas ocupadas por los vecinos. Por ello lo hacen presente para que no se haga cargo a este Cabildo.

Acordaron que el **vino** malvasía se venda dos reales de vellón, y el mejor de vidueño a catorce cuartos. El aguardiente mejor a cinco reales de vellón, el aceite a diez reales el cuartillo. El **pan** de dos cuartos tendrá veinte onzas cocido y el de a cuarto diez onzas. La libra de carnero se venderá a cinco cuartos y medio, la de castrado a cuatro y medio, macho a tres y medio, cabra a dos y medio, vaca a cuatro, camella a tres, cerdo montés castrado a ocho cuartos y a seis la hembra. El tocino de castrado a dos reales.

Vista la escasa cosecha, acuerdan que el Alcalde Mayor ordene que los comerciantes no contraten sus efectos por frutos, cuya extracción está prohibida, para que en su día no pretendan sacar dichos frutos.

**424** Legajo 6, f. 175, 16 Abril 1716. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Pedro González, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

El Regidor Manuel Cabrera dice que aunque hay bastantes granos de presente, por ser tenue la cosecha y haber casi más forasteros en la isla que naturales de ella, trabajando aquellos de peones y gafianes, que en caso de necesidad se embarcan a sus islas en perjuicio de ésta, debe

el Cabildo formar el expediente oportuno sobre la extracción de los **granos**. Visto por el Cabildo lo manifestado, y también el haber llegado dos nuevas Provisiones para la saca de granos, se acuerda se suplique a la Audiencia de dichas Provisiones y demás que se presetaren, exponiendo los motivos que para ello se tiene.

Acuerdan se visiten los barcos por regidores a quien tocare, para que hallánderos granos sin licencia, se le comunique al Alcalde Mayor.

Acordaron que el día 20 de este mes se recibieran las cuentas del **Pósito**, y por no poderse hallar en la Villa ese día el Alcalde Mayor, se transfieren dichas cuentas para ocasión más oportuna.

**425** Legajo 6, f. 177, 6 Junio 1716. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Pedro González, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Por el Alcalde Mayor se propone hacer **visita general** de la isla. Acordaron nombrar por diputados que lo acompañen a Baltasar Mateo y Pedro González para los lugares de Río de Palmas, Pájara, Tuineje, Tiscamanita y Agua de Bueyes; a Joseph Soto y Manuel Cabrera para Antigua, Triquivijate y Casillas del Angel; a Andrés Suárez y Enrique de Morales para el otro Valle, Tefía, Tetir, Time y Matilla, y a Patricio Betancourt para la Oliva y sus distritos.

Pasado el año del oficio de **Personero** que ha ejercido el licenciado D. Nicolás Pérez Armas y siendo necesario nombrar nuevo, acordaron que el día 12 del corriente se cite a cabildo abierto.

**426** Legajo 6, f. 177, 12 Junio 1716. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Andrés Suárez, Patricio Betancourt, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Como sólo han concurrido unos ocho vecinos para el cabildo abierto que se iba a celebrar para elegir **Personero**, con los cuales no se puede efectuar, acordaron se verifique el día 24, que se celebra la festividad de S. Juan Bautista.

427 Legajo 6, f. 178, 24 Junio 1716. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Patricio Betancourt, Pedro González, Enrique de Morales, Joseph de Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Joseph Jacinto González <sup>(43)</sup>.

Asisten unos ochenta vecinos a los que propone el Alcalde Mayor la necesidad de elegir nuevo **Personero** General. Unánimes nombraron a Amaro Martínez Felipe, Luis de Goyas Vergara <sup>(44)</sup>, Francisco de Vera Placeres y Juan Negrín Sambrana, para que el que sacare más votos fuera elegido por Personero. Votado en secreto, salió con mayor número de votos el capitán Luis de Goias Vergara, y propuesta la votación a la vecindad dijeron con altas voces lo admitían. Se le tiene por nombrado, y comparecido, se le recibe juramento.

428 Legajo 6, f. 179, 31 Agosto 1716. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Juan V, Peña, Andrés Suarez, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Blas de Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera. Personero, Luis de Goias.

Se ve Provisión de la Audiencia de 14 del corriente a favor del mercader y vecino de Canaria, Jacinto Pereira, para extraer 200 fanegas de **trigo**. Acordaron obedecerla, pero mientras se acaba la tasmía que se está haciendo de los granos que hay, se suplica a la Audiencia se espere a ella.

Se ve carta orden de la Audiencia de 16 de Junio, en que se concede licencia para que los **trabajadores** puedan extraer los granos obtenidos con su trabajo. Acordaron se protocolice.

Se ve Provisión de la Audiencia en que mandan que en 40 días se remitan a la Audiencia 55 reales de los propios de Cabildo, para la

---

<sup>(43)</sup> Era natural de Arico, en Tenerife. Casó en Fuerteventura con Ana Hernández. En 1727 ya había fallecido.

<sup>(44)</sup> Luis de Golas Vergara era hijo de Francisco Martínez Golas y de su primera mujer, María de Vergara, fallecida en Fuerteventura en Mayo de 1707. Ambos eran naturales de Icod. Luis de Goias Vergara fue bautizado en Fuerteventura el 29 de Diciembre de 1680 y casó con María Mateo el 3 de Junio de 1702.

fábrica del archivo de dicha Audiencia, y dentro de dos meses 275 para el costo del reconocimiento, coordinación e inventario de los pleitos, por lo que toca a esta isla. Acordaron obedecerla, y dado que los propios que tiene este Cabildo sólo son dos reales de plata por cada pipa de vino que entra, y seis u ocho fanegadas de tierra, que no hay quien las arriende, más el aferimiento que desde hace años se sirve sin interés alguno, con lo que de todo junto no se puede pagar la fiesta de S. Buenaventura y la de Corpus Christi, teniéndolas que pagar en ocasiones los regidores de su caudal, acordaron también suplicar de ella por los motivos indicados.

**429** Legajo 6, f. 181, 12 Octubre 1716. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Andrés Suárez, Pedro González, Enrique de Morales, Blas Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Los regidores Andrés Suárez y Joseph Soto dicen que a pesar de lo dispuesto por el Cabildo, los maestros de los barcos admiten carga en sus embarcaciones sin estar presente el Regidor, Recaudador o guarda, so pretexto de no haber lonjas o casas en los **puertos**, haciéndolo incluso en aquellos en que las hay, con perjuicio de los derechos que se cobran, pues sólo se puede saber lo cargado por la declaración del maestro, y sobre todo con fraude en la extracción de granos pues se cargan más de los indicados en las licencias. También dicen que no habiendo ya trabajadores en la isla, se debe cerrar la saca de granos. Acordaron se comunique al recaudador de los quintos no consienta extracción de granos sin licencia, y asimismo a los guardas de los puertos y maestros de barcos.

Hallándose este Cabildo sin **Mayordomo de Propios** por la ausencia que hizo de esta isla Nicolás Antonio Alemán, acuerdan nombrar por tal a D. Joseph de Betancourt y Cabrera, señalándose 6 ducados de salario al año.

**430** Legajo 6, f. 182, 13 Noviembre 1716. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Acordaron dar el poder necesario al escribano de Canaria D. Joseph Cabrera, para todos los juicios que este Cabildo tiene pendientes en la Audiencia y en los que en adelante hubiere.

**431** Legajo 6, f. 183, 1 Enero 1717. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Pedro González, Enrique de Morales, Blas de Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Citados a cabildo para acordar lo conveniente y leer los mandatos de residencia, vista la falta de algunos regidores, acuerdan citar de nuevo a cabildo pleno para el día 17 del corriente.

**432** Legajo 6, f. 184, 18 Enero 1717. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera, Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Pedro González, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Cabrera.

Acordaron se venda la libra de carnero a cinco cuartos, la de castrado a cuatro, macho de año arriba a tres, cabra a dos y siendo machorra a tres, la de vaca a cuatro, camella a dos, cerdo castrado a ocho y hembra montés a seis, la de castrado a real de plata y a ocho la de hembra. El **pan** de a dos cuartos tendrá veinte onzas cocido y el de a cuarto, diez. El resto de los **mantenimientos** quedará a disposición del Regidor del mes.

No habiendo **aferidor** en la isla por haberse fugado Cristóbal de Quintana, llevándose el marco que este Cabildo había comprado para aferir, acordaron se remate dicho aferimiento, y en el ínterin, y habiendo sido interino Pedro Francisco, acuerdan lo siga siendo. Se prevenga al Mayordomo de Propios cobre dicho marco por la falta que hace.

El Personero General dice que las **vendedoras** llevan de ganancia un real de cada diez que venden de pan, no habiendo por esta causa quien quiera amasar. Acordaron se dé la providencia que convenga, mandando a las vendedoras sólo lleven un real de cada catorce que vendan.

**433** Legajo 6, f. 185, 26 Mayo 1717. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar

Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Pedro González, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Joseph Jacinto González.

Se ven dos Provisiones de la Audiencia e insertos en ellas dos títulos de **escribanos** públicos de esta isla, hechos a favor del alférez Roque de Morales Alvertos y el otro a favor del alférez Pedro García de Aguilar, dados por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de esta isla. Los regidores Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Enrique de Morales, Blas de Soto y Joseph de Soto dicen obedecen la Provisión pero que es necesario se cite a Cabildo pleno por faltar algunos regidores, para aceptar los nombramientos. Los Regidores Andrés Suárez, Pedro González y Manuel Cabrera dicen no hace falta Cabildo pleno y hay bastante número de regidores, estimando se debe aceptar el nombramiento de los escribanos por este cabildo. El Alcalde Mayor dijo se conforma con el mayor número de votos y por tanto se cite a cabildo pleno para el día 7 de Junio a las ocho de la mañana.

**434** Legajo, 6 f. 187, 28 Mayo 1717. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Pedro González, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Jacinto.

El Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez representa que hacen falta escribanos para los muchos negocios que hay en la isla, pues sólo existe en ella el presente escribano. En vista de ello se celebra en este día el cabildo que se había dispuesto para el 7 de Junio, y aunque no se halla presente el Regidor D. Enrique de Morales, quien dijo que no podría asistir por hallarse enferma su mujer, pero convino en que se celebrase hoy dicho cabildo. Los Regidores Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Blas Soto y Joseph Soto están dispuestos a recibir como escribano público y de Cabildo a Roque de Morales Alvertos pero suplican ante la Audiencia del escribano Pedro García de Aguilar, quien estiman no debe serlo por las razones que tienen. Los regidores Juan V. Peña, Pedro González y Manuel Cabrera están conformes en recibir a ambos escribanos al ejercicio de su oficio. El Alcalde Mayor se inclina por la mayoría de votos estando, pues, conforme con lo dicho por el Alguacil Mayor Diego Cabrera, y dice que además de las razones que tienen los regido-

res, estima no ser conveniente para la vecindad y bienestar de la isla el recibimiento de Pedro García de Aguilar, como lo tiene representado por carta a la Audiencia. En vista de ello acordaron recibir al alférez Roque de Morales Alvertos, quién dará la fianza de su obligación dentro de 30 días, entregándosele los papeles del oficio que ejerció Diego Cabrera. Se le recibe juramento.

**435** Legajo 6, f. 190, 25 Junio 1717. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Baltasar Mateo, Enrique de Morales y Blas de Soto. Escribano, Roque de Morales.

Asisten unos 60 vecinos, reunidos para nombrar **Personero**, por habersele cumplido el año al capitán D. Luis de Goias Vergara. Separada la vecindad del Cabildo, propusieron para el empleo al capitán Luis de Goias Vergara, al teniente de Capitán D. Francisco de Vera Placeres y a Joseph de Cubas. Se vota secretamente ante el escribano y resulta el capitán D. Luis de Goias con 44 votos más que los otros dos propuestos, diciendo los vecinos lo volvían a elegir. Se le tiene por tal Personero General, y dado que está en la isla de Canaria, el escribano se lo hará saber.

**436** Legajo 6, f. 191, 25 Junio 1717. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Baltasar Mateo, Enrique de Morales y Blas Soto. Escribano, Morales.

Se está para determinar sobre la fiesta a la **Virgen de la Peña**, Patrona de la isla, por haberse hecho templo nuevo. Conocido es el milagro que ha hecho este año, pues pasado el invierno sin llover, se trajo su imagen en novenario, acompañada de S. Diego, S. Juan Bautista y S. Sebastián, y entonces llovió de modo que se lograron sementeras, y casi perdidas éstas por la mucha alhorra, puesta en andas de nuevo, suspendió dicha alhorra, obteniéndose cosecha buena. Llevando más de cinco meses la Virgen en esta Parroquia, se decide llevarla a su nuevo templo para el mes de Agosto. Acordaron que el 14 de Julio, que se celebra la fiesta de S. Buenaventura, a la que asiste el Cabildo, se cite a los regidores para disponer lo conveniente para el traslado.

**437** Legajo 6, f. 192, 15 Agosto 1717. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Enrique de Morales, Blas Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Se presenta en Cabildo el Regidor D. Diego Cabrera Mateo, con nuevo título de **Regidor y Alguacil Mayor**, empleo éste que también lo tenía, dado por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, por decirlo los tenía dados por D.<sup>a</sup> María Agustina Interián del Hoyo. Acordaron obedecerlo y prestó juramento.

**438** Legajo 6, f. 193, 2 Noviembre 1717. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Enrique de Morales, Patricio Betancourt, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Se reúnen a petición del Personero General para deliberar si se han de alargar o no las rayas de las **tierras de labor**, por ser el contenido de una Provisión que ha presentado el capitán D. Baltasar Mateo sobre la fuente de la Torre y las tierras del Llano de la Morisca, el que no se entren dichas tierras ni otras algunas sino precediendo cabildo abierto y con consentimiento de la mayor parte. Los representantes de Pájara dicen se contentan con que sea raya de vega por barlovento la que sale del campo de abajo de la Hacienda de Malpaso, camino que pasa por Mesquer hasta dar a la Montañeta de la Roja, sobre la carrera de los Majos, y barranco arriba a la piedra de Sebastián de Armas, y por el cuchillo adelante, a dar al morro de la Leña, derecho al horno de la cal, que está al pie de la montaña Tirba, en derechura a las casas del Esquén de la Madera, y de allí el camino de dicho Esquén, hasta la casilla Blanca; y de allí al lomo abajo hasta las casillas de Tabordo, y de allí a la Rosa de Catalina García y de allí al tarajalito de la Mata, hasta dar a la Rosa del Coronel, dejando en todas partes las aldeas de criadores y entradas y salidas de los lugares y de la Rosa del Señor Coronel.

Los de Tiscamanita convienen en que llegue la raya a la orilla del Malpaís arriba, hasta la Rosa de Francisco Díaz, y por la orilla de Malpaís adelante hasta la Boca de las Lagunas, y de allí se quede el proseguir con la raya hasta que por dos personas nombradas por los vecinos de Tiscamanita y otros dos por los de Agua de Bueyes y Casillas, se re-

conozca si la montañeta que llaman de Parrado, estuviere en parte como para entrar en raya sin perjuicio.

Los vecinos de Casillas, Valles de Ortega, y Antigua quieren sea raya saliendo de la Caldera a la orilla de abajo del Malpaís, a dar a la Aldea de Poma, y por los espigones, filo abajo de la Montañeta de Goma, hasta la montañeta alta de la Boca del Valle de Pozo Negro, y en derechura las montañetas de María Hernández, y de allí en derechura al frontón de Buenavista, y no se prosigue la raya de Triquivijate por no haber venido bastantes vecinos de él y de las Casillas del Angel, quedándose su vega como está ahora.

Los vecinos de Tetir convienen que sea raya de la vega de Tetir (sic). En este momento el Alcalde Mayor dijo era poca vecindad por haber litigio judicial sobre dicha vega, y que de la vega del otro Valle y Matilla no hay tampoco número suficiente de vecinos, por lo que por ahora no se señalan las rayas de dichas vegas.

**439** Legajo 6, f. 195, 29 Noviembre 1717. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo Cayetano. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Pedro González, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

El licenciado D. Francisco Alvarez de Ledesma, abogado de la Audiencia presenta Provisión de la Audiencia en que le aprueban el título de **Juez de Residencia** dado por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, por término de 30 días. Acordaron obedecerlo y se le recibe juramento. Tomará la residencia desde el año de 1710, en que la tomó el licenciado D. Cristóbal Tabares.

**440** Legajo 6, f. 195, 14 Diciembre 1717. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alvarez de Ledesma. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Se ve traslado que se les hace por D. Fernando Morrondo Villarroel, del Consejo de S. M. y Oidor en la Audiencia de estas islas, Juez Comisario del Consejo de Hacienda, para tomar las cuentas de los derechos de **Quintos**, a pedimento de los herederos de D. Tomás Cabrera Betancourt, Regidor y Alguacil Mayor que fue de esta isla, y de los de

D. Manuel de Cubas Vega, Alcalde Mayor y Regidor que fue de ella, como también de los de D. Luis Cabrera Gutiérrez, pretendiendo éstos hacer cargo al Cabildo de cierta cantidad, de cuando se depositó en poder de ellos de orden del Capitán General y Gobernador que fue de estas islas, Conde del Palmar. Visto que en aquel tiempo no era ninguno de los presentes miembro del Cabildo, salvo Ginés Cabrera, protestan no tener responsabilidad alguna. El Regidor Ginés Cabrera pide se cite a cabildo abierto, incluyéndose los capitulares que entonces eran regidores.

**441** Legajo 6, 21 Diciembre 1717. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

Juez de Residencia, Alvarez de Ledesma. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Pedro González, Patricio Betancour, Blas Soto, Joseph Soto, Manuel Cabrera y Enrique de Morales. Escribano, Morales. Asiste el Coronel, Pedro Sánchez Umpiérrez.

Asisten unos 200 vecinos y se les dice si se quieren defender y acabar el pleito de **quintos** que se sigue en el Consejo de Hacienda. Dijeron convenían en defenderse y proponen al Licenciado Sebastián Trujilla Umpiérrez, al Licenciado Félix Cabrera y al Licenciado Juan Blas Umpiérrez para que de ellos elija la vecindad quién irá a la Corte a las defensas. Puesto a votación, obtiene el primero 207 votos, no votando 9 vecinos. Vista la unanimidad, acordaron daban su poder total a dicho Licenciado, revocando los poderes anteriores.

**442** Legajo 6, f. 199, 21 Diciembre 1717. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alvarez de Ledesma. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Patricio Betancour, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

El **Juez de Residencia** dice acaba su término el día 30 de este mes, y no teniendo tiempo de terminar sus funciones, propone al Cabildo se le prorrogue. Visto por éste y constándole ser cierto necesita esta prórroga, acordaron darle 15 días más, a partir del 4 de Enero próximo.

**443** Legajo 6, f. 200, 8 Enero 1718. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alvarez de Ledesma. Regidores, Ginés Cabrera,

Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Patricio Betancour, Andrés Suárez, Juan V. Peña, Pedro González, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Joseph Jacinto. Asiste el Alférez Mayor, Felipe Mateo.

Acordaron que el **pan** de dos cuartos tenga 18 onzas cocido, y el de a cuarto, 9.

Acordaron que el cuartillo de **vino** malvasía se venda a dos reales de vellón, el de vidueño a catorce cuartos, el de aguardiente a cinco reales, la libra de carnero a cinco cuartos y medio, la de castrado a cuatro y medio, la de macho a tres y medio, la de cabra y camella a dos y medio, la de vaca a cuatro, castrado de cerdo cebado a diez cuartos, la de montés a ocho y la de hembra a seis. Los demás **géneros** quedan a disposición del diputado de mes.

D. Antonio Téllez de Silva presenta título de **Alcalde Mayor** dado por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, aprobado por la Audiencia. En su vista los regidores Andrés Suárez y Pedro González dijeron lo obedecían pero que se le diese posesión una vez terminada la residencia. Los demás acordaron obedecerlo. El Juez de Residencia dijo estaba conforme con el acuerdo de la mayoría.

**444** Legajo 6, f. 203, 25 Enero 1718. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alvarez de Ledesma. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Andrés Suárez, Pedro González y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

El alférez Pedro García de Aguiar presenta título de **escribano** público de esta isla hecho a su favor por D. Francisco Bautista de Lugo y aprobado por la Audiencia. Acordaron obedecerlo y que dé las fianzas de su obligación en 8 días, haciendo el juramento. Se le entregarán los papeles del oficio que sirvió Nicolás Antonio Alemán.

**445** Legajo 6, f. 206, 7 Febrero 1718. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alvarez de Ledesma. Regidores, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Se ve Provisión de la Audiencia, con título inserto de **Alcalde Mayor** dado por D. Francisco Bautista de Lugo, a favor de D. Antonio Té-

Ilez de Silva, y otro de **Regidor** a favor de D. Juan Mateo Cayetano de Cabrera. Acuerdan obedecerlos, salvo los regidores Joseph Soto y Manuel Cabrera que dicen se llame a cabildo pleno para ello. El Juez de Residencia dice que hoy no había citado a cabildo, sino que por saber que algunos regidores estaban en la Villa les mandó llamar para cosas leves, como eran las multas impuestas por la residencia, y que está dispuesto a citar a cabildo pleno para el día 10 del corriente.

**446** Legajo 6, f. 207, 10 Febrero 1718. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alvarez de Ledesma. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

No han concurrido los regidores D. Manuel Gerónimo, D. Patricio Betancour, D. Blas Soto, D. Pedro González y D. Juan V. Peña. Resuelven sobre el nombramiento de nuevo **Alcalde Mayor**, diciendo Ginés Cabrera que protesta de la calumnia que le ha opuesto a él, a Blas Soto, a Diego Cabrera y a Joseph Soto, el designado D. Antonio Téllez, indicando que son sindicados en la residencia, por haber suplicado en cabildo anterior, a lo que sólo les llevó el mirar por el interés público, y se querella ante la Audiencia por tal calumnia, pidiendo se cite a cabildo abierto para mejor conocimiento del caso. Diego Cabrera dice lo mismo. Baltasar Mateo dice ratifica lo indicado en cabildo del día 7. Andrés Suárez dice obedece el nombramiento, por estar acabada la residencia. Enrique de Morales dice se afirma en lo dicho en anterior cabildo y que se ejecute sin dilación. Joseph Soto dice le preguntó al Juez de Residencia si tenía acabada aquella y le dijo que no, pero que si la tiene acabada se obedezca la Provisión. Manuel Cabrera dice se conforma con lo indicado por Andrés Suárez. El Juez de Residencia dice que cuando termine la residencia, que aún le continúa por estar entendiendo en la reintegración del caudal del Pósito, está pronto a dar cumplimiento a la Provisión de la Audiencia, y ahora en lo que toca al nombramiento de Regidor

**447** Legajo 6, f. 210, 11 Febrero 1718. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alvarez de Ledesma. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Dijeron que ayer, después de firmado el acuerdo, se mostró por el Juez de Residencia una carta de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, de 27 de Enero, escrita a este Cabildo diciendo no se reciba a D. Antonio Téllez al cargo de Alcalde Mayor, no obstante tener título. Ginés Cabrera dice se ponga la carta en el capitular y se notifique a D. Antonio Téllez para que haga lo que le convenga. Diego Cabrera dijo lo mismo. Andrés Suárez dijo se haga la diligencia que convenga. Enrique de Morales dice se conforma con lo indicado por el anterior, lo mismo que Manuel Cabrera. Joseph Soto dice se conforma con lo manifestado por Ginés Cabrera. El Juez de Residencia dice se ponga la carta en este capitular sin que sea visto oponerse a lo mandado por la Audiencia.

**448** Legajo 6, f. 211, 24 Febrero 1718. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alvarez de Ledesma. Regidores, Diego Cabrera, Blas Soto y Joseph Soto. Escribano, Joseph Jacinto.

Acordaron obedecer el título de **Regidor** que a favor de D. Juan Mateo Cayetano de Cabrera otorgó el Señor de la isla en 2 de Enero de este año.

Acordaron se cite a cabildo pleno para resolver sobre lo indicado en dos cartas recibidas, una del Capitán General y otra de D. Juan Montero de la Concha.

**449** Legajo 6, f. 212, 12 Marzo 1718. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alvarez de Ledesma. Regidores, Baltasar Mateo, Pedro González y Enrique de Morales. Escribano, Morales.

Se ve Provisión de la Audiencia con título inserto de **Alcalde Mayor**, hecho a favor de D. Antonio Téllez de Silva por el Señor de la isla. Se acuerda obedecerlo y se le recibe juramento, entregándosele la vara de la Justicia. Mandaron dé la fianza de su obligación en 30 días.

**450** Legajo 6, f. 213, 12 Marzo 1718. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Joseph Soto, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Se celebra cabildo pleno para resolver sobre dos cartas del Capitán General y de D. Juan Montero, sobre la nuevas **aduanas** que se pretende asentar en la isla. Acordaron se dé traslado de ellas al Personero, capitán D. Luis de Goias Vergara.

**451** Legajo 6, f. 213, 20 Marzo 1718. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Enrique de Morales, Joseph Soto, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales. Síndico Personero, Goias Vergara.

Leidas las dos cartas a que se hizo referencia en cabildos anteriores, sobre el restablecimiento de **aduanas** en esta isla, acordaron que el Personero haga las diligencias convenientes para el alivio de la vecindad.

**452** Legajo 6, f. 215, 22 Mayo 1718. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Se ve acuerdo del Cabildo de Canaria, en que participa su resolución de que en aquella isla se haga cárcel para recoger a todas las mujeres **brujas**, por los daños tan crecidos que realizan, y que esta isla concorra con los medios que pudiere para dicha prisión. Acordaron se conteste que este Cabildo se halla sin propios, y que se nombren personas que salgan por la isla pidiendo a la vecindad lo que pudiere dar.

**453** Legajo 6, f. 215. 26 Mayo 1718. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Por D. Thomás Giménez Arias, residente en esta isla y apoderado de la testamentaria de Doña Luisa Bravo de Guzmán, Marquesa de Lanzarote, se dirige carta a este Cabildo.....

**454** Legajo 6, f. 216, 26 Junio 1718. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ginés Cabrera. Regidores, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Vista la escasa cosecha que hay, pues labradores que esperaban recoger 400 fanegas, sólo cogieron 150, no llegando a veces para pagar simientes y costos, acordaron que no obstante estar la saca de **granos** cerrada, se cierre de nuevo, para que sólo se extraigan las fanegas ganadas con su trabajo por los trabajadores que han venido a recoger la cosecha, en virtud del permiso dado a tal efecto por la Audiencia. El que baje granos a los puertos será castigado con 50 ducados y un mes de prisión los que fueran personas de calidad y los que no lo fueren con dos años de destierro y 20 ducados. A los maestros de los barcos se les impondrán 50 ducados de multa. Y los granos, camellos y aparejos se tendrán por perdidos.

**455** Legajo 6, f. 217, 14 Agosto 1718. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ginés Cabrera. Regidores, Diego Cabrera, Enrique de Morales, Blas Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Se presenta en este cabildo un título de Guarda Mayor y Visitador de la Renta de **Estancos del Tabaco** a favor de D. Lorenzo Pastor de Castro. Acordaron que pueda usar dicho título en esta isla.

Recibidas cartas del Capitán General y del Intendente General, se acuerda llamar a cabildo pleno para contestarlas el día 21 del corriente.

**456** Legajo 6, f. 217. 21 Agosto 1718. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ginés Cabrera. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Enrique de Morales, Blas Soto, Joseph Soto y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Acordaron dar poder general a D. Antonio Téllez de Silva, Alcalde Mayor, y al Regidor D. Juan Mateo Cayetano, para que representen a este Cabildo en todas las **causas** que tiene pendientes en Canaria y Tenerife.

**457** Legajo 6, f. 218, 30 Noviembre 1718. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Recibida carta del Intendente General en estas islas, sobre el restablecimiento en ésta de **aduanas**, acordaron que para responder sobre ello se llame a cabildo abierto el día 28 de Diciembre.

**458** Legajo 6, f. 219, 14 Diciembre 1718. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Enrique de Morales, Patricio de Betancour y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Se reúne este cabildo para tratar sobre las **fortificaciones** que se mandan hacer en esta isla, **aduanas** y otras cosas. Se lee informe que el Alcalde Mayor hizo al Capitán General diciendo era conveniente hacer algunas fortificaciones en la isla, y despacho de dicho señor mandando se sacasen del Arca de Quintos 50.000 reales para ellas. Se leen también dos cartas del Intendente General, una escrita al Cabildo y otra al Coronel, de 4 de Noviembre, sobre que debe haber aduanas reales en esta isla. Y también un despacho del Real Consejo de Hacienda, de 13 de Agosto de 1717, emplazando al consejo de esta isla en el pleito de **Quintos**.

Visto, se acordó: 1.º—Sobre fortificaciones conviene que se saquen los 50.000 reales, con tal que no se grave a la vecindad con el mantenimiento de ellas ni que tenga que restituir dichos reales. 2.º—En cuanto a los nuevos derechos de aduanas, acuerdan dar poder al Vicario y Beneficiado D. Esteban González de Socueba para que haga las diligencias necesarias. 3.º—En cuanto al emplazamiento para el pleito de Quintos acuerdan, hallándose en esta isla D. Tomás Giménez Arias con poder para transar de la testamentaria de Doña Luisa Bravo de Guzmán, nombrar a D. Estebán González de Socueba, D. Pedro Sánchez Umpiérrez, D. Joseph Ludovico Bello, D. Sebastián Trujillo Umpiérrez y varios más para que, juntándose a conferencia, vean si conviene transar el pleito.

Como el capitán Luis de Goias tenía renunciada su personería general, acordaron que fuese un eclesiástico el **Personero** por los graves asuntos que ahora se llevan por la vecindad, nombrando a D. Estebán González de Socueba. Este dice se nombre a su hermano Pedro González de Socueba, para aliviarle del trabajo que tiene. Acuerdan dar poder a los dos, no apartándose éste de las directrices de su hermano.

**459** Legajo 6, f. 224, 5 Enero 1719. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Enrique de Morales. Escribano, Morales.

Se leen las condiciones de transacción a que se ha llegado en el pleito de **Quintos** <sup>(45)</sup>. Acordaron ratificarlas y que se otorgue escritura con ellas.

**460** Legajo 6, f. 226, 11 Enero 1719. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Acordaron que el **pan** de dos cuartos tenga 18 onzas cocido, y 9 el de a cuarto. El cuartillo de **vino** bueno se venderá a dos reales, el de aguardiente a cinco, el de aceite a ocho, el de miel de caña a cuatro. La libra de carnero valdrá seis cuartos, la de castrado cabrío cinco, la de macho y vaca a cuatro, la de cabra y camella a tres, la de castrado de cerda a diez, la de montés a ocho y la de hembra a seis. La razón que tiene el Cabildo para aumentar tres maravedíes en la **carne** es la falta de ganados que hay.

Soliéndose hacer algunas **travesías** de aceites, vinos y azúcares, cajas de conserva, barricas de miel, pipas de aguardiente, quintales de higos, millares de nueces y otras cosas, y los particulares que las hacen lo venden al doble, acuerdan den cuenta de sus travesías a la Justicia, para que se pongan los géneros de manifiesto por 9 días, para que los compre quien lo necesite pagando los costos, y no se pongan a vender ellos mismos.

Siendo costumbre antigua que cada vecino trajese 4 cabezas de **cuervo** al año, por los daños que causan, acordaron que el día de S. Juan de cada año entreguen las cabezas de cuervo a la persona nombrada, pena de 4 reales a los que no lo hicieren.

D. Tomás Giménez Arias presenta petición sobre que este Cabildo debe advocar la administración de los **quintos** en la forma que estaba en los tiempos en que el Sr. D. Fernando Morrondo, oidor de la Audiencia, entró a conocer de dichos derechos y demás motivos que se expresan, uno de los cuales es que ha transado con la vecindad, y por la cesión que a dicha testamentaria de Doña Luisa Bravo ha hecho la vecin-

---

<sup>(45)</sup> No constan los términos de transacción en este acta, ni tampoco hallamos documento alguno que haga referencia a ella en el legajo.

dad de sus derechos, haciendo cargo a este Cabildo que no debió alzar mano de la administración de dicho secuestro. Acordaron lo siguiente: Ginés Cabrera, que el Alcalde Mayor advoque la administración poniéndola en el estado que antes tenía este Cabildo, y se dé cuenta a la Audiencia para que digan si debe correr de cuenta de este Cabildo, o ponerla en libertad. Baltasar Mateo dice que en el interin que se da cuenta a la Audiencia del escrito de Giménez Arias, se advoque lo que en dicho escrito se refiere. Andrés Suárez dice se cite a cabildo pleno, y lo mismo expresa Manuel Cabrera. Patricio Betancour dice está conforme con lo dicho por Ginés Cabrera, y Enrique de Morales con lo manifestado por Baltasar Mateo. Ginés Cabrera dice que sólo falta a cabildo Juan V. Peña, pues Diego Cabrera esta preso en su casa, y Pedro González, Joseph Soto y Blas Soto han renunciado a su oficio, por lo que debe darse por concluido el asunto.

**461** Legajo 6, f. 230, 22 Enero 1719. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Se reune este cabildo abierto con unos 150 vecinos, a petición de D. Melchor de Arvelos, presentada a la Audiencia el 17 del corriente, contradiciendo la escritura de transacción hecha por los vecinos sobre los **quintos**, por si de ella resultare algo contra el Real Patrimonio.

Se lee dicha escritura, y oyéndola el pueblo, contesta a los pedimentos como Personero General D. Estebán González de Socueba. El Alcalde Mayor dijo manifestase su opinión la vecindad, pasando uno a uno y todos ellos ratifican lo dicho por el Personero, estimando no se sigue perjuicio al Rey, ya que está de acuerdo la transacción hecha con la Real Cédula expedida por los Reyes Fernando e Isabel en Toro en 25 de Noviembre de 1476, en que concede al Señor D. Diego García de Herrera y a Inés Peraza derecho para que en Lanzarote pudieran llevar y percibir todas las rentas, pechos y derechos que acostumbraban, siendo notorio que esta isla anda bajo una misma cuerda y señorío con Lanzarote; y después los Reyes aclararon más esta facultad en Cédula expedida en Vitoria en 22 Diciembre de 1483, para que llevaren sus derechos en las islas de Lanzarote. Fuerteventura, Fierro y Gomera, mandando a las Justicias de Gran Canaria lo hicieran guardar; y por último Felipe V

por su Cédula de 15 de Marzo de 1701 mandó dar cumplimiento a dichas Cédulas. Y pendiente pleito ante el Real Consejo, en él sólo se proponía que dichos derechos de quintos debían haber sido por tiempo limitado para construir fortificaciones, y ni los Señores de las islas, ni el Real Fisco pudo probar lo contrario, dictándose sentencia por dicho Real Consejo, de vista y revista, en 1662 y 1668 declarando no pertenecer ni al Fisco ni a los Señores el percibir quintos. Y habiendo vuelto los Señores a abrir este pleito, diciendo que dichas sentencias se dieron sin conocimiento de causa, han logrado volverlo a su principio, enviándose a esta vecindad por el Real Consejo dos emplazamientos. Una de las condiciones de la escritura de transacción es que se traiga despacho del Real Consejo para levantar el secuestro y dejar en libertad a la vecindad, por lo que se deduce tendrá el Rey conocimiento de dicha transacción. Por ello acuerdan se cumpla la transacción, ya que, aunque se tribute algún vasallaje a los Señores, se cumple con lo mandado por las Majestades Católicas.

**462** Legajo 6, f. 233, 5 Marzo 1719. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Visto despacho del Tribunal de Cruzada, para la extracción de 700 fanegas de trigo, 100 de cebada blanca y 105 de cebada romana pertenecientes al Deán, Cabildo y Fábrica de la Catedral, acordaron suplicar a dichos señores se sirvan suspender por ahora la extracción de ellos, vistos los pocos **granos** y ganados que hay y teniendo en cuenta los daños que pueden sobrevenir, pues la isla tiene ahora más vecinos que nunca, ya que sólo forasteros hay más de 2.000.

**463** Legajo 6, f. 233, 5 Mayo 1719. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Joseph Jacinto.

Este Cabildo, en acuerdo de 11 de Enero, y vista solicitud de D. Tomás Giménez Arias, acordó advocar la administración de los derechos de **quintos**, y dar cuenta a la Audiencia para que se sirviese man-

tener dicha administración en este Cabildo, hasta que se le liberase de dar cuentas de tales derechos, ya que la administración estuvo a su cargo hasta que el Oidor de la Audiencia D. Fernando Morrondo, con comisión del Real Consejo, se la quitó sin darle por libre. Como hasta hoy no sabe el Cabildo si está libre o no, acuerdan dar poder al alferez Roque de Morales Alvertos, escribano de Cabildo, para que comparezca ante la Audiencia y resuelva lo procedente.

**464** Legajo 6, f. 235. 14 Julio 1719. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Joseph Jacinto.

Comparecidos a dar las cuentas los recaudadores de los **quintos**, se vió de ellas lo poco que han producido por la fatalidad de los tiempos, pues sólo se ha dado permiso para la extracción de los granos eclesiásticos. Acordóse dar por buenas las cuentas y señalar a los recaudadores la mitad del salario, mientras no mejoren los tiempos.

**465** Legajo 6, f. 235, 1 Noviembre 1719. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez, Regidores, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Morales. Personero, Estebán González de Socueba.

Se presentan por Juan Francisco de Miranda, como apoderado del Coronel D. Fernando del Castillo Olivares, dos Provisiones de la Audiencia, una de 25 de Agosto y otra de 10 de Octubre, para extraer 100 fanegas de **cebada** blanca, 50 de romana y 50 de **trigo**. Acordaron suplicar dichas Provisiones por el estado en que está la isla, por no haber llovido hasta el presente.

**466** Legajo 6, f. 236, 14 Noviembre 1719. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores. Diego Cabrera, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Se ve despacho del Capitán General, expedido a pedimento de D. Francisco Gerónimo de la Torre, Ecónomo de la vacante de D. Juan

Ruiz Simón, Obispo que fue de estas islas, para que no se embarace la extracción de 2.000 fanegas de **cebada** blanca pertenecientes a dicha vacante, poniéndolas previamente de manifiesto por 9 días a su tasa por sí alguien los necesitase y los comprase. Acordaron que, por lo miserable de la isla, se le haga ver el despacho al Personero, y en vista de lo que dijere, dar la providencia que corresponda.

**467** Legajo 6, f. 237, 18 Febrero 1720. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ginés Cabrera. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Manuel Cabrera, Juan Mateo Cayetano y Juan V. Peña. Escribano, Morales.

Acordaron se venda el **pan** de dos cuartos con catorce onzas cocido, y el de a cuarto con siete. El cuartillo de **vino** bueno se venderá a dos reales de vellón, el de aguardiente de calidad a cinco reales, el de miel de caña a cuatro, el de aceite a nueve, la libra de carnero a ocho cuartos, la de castrado cabrío a seis, la de macho y vaca a cinco, la de cabra machorra a cuatro, la de castrado de cerda a ocho, la de hembra a seis, la de camella a tres, la de **pescado** de los «barcos de pescar» de la ribera de esta isla a tres en la marina y a cuatro en los pueblos y en esta Villa.

**468** Legajo 6, f. 238, 20 Febrero 1720. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Ginés Cabrera. Regidor, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Patricio de Betancour, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Como por nuestras culpas, que tendrán irritada a Su Divina Majestad, no ha llovido hace dos meses, sino sólo algunas aguas con las que se hicieron sementeras, debiéndose aplacar a Dios por oraciones, frecuencia de sacramentos y rogativas por medio de los Santos, pues de seguir así se experimentará ruina, acordaron se participe a los Beneficiados bajen la imagen de Jesucristo que está en la capilla Mayor para hacerle **novenario**, acompañándole de S. Diego, S. Juan Bautista, S. Andrés, S. Agustín y S. Isidro, haciendo el costo de cera los vecinos de sus lugares, trayéndose los Santos de fuera el día 24. El 25 se hará la función, pues en ese día se publican los autos de fe y habrá concurso de gente.

Acordaron no se embarquen **granos**, y si hubiere despacho superior, se suplique de él, procediéndose contra las personas que lo contravinieren y maestros de barco.

**469** Legajo 6, f. 240, 18 Agosto 1720. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

No habiendo **Procurador** General de Cabildo para la defensa de sus negocios, acordaron nombrar por tal a D. Enrique de Morales, quien aceptó el cargo.

Vista petición del Mayordomo que ha sido de este Cabildo, D. Joseph de Vetancur, renunciando al oficio, se le admite y se le tomarán las cuentas por el Procurador de Cabildo. Se nombra por nuevo **Mayordomo de Propios** a D. Juan Francisco Yanes, quien entrando en cabildo dijo aceptaba el empleo.

**470** Legajo 6, f. 241, 27 Agosto 1720. Villa de Betancuria,

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Andrés Suárez, Juan V. Peña y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Se les hace notorio despacho del Capitán General preguntando a este Cabildo si necesita para el abasto de los vecinos de los **granos** de las Rentas y Estanco del Tabaco, y que de ser así entregue en 9 días su importe según la tasa, y de no hacerlo, el Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez hará embarcar dichos granos. Este Cabildo indica que la tasa del trigo es a doce reales la fanega y a seis la cebada, esperándose en el próximo barco la superior determinación. El Procurador de Cabildo suplicará al Coronel se sirva suspender la ejecución de dicho despacho, por la falta de granos que hay en la isla, hasta recibir dicha superior orden.

**471** Legajo 6, f. 242, 31 Agosto 1720. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Patricio Betancour y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Visto el despacho del Capitán General, de que se trató en el cabildo anterior, en que manifestaba que si la isla necesitaba los **granos** de las Rentas y Estanco del Tabaco los pagase este Cabildo en término de 9 días a sus tasas, se acordó que el Procurador de Cabildo rogase al Coronel, quien debería ejecutar el despacho, suspendiese la ejecución del mismo hasta que llegase la superior determinación de lo referido. Acordaron que de las 900 fanegas que tiene el administrador de la Renta del Tabaco, este Cabildo no puede comprarlas todas, pero tiene prontos los maravedíes que correspondiesen a 450 fanegas, pues aunque este Cabildo tuviera dinero para comprarlos todos, tiene pretensión de comprar otros pertenecientes al Obispo y señores de su Cabildo eclesiástico. Se le hará saber este acuerdo al Coronel.

**472** Legajo 6, f. 243, 3 Marzo 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Es costumbre que en primero de enero de cada año se haga cabildo para poner **precios** a los bastimentos, lo que no se hizo este año, entre otras cosas, por haber estado esperando si llovía y mejoraba el estado de la isla, para mejor determinar los precios de los géneros, lo que no ha sucedido. Acordaron que el pan corra a 14 onzas cocido el de dos cuartos, y a 7 el de a cuarto. La libra de carnero a seis cuartos, la de castrado cabrío a cinco, macho a cuatro, castrado de cerda montés a ocho y la hembra a seis, cabra a tres, camella a dos y medio, vaca a tres, la libra de pescado fresco y salado en la ribera del mar a tres cuartos, y en esta Villa y los lugares a cuatro. El cuartillo de vino de malvasía a dos reales de vellón, el de vidueño bueno a catorce cuartos. El cuartillo de aguardiente bueno a cinco reales, el de aceite a nueve reales, el de miel de caña a cuatro reales.

Acordaron se lean los mandatos de **residencia** para que consten al Cabildo, lo que se hace por el escribano, desde los que dejó D. Gerónimo de León hasta los de D. Francisco Alvarez de Ledesma.

Vista petición del Mayordomo de **Propios**, D. Juan Francisco Yanes, renunciando al oficio y no se le ha admitido la renuncia, y se le habló por el Cabildo para que prosiga, conviniendo en ello, se le manda tenga cuidado en cobrar la entrada del vino, que paga a Cabildo dos

reales de plata de cada pipa; y asimismo cobre el herrete de los cordobanes que se curten en las Tenerías o se embarcan fuera de la isla, que viene a ser tres maravedíes por cada cordobán. Tanto la entrada del vino como el herrete se han de poner en arrendamiento por medio de remate cada año, y si no hubiere quien haga postura, se administrará por dicho Mayordomo u otra persona de satisfacción, pues de estos propios se pagan los salarios de la Audiencia, la fiesta de S. Buenaventura y otras cosas que están a su cargo. También se hará remate de la entrada del aguardiente, aferimiento y tierras del Cabildo.

**473** Legajo 6, f. 245, 4 Abril 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Se hallan los habitantes de esta isla de lugar en lugar y de puerta en puerta pidiendo **socorro**, como no se puede imaginar, y nunca ha ocurrido, pues habrá escasamente sesenta vecinos que puedan mantenerse un año, no pudiendo socorrer a parientes ni a pobres. Se ve carta de la Audiencia y del Cabildo de Canaria en la que indican no poder recibir en aquella isla más gente de la que ha entrado de ésta, temiendo que se despueble y pueda ser invadida por el enemigo o por embarcaciones contagiosas; y no pudiendo arbitrar otro remedio que tomar los caudales del Arca de Quintos, de cuyo conocimiento está separado este Cabildo, y hallándose depositados en poder del Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez, acordaron que por este Cabildo se determinen dos diputados que pasen con el escribano a casa del Coronel y se le haga notorio este acuerdo, requiriéndole dé providencia para que de dicha Arca se saquen los reales necesarios, para que, o enviándoselos al Capitán General de las islas o teniéndolos prontos a su orden, se sirva mandar embarcaciones con granos para el socorro de esta isla, y caso de no querer hacerlo el Coronel, se proteste que los daños y muertes que se originaren serán de su cuenta, pues es lo último que ya puede hacer este Cabildo. De todo ello se dará cuenta al Capitán General y al Señor de esta isla, D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra.

*A continuación viene diligencia en que dicen pasan a la casa de D. Pedro Sánchez Umpiérrez los Regidores Andrés Suárez y Manuel Cabrera, con el escribano, notificándosele*

*el acuerdo de Cabildo, a lo que contesta que es cosa propia del Cabildo el cuidarse de los bastimentos de la isla y conocida por él la situación actual, está pronto a sacar del Arca de Quintos el caudal que el Cabildo señalare necesario para detener la ruina que amenaza, el que se entregará a D. Juan de Mur, Capitán General de las islas. Y como de este caudal hay pretensión por parte del Rey, de los Señores de la isla y de la vecindad, se debe dar testimonio de este acuerdo y respuesta a la Audiencia y a D. Fernando Morrondo, oidor de la Audiencia, que ratificó en este Coronel el depósito del Arca de Quintos, y al Intendente General.*

**474** Legajo 6, f. 248, 5 Abril 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Vista la respuesta del Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez, dijeron se le dan las gracias por el alivio que otorga, estando enterado siempre este Cabildo de su caritativo y buen obrar. Y para que se pueda determinar qué se necesita, acordaron que el Alcalde Mayor con dos regidores salgan a hacer **tazmía** de los granos que hubiere y de las familias que hay, y suplica al Coronel que asista con dichos señores, para lo que se le dará recado por un Regidor.

**475** Legajo 6, f. 264, 16 Abril 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

El Alcalde Mayor indica que el Coronel le ha dicho hoy que los 45.000 reales que el Capitán General ha mandado se saquen del Arca de **Quintos**, que está en su poder, está pronto a entregarlos para el socorro de la vecindad. En vista de ello los regidores Diego Cabrera, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano dicen obedecen lo mandado por el Capitán General y están prontos a darle cumplimiento. El Regidor Baltasar Mateo dice se llame a cabildo pleno para resolver, vistas las tazmías, lo

conveniente, y que ya se han socorrido los vecinos que estaban para embarcarse en los puertos, dándoles este Cabildo 30 fanegas de trigo. El Regidor Andrés Suárez dice que mañana se saquen los 4.500 pesos <sup>(46)</sup> con citación de los capitulares, y sacados, se depositen en poder de D. Lorenzo Pastor de Castro, Administrador de los Estancos. El Regidor Enrique de Morales dice se citen los capitulares, y el que no pueda asistir, dé su dictamen por escrito, y que él no saldrá de la Villa hasta que se dé providencia a favor de los pobres. El Alcalde Mayor dice está pronto a dar cumplimiento a la orden por los graves daños que puede causar su dilación.

**476** Legajo 6, f. 265, 17 Abril 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Se reúne este cabildo pleno para resolver sobre la orden del Capitán General acerca del empleo de los 4.500 pesos de plata, y citados los capitulares que faltaban, entró D. Juan V. Peña, enviando D. Ginés Cabrera su dictamen por escrito por hallarse enfermo en cama, con lo que sólo falta D. Patricio de Betancour. Desde el Sábado Santo hasta ayer miércoles, se estuvieron haciendo las tazmías por los capitulares, que salieron por toda la isla, para saber los granos y personas que en ella había, con separación de los vecinos naturales de ella y los que no lo eran. Como ayer llegaron los últimos capitulares con su tazmía, aún no se ha acabado de poner en limpio ésta y por tanto hasta ello puede quedar en poder de dicho Coronel el dinero hasta ver las necesidades de la isla. En la conferencia sobre el modo de emplear el dinero entrará el Coronel. En este momento el Regidor Andrés Suárez dice se ratifica en lo afirmado en el cabildo anterior sobre que se dé inmediato empleo al dinero, no parándole perjuicio de lo que pudiera ocurrir si esto no se hacía y que se pusiera en este capitular el dictamen de D. Ginés Cabrera <sup>(47)</sup>. A continuación entra en el cabildo el escribano José Jacinto

---

<sup>(46)</sup> Un peso equivalía a 10 reales.

<sup>(47)</sup> Ginés Cabrera, en su dictamen escrito, indicaba que si se empleaban de una vez los 45.000 reales ofrecidos por el Capitán General en la compra de trigo y se repartía a los vecinos, sólo podrían éstos mantenerse unos dos meses, ayudados de mariscos y raíces sil-

González con despacho del Coronel, en que dice ha contado los 4.500 pesos escudos, haciendo cargo a este Cabildo que por omisión suya ha hecho esta diligencia, haciéndoles ver su morosidad en el servicio de los pobres, recordando que el Viernes Santo se juntaron los pobres en la Villa y tras abrazarlos el Alcalde Mayor y el Coronel, fueron socorridos por éstos y los Beneficiados con 30 fanegas de trigo, morosidad que extraña a este Coronel por cuanto aún antes de llegar la orden del Capitán General para sacar el dinero, estuvo pronto a ello, asistiendo a hacer las tazmías por súplica de este Cabildo, a cuyo recado fue a verle el Regidor D. Juan Mateo Cayetano, como consta de anteriores acuerdos. Visto ésto por el Cabildo, acuerdan protestar no les pare ningún perjuicio por lo indicado por el Coronel ni tampoco por haber éste abierto el Arca antes de acordarlo el Cabildo, pues sólo están tratando de proveer lo mejor posible la orden del Capitán General. Y mañana a las ocho se servirá el Coronel concurrir con este Cabildo a conferenciar sobre el empleo que se ha de dar al dinero.

**477** Legajo 6, f. 270, 18 Abril 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Hecha la tazmía mandada por el Capitán General para deliberar sobre el empleo de los 4.500 pesos escudos de ayuda, resultó haber en la isla 4.453 personas, 3.660 fanegas y 11 celemines de trigo, 3.127 fanegas de cebada y 10 celemines, 3.450 ganados mayores y 3.737 ganados menores, en vista de lo cual dijeron: D. Baltasar Mateo que se conforma con el voto por escrito de D. Ginés Cabrera y se saquen los pesos correspondientes al pago de 300 fanegas de trigo para socorrer a los más

---

vestres, dados los pocos granos que se encuentran en la isla. Es su parecer que se envíen los 45.000 reales al Capitán General para que éste remita trigo de fuera, conservándose el de la isla para simiente. Manifiesta que el Cabildo debe pedir al Capitán General no lo considere deudor de dicho dinero, ya que carece de propios y difícilmente podría cobrarse de los necesitados a quienes se repartiére el trigo, puesto que a él mismo se le deben más de 13.000 fanegas que repartió a los necesitados; y le deben también 35.000 reales del tiempo que fue Hacedor de los Diezmos, teniendo además que mantener, aparte de su crecida familia que son 27 personas, contando 16 esclavos, otras 50 o 60 por conmiseración.

necesitados, conservando el dinero restante hasta determinación del Capitán General; y la distribución de este trigo se haga por las personas nombradas por éste. D. Andrés Suárez dice que se compren las fanegas de trigo que se pudiere y si sobrase algún dinero se arbitre lo conveniente, ratificándose en lo dicho por él en anteriores cabildos. D. Patricio de Betancour dice se conforma con lo dicho por Ginés Cabrera y Baltasar Mateo, y que el dinero que sobrare se conserve en depósito hasta la resolución del Capitán General. D. Enrique de Morales dijo se conforma con el dictamen de D. Andrés Suárez, dándose la mejor providencia que convenga. D. Manuel Cabrera dijo que desde mañana se salga a comprar los granos que se pudieren conseguir en la isla, y si no se pudiere gastar todo el caudal, se arbitre lo más conveniente. D. Juan Mateo Cayetano dijo se conforma con los votos de Baltasar Mateo y Ginés Cabrera y que no se saque más caudal del Arca que el necesario para la urgencia de socorrer a los pobres, y que del resto determine el Capitán General, no conformándose con el dictamen que por escrito ha dado D. Juan V. Peña, conformándose en cambio con lo que también por escrito ha dicho D. Diego Cabrera.

D. Baltasar Mateo añade que no se conforma con ninguno de estos dos votos escritos. Llamado el Coronel dijo que está pronto a entregar los 4.500 escudos del Arca de Quintos, mediante recibo de ellos y que por lo que pudiere tardar el **socorro** que se pidiere, se vaya proveyendo ya sobre ésto, y de acuerdo con los votos de Andrés Suárez, Enrique de Morales y el escrito de Juan V. Peña, se ponga el resto del dinero, tras comprar los granos que se pudieren, en poder de D. Lorenzo Pastor, por dos razones: primero porque allí pueden estar más asegurados, y segundo porque con eso se excusarán los tumultos que provoca la vecindad, faltando a la obediencia, como sucedió con dichas Arcas el año pasado, en 24 de Febrero, que las sacaron con violencia de donde el Coronel las tenía puestas, y las llevaron a otra parte, siendo necesario valerse del poder de las armas para restituirlas, en cuyo lance no fue el menos sindicado el dicho capitán y regidor D. Juan V. Peña, como otros de quienes nacen las inobediencias; y como sucedió este Viernes Santo, en que se juntó gran cantidad de gente con mucho estrépito, que pudieron ser sosegados por personas de autoridad, teniendo noticia que se estaban promoviendo otros, por lo que tuvo que publicar auto a toque de caja para que se retirasen a sus distritos y vinieren uno o dos de cada pueblo a pedir lo que les conviniese. Por todo ello protesta hacer inmediata en-

trega del dinero, quedando libre de cargo del quebranto que pudiere haber.

El Alcalde Mayor se conforma con el dictamen por escrito de D. Ginés Cabrera, con el voto del capitán Baltasar Mateo, y los de Patricio Betancour y Juan Mateo Cayetano, y que se escriba al Capitán General diciéndole que a pesar de la fatalidad existente en todas las islas, es ésta la más desprovista de bastimentos, y que de emplearse todo el dinero en granos se causará grave perjuicio por hallarse la vecindad muy destituida de caudales en el futuro, por lo que por ahora se deben comprar 300 fanegas de trigo, pagándole a quien se sacare trigo sólo la tercera parte de contado, y que del beneficio de dichas 300 fanegas no se acuda a los que están cogiendo orchillas en la Dehesa de Jandía, ni tampoco de los que tiene el arrendador de dichas orchillas de la pared<sup>(48)</sup> para afuera, pues éstos, por su propia utilidad, los están manteniendo a su costa. Y que en todo sujeta su dictamen al parecer del Capitán General. Y en cuanto al dinero que ha puesto de manifiesto el Coronel, se saque por ahora lo que correspondiere a la tercera parte de las 300 fanegas de trigo, quedando depositado el resto en poder de dicho Coronel, hasta que el Capitán General resuelva sobre su propuesta. Y para el reparto de dichas 300 fanegas, este Cabildo nombrará a dos o más señores de él para que concurren con los nombrados por el Capitán General o ejecutarlo.

478 Legajo 6, f. 275, 19 Abril 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez, Regidores, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio de Betancour, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

En cabildo anterior se acordó por los señores Baltasar Mateo, Patricio de Betancour, Juan Mateo Cayetano, y el Alcalde Mayor, en unión del voto escrito de Ginés Cabrera, que por el momento se adquiriesen 300 fanegas de trigo para socorrer a los más necesitados, pagándose sólo la tercera parte con el dinero que se sacaría del Arca de **Quintos**, siendo

---

(48) La pared, de la que aún existe hoy gran parte, era una pared de piedra que cruzaba de mar el istmo de Jandía, y que parece ser tuvo su origen en la división de los dos reinos indígenas de la isla, Maxorata y Jandía.

afianzado el resto del precio por aquellas personas a quienes se repartiase el trigo. Con este parecer no se conformaron los demás regidores. Ahora dicen los regidores Baltasar Mateo, Patricio de Betancour y Juan Mateo Cayetano que para el repartimiento y compra de dichas fanegas nombran por diputados a Diego Cabrera y a Manuel Cabrera, junto con las personas que el Capitán General eligiere para ello. Andrés Suárez dice se ejecute lo mandado por el Capitán General, y si sobrare algún dinero después de comprado el trigo, quede aquel en poder de este Cabildo para lo que mandare S. E. Enrique de Morales se ratifica en sus opiniones anteriores. Manuel Cabrera dijo se ratificaba también en su dictamen anterior y que cuanto antes se salga en busca de los granos para atender a los necesitados. El Alcalde Mayor se conforma con los votos de los primeros y tiene por nombrados a los diputados señalados anteriormente, quienes harán el repartimiento entre los necesitados, sin dar socorro a aquellos que tuvieren granos o ganado o a aquellos que trabajan dentro y fuera de Jandía en la recolección de orchillas, como también a los que se hallaren ganando salario en alguna fábrica. Se hará lista de inútiles y mendigos para que a éstos diaramente se les asista, y se hará el repartimiento con toda exactitud, para que no haya injusticias ni perezca nadie de hambre.

**479** Legajo 6. f. 278, 14 Mayo 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Pedro García de Aguilar.

La extrema **necesidad** de la isla hace que no queden granos para sobrevivir 5 meses, no obstante haberse ido a comprar por el campo a los labradores lo suficiente para mantenerse en Mayo, con parte de los 45.000 reales que mandó el Capitán General sacar del Arca de **Quintos** para el socorro de la vecindad, ya que no hay más granos en la isla. Por ello no se pudo verificar el repartimiento ordenado por éste, dándose en dinero a los vecinos lo que les correspondería en granos, y reconocido el peligro en que se halla la isla, se decidió enviar todo el dinero que se encontrase al Capitán General, para que les socorriese con su piedad.

Y Dios fue servido de traer de arribada al puerto que dicen de Mue-las, en Jandía, una tartana que venía de Sevilla con granos pertenecientes al Arzobispo de aquella, enviados al apoderado del Obispo de Cana-

ria. Pasados sin dilación al puerto el Alcalde Mayor, el Coronel y el Vicario, no pudieron ajustarse con el patrón para conseguirlos, y como eran necesarios para los vecinos, decidieron pasar al puerto de Tarajalejo, trayéndose consigo preso al patrón, entrando en la nave para conducirla a este puerto el Teniente Coronel Joseph Sánchez Umpiérrez y el Administrador de la Renta del Tabaco Don Lorenzo Pastor de Castro. En Tarajalejo se desembarcaron los granos, confiando en el perdón del Obispo por este acto. Y como para el pago de dichos granos no se puede saber lo que valen, ni la voluntad del Obispo, acordaron se remita a éste todo el dinero que se encuentre en depósito para que se haga pago la persona a quien van dirigidos los granos, y lo que sobrare se sirva el Obispo mandarlo en granos para esta isla. De todo se dará cuenta al Capitán General para que escriba al Obispo lo que estime conveniente.

480 Legajo 6, f. 280, 25 Mayo 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Se reúnen a cabildo para que se lleve a cabo después por los vecinos que asisten a la Villa la elección de **Personero** General. El Regidor Ginés Cabrera dice que es la regla sobre ello que el Cabildo proponga tres sujetos al pueblo, para que elija de ellos, y él propone al Vicario D. Esteban González de Socueba, al licenciado D. Pedro López de Vera y a D. Juan Andrés Umpiérrez. Baltasar Mateo propone a Joseph Mateo Cabrera, Juan Francisco Yánes y a Francisco de Vera Placeres. El Regidor Andrés Suárez dice que la costumbre que ha visto es que el pueblo, en los cabildos abiertos, se junte en la sacristía de la parroquia o en otra parte de ella, separado de los capitulares y determine la persona que será Personero por medio de su elección. El Regidor Patricio Betancour dijo se conforma con el voto de Ginés Cabrera. El Regidor Enrique de Morales dice se conforma con el voto de Andrés Suárez. Manuel Cabrera dice que la práctica que desde tiempo inmemorial ha tenido es el proponer tres sujetos, y se conforma con el voto de Ginés Cabrera. Juan Mateo Cayetano dijo se conforma asimismo con los nombrados por Ginés Cabrera y si el pueblo pretendiere otra cosa, anula el cabildo que se hiciera en contrario y apela ante la Audiencia. El Regidor Enrique de Morales añade que el escribano le dé certificación de las elecciones que

ha habido desde el año 1710, que es la práctica que ha conocido. El Alcalde Mayor dijo aprueba lo propuesto por Ginés Cabrera.

481 Legajo 6, f. 281, 25 Mayo 1721. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Andrés Suárez, Baltasar Mateo, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano. Morales.

Se propone a la vecindad para elegir de ellos el **Personero** al Vicario D. Esteban González de Socueba, al Licenciado D. Pedro López de Vera y al Capitán Juan Andrés Umpiérrez, propuestos por la Justicia y Regimiento. Baltasar Mateo propuso, de acuerdo con el anterior cabildo, al teniente de capitán Francisco de Vera Pláceres, Joseph Mateo Cabrera y Juan Francisco Yánes.

Puesto a votación, resulta elegido por mayoría de votos D. Esteban González de Socueba, a quien se le notifica por medio del Regidor D. Juan Mateo Cayetano y el presente escribano, y concurriendo, afirmó lo aceptaba y dio las gracias.

482 Legajo 6, f. 284, 23 Junio 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Patricio Betancour, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

El Vicario D. Esteban González de Socueba notifica una orden del Tribunal del Santo Oficio por la que intima a este Cabildo no se entrometa con el capitán y familiar del **Santo Oficio**, D. Francisco Martínez Goias, ni con sus bienes, pues se ha quejado al Tribunal de los malos tratamientos que el Cabildo le ha hecho. Y no sabiendo este Cabildo en que pueda haber ofendido a dicho capitán, dijo Ginés Cabrera que se nombre procurador que acuda al Santo Oficio para que D. Francisco Martínez Goias justifique los malos tratos que hubiere recibido del Cabildo. Se conforman con su voto Patricio Betancour, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Andrés Suárez dijo se cumpla lo mandado por el Santo Oficio, lo cual dice asimismo Enrique de Morales.

Leídas en este Cabildo dos cartas del Capitán General, de 26 y 30

de Mayo, se acuerda que Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano con el Alcalde Mayor contesten a dichas cartas.

**483** Legajo 6, f. 284, 28 Julio 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Se ve despacho del Capitán General de 17 del corriente, en vista de la junta celebrada por él para el **socorro** de esta isla. En ella se previene que el flete del trigo que se ha conducido de Tenerife para el socorro de ésta, se pague del dinero que estuviese en el Arca de Quintos, reconociéndose por los llaveros, Justicia, Coronel y Síndico qué cantidad y en qué moneda hay en dicha Arca. Acordaron diputar para esta diligencia con el Alcalde Mayor a los regidores Enrique de Morales y Manuel Cabrera, y pasar recado al Coronel y al Síndico Personero.

**484** Legajo 6, f. 285, 30 Julio 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Manuel Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

El Cabildo se halla solamente con 565 fanegas de **trigo** que ha traído de Tenerife D. Juan Francisco Yanes, persona a quien se le encomendó comprase trigo con el resto de los 45.000 reales, pudiendo comprar 665 fanegas, de las que quedan aún allí 100 y teniendo la isla, según las tazmías, 4.200 personas, de las que todas pueden considerarse necesitadas, y que sólo se podrán mantener de lo suyo unos 50 vecinos, acordaron que las 565 fanegas que se hallan todavía a bordo de la balandra, se repartan en pan amasado diariamente, pues de darse en trigo sólo alcanzarían a un celemín por persona, no pudiéndose mantener la república más de ocho días, por haberse acabado el recurso de las raíces, mariscos y carne de que se mantenían. Acordaron señalar para dicho efecto 50 fanegas al lugar de Pájara, a los de Tiscamanita, Tuineje y Agua de Bueyes 5 fanegas, a los de Antigua, Triquivijate, Ampuyenta y Casillas de Morales 50 fanegas, al Valle de Santa Inés, Llanos y Tefía 40 fanegas, a las Casillas del Angel 10 fanegas, a Tetir, Matilla y Time 20

fanegas y Oliva 50 fanegas. El resto se pondrá en esta Villa en casa segura a cargo de D. Juan Francisco Yanes, quién tomará razón de su entrada, para que lo vaya distribuyendo. El dinero que se obtenga se irá reuniendo para que antes de fin de mes se reduzca a plata, para traer nuevo trigo. En los lugares donde se reparta el pan se nombrarán para ello personas de confianza, teniendo presente que en las Ayudas de Párrroquia acompañarán a los nombrados los curas de ellas, y en los demás lugares donde hubiere eclesiásticos se les suplicará acompañen a las personas que se nombraren. Y en cuanto a los mendigos, a los que debe esforzarse este Cabildo en atenderlos por caridad, el Alcalde Mayor mandará se tome razón de los que hubiere por los lugares, a los cuales y a los que están en las marinas no se les atenderá por ahora por haber mandado el Obispo 100 fanegas de trigo a cuidado de los Beneficiados para socorrerlos, y una vez acabada esta cantidad, serán atendidos.

Dado que se hallan empleados los 45.000 reales, se dé cuenta al Capitán General de ellos. Se participará lo acordado por este Cabildo al Coronel y al Vicario y Personero, D. Esteban González de Socueba. El Regidor Manuel Cabrera no está de acuerdo con lo expresado y dice deben reservarse 200 fanegas para dar en pan amasado y el resto repartirlas en trigo a los vecinos.

**485** Legajo 6, f. 288, 6 Agosto 1721. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Ginés Cabrera, Diego Cabrera, Patricio de Betancour y Enrique de Morales. Escribano, Morales.

Este Cabildo envió a Tenerife a Juan Francisco Yanes para que cobrase de D. Matías Rodríguez Carta 13.000 y más reales que estaban en su poder a la orden de este Cabildo, y que era el resto de los 45.000 del **socorro** del Arca de Quintos, para que lo emplease en trigo, habiendo comprado 665 fanegas a 20 reales de vellón la fanega. Dicho por el Capitán General se reconociese el dinero que pudiera quedar aún en el Arca de Quintos, con intervención del Coronel y Personero, se abrió ésta y se vió no había más de mil reales en prendas y 5.200 reales de vellón, que no corren, por lo que visto el tiempo que falta hasta la nueva cosecha, acordó este Cabildo en su pasada sesión que se repartiase dicho trigo en pan amasado, lo que no tuvo lugar por haber bajado los vecinos al puerto donde estaban los granos, apoderándose de ellos con violencia y repartiéndoselos con asistencia del Coronel y personas nom-

bradas por el Capitán General, sin hacer caso de los mandatos de la Justicia, y tocando al parecer a celemín y medio por persona el trigo repartido. Todo esto ocurrió cuando el Personero estaba pidiendo el repartimiento de los granos por vía regular a este Cabildo, que no pudo remediar la violencia del pueblo por no tener fuerzas para oponerse, y además el Coronel se negó a echar de dicho puerto a los vecinos, como se lo había pedido el Alcalde Mayor, antes ejecutó lo contrario, bajando al puerto, donde verificó el repartimiento, en contravención de lo acordado por el Cabildo, haciendo que los escribanos que llevó consigo hiciesen las escrituras a favor de este Cabildo, por lo que no puede correr de cuenta de éste el seguro, cobro y riesgo de dichos granos, al no intervenir en él, debiendo ser por tanto a cargo del Coronel. Decidieron se escriba al Capitán General y a la Audiencia para que den las providencias correspondientes.

486 Legajo 6, f. 289, 15 Enero 1722. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Andrés Suárez y Manuel Cabrera. Escribano, Morales.

Vista la falta de pan que hay, pues si alguna fanega de trigo se encuentra en la isla es del socorro que ordenó el Capitán General, acordaron se tengan en cuenta los costos si se amasase algún **pan**, y por tanto el de dos cuartos se ponga con once onzas cocido, siendo hecho del trigo que costó a 200 reales, y el que da el capitán Ginés Cabrera, cuyo trigo es a 25 reales, se pondrá con doce onzas cocido, y proporcionalmente el de a cuarto.

El cuartillo de vino y aguardiente, por la falta que hay de ello, se deja al arbitrio del diputado de mes, y lo mismo si viniere alguna miel. El cuartillo de aceite se dejará también a dicho arbitrio. La libra de carnero se pondrá a seis cuartos, castrado cabrío a cinco, macho a cuatro, cabra a tres, camella a dos y medio, castrado de cerdo montés a real, hembra a seis cuartos, vaca a cuatro. La libra de pescado fresco o salado, que es de lo que puede haber más abundancia por las muchas personas y barquillos que tratan de cogerlo, a dos cuartos en la ribera del mar y tres en esta Villa y lugares. Los maestros de los barcos lo venderán a los marchantes o lo traerán por sí a esta república pena de 8 reales y 8 días de prisión.

**487** Legajo 6, f. 290, 5 Mayo 1722. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Patricio Betancour y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Baltasar Mateo dice es pública la grave falta de granos que ha habido y hay, y el gran número de personas que han muerto, y también la falta que hay de carnes por los pocos ganados que han quedado, no pudiéndose acudir para los enfermos que hay en la isla más que a un trozo de macho o carnero, pues no hay en ella una gallina ni otra cosa a que echar mano para dichos enfermos. Visto ésto, y teniendo en cuenta que a la época de la trilla llegarán comerciantes que pretenderán extraer algunos granos, acordaron se cierre la saca de **granos** y **reses**, pena de 20 ducados a quien lo contraviniere, con pérdida de granos, reses, cabalgaduras y aparejos, con 6 años de destierro a pastores y camelleros.

Para evitar dicha extracción acordaron bajen a los puertos al despacho de los barcos los regidores que eligiese el Alcalde Mayor.

Acabado el trigo que se trajo de fuera, y que costó 30 reales la fanega, el **pan** que desde ahora se amase será de trigo de la isla, por lo que el pan de dos cuartos deberá tener 16 onzas cocido, y 8 el de a cuarto. Las vendedoras que lo recibieren de menos peso serán penadas con un ducado y dos días de prisión la primera vez, y la segunda dos ducados y privación del oficio.

Por la falta de **ganado** que hay acordaron que el castrado valga seis cuartos, el macho a cinco, carnero a siete, vaca a cuatro, castrado de cerda y hembra a real y seis cuartos respectivamente, camella a tres cuartos.

Acordaron se reconozcan si las **ropas** de lana que traen los comerciantes están mojadas o no, y también si los géneros son de contrabando, por lo que serán reconocidas las ropas por el Alcalde Mayor y dos regidores.

Acordaron se llame a cabildo el día 25 de Junio, para tomar las cuentas de los derechos.

Entrados en la isla muchos hombres de Canaria y Tenerife que vienen a recoger la cosecha, y por la falta de dinero que hay querrán llevar **granos**, acordaron se dé cuenta de ello a la Audiencia para que dé las providencias oportunas, por el daño que se produciría al sacar dichos granos.

**488** Legajo 6, f. 292, 24 Junio 1722. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Andrés Suárez, Patricio

Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Estando determinado que las cuentas de los quintos se tomasen mañana, y ha llegado hoy el alférez Joseph de Vetancur, guarda de dichos derechos, con recado del capitán D. Francisco Martínez Goias, recaudador de los mismos, suplicando se dejen para otro día por hallarse achacoso, acordaron se tomen el día 6 de Agosto.

Diego Cabrera, que junto con el ya fallecido Manuel Cabrera, fue diputado para la distribución y empleo de los 45.000 reales que el Capitán General ordenó sacar del Arca de **Quintos** para el socorro de los vecinos, dice que tanto el dinero como el trigo que se trajo a la isla entró en poder de Manuel Cabrera y nunca tuvo él cosa alguna de ello en su poder, debiéndose revistar dichas cuentas, poniéndose al corriente, para su cobro y reintegración. Acordaron que el día 15 de Julio se halle el cabildo pleno y se traigan los libros y papeles de tales cuentas, y también las de los 20.000 reales que fueron los primeros que se sacaron de dicha Arca y cuyo repartimiento corrió de mano del Alcalde Mayor. Para ello se citarán a las personas nombradas por el Capitán General para el repartimento.

**489** Legajo 6, f. 293, 26 Julio 1722. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio Betancour y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Pedido por algunos vecinos de Antigua se hiciese cabildo abierto para nombrar **Personero**, se acordó hacerlo este día. El Alcalde Mayor dijo era derecho del Cabildo el proponer personas de las cuales elegiría una la vecindad para el oficio de Personero, pero que por ahora no proponía ninguna, siendo los vecinos los que elegirían a quien quisiesen. Se retira a la sacristía de la Parroquia la vecindad para deliberar, y vuelta a juntarse con el Cabildo dijeron unánimes elegían al Licenciado y Presbítero D. Juan Blas Umpiérrez. Se admitió la elección y acordaron comunicárselo, por no hallarse presente. Una vez comparecido, dijo la aceptaba.

**490** Legajo 6, f. 295, 3 Septiembre 1722. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Enri-

que de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Joseph Jacinto González.

Habiendo fallecido el teniente de capitán D. Juan Francisco Yanes, persona que administraba el **Pósito** de esta Villa y los agregados a él, y ser necesario que el Cabildo nombre nuevo depositario, se designa por tal a Sebastián Francisco de Cardona, vecino de Antigua, con 80 reales de salario al año, dando fianzas bastantes.

**491** Legajo 6, f. 295, 5 Octubre 1722. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Andrés Suárez, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Joseph Jacinto.

Reunidos para hacer la liquidación de las cuentas de los 45.000 reales de socorro, sacados del Arca de **Quintos**, no concurren ninguno de los nombrados por el Capitán General para intervenir en su día en el repartimiento, no obstante haberseles notificado. Acuerdan se les vuelva a citar para que el día 20 del corriente asistan a cabildo.

Se ve Provisión de la Audiencia ganada por el Rector del Convento de S. Agustín de Garachico, para extraer 40 fanegas de **trigo** pertenecientes a la fábrica de dicho Convento, y escrito del Administrador de la Renta del Tabaco para extraer 200 fanegas de trigo pertenecientes a la Real Hacienda. Se acuerda se fijen papeles por si algún vecino quisiera comprarlos en el término de 9 días, o permutarlos por ganado menor u otra especie que tenga salida en la isla de Tenerife, y pasado el plazo y no habiendo quien los quiera, se dé licencia para extraerlos, en lo que respecta a las 200 fanegas. Y por lo que toca al trigo para la fábrica del Convento de Garachico, se pongan de manifiesto 20 fanegas por término de 4 días por si algún vecino quisiere comprarlas a la tasa, y las otras 20 se depositarán en persona abonada a disposición de este Cabildo para las contingencias que pudieren ocurrir.

Por haber acabado la recolección de la cosecha, se acuerda se haga **tazmía** de los granos y de los vecinos existentes en la isla, para dar cuenta a la superioridad. El Alcalde Mayor la hará en la parte de Guise, y los regidores D. Diego Cabrera y D. Enrique de Morales en la parte de Ayose.

**492** Legajo 6, f. 297, 20 Octubre 1722. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Juan

V. Peña, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Joseph Jacinto.

Concurren a cabildo para liquidar la cuenta de los 45.000 reales mandados sacar del Arca de **Quintos** para el socorro de los vecinos por el Capitán General, y no habiendo concurrido las personas designadas por dicho Capitán General, que se han citado repetidas veces, se acuerda celebrar nuevo cabildo el día 2 de Noviembre.

Vista petición del Sustituto del Convento para vestir los religiosos y reformar la ropería, se le concede licencia para embarcar 50 fanegas de **trigo** a Tenerife, como también al Beneficiado y Mayordomo de fábrica de la Iglesia, D. Sebastián Trujillo Umpiérrez para extraer otras 50, dadas las necesidades de la iglesia. Y asimismo se concede licencia al Mayordomo de la Cofradía del Santísimo Sacramento para extraer 10 fanegas de trigo, por ser notoria la falta de cera. Y se concede licencia al Hermano de la Casa de San Lázaro, Ambrosio Quintero, para que pueda extraer 30 fanegas de trigo y 35 de cebada.

**493** Legajo 6, f. 299, 2 Noviembre 1722. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Diego Cabrera, Juan V. Peña y Enrique de Morales. Escribano, Morales.

Se reúnen para tomar y ajustar las cuentas indicadas en el cabildo anterior, y no habiendo concurrido varios regidores ni tampoco ninguna de las personas designadas por el Capitán General para formar parte de la Junta, a excepción del Coronel, que está en esta Villa pronto a asistir, acordaron se realice dicha liquidación de cuentas el día 2 de Enero próximo, en que estarán los regidores desembarazados de la labranza. Se celebrará la junta con las personas que acudieren.

**494** Legajo 6, f. 299, 3 Noviembre 1722. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Andrés Suárez, Juan V. Peña, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

El Regidor Baltasar Mateo dice que la actual cosecha es corta y además desde el mes de marzo se están comiendo las espigas verdes, por la necesidad que había en la isla, de la cual como se sabe, murieron gran

número de personas; y que de seguir así no habrá granos para comer y sembrar hasta que llegue en su día nueva cosecha, máxime cuando ha entrado mucha gente en la isla, tanto naturales de ella que vuelven, como de otras islas, siendo en total unas 400 personas, que no teniendo granos sobre la tierra, tendrán que mantenerse de los de otros. Por lo que pide se cierre la saca de **granos** y **ganado**, para que no se experimente la ruina del año pasado. Se acordó aprobar la propuesta y ratificar lo dicho en cabildo de 5 de mayo pasado.

**495** Legajo 6, f. 301, 20 Diciembre 1722. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Andrés Suárez, Patricio Betancour y Enrique de Morales. Escribano, Joseph Jacinto.

En la **calamidad** del pasado año los vecinos de esta isla tuvieron el remedio de emigrar a las otras, donde fueron atendidos con gran piedad. Pero en el presente año, y dado que no habrá cosecha por la falta de lluvias que hasta ahora hay, volverá a existir la miseria del pasado, sin poder echar mano del mismo remedio, ya que se tiene noticia de que las Justicias de las otras islas están dando providencias para que no entren estos naturales. Como medio de arbitrar solución a éllo se propone se haga cómputo de los ganados que hay en esta isla y que se lleven luego a la de Tenerife, para que obtenido con su venta el mayor valor, se deposite lo recibido en manos del Administrador de la Renta del Tabaco, y convertido en granos, los remita a esta isla. Se acuerda hacerlo, diputándose para ello los regidores que se nombraren.

**496** Legajo 6, f. 303, 2 Enero 1723. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio de Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Joseph Jacinto.

Acordaron se venda el **pan** de dos cuartos con catorce onzas cocido. El cuartillo de vino, aguardiente, aceite, vinagre y miel se deja al arbitrio del Regidor diputado de mes su precio por la carestía que de ellos hay. La libra de carnero se venderá a seis cuartos, la de castrado a once, la de macho cabrío a cuatro, cabra a dos y medio, vaca a cuatro, el cas-

trado de cerdo montés a ocho cuartos y la hembra a cinco, camella a tres, pescado fresco y salado a tres cuartos en la marina y a cuatro en la Villa.

Acordaron se pongan en remate la entrada de vino y aguardiente, aferimiento de las medidas y herrete de los cordobanes, tanto de los que se pusieren en las Tenerías como de los que se embarcaren. Y no habiendo Mayordomo de **Propios**, acuerdan nombrar por tal a Joseph Vetancurt.

**497** Legajo 6, f. 304, 15 Enero 1723. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Joseph Jacinto.

Se ve carta del Cabildo de Canaria, de 9 del presente, y otra de la Audiencia sobre lo mismo. Se acordó que para resolver sobre lo indicado en ellas se convoque para el venticuatro del corriente, junta con citación del Vicario y Beneficiados, Síndico Personero y personas de primera distinción de la isla<sup>(49)</sup>.

Visto que los medios humanos no pueden resolver los daños y **conflictos** de esta isla, se acuerda impetrar a la piedad divina, y para ello se traiga la imagen de la Virgen de la Peña a esta Villa el día 24 de este mes. Para ello pasará un Regidor a insinuarlo al Beneficiado, para que dé las providencias necesarias.

En cabildo de 20 de Diciembre se acordó hacer **tazmía** de todos los forasteros, para que se restituyesen a sus domicilios, y también de los ganados menores, y no habiéndose efectuado, se cumplirá con todo rigor.

Se representa despacho del Tribunal de Cruzada en que se manda extraer los **granos** pertenecientes al Obispo. Se acuerda resolver sobre ello el día convocado para junta.

**498** Legajo 6, f. 305, 26 Enero 1723. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

---

<sup>(49)</sup> Se refiere la carta del Cabildo de Canaria a haber resuelto prohibir la entrada en esta isla de majoreros necesitados.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Andrés Suárez, Patricio Betancour y Enrique de Morales. Escribano, Joseph Jacinto. Síndico Personero, Juan Blas Umpiérrez.

Se ven los despachos llegados en lo tocante a la saca de **granos**. No teniendo la isla dinero para comprar todo o parte de los que se pretenden extraer y por temor a las penas y censuras de los señores que mandan su extracción, acordaron se permita sacar los granos.

**499** Legajo 6, f. 306, 27 Enero 1723. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Andrés Suárez, Patricio Betancour y Enrique de Morales. Escribano, Joseph Jacinto. Síndico Personero, Juan Blas Umpiérrez.

No teniendo este Cabildo dinero para comprar los **granos** que se pretenden sacar, pertenecientes al Obispo y a la Renta de Tabacos, y temeroso de las censuras que se les puedan imponer, acordaron se permita se saquen, poniéndolo en conocimiento de la Audiencia.

**500** Legajo 6, f. 308, 8 Mayo 1723. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Andrés Suárez y Enrique de Morales. Escribano, Morales.

Asisten el Coronel Pedro Sánchez Umpiérrez y el Alférez Mayor Felipe Mateo Cabrera.

Se reúnen en cabildo abierto y por haber visto dos órdenes de los señores superiores dadas al Alcalde Mayor y Coronel de la isla, en que dicen no se saque ningún género comestible de esta isla ni tampoco embarquen sus habitantes para otras. Acuerdan solicitar de dicha superioridad que, por no existir en la isla un real con que comprar granos, se les permita embarcar para Tenerife los pocos animalillos que aún quedan en la isla, como son algunos machos cabríos, cabritos, corderos, algunas reses vacunas y camellos, para venderlos allí y con el dinero comprar granos para su mantenimiento, pues así vendidos se podrá vivir dos o tres meses, aunque sea con una gran estrechez, mientras que comiendo sus animales no pasarán veinte días, reparándose en la diferencia de comer carne sola a comer pan. Acuerdan que de permitirseles este

remedio, de cada lugar se haga un conjunto con los animales para que un vecino o dos pasen a Tenerife a venderlos, y que se pida a la superioridad no se les lleven derechos ni al salir de esta isla ni al entrar en aquella, tenida cuenta la gran **calamidad** que hay, pues si no, con los costos y fletes, apenas habrá para pagarlos. Visto por el Cabildo lo solicitado, acordaron que por ahora y en el ínterin en que se da cuenta a la superioridad, de la que se espera piedad por la calamidad reinante, se permita la salida de los animales, con la obligación de retornar su precio en granos, dando cuenta de aquellos y éstos a la Justicia. Se dará cuenta al Capitán General y a la Audiencia, de este acuerdo.

**501** Legajo 6, f. 310, 7 Junio 1723. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Andrés Suárez, Enrique de Morales, Patricio de Betancour y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Asiste el Coronel Pedro Sánchez Umpiérrez.

Se reúnen para ver carta del Capitán General de estas islas, de 19 de Mayo, en que pide se indique lo que estimaren para el alivio de la **necesidad** presente, diciendo asimismo que no se llevarán derechos por los ganados que para comprar granos se vendieren en las islas de Tenerife y Canaria, y que además interpondrá su autoridad ante Su Majestad para pedirle socorra a estos vecinos; y también para tratar de ciertos pedimentos y resoluciones indicadas por escrito por el Licenciado D. Sebastián Trujillo Umpiérrez, como apoderado del Síndico Personero de esta isla <sup>(50)</sup>.

En cuanto al escrito hecho por el Licenciado D. Sebastián Trujillo Umpiérrez, dicen que los derechos que tuvieron en los llamados **quintos**, que ahora se cobran moderados y modificados, según la sentencia que desde el año de 1688 fue dictada por la Audiencia y se halla en vigor, los ceden al Rey, para que los agregue a su Real Hacienda. Y para efec-

---

<sup>(50)</sup> D. Sebastián Trujillo Umpiérrez comunicaba en su escrito que el Capitán General ponía como condición para que el Gobierno ayudase a la isla, que ésta cediera al Real Erario los productos de los Quintos, desligándose de su vasallaje al Señor Territorial. Véase documento al final de este libro.

tuar dicha cesión de derechos dan todo el poder necesario al Licenciado D. Sebastián Trujillo Umpiérrez.

**502** Legajo 6, f. 317, 24 Junio 1723. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Baltasar Mateo, Andrés Suárez, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Se ve escrito de los vecinos de Oliva, Valdebrón, Tindaya, Los Lajares y El Roque, de 19 del corriente, y otro de los vecinos de Agua de Bueyes, Casillas de Morales, Valles de Ortega, Tiscamanita, Tuineje y La Florida, de veinte de este mes, en que reclaman del acuerdo tomado por este Cabildo en sesión de 7 del corriente. Acuerdan se saque testimonio de estos escritos y se remitan a D. Francisco Bautista de Lugo, Señor de esta isla, para que haga las diligencias que le convengan, y los ponga en consideración del Marqués de Vallehermoso, Comandante General de estas islas, a fin de que éste dé la providencia que estime en razón. Para ello se remitirá también al Señor de la isla testimonio del informe que hizo el Alcalde Mayor en 23 de Septiembre de 1718 sobre que se fortificase la isla a costa de los derechos de quintos, y de los despachos que a favor de dicha fortificación dió el entonces Capitán General D. Joseph Antonio de Chavez Ossorio. También se remitirá testimonio de los cabildos celebrados en 14 de Diciembre de 1718 y 5 de Enero de 1719, sobre dicho asunto, así como los demás documentos existentes sobre ésto.

**503** Legajo 6, f. 344, 1 Agosto 1723. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Téllez. Regidores, Andrés Suárez, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Se ven dos cartas, una del Marqués de Vallehermoso, Comandante General de estas islas, de 10 de Junio pasado; y otra de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de la isla, de 16 de dicho mes, acompañadas de Reales Despachos de Su Majestad, en que otorga a éste el gobierno de las armas de esta isla y le da título de Capitán a Guerra de ella. Acuerdan obedecerlos y están prontos a cumplirlos.

**504** Legajo 6, f. 351, 17 Octubre 1723. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Andrés Suárez, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Presenta Melchor de Cabrera Betancourt un título dado a su favor por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, en que le nombra por **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario de esta isla. Acordaron obedecerlo, debiendo dar en 30 días las fianzas de su obligación. Entró en la sala y se le recibe juramento, entregándosele la vara de la Justicia.

**505** Legajo 6, f. 353, 2 Enero 1724. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Andrés Suárez, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Acordaron que el **pan** de dos cuartos tenga 14 onzas cocido, y la mitad el de a cuarto. El cuartillo de **vino** malvasía de calidad se venderá a dos reales de plata y el de vidueño a dos reales de vellón. El cuartillo de aguardiente bueno se venderá a cinco reales de vellón. El aceite y miel, por ser poca la cantidad que hay, se deja al arbitrio del diputado de mes. La libra de carnero se venderá a seis cuartos, la de castrado cabrío a cinco, macho a cuatro, cabra a dos, camella a dos, vaca a cuatro, castrado de cerda montés, siendo grueso, a ocho, hembra a cinco.

Dado lo calamitoso de los tiempos, en que la mayor parte de las familias se mantienen de **pan** de la calle, por lo que se venden dichos panes con brevedad, acordaron que las vendedoras lleven por venderlos un real por cada diecinueve.

Acordaron que el **pescado** fresco se venda en la Villa y lugares a cuatro cuartos y en la ribera del mar a tres. El salado se venderá a tres cuartos.

**506** Legajo 6, f. 353, 19 Marzo 1724. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio de Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Acordaron se limpien y aderecen los **caminos** y **fuentes**, por el estado en que se hallan por la invernada. Se limpiarán por los vecinos, cada uno en su distrito, pena de 4 reales y 4 días de cárcel a los que no asistieron.

Como está inmediato el tiempo en que llegarán los comerciantes a la isla, acordaron que cuando lo hagan, el Alcalde Mayor les registre las

**ropas** de lana que trajeren, para reconocer si están mojadas aquellas que debieren estar. Y que se haga público auto en un día festivo, en que se indique a los comerciantes que no se permitirá la extracción de los **granos** por los que cambiaren sus mercaderías hasta que esté recogida la cosecha, levantadas las eras y hecha tasmía de los granos.

Acordaron encargar al Alcalde Mayor notificar a los maestros de los barcos del comercio de estas islas no carguen sino en los **puertos** acostumbrados.

**507** Legajo 6, f. 355, 25 Mayo 1724. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

El Administrador de la Renta y **Estanco del Tabaco** ha publicado un auto en que dice que los que deben a dicho Estanco tengan entendido que los granos que se den en pago de las deudas se recibirán a 10 reales la fanega de trigo y a 5 la de cebada. Este Cabildo conoce la penuria que hay de granos en el tiempo presente, pagándose la fanega de trigo a 18 reales, tanto por el dinero como al cambio por otros géneros comestibles o no, por lo que de adquirirla a 10 reales el Administrador de la Renta del Tabaco, apenas les quedarán granos a los vecinos para ellos por el bajo precio a que se les toman. Siendo obligación de este Cabildo el mirar por la isla, acordaron dar cuenta de ello a la superioridad, escribiendo el Alcalde Mayor al Marqués de Vallehermoso, Comandante General de las islas, y a la Audiencia, así como al Administrador General de los Estancos de estas islas, para que se dé cumplimiento a la tasa real de los granos, en conformidad de varias Cédulas Reales que impiden se tomen éstos a menos precio de su tasa.

Como por la penuria habida hace mucho tiempo no se toman cuentas de los **quintos**, por los pocos frutos que se han extraído y por haber acordado Su Majestad no se llevasen derechos a los vecinos mientras durase la penuria, y ahora se extraen algunos, acordaron se cite al recaudador de los quintos para el día 22 de Junio, para tomárselas.

**508** Legajo 6, f. 356, 2 Octubre 1724. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Mandado por la superioridad que se hicieren **tazmías** de los granos, lo que no se efectuó por no haberse levantado aún las eras, acordaron se ejecute, pues ha llegado el momento, por el Alcalde Mayor en compañía de un Regidor y del escribano, avisándose al Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez para que asista a la diligencia, tanto por lo que toca a su empleo como por la satisfacción que se tiene de su persona.

El administrador de la Renta del Tabaco en esta isla, D. Asensio de Larrañaga, pasa aviso a este Cabildo por medio del escribano Joseph Jacinto González diciendo pretende embarcar 200 fanegas de **trigo** de dicha Renta. Acordaron permitirselo.

Como en esta isla hay muchas personas que tienen barcos de pescar y está mandado traigan a la Villa **pescado** para su abasto, lo que no quieren hacer, y venden por los lugares el aceite de pescado con exceso en el precio a 6 y 7 reales, acordaron cumplan con su obligación pena de un ducado y cuatro días de prisión, y el aceite de pescado lo venderán a cuatro reales el cuartillo.

Estando destrozadas las matas de **tarajales**, único remedio que hay para los aperos, pues se hacen de ellas palillos y madera para vender, embarcándose alguna para Lanzarote, acordaron que nadie ose cortar madera, salvo las orejeras y demás aperos de labranza, sin licencia de la Justicia.

**509** Legajo 6, f. 357, 11 Enero 1725. Villa de Betancuria.

A. Mayor de ausencias, Diego Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo y Enrique de Morales. Escribano, Morales.

Acostúmbrase en cada Año Nuevo poner los **precios** de los géneros, lo que no se hizo este año por haber estado el Alcalde Mayor asistiendo al despacho del barco de Francisco Hernández Regañado y otras ocupaciones. Acordaron que el pan se venda a catorce onzas cocido el de dos cuartos, echándose una libra en masa. El de a cuarto se venderá con la mitad, haciendo las panaderas por lo menos un tercio del amasijo en pan de a cuarto por los muchos pobres que hay. El cuartillo de vino vidueño se venderá a dos reales de vellón siendo bueno. El de malvasía a dieciocho cuartos. El de aguardiente a cinco reales de vellón. El de aceite a ocho reales de vellón. El de miel de caña a cuatro reales. La libra de carnero a seis cuartos, la de castrado cabrío a cinco, la de macho a

cuatro, cabra a tres, camella a dos, vaca a cuatro, castrado de cerda a ocho y si fuera montés a seis, y la hembra a cinco.

Acordaron que la entrada del vino y aguardiente se ponga en remate, como **propio** de Cabildo que es, así como el herrete de los cueros que se embarquen o se echen en las Tenerías.

Estando cerrada la saca de **granos** y siendo el tiempo muy corto, pues en la mayor parte de la isla están los panes por nacer y en otras no se ha sembrado, acordaron no se extraigan los granos sin intervención de este Cabildo.

**510** Legajo 6, f. 358, 14 Abril 1725. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

El Alcalde Mayor dice que por la miseria de los años desde el de 1716 no se ha hecho **visita general** en esta isla, por lo que habrá muchos pecados públicos, excesos y desórdenes que castigar, pidiendo se efectúe esta visita con nombramiento de los capitulares que le acompañen. Acordaron se haga y que los capitulares estarán prontos a asistirle.

**511** Legajo 6, f. 359, 29 Agosto 1725. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour y Enrique de Morales. Escribano, Morales.

El Regidor y Capitán de Caballos D. Juan Mateo Cayetano de Cabrera presenta título de **Alférez Mayor** de la isla, dado a su favor por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de ella. Se le recibe al uso de tal empleo.

**512** Legajo 6, f. 360, 29 Agosto 1725. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales. Síndico Personero, Juan Blas Umpiérrez.

Asisten unos ochenta o noventa hombres de todos los lugares de la isla, excepto de Santa Inés y Ampuyenta, y leído escrito presentado por

D. Enrique de Morales indicando que a la vecindad se le quiere sacar sus granos por menos precio de la tasa por los acreedores de los vecinos, y Real Cédula de Su Majestad sobre que a los labradores no se les saquen por menos de su tasa los granos, de 18 de Mayo de 1619, obedecida por la Audiencia de estas islas en 6 de Septiembre de 1720, acordaron unánimes que se guarde y cumpla.

**513** Legajo 6, f. 361, 5 Septiembre 1725. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo y Enrique de Morales. Escribano, Morales.

Se presentan tres Provisiones de la Audiencia dando licencia para extraer granos a Juan Pedro Dujardin, Bartolomé de Torres y Domingo Valdés. Dado que no han asistido los demás regidores ni el Síndico Personero, con cuyo consentimiento se ha de dar la providencia que corresponda, y además hay noticia que el Gobernador de las Armas no deja salir ninguna embarcación hasta que haya barco que venga de aquellas islas, por los **enemigos** que se dice hay, acordaron se llame a cabildo pleno el día 11 del corriente.

**514** Legajo 6, f. 362, 11 Septiembre 1725. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Se ven cinco Provisiones de la Audiencia para la extracción de **granos**, una a favor de Juan Pedro Dujardin por 800 fanegas de trigo; otra a favor de Bartolomé de Torres por 200; otra para Domingo Valdés por 200; otra para Cristóbal de Lara por 300 y otra para Pedro Alvarez por 300 fanegas. Acordaron suplicar de dichos despachos ante la Audiencia hasta tener la tazmía de los granos que se han cogido en la cosecha, por ser ésta muy corta, no obteniéndose la mitad de lo esperado. Y terminada la tazmía, se dará cuenta de ella a la superioridad para que tome la determinación que convenga. Para hacer la tazmía se nombran, para que asistan con el Alcalde Mayor, a D. Enrique de Morales para la parte de Ayose hasta La Florida, entrando Río de Palmas; para la parte de Tuineje, Tiscamanita, Agua de Bueyes hasta Antigua, a D. Baltasar Mateo;

para Antigua, Triquivijate y Ampuyenta al Alguacil Mayor Diego Cabrera; para Casillas, Tetir, Matilla y Tefia al Alférez Mayor; para Valdebrón, Oliva y sus distritos a D. Patricio de Betancour.

Como las panaderas Sebastiana Trujillo, Inés Francisca y María de la Concepción se han obligado a dar **pan** a la república en todo tiempo, acordaron que las vendedoras no les lleven por la venta más de un real por cada quince que se venda, y que les reciban su pan primero que a otras.

Acordaron que los regidores cumplan con su obligación, asistiendo a sus mesadas, con apercibimiento que el que no lo cumpliera será de su cargo cualquier daño que se originase.

Acordaron se haga también tasmía de los **ganados** que hay en la isla para poder hacer los repartimientos de las dulas de la carnicería con mayor acierto.

Por haberse reconocido que los despachos ganados para la extracción de **granos** citados se han efectuado con siniestros propósitos y que no pueden tener la cantidad de granos indicada, acordaron se encargue el Alcalde Mayor que averigüe los granos que tienen, para comunicarlo a la Audiencia.

**515** Legajo 6, f. 363, 1 Enero 1726. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Acordaron que el **pan** se venda como hasta aquí ha corrido y que las panaderas hagan la mitad de los amasijos en pan de a cuarto para que los pobres puedan remediarse.

Acordaron que se venda el cuartillo de vino malvasía a dos reales de vellón y el de vidueño a disposición del diputado. El de aguardiente de calidad a cinco reales, el de aceite a ocho reales de vellón, el de miel de caña a cuatro, la libra de carnero a seis cuartos, la de castrado cabrío a cinco, la de macho a cuatro, cabra a tres, camella a dos, vaca a cuatro, castrado de cerdo cebado a dos reales, montés a real, hembra a seis cuartos. La libra de pescado fresco en la ribera del mar a dos cuartos y el salado a tres; en esta Villa y lugares el fresco a tres cuartos y el salado a cuatro.

Acordaron que los **caminos y fuentes** se aderecen en su tiempo según la costumbre.

Acordaron que ninguna persona corte madera en las matas de **tara-jal** sin licencia de este Cabildo, pena de 10 ducados.

Acordaron se hagan a su tiempo las **apañadas** de las camellas, asnos y ganado vacuno, según la costumbre antigua, para reconocer la cantidad que cada uno tiene y las marcas, y que lo guanil <sup>(61)</sup> lo perciba este Cabildo por pertenecer a los propios. Se nombra de veedor de dichas apañadas al alférez Melchor Pérez Sanabria.

Acordaron se pongan en **remate** la entrada del vino y aguardiente, herrete y aferimiento, para que lo obtenga quien hiciere la mayor puja, y se tomen las cuentas a las personas que los tuvieron el año pasado. No se admitirá como postor a persona que tuviere privilegio.

**516** Legajo 6, f. 364, 18 Mayo 1726. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales. Personero, Juan Blas Dumpiérrez.

Asiste el Coronel Pedro Sánchez Umpiérrez y el Teniente Coronel Joseph Sánchez Umpiérrez.

Se hace presente a los vecinos el exhorto hecho por el Coronel de la isla al Alcalde Mayor, sobre ver si se podía tomar alguna prevención por la falta de **cosecha** que hay en este año, pues la mitad de la isla se halla sin ella y en el resto es muy corta, y mayormente por estarse esperando rompimiento de guerras. Conferenciado sobre ello por los vecinos, se propuso no se deje embarcar granos y que los que se hayan tomado por razón de mercancías u otras se habrán de dar a la vecindad al precio en que se obtuvieron, y que los vecinos que los necesitaren y no tuvieren moneda con que pagarlos, puedan traficar sus ganados a las otras islas para conseguir dinero. Y en cuanto a los granos de privilegio, se suplique a los interesados se sirvan tener conmisericordia de esta vecindad, dando tiempo para que ésta pueda comprarlos.

El Síndico Personero dice que en la isla de Lanzarote está pronto a pasar a ésta para tomar la **residencia**, el Juez de ella y Abogado de los

---

(61) Guanil, palabra al parecer de origen guanche, entre sus variadas acepciones significa aquí ganado sin marcar.

Reales Consejos, Licenciado D. Gerónimo Zapata de la Vega, y que dado el estado de la isla, se suplique a la Audiencia se suspenda el tomar dicha residencia, hasta ver si mejora. Y teniendo noticia que ha sido nombrado **Alcalde Mayor** de esta isla el vecino de Telde D. Gerónimo Antonio Falcón y Alarcón, que por no ser arraigado en ésta tendrá que mantenerse de su oficio, deberá el Cabildo suplicar a la Audiencia y al Señor de la isla tengan presente lo gravoso que puede ser la venida de persona no natural de la isla, mayormente habiendo en ella personas beneméritas que a costa de su caudal puedan servir dicho empleo con menos daño de la vecindad. Se acuerda hacer la súplica ante la superioridad, pidiéndole al Coronel ayude en la misma.

**517** Legajo 6, f. 365, 19 Mayo 1726. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Se les hizo notorio ayer por el Coronel un despacho del Comandante General de las islas, para que a los vecinos de ésta no se les lleven **derechos** por los ganados que embarcaren para las otras islas y se les restituyan los que se les hubieren llevado desde el año de 1723, a lo que el Coronel mandó que el recaudador entregase en segundo día a los vecinos lo recibido. La recaudación de dichos derechos ha estado a cargo del Cabildo desde que se secuestraron por la Audiencia, y en el pasado año de 1723 se recibió Cédula en que Su Majestad ordenaba que no se cobrasen derechos a los vecinos que sacaban ganados de esta isla para traer con lo obtenido por su venta granos a ésta. Como después de ello mejoró el tiempo y no se llegaron a sacar ganados para reducirlos a granos, este Cabildo acuerda suplicar al Comandante General que si es posible suspenda la ejecución de dicho despacho, y que interponga ante la Audiencia, que fue el Tribunal de donde dimanó dicho secuestro, deje libre al Cabildo del mismo.

**518** Legajo 6, f. 366, 13 Junio 1726. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Pedro García Aguilar.

Visto despacho del Comandante General mandando no salgan vecinos de esta isla para las demás, por la **necesidad** que en ésta hay, e

igualmente acuerdo de la isla de Canaria sobre ello, estiman que las siete islas son una sola y deben ayudarse unas a otras, ya que de exilar a ésta es poner a la vecindad a que la necesidad les haga faltar a la lealtad que siempre han tenido como vasallos. Por ello acuerdan no se saquen mantenimientos de la isla, lo mismo de privilegio como los que no lo son, ya que conservándose los granos existentes se podrá mantener esta vecindad hasta la cosecha del año que viene. Y para que el pueblo entienda el beneficio o daño que se le sigue, se llame a cabildo abierto para acordar lo que convenga, para dar cuenta a Su Majestad de la prohibición mandada.

**519** Legajo 6, f. 367, 25 Junio 1726. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales. Síndico Personero, Juan Blas Dumpiérrez.

Asiste el Coronel Pedro Sánchez Umpiérrez.

Se reúnen para suplicar del despacho que prohíbe se embarquen los vecinos de esta isla para las vecinas, como en ocasiones de **necesidad** como ésta se acostumbraba hacer para traer el remedio a sus familias, y las más veces llevándolas consigo y avecindándose en aquellas por uno, dos o más años. Acordaron que los Beneficiados, con el Coronel y este Cabildo, arbitren sobre ello, para lo que le dan el poder que traen de las vecindades a quienes representan.

**520** Legajo 6, f. 385, 6 Octubre 1726. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Diego Cabrera y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Comparece en cabildo el Capitán D. Clemente Cabrera Bethancourt, vecino de esta isla, presentando título de **Regidor** dado a su favor por el Señor D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra. Acordaron obedecerlo y se le recibe juramento.

Este Cabildo se halla con orden del Señor Territorial para que se saque del ejercicio de **Regidor** al capitán D. Baltasar Mateo <sup>(52)</sup>. Acorda-

---

(52) D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra ordenó al Cabildo, en uso de sus facultades y en escrito de 28 de Septiembre de 1726, fechado en la Orotava, que los regido-

ron se le notifique no use dicho empleo ni concurra a los cabildos que se hicieren.

**521** Legajo 6, f. 385, Octubre 1726. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Diego Cabrera, Juan Mateo Cayetano y Clemente Cabrera. Escribano, Pedro García Aguilar.

Comparece en cabildo el alférez de caballos Pedro Cabrera Vetancourt, vecino de esta isla, presentando título de **Regidor** dado a su favor por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra. Acordaron obedecerlo y se le recibe juramento.

**522** Legajo 6, f. 386, 8 Octubre 1726. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Patricio Betancour, Clemente Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Pedro García Aguilar.

Se halla este Cabildo con orden del Señor D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra para que se saque del ejercicio de **Regidor** al capitán D. Juan Ventura Peña<sup>(63)</sup>. Acordaron se le notifique no use de dicho empleo ni concurra a cabildo.

**523** Legajo 6, f. 387, 10 Octubre 1726. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Cabrera. Regidores, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Juan Mateo Cayetano, Clemente Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Morales.

El teniente capitán Juan Negrín Sambrana, que era guarda de los **derechos secuestrados** en esta isla, está fuera de dicho ejercicio por no

---

res D. Juan Ventura Peña, D. Baltasar Mateo y D. Enrique de Morales, que habían sido nombrados por su tutora y abuela D.<sup>a</sup> María Agustina Interián del Hoyo, fueran depuestos de sus cargos. Parece ser que se debió a haber puesto en ejecución D. Baltasar Mateo una Provisión de la Audiencia, dada a pedimento del Duque de Medinaceli, secuestrando los bienes que en Fuerteventura tenía D. Francisco Bautista. Los otros dos regidores eran parientes de D. Baltasar Mateo. La Audiencia, ante quien recurren, dicta Provisión en 17 de Octubre del mismo año ordenado la reintegración en sus cargos.

(<sup>63</sup>) Véase la nota anterior.

usar de él hace mucho tiempo. Acordaron que el capitán D. Francisco Martínez Goias, recaudador de dichos derechos, nombre guarda de ellos, junto con los demás que hay nombrados, para que haya mayor custodia, ya que ahora está fuera de la isla D. Joseph de Vetancur, que es uno de tales guardas.

Comparece en cabildo D. Gerónimo Antonio Falcón Alarcón y Peña, presentando título de **Alcalde Mayor** de esta isla, hecho a su favor por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, aprobado por la Audiencia. Acordaron obedecerlo y se le recibe por tal, dando en 30 días las fianzas de su obligación. Se le recibe juramento.

**524** Legajo 6, f. 391, 16 Noviembre 1726. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Juan Mateo Cayetano, Clemente Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Morales.

Por parte de los capitanes D. Baltasar Mateo y D. Juan Ventura Peña, y del Alférez D. Enrique de Morales, **regidores** de la isla, se presenta Provisión de la Audiencia, ganada por ellos, en que se ordena al Alcalde Mayor que, llamando a cabildo, se reintegren en el oficio de Regidor a los citados. Acordaron obedecer dicha Provisión y reintegrar en tales oficios a los mencionados, que fueron despojados de su empleo por el Señor de la isla.

**525** Legajo 6, f. 400, 17 Noviembre 1726. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Enrique de Morales, Juan Mateo Cayetano, Clemente Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Morales.

Se reúnen a cabildo a pedimento de D. Baltasar Mateo, quien propuso que la república deberá estar provista de pan y carne, pues hay muchos días en que no se encuentra ni lo uno ni lo otro en la plaza, y que hay sujeto que se obliga por un año a dar carne para el abasto público. Asimismo propone que se tomen las cuentas de los quintos cada 4 meses, pues hace tiempo que no se toman, y que se tome razón del Pósito y sus cuentas, para que se reintegren en él las deudas de los vecinos en la primera cosecha. Vistas las propuestas, acordaron que la falta de pan se debe a la falta de camellos tahoneros para hacer harina, por haberse muerto por lo calamitoso del tiempo; en cuanto a la carne, que

el indicado por Baltasar Mateo comparezca ante el Alcalde Mayor y el Regidor Enrique de Morales para obligarse por instrumento público a dar el abasto a la república por un año, por bajo de las posturas puestas por este Cabildo. En cuanto a las cuentas de los derechos de quintos, se esperará a terminar las labores de labranza, y en cuanto a las del Pósito, D. Enrique de Morales, como Procurador Mayor de Cabildo, hará las diligencias correspondientes contra depositarios y sus fiadores, y dentro del término de 30 días.

**526** Legajo 6, f. 400, Diciembre 1726. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Juan V. Peña, Enrique de Morales, Clemente Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Morales.

Se ve Provisión de la Audiencia de 19 de Noviembre pasado, e inserta en ella carta-orden del Rey de 14 de Agosto, sobre lo que se debe observar para librarse del contagio de la **peste** de Levante que parece ha entrado por Liguria. Acordaron obedecerla y se guarde y ejecute, dándose despachos para que se haga notorio en los lugares de Oliva y Pájara, que son Ayuda de Parroquia, y también en la plaza pública de esta Villa, para que ninguna persona de la isla sea osada a tratar ni contratar con ninguna embarcación extranjera que aportare a ésta ni que desembarquen personas de ellas.

Ayer, día de la Concepción, terminado el sermón en la iglesia parroquial, el Vicario D. Esteban González de Socueba leyó doctrina a este Cabildo sobre los precios de los granos. Acordaron sobre ello se pase recado por el escribano a dicho Vicario y al Beneficiado D. Sebastián Trujillo Umpiérrez, así como a D. Félix Cabrera Vetancur, al P. Guardián del Convento Fray Felipe de San Joseph y a dos religiosos de su comunidad, todos teólogos, para que asistan a este ayuntamiento, para que abrazando sus doctrinas, se dé la providencia más justa.

**527** Legajo 6, f. 401, 1 Enero 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Es costumbre que en el día de Año Nuevo se celebre cabildo para poner las posturas de los géneros comestibles y demás, y no habiendo concurrido mas regidores acordaron se citen para el día 13 del corriente para celebrar cabildo.

**528** Legajo 6, f. 401, 13 Enero 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Juan V. Peña, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Clemente Cabrera, Juan Mateo Cayetano y Pedro Cabrera. Escribano, no firma.

Acordaron que el **pan** amasado se venda al precio relativo que tuviere el trigo. La libra de carnero se venderá a seis cuartos, la de castrado cabrío a cinco, cabra a tres, macho a cuatro, la libra de castrado de cerda cebado a real de vellón, montés a seis cuartos, la hembra cebada a seis cuartos y montés a cinco, la de vaca a cinco cuartos, la de camella a dos y medio. La libra de **pescado** fresco a tres cuartos en la ribera del mar y a cuatro en la Villa, y lo mismo el pescado seco. El cuartillo de malvasía a dos reales de plata, y el de vidueño a dos reales de vellón, el cuartillo de aguardiente bueno a seis reales de vellón, el de miel de caña a cuatro reales y el de aceite a diez. El cuartillo de aceite de pescado a cuatro reales de vellón.

Acordaron se observe el auto de buen gobierno del Alcalde Mayor en cuanto a la **sal** que se coge en las salinas.

Se acuerda se tenga en cuenta lo ordenado en cuanto a las matas de **tarajal** y **palmas**, para que no se destrocen.

Como el licenciado D. Juan Blas Umpiérrez hace más de cinco años que está ejerciendo de **Personero** General, acordaron se celebre cabildo abierto para nombrar otra persona en el oficio, señalándose para ello el día 26 de Febrero.

**529** Legajo 7, f. 402, 22 Enero 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Juan V. Peña, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Juan Mateo Cayetano, Clemente Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Morales.

Estando mandado se tomen las cuentas del caudal del **Pósito** de esta Villa, acordaron se nombren a los regidores Baltasar Mateo y Juan Mateo Cayetano para tomarlas, ante el presente escribano y con intervención del Procurador Mayor de Cabildo, y tomadas, se traigan a cabildo para dar las providencias necesarias.

**530.** Legajo 6, f. 403, 10 Marzo 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Ca-

brera, Enrique de Morales, Juan Mateo Cayetano, Clemente Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Morales.

Estando en esta isla el Licenciado D. Gerónimo de la Vega Zapata para tomar la **residencia**, acordaron se tomen las cuentas de los caudales de quintos, y que los deje asegurados y corrientes, para que no se le pueda hacer cargo a este Cabildo, por haber sido su distribución según órdenes superiores.

**531** Legajo 6, f. 407, 26 Marzo 1727. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Juan Mateo Cayetano, Clemente Cabrera y Pedro Cabrera.

Reunidos en cabildo abierto para decidir sobre mandato de la Audiencia ordenando se saquen a remate los derechos de **quintos**, y leídos los escritos presentados por varios vecinos sobre este asunto, en que pidieron la celebración de este cabildo abierto, dijo en primer lugar el Beneficiado Sebastián Trujillo Umpiérrez, es su voto el que se cumpla lo ordenado sin suplicarse contra ello, pues lo que quiere la Audiencia es evitar los fraudes en la cobranza de los quintos. Los enviados por Pájara y Antigua dicen lo mismo, y los demás presentan escrito que se manda protocolar a continuación de este acuerdo para darle providencia <sup>(54)</sup>.

**532** Legajo 6, f. 410, 25 Abril 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor. Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Pedro Cabrera. Escribano. Morales.

Comparece el Licenciado D. Gerónimo Zapata de la Vega, con Provisión de la Audiencia en que le nombran por **Juez de residencia**, según título dado a su favor por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, para que la tome en esta isla. Acordaron obedecerla y se le recibió por tal.

---

<sup>(54)</sup> En dicho escrito se dice que por no haber asistido los vecinos de Oliva, Valdebrón, Florida de Tao y Ampuyenta, se deje para otro día la discusión de este asunto.

**533** Legajo 6, f. 411, 11 Mayo 1727. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Clemente Cabrera. Escribano, Morales.

Se reunen para nombrar Síndico **Personero** y al efecto se propone a la vecindad por el Cabildo tres sujetos, que lo son el teniente capitán D. Melchor Cabrera Vetancur, Juan Franquis Vetancur y Juan Gómez Ruiz. Efectuada la elección, salió el primer menclonado con siete votos, el segundo con uno y el tercero con ninguno, por lo que el Cabildo acepta por Personero a dicho Melchor Cabrera, a quien se le hará saber el nombramiento para que haga el juramento que corresponde.

**534** Legajo 6, f. 412, 11 Mayo 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Clemente Cabrera. Escribano, Morales.

Acordaron se aderecen los **caminos** y se limpien las **fuentes** según costumbre, dentro del corriente mes.

Vista la abundancia de **carne** que hay en las islas mayores, con baturra de su precio, se acuerda se baje un cuarto del valor de cada libra de carne. Y el sebo se venderá a diez cuartos la libra, y derretido a dos reales de vellón.

**535** Legajo 6, f. 412, 12 Mayo 1727. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Zapata. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Clemente Cabrera. Escribano, Morales.

El Juez de Residencia dice está entendiendo en el reintegro del caudal del **Pósito** y por no haber depositario se necesita nombrarlo. Acuerdan nombrar a Joseph Suárez Vetancur, vecino de Santa Inés, a quien se le notificará lo acepte y jure, pena de 50 ducados, y dando la fianza de su obligación.

**536** Legajo 6, f. 413, 24 Mayo 1727. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Zapata. Regidores, Baltasar Mateo, Patricio Betancour y Enrique de Morales. Escribano, Morales.

Visto auto proveído por su Merced en 15 del corriente, sobre que el Cabildo nombre peritos que reconozcan las **marcas**, acordaron, por ser costumbre se nombre un solo veedor de las marcas, elegir al alférez Melchor Pérez Cabrera.

El **Juez de Residencia** dice que no le quedan del término de ella más que hoy y mañana, en lo que no puede terminar el trabajo, por lo que pidió a la Audiencia se le prorrogase y no habiendo llegado la prórroga por no haber barco, pide al Cabildo se le conceda mientras llega. A ello acuerdan concederle quince días más.

**537** Legajo 6, f. 413, 2 Junio 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

El Alcalde Mayor pregunta a los regidores Baltasar Mateo y Diego Cabrera que se les ofrece, ya que este cabildo se celebra a petición suya. Indican que el Juez de Residencia comunicó a los regidores no saliesen de la Villa sin haber entregado los papeles correspondientes a los derechos de **quintos**, pena de 50 ducados, y estos papeles han de ser desde la residencia que tomó el licenciado Tabares, y que se trate esta cuestión para responder al Juez de Residencia. Acuerdan unánimes que lo que ocurre es que, habiendo pasado a esta isla el año 1717 el oidor de la Audiencia D. Fernando Morrondo Villarroel, con un despacho del Consejo de Hacienda para tomar cuentas de los derechos que aquí estaban secuestrados a cuidado de este Cabildo, y visto su personalidad, este Cabildo permitió que tomase razón del caudal y papeles de las Arcas de Quintos, y que nombrase nuevo depositario y guardas, por lo que desde entonces este Cabildo no ha tenido más conocimiento de dichos quintos, ni de las cuentas que tomó ni de los papeles de dichos derechos ni de lo que depositó. Dicho Señor pasó luego a Lanzarote a lo mismo, diciendo que volvía a ésta a acabar las cuentas, lo que no hizo, pues fue a Canaria, por lo que no se puede estrechar a este Cabildo a que dé cuenta de lo que no ha corrido por su mano, sino solo desde que volvió a administrar dichos quintos, que lo fue por pedimento de D. Tomás

Giménez Arias, apoderado de la testamentaria de Doña Luisa Bravo de Guzmán, Marquesa de Lanzarote. Por ello no se puede obligar a este Cabildo, mayormente estando en aquella época en esta isla el Juez de Residencia Alvarez de Ledesma, quien tuvo conocimiento de todo.

Los regidores dichos piden al Alcalde Mayor testimonio de lo referido para descargarse con el Juez de Residencia.

**538** Legajo 6, f. 419, 3 Junio 1727. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Zapata. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Juan Mateo Cayetano y Clemente Cabrera. Escribano, Morales.

En su día se nombró por depositario del **Pósito** de esta Villa a Joseph Manuel Suárez, quien ha expresado las razones por las que no acepta, y para que tenga el Pósito depositario acuerdan nombrar por tal ahora a Antonio de la Rosa, vecino de esta Villa, notificándosele para que dé la fianza de su obligación y acepte.

**539** Legajo 6, f. 420, 20 Junio 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Juan V. Peña, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Juan Mateo Cayetano. Escribano, Morales.

Es de obligación del Cabildo el tomar la cuenta de los **quintos** cada cuatro meses, y pasando casi de cinco sin haberse tomado, acordaron se notifique al capitán D. Francisco Martínez de Goias, recaudador de ellos, dé la cuenta de dichos cinco meses el día 23 del corriente.

**540** Legajo 6, f. 421, 16 Agosto 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Juan Mateo Cayetano y Clemente Cabrera. Escribano, Morales.

Se recibe Provisión de la Audiencia de 7 de Julio pasado y en ella insertas tres Reales Cédulas previniendo una sobre monedas de oro y plata, otra sobre los cuidados que se han de tener para prevenir la peste que hay en Nápoles, y la tercera sobre que los vasallos sólo vistan géne-

ros y paños fabricados en España. Asimismo se recibe orden de la Audiencia dando cuenta de la muerte del Señor Duque de Parma y disponiendo se hagan exequias por este Cabildo. Se acuerda obedecer todo y se publiquen mañana en la plaza de la Villa dichas órdenes a son de cajas, que se pedirán al Coronel. Y el día 6 de Octubre se prevenga por el Alférez Mayor la función de exequias, repartiéndose el costo entre los capitulares.

Félix Cardona Vetancur presenta Provisión de la Audiencia con título inserto de **escribano** público de ella. Acordaron obedecerlo, se le recibe juramento y se le manda dar fianza, y se le entregarán los papeles del oficio de Joseph Jacinto González, ya difunto.

**541** Legajo 6, f. 422, 1 Septiembre 1727. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Juan Mateo Cayetano, Clemente Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Morales. Síndico Personero, Melchor Cabrera.

Se reunen para elegir **Personero** General y al efecto propone el Cabildo a la vecindad, para que de ellos elija, a los sujetos siguientes: Lorenzo Manzano, Juan Gómez Ruiz y Juan de Vetancor Placeres. Reunida la vecindad propone por Personero a Lorenzo Manzano, a quien el Cabildo tiene por elegido. Estando presente el nombrado, lo acepta y presta juramento.

**542** Legajo 6, f. 423, 1 Septiembre 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Juan V. Peña, Enrique de Morales, Juan M. Cayetano, Clemente Cabrera y Pedro Cabrera. Escribano, Morales.

No habiendo en la isla mas Procurador que Domingo Valentín, acordaron nombrar **procuradores** de número, a petición suya, a Joseph Yanes Cabral y a Felipe Fernando Umpiérrez, para que en unión del anterior y de Melchor de Guevara, a quien se ha nombrado en este día, ejerzan dicho cargo, previo juramento ante el Alcalde Mayor, y defiendan de gracia, como es costumbre, a los pobres, viudas y monasterios de las órdenes mendicantes.

Vistas varias Provisiones de la Audiencia para la extracción de **granos** para Tenerife, acordaron se reservan formar expediente sobre ellas hasta conocer la tasmía de los granos.

**543** Legajo 6, f. 424, 6 Septiembre 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Enrique de Morales, Juan M. Cayetano y Clemente Cabrera. Escribano, Morales.

Nombrado por este Cabildo como depositario del **Pósito** de la Villa Antonio de la Rosa, se ha sabido después no es persona arraigada para poderlo ser, por lo que se nombra ahora a Felipe Rodríguez, vecino asimismo de esta Villa, a quien se le notificará que en 6 días dé la fianza de su obligación.

**544** Leg. 6, f. 425, 21 Octubre 1727. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera. Juan V. Peña, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Clemente Cabrera. Escribano, Felis Cardona.

Se reúnen los vecinos a petición del Personero para celebrar este cabildo abierto, y exponen al Alcalde Mayor que necesitan hacer algunas diligencias sobre cuestiones de la vecindad y que no teniendo persona inteligente que actúe en nombre del Personero y presente los escritos, piden se habilite para ello a Diego Cabrera Vetancur, a quien el Alcalde Mayor dice lo tiene por habilitado.

**545** Legajo 6, f. 425, 22 Octubre 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Patricio Betancour, Enrique de Morales y Clemente Cabrera. Escribano, Felis Cardona.

El **Alcalde Mayor** lleva ejerciendo su cargo desde hace más de un año sin haber dado fianza, de lo que no se ha hablado en Cabildo por ser persona abonada. Sin embargo, por «los acasos que puedan acaeser», acordaron requerirle para ello.

**546** Legajo 6, f. 431, 12 Diciembre 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Ca-

brera, Enrique de Morales, Juan V. Peña, Juan M. Cayetano y Clemente Cabrera. Escribano, Morales.

Se ve carta del Marqués de Vallehermoso, Comandante General de estas istas, sobre la venida a ésta del teniente D. Luis de Estrada y tres sargentos para la **recluta** de soldados para el regimiento que S. M. ha servido se levante en estas islas, e indicando ayude este Cabildo a tal servicio. Acordaron pase un caballero regidor a la morada de dicho teniente para ofrecer la ayuda que este Cabildo pudiera dar para la recluta.

Como ha pasado el invierno sin haber llovido, reducido todo a rocíos de poca duración, acordaron hacer **tazmías** de los granos y ganados mayores y menores, debiendo estar terminada para el primero de Enero próximo.

**547** Legajo 6, f. 433, 20 Diciembre 1727. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores. Diego Cabrera y Enrique de Morales. Escribano, Morales.

Se ve petición de D. Matías Suárez Armas, diciendo tiene presentada licencia de la Audiencia para embarcar 200 fanegas de **trigo** y 300 de **cebada**, y otra de Juan Bautista Ferrari, de nación genovés, diciendo presentó licencia para extraer 400 fanegas de trigo. Acordaron se espere el día primero de enero, en que estará terminada la tazmía de los granos, para que se dé la providencia conveniente.

**548** Legajo 6, f. 434, 1 Enero 1728. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Juan V. Peña, Enrique de Morales, Juan M. Cayetano y Clemente Cabrera. Escribano, Morales.

Acordaron que el **pan** de dos cuartos se venda a ventiseis onzas cocido, y proporcionalmente el de a cuarto. El cuartillo de malvasía se venderá a dos reales de vellón y el de vidueño a real y medio, el de aguardiente a cinco reales de vellón, el de aceite a nueve y el de miel de caña a cuatro. La libra de carnero se venderá a cinco cuartos, la de castrado de cerdo de monte a seis, la hembra a cinco, y siendo cebado el macho castrado a ocho y la hembra a siete. La libra de castrado de

cabra a cuatro cuartos, cabra a dos, camella a dos y vaca a cuatro. La libra de pescado fresco a cuatro cuartos, y en la orilla del mar a tres, vendiéndose a lo mismo el pescado salado.

En cuanto a la tazmía de granos y ganados que se ha hecho, hágase padrón por separado de los **ganados** para que se pueda efectuar el repartimiento.

Acordaron se pongan de **remate** las entradas de vinos y aguardientes, aferimientos y herrete de cueros, así como los cotos y veranos.

**549** Legajo 6, f. 434, 2 Marzo 1728. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Juan M. Cayetano y Clemente Cabrera. Escribano, Morales.

Se experimenta falta de **pan** en la república pues algunas panaderas nombradas han renunciado a ello por su edad. Acordaron nombrar por tales a María de la Concepción, Luisa Cabral, María Magdalena, María Nieves, Antonia Francisca y Juana Cabrera, a las que se les notificará.

Puestos en remate los **propios** de Cabildo, acordaron se tiene por rematada la entrada de vinos y aguardientes en Melchor de Guevara, que hizo postura de 90 reales. El herrete y los cotos y vedados se tienen por rematados en el mismo por 15 reales cada uno. Se volverá a poner edictos en cuanto al aferimiento, por si hubiere quien haga postura.

**550** Legajo 6, f. 435, 12 Abril 1728. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Patricio Betancour y Enrique de Morales. Escribano, Morales.

El Alcalde Mayor ha procedido contra todo el Cabildo mediante prisión, embargo y remate de sus bienes, para pagar los 125 reales de salario de la Audiencia, indicando los regidores que dicho salario se paga, según libros de cuentas de propios y de condenas, de dichos propios y condenas, no teniendo ellos obligación de pagarlos, aunque dichos propios ultimamente no han dado ni para pagar las fiesta de S. Buenaventura y exequias que se hicieron por el Duque de Parma, que fueron costeadas por los mismos regidores. Acuerdan todos ellos solicitar testimonio de los descargos de las cuentas citadas para suplicar a

la Audiencia, proponiendo que si los propios y condenas no bastan a cubrir dicho salario, se cobre de aquellas personas que presentaren ante este Cabildo provisiones a ejecutar.

**551** Legajo 6, f. 436, 4 Mayo 1728. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Diego Cabrera, Enrique de Morales, Juan M. Cayetano y Clemente Cabrera. Escribano, Morales.

Por no tener este Cabildo Mayordomo y necesitar persona que se cuide de la festividad del **Corpus**, se nombra para ello a D. Enrique de Morales y lo mismo para la fiesta de **S. Buenaventura**.

Se acuerda se limpien los **caminos** y **fuentes** según costumbre.

**552** Legajo 6, f. 436, 15 Julio 1728. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Diego Cabrera, Patricio Betancour, Enrique de Morales, Juan M. Cayetano y Clemente Cabrera. Escribano, Felis Cardona.

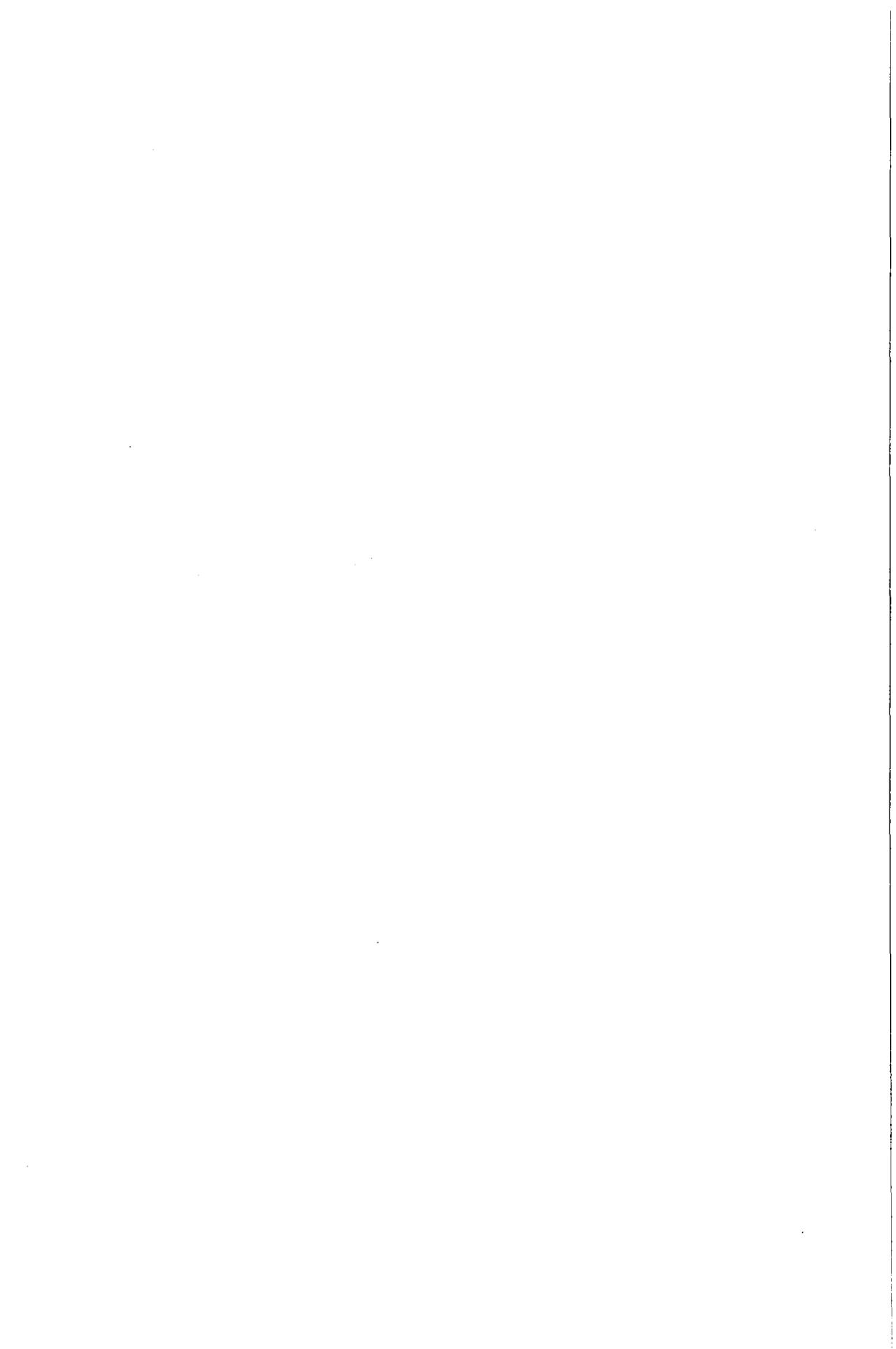
Por no haber habido postor para el **aferimiento**, se pone a cuidado de D. Pedro Cabrera, por si hallare persona que lo administre.

**553** Legajo 6, f. 437, 9 Septiembre 1728. Villa de Betancuria.

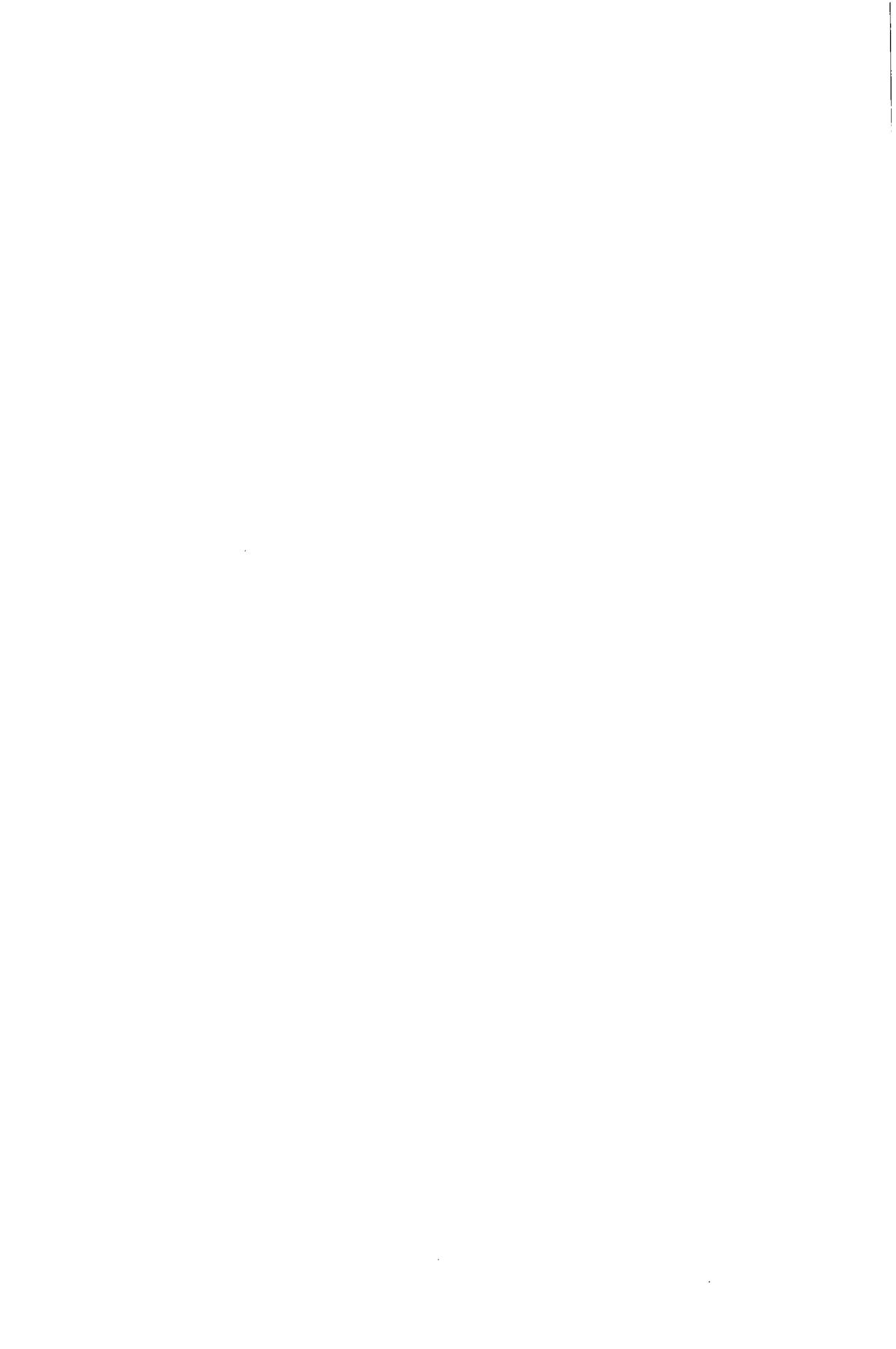
A. Mayor, Falcón y Alarcón. Regidores, Baltasar Mateo, Juan V. Peña, Enrique de Morales y Clemente Cabrera. Escribano, Felis Cardona.

Fue propuesto por el Alcalde Mayor que por el teniente de la **recluta** que se está haciendo en la isla se le ha pedido cubierto para el alojamiento, cama y lumbre. Dice se debe acordar sobre ello, salvo sobre el cubierto, en que dió providencia en el momento en que se le hizo la petición. Acordaron que D. Baltasar Mateo haga contribuir a Manuel de León, Matías Silvera y Nicolás García con un colchón, dos sábanas y mantas a cada uno. Y lo mismo ejecute D. Clemente Cabrera con Bartolomé Pérez, Bartolomé Alonso y Juan Domínguez, vecinos de Casillas del Angel, Almácigo y Ampuyenta. Se repartirán las boletas necesarias para la leña.

## Documentos varios



## Títulos y nombramientos de cargos públicos



N.º 1

**Nombramiento de Síndico Personero General de Fuerteventura hecho por el Señor Territorial. Año de 1675.**

Don Fernando Mathias Arias y Saavedra, Señor de las yslas de Lanzarote y Alegransa y Capitán Superintendente desta de Fuerteventura por Su Magestad:

Haziendo considerazi3n de las buenas partes y suficiensia, diligensia, buen zelo y christiandad que concurren en las partes de Pedro de Cabrera Dumpi3rrez, mi basallo, y que acudir3 a las obligaciones que deve, atendiendo a mirar por bien, pro y utilidad de los besinos desta mi ysla de Fuerteventura, le nombro por Síndico Personero General della para que como tal pueda usar y exerser el dicho oficio por el tiempo de mi boluntad, por quando me lo an pedido los dem3s vezinos della para que en nombre de toda esta ysla pida lo que conbenga al bien p3blico y bien estar de sus havitadores, en todas las ocasiones que se ofresieren, con que primero y ante todas las coss3s se presente con este t3tulo en la sala del Ayuntamiento desta dicha ysla, y ante la Justicia y Cavildo haga los juramentos de fidelidad y los dem3s que an hecho los que an sido personeros della por los se3ores mis antesessores, y como atal le guarden y hagan guardar todas las honrras, preeminensias, franquessas y livertades que les an sido guardadas a los dem3s sus antesesores en el dicho oficio.

Y la dicha Justicia y Reximiento le rresivan en birtud de mi nombramiento al uso y exersisio del, y le d3 asiento abajo del Rexidor m3s moderno, lo qual cumpla pena de sinquenta ducados aplicados para mi C3mara.

Dada en la Billa de Santa Mar3a de Betancuria desta mi ysla de Fuerteventura, en seis d3as del mes de Marso de mill y seissientos y setenta y sinco a3os. Firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas y refrendada del infraescripto secretario.

Y hordeno y mando al escribano del ayuntamiento saque testimonio deste nombramiento y que lo ponga a continuasi3n del cavildo en

que a de ser resivido para que en todo tiempo conste. Y al dicho pers-  
 nero general se le buelva el título original, con pena de seis días de cár-  
 sel y dos ducados para mi Cámara.

*Don Fernando Mathias Arias y Saavedra*

N.º 2

**Nombramiento de Escribano Público de Fuerteventura hecho por el  
 Señor Territorial. Año de 1687.**

Don Fernando Mathias Arias y Saavedra, Señor de las yslas de  
 Fuerteventura, Lanzarote, Alegranza y la de Lobos, Governador y Capi-  
 tán Superintendente de la de Fuerteventura por Su Magestad, Rexidor  
 Perpetuo de esta de Thenerife, Alguacil Mayor del Santo Oficio de la  
 Inquisición de esta ciudad de La Laguna:

Por quanto hice nombramiento de escribano público en la dicha mi  
 ysla de Fuerteventura en la persona de Don Diego de Cabrera Matheo,  
 quien ha hecho dejación del dicho oficio, y se le ha admitido en dies y  
 nueve del corriente de este presente año, y como dueño y señor que  
 soy de dicha ysla, y por la facultad que tengo para poder nombrar per-  
 ssona que lo exersa de calidad, partes y suficiencia. Y teniendo conci-  
 derasión que estas concurren en la perssona de Pedro Lorenzo Hernán-  
 dez, mi bassallo, le di yo y nombré por tal escribano público de dicha  
 mi ysla de Fuertebentura, en el dicho oficio que ussava y exercía el di-  
 cho Don Diego de Cabrera, para que lo usse y exersa por el tiempo de  
 mi voluntad, con que primero y ante todas cossas se aya de presentar  
 con éste mi nombramiento ante los Muy Ilustres Señores Presidente e  
 Oydores de la Real Audiencia de estas yslas, para que lo aprueben y  
 recivan el juramento acostumbrado por haver sido escribano muchos  
 años en ambas yslas.

Y ordeno y mando a la Justicia y Reximiento de la dicha mi ysla  
 de Fuerteventura le recivan al usso y exercicio de dicho oficio y le ha-  
 gan entregar los protocolos y demás papeles a él pertenecientes, y guar-  
 dar las escepciones, franquesas y libertades que deve gossar por razón  
 del dicho oficio, y acudan con los derechos y emolumentos que deve  
 percevir y llevar conforme al arancel real que an gossado y llevado sus  
 antecesores por razón de dicho oficio. Y fecho el tal recebimiento se fixe  
 una copia authorissada de este título y su aprovación en el libro capitu-

lar del dicho cavildo, y se le buelva el original al dicho Pedro Lorenzo Hernández, para que lo aya y tenga por tal su título de esta escribanía, para cuio efecto doy el presente firmado de mi mano, y sellado con el sello de mis armas, y refrendado del infraescripto escribano en esta ciudad de La Laguna, ysla de Thenerife, en veinte y uno de Abril de mill seissientos y ochenta y siete años.

### N.º 3

#### **Provisión de la Audiencia aprobando el nombramiento de escribano público de Fuerteventura hecho por el Señor Territorial. Año de 1687.**

El Presidente e Oidores de la Audiencia del Rey nuestro Señor, que Dios guarde, a Vos, la Justicia y Rejimiento de la ysla de Fuertebentura, saved:

Que Pedro Lorenzo Hernández, vesino de este ciudad, en dos de este presente mes y año, presenta en esta Real Audiencia un nombramiento de escrivano público de esa ysla, hecho en él por Don Fernando Mathias Arias y Saabedra, Señor que se nombra de esa ysla, y nos suplica le aprovamos y se le diese despacho para que le resivieseis al uso y exersisio de dicho oficio, y visto en esta Audiencia por auto que proveímos en seis de este presente mes, aprovamos dicho nombramiento, y mandamos que el dicho Pedro Lorenzo comparesiese al exsamen, y oi, día de la fecha, comparesió en la sala del Acuerdo, se le exsaminó, y aviéndole hallado hávil, se le resivió al usso y exsercisio de dicho oficio y hisso el juramento acostumbrado y el signo de que protestó usar tal como el de la margen, y mandamos despachar la presente por la cual os mandmos que luego que se os haga notorio, haiáis y tengáis al dicho Pedro Lorenzo Hernández por tal escrivano público de esa dicha ysla en lugar de Don Diego Cabrera Matheo, que por su dejación se le hiso dicho nombramiento, y como tal uséis el dicho oficio con él, haciendo todos los autos y demás despachos.

Y mandamos que a ellos y a las escrituras que ante él, como tal escrivano público, pasaren, y en que fuere puesto el día, mes y año y lugar donde se otorgaren, y su signo acostumbrado, balgan y hagan fee como escrituras fechas por tal escrivano público de esa dicha ysla, y le guardéis y hagáis guardar todas las honrras, franquesas y libertades que

por razón del dicho oficio debe haver y gosar y deben ser guardadas, y se le acuda con los dichos salarios y emolumentos que a y debe llebar por rasón de dicho oficio, y conforme al Real Aransel, todo bien y cumplidamente, sin faltarle en cosa alguna y según se a usado, guardado y acudido a sus antesesores en dicho oficio, dándose primero y ante todas cosas por el dicho Pedro Lorenzo Hernández fianza de estar a derecho en las residencias que se le tomaren del dicho oficio, y de pagar todo aquello en que fuere juzgado y sentensiado en ellas, y que dava quenta de los papeles que se le entregaren tocantes a dicho oficio, los quales le hareis entregar luego por ynventario, sacándolos de poder de qualesquiera persona o personas donde pararen, y lo cumplid pena de dies mill maravedis para la Cámara y gastos, so la qual mandamos a qualquier escrivano la notifique y dé testimonio. Dada en Canaria nuebe de Mayo de mill y seissientos y ochenta y siete años. Andrés de Miranda. D. Pedro Calderón y Barrionuevo.

#### N.º 4

#### **Nombramiento de Alguacil Mayor y Regidor de Fuerteventura hecho por el Señor Territorial de la isla, Don Fernando Mathias Arias y Saavedra. Año de 1690.**

El Maestre de Campo Don Fernando Mathias Arias y Saavedra, Señor de las yslas de Fuerteventura, Lanzarote y Alegransa, Governador y Capitán Superintendente a Guerra de la de Fuerteventura por Su Magestad:

Hasiendo consideración de las buenas y muchas partes, notoria calidad y suficiencia del Capitán y Sarxento Mayor Don Francisco González de Socueba, y a su buena dilixencia, Christiandad y fidelidad con que acudirá con toda puntualidad a todas las cosas pertenesientes al vien público de esa mi dicha ysla de Fuerteventura, cumpliendo con sus honradas obligassiones, y con las que deve acudir y an acudido los cavalleros rexidores y alguasiles mayores que an sido en ella, por la presente le elixo y nombro por cavallero rexidor y alguasil mayor propietario, por quanto por muerte del Capitán Diego Matheo Cabrera, que lo fue propietario, nombré por interino al Rexidor Miguel Cabrera Vetancur, que por sus achaques y edad está ymposibilitado de exerser dicho ofissio de Alguasil Mayor, para que como tal pueda usar y exerser dicho

ofissio según y de la manera que lo an usado los demás que lo an sido por mí y por los señores mis antecesores, y lebantando vara alta de Justisia, como Alguasil Mayor, nombrando alguasiles, dándoles sus títulos y refrendádoles a los que lo fueren, y nombrando alcaide de la cárcel a su satisfacción.

Y le encargo al dicho Alguasil Mayor Don Francisco González de Socueba el que tenga la cárcel con seguridad y prisiones nesasarias, y mande que la tengan desente el dicho alcaide de dicha cárcel, y el dicho Alguasil Mayor lleve y pueda llevar los derechos y emolumentos que le tocan por tal conforme al aransel Real, con que primero y ante todas cossas se presente con este título y nombramiento en la sala del Ayuntamiento de dicha mi ysla de Fuerteventura, y en ella, ante la Justisia y cavalleros rexidores haga el juramento de fidelidad y de exerser vien y cumplidamente la obligasión de su ofisio, y como cavallero Rexidor el sigilo de lo que en dicho Cavildo se obrare, y de defender y anparar los pobres, guérfanos y biudas.

Y mando a la Justisia y Reximiento que haviendo hecho dichos juramentos y prometido de guardarlos, le resivan al uso y exersisio de tal cavallero Rexidor y Alguasil Mayor y le guarden y hagan guardar todas las honras, franquesas y livertades que por rasón de dichos ofissios se le deven ser guardadas, y que le den el lugar que le toca, que es después del Alférez Mayor y Rexidor más antiguo, pena de sinquenta ducados aplicados a mi Cámara.

Y hordeno y mando al escribano de dicho ayuntamiento saque testimonio de este título y lo ponga a continuación del cavildo en que se resiviere para que en todo tiempo conste. Y éste se le bolverá original al dicho Alguasil Mayor, y el dicho escribano lo cumpla pena de dies días de cárcel y dos ducados aplicados para mi Cámara.

Mandé despachar la presente, firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas y refrendada del infraescrito secretario en la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Christóval de La Laguna, ysla de The-nerife, en veinte de Agosto de mill seissientos noventa.

*Don Fernando Mathias Arias y Saavedra.*

**Nombramiento de Alcalde Mayor y Juez Ordinario de Fuerteventura hecho por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, señor territorial de ella. Año de 1695.**

El Maestre de Campo Don Fernando Mathias Arias y Saavedra, Señor de las yslas de Fuerteventura, Lanzarote y Alegranza, Gobernador y Capitán Superintendente a Guerra de la de Fuerteventura por Su Magestad.

Porque el Capitán Don Pedro Sánchez Umpiérrez, Rexidor de dicha ysla y Alcalde Mayor que a cido de ella seis años, me a pedido en diferentes cartas le nombre susesor por las causas que en ellas me insignua, por cuias razones le e admitido la dexasión e porque conbiene nombrar persona que sirva dicha vara de Alcalde Mayor y Juez Ordinario en dicha mi ysla de Fuerteventura, y a mi como Señor de ella me toca privitivamente el elxirlo y nombrarlo, e hasiendo conseder de las buenas partes, utilidad, suficiensia, dilixensia, buen zelo y christiandad que concurren en la persona de Don Diego de Vetancurt Cabrera, que acudirá a cumplir con las obligaciones de tal Alcalde Mayor y Justicia Ordinario, atendiendo a mirar por el bien público y común y utilidad de los vesinos y que les hará justicia según las leies, ordenanzas y premáticas de Su Magestad, que Dios guarde, y le nombro y elixo por tal Alcalde Mayor y Justicia Ordinaria de dicha mi ysla de Fuerteventura, en birtud de la facultad y poder que para ello tengo como dicho Señor.

El qual dicho Don Diego de Vetancurt Cabrera con este mi nombramiento que le doi, pueda usar de dicha jurisdisión de Alcalde Mayor y Justicia Ordinaria, según y en la forma que lo an hecho y usado los demas Alcaldes Maiores y Jueses Ordinarios que an sido de ella, sus antesesores, nombrados por mi y por los Señores de dicha ysla, mis predesesores, para que con bara alta de la Real Justicia pueda conoser y conosca de todas las causas seviles y criminales, y de todo lo demás anejo y pertenesiente a dicho oficio. Y ordeno y mando a la Justicia que oy es y a los cavalleros rexidores le admitan y resivan en su cavildo, pena de sinquenta ducados aplicados para mi cámara y gastos de justicia, y que le resivan el juramento acostumbrado de haser y guardar bien y fielmente el oficio de tal Alcalde Mayor y Justicia Ordinaria.

Y lo mismo mando con la dicha pena a todos los vecinos y estan-

tes en dicha mi ysla le obedescan y tengan por tal Alcalde Mayor y que le guarden y hagan guardar todas las gracias, preminencias, franquescas y libertades que deve gozar y an gozado los demás alcaldes maiores. Y este nombramiento le hago al dicho Don Diego de Vetancurt Cabrera por el tiempo que fuere mi boluntad, y para ello mando despachar la presente, firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas y refrendada del infraescripto secretario.

Dada en la ciudad de La Laguna de Thenerife a dose de nobiembre de mill seissientos y nobenta y sinco años.

*Don Fernando Mathias Arias y Saavedra*

### N.º 6

#### **Título de Gobernador de las Armas dado por el Rey a favor de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra. Año de 1722.**

Don Phelipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Tholedo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Alge-sira, de Givrtaltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias Orientales, Yslas y Tierra Firme de el mar Oseano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y Milán, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol y Varcelona, Señor de Vyscaia y de Molina.

Por quanto atendiendo a los servisios y méritos de Vos, Don Francisco Bautista de Lugo Arias y Saabedra, y a los de vuestros ascendientes, os e conferido el Gobierno de las Armas y Milicias de la ysla de Fuerteventura, de que desis ser dueño, con el título de Capitán a Guerra de ella, de que se os da despacho aparte.

Por tanto mando al Capitán General de las yslas de Canaria dé la orden combeniente para que presediendo el juramento y pleito omenage que deveis hazer en sus manos, de servir bien y fielmente este empleo de Gobernador de las Armas y Milisias de dicha ysla de Fuerteventura, de que remitiréis testimonio, dé la orden combeniente para que se os ponga en posesión del. Y para que estén subordinados a Vos el Coronel y demás ofisiales subalternos de las expresadas milisias en la ynteligencia de que Vos y ellos avéis de estarlo a los Capitanes Generales de dichas yslas, por cuiá mano dirigiréis presisamente las proposiciones

que hisiéreis para los empleos que vacaren en las referidas milisias de Fuerteventura, a fin de que él me las embie inmediatamente con su ynforme, de la calidad, servisios y méritos de los propuestos, con esprezió del que tenga por mas venemérito, que tal es mi voluntad.

Y que del presente se tome razón en la Contaduría Principal de la Yntendencia de Canarias y en la Veedura de aquellas ysas. Y declaro que avéis satisfecho los catorce ducados de plata antigua, que por este título deveis al derecho de la media annatta.

Dado en Buen Retiro, a veinte y uno de Marzo de mill seiscientos veinte y dos años.

Yo, el Rey.

### N.º 7

#### **Título de Alférez Mayor de Fuerteventura otorgado por el señor territorial de ella, Don Francisco Bautista de Lugo y Saavedra. Año de 1725.**

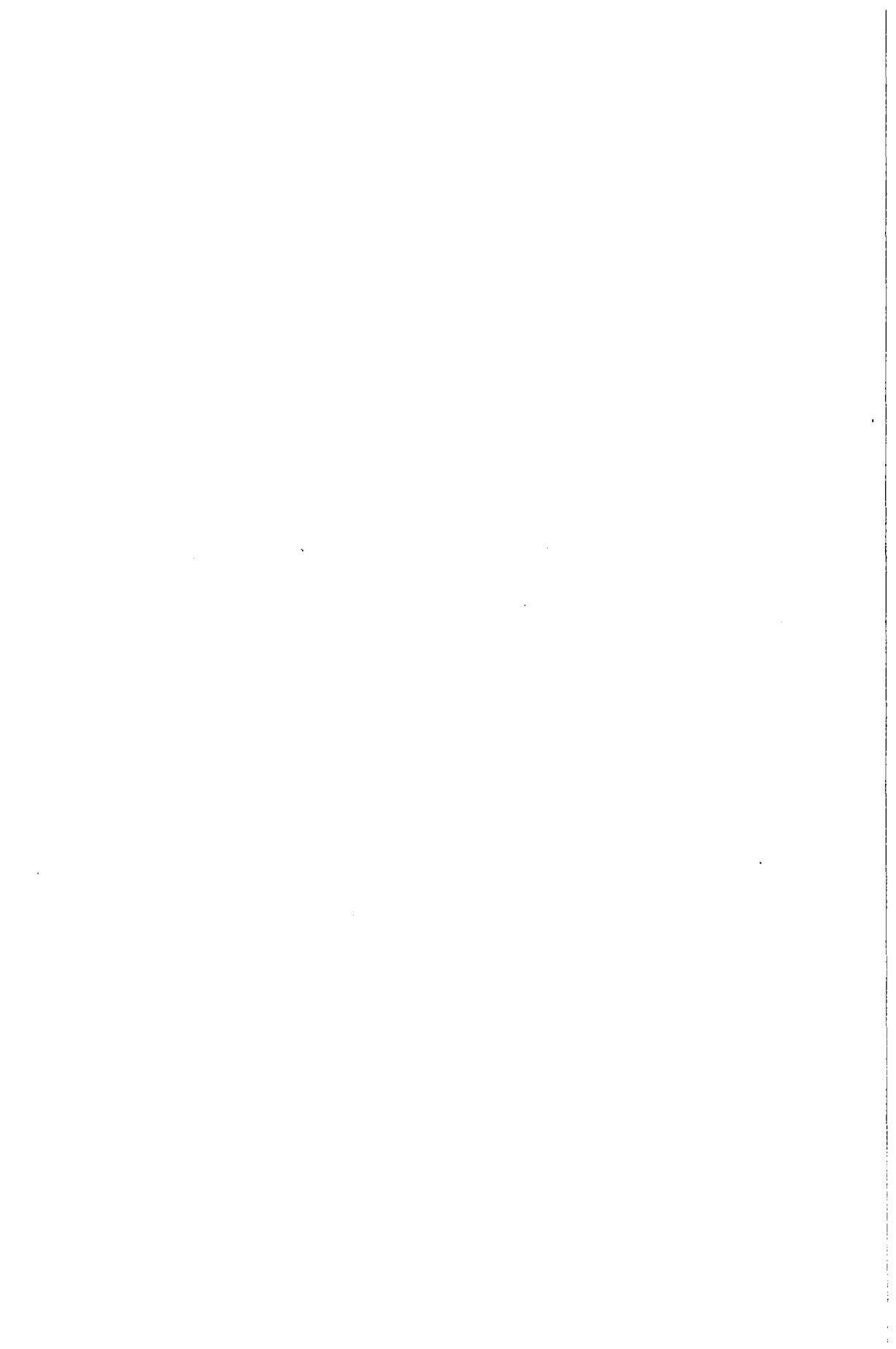
Don Francisco Baptista Lugo y Saabedra, Señor de la ysla de Fuerteventura, Capitán a Guerra de ella por Su Magestad.

Por quanto se me ha dado noticia que el capitán Don Phelipe Matheo de Cabrera, Alféres Maior de la dicha mi ysla de Fuerteventura, ha fallecido, y es necesario nombrar persona en quien concurren las calidades que se requieren para el dicho empleo, y teniendo las que bastan el capitán de cavallos Don Juan Matheo Cayetano de Cabrera, vesino en la dicha mi ysla de Fuerteventura, le elijo y nombro por Alféres Maior de ella, para que como tal haga todo lo pertenesiente, anexo y dependiente al dicho empleo, usándolo y exerxiéndolo según y como lo han practicado sus antecesores, sacando el estandarte y armas en los casos que convenga, reciviéndose en el Cavildo de la dicha mi ysla; y mando a todos las vesinos estantes y residentes en ella, le aian y tengan por tal Alféres Maior, y le guarden y hagan guardar todas las honrras, franquessas, libertades, preeminencias y prerrogativas que le son devidas, obediéndole sus órdenes por escrito y de palabra, y lo cumplan pena de las impuestas por derecho; y además con apercevimiento.

En testimonio de lo qual mandé despachar el presente, firmado de mi mano, sellado con el sello de mis armas y refrendado de el infrascripto escribano. Dado en la Villa de la Orotava de Tenerife, a onse de Marzo de mill setessientos veinte y sinco años.

*Don Francisco Baptista Lugo y Saavedra*

**Extracción de granos y hambre en Fuerteventura**



**Auto de D. Fernando Arias y Saavedra, mandando cerrar la saca de granos. Año de 1668.**

D. Fernando Arias y Saavedra, Señor de las yslas de Lançarote y Fuerteventura y Capitán Superintendente a Guerra de esta de Fuerteventura por Su Magestad que Dios guarde:

Por quanto en primero de Março deste presente mes fue pregonado por mi mandado que los vecinos desta ysla retubiesen en si el sustento nesario para su casa y familia, advirtiéndoles las necesidades, hambres y desnudeses que en años passados an padecido como más largamente consta del. Y después por acuerdo de mi Justicia y Regimiento de sinco de dicho mes de Março, por su decreto me piden como a quien toca el remedio y bien estar de mis basallos, de orden a que no se experimenten maiores que las pasadas, y que vien notorio me es como por los años pasados de çinquenta y dos se despobló esta ysla por falta de sustento, cosa que me obligó a embarcarme en persona y ariesgar mi vida a yrr a la ysla de Canaria en busca del remedio para el sustento de dichos vecinos, y que de no remediarlo como Señor que soy, las experimentaré, pues a llegado el mes de Março y mucha parte de la simentera está perdida y que la cosecha pasada fue muy corta, y que desde que se comensó e coger hasta hoy, no an sesado de cargar barcos en ella, y de no remediarse se continuará hasta que no quede ninguno; y se ocasionará a que se despueble como se a visto en gran des servicio de Su Magestad y destruyción de sus havitadores como del consta.

Y porque conviene aya toda vigilancia en ello por estar como esta a mi cargo el amparo de los vecinos desta ysla, los quales la mitad de ellos no tienen trigo ni cevada. Y estando en ellos se remedian unos a otros, como por havermela encargado el Rey Nuestro Señor nombrándome por Capitán Superintendente a Guerra della, y que todo esté subordinado a mi horden y de dar yo lugar a exesos tan grandes como el sacar el sustento desta dicha ysla, se despoblará riesgo conosido, pues los enemigos de la Corona Real la infestarán y los santos templos en

que se selebran los Ofiçios Divinos serán profanados, daño que llegará a el alma, la ysla destruyda, saqueada y cautiba su gente, ocaßión que devo mirar desvelarme en ello y que seré yo muy culpado ante Dios Nuestro Señor por la omisión que en ello tubiere, como castigado por Su Magestad, pues habiéndome encargado la seguridad desta dicha ysla, no tube el cuydado nesario prebenir riesgo que tan a los oxos le tenía y tan patente estava, pues no havia ignoransia en ello, por lo qual para que la Magestad del Rey Nuestro Señor sea vien servida, la ysla guardada, sus vecinos y moradores amparados en su patria, y que en ningún tiempo se ponga ojección en nada, en que no e acudido a remediar daño tal como este:

Mando serar la saca de trigo y cevada que ay en esta ysla hasta que se vea el fin deste año pues bemos todas las simenteras perdidas; y mando que ninguna persona de qualquier estado, calidad o condición que sea no sea osada a atreverse a bajar a los puertos trigo ni cevada pena que serán castigados a mayor rigor. Y a los camelleros perdimiento de sus camellos y afrenta pública y el dicho trigo y cevada que se cogiere sin expresa liçencia mia lo doy por perdido. Y doy poder y facultad a qualquiera de los vecinos desta dicha ysla de qualquier calidad que sea, que viendo bajar dicho trigo y cevada, retengan los camellos, pidan liçencias y no los dejen pasar sin darme aviso, a los quales no llevándolas, lo aplicó por terçias partes, la una a la Iglesia Mayor desta Villa para obras suyas; la otra para el Convento del Señor San Francisco desta Villa para lo mismo; y la otra terçia parte para la persona que lo aprehendiere, a el qual le hago buena dicha terçia parte para que sea suya.

Y toda la ysla tenga el cuydado que conviene de que no se saque nada pues en ello les va la vida, y los enemigos no les entrarán por su tierra faltando el sustento. Y para que venga a notisia de todos y ninguno pretenda ignorancia, asi mismo mando que a toque de cajas de guerra se pregone públicamente en la Plasa de Armas de mi palasio para que todos en general assi lo tengan entendido y que el presente escrivano mayor de que asi fecho lo dé por fee de publicación, y el original lo fixe en el libro capitular del Ayuntamiento, como el de primero de Março deste año, y acuerdo del Cabildo, para que conste en todo tiempo el haver yo cumplido con mi obligasión como Señor y Capitán a Guerra por su Magestad.

Dado en la Villa de Santa María de Vetancuria que es en esta mi

ysla de Fuerteventura en onse de Março de mill seissientos y sesenta y ocho años.

*Fernando Arias y Saavedra*

N.º 9

**Auto de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra ordenando el cierre de la saca de granos en Fuerteventura. Año de 1675.**

D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, Señor desta ysla de Fuerteventura, Lanzarote y Alegranza y Capitán Superintendente a Guerra por Su Magestad.

Por quanto he traído a la memoria los grandes trabajos, hambres y muertes que an padecido los vezinos desta ysla y havitadores della, saliendo fuera con sus mujeres e hijos, huyendo de la necesidad que les a apretado, y la propuesta que la Justicia y Reximiento por su cavildo de treinta de Diziembre del año passado de sesenta y quatro, en que me suplicaron mandase serrar la saca de los granos por la esterilidad y cordedad deste presente año, mediante lo qual, y que no se experimenten semejantes daños y necesidades, y que no salgan fuera de su patria. Y que como Señor natural desta dicha ysla me duele el haverlos visto en tantas miserias pues en ellas, por no dejarse morir, les an obligado a comer cueros, y desseando buscar el remedio para que oy no les suseda lo mesmo me a paresido el prevenirla..... su pan para sustentarse y sus familias, pues no inoran lo que an pasado por no haverlo hecho y el riesgo que se puede considerar, pues en este presente año no se an fecho sementeras ningunas, y passadose los meses de ynbierno y que el tiempo benidero se a de sembrar y sustentarse, para lo que mando serrar la saca de los granos, porque de lo contrario de despoblará la ysla y no habrá quien la defienda y podra ser ynfestada de los enemigos de nuestra Santa Fe Católica, en grande deservicio de las dos Magestades divina y humana. Y ordeno que ningún maestre de fragatas, barcos, lanchas ni otros baxeles que aportaren a qualquier puerto desta ysla no sean osados a cargar ni haser se carguen ningunos granos sin que primero y ante todas cosas de que bean lisensias mias si conviniere sacar algunos con assistensia de las personas que nombrare pena de cada sinquenta ducados, aplicados para la Cámara de Su Magestad, y destierro desta ys-

la; y que se prosederá contra los dichos maestros a lo más que ubiere por derecho.

Y assimesmo mando que ninguna persona de qualquier estado, calidad o condisión que sean no sea osado a baxar a los dichos puertos ningunos granos so las dichas penas. Y a los dueños de camellos y camelleros, perdimiento de ellos, y afrenta pública a dichos camelleros; y el trigo y sevada que se coxiere sin mi dicha lisensia lo doi desde luego por perdido. Y doy poder y facultad a qualquiera de los vezinos desta dicha ysla de qualquier calidad que sean, que biendo baxar dicho trigo o sevada retengan los camellos y pidan la lisensia y no los dexen pasar sin darme abiso; a los quales, no llevándola, lo aplico por tersias partes; la una para la Iglesia Mayor desta Villa para obras suyas; la otra parte al Convento del Señor San Francisco para lo mesmo y la otra tersia parte para la persona que lo aprehendiere para que sea suya. Y encargo a los vezinos desta ysla tengan grande cuidado no se saquen dichos granos; y para que benga a notisia de todos y que ninguno pretenda ignoransia, mando que a toque de caxas de guerra se pregone públicamente en la Plaza desta Villa, para que todos en general assí lo tengan entendido.

Y el presente escribano de Cavildo, assí fecho, lo de por fe de publicación y original lo fixe en el libro capitular del Ayuntamiento para que en todo tiempo conste.

Dada en la Villa de Santa María de Betancuria, desta mi ysla de Fuerteventura en dose de Henero de mil seissientos y setenta y cinco años.

*Fernando Mathias Arias y Saavedra*

## N.º 10

### **Cédula de Carlos II sobre cierre de la saca de granos en Fuerteventura. Año de 1676.**

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Valencia, de Toledo, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Serdefña, de Córdoba, de Córsega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina, a vos el Governador y Jues de Apelaciones de la nuestra Audiencia de las yslas de Canaria, salud y gracia, sepades que Antonio de Ledes-

ma, en nombre de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, cuyas disenson las yslas de Fuertebentura, Lanzarote y Alegrança, y mi Governador y Capitán a Guerra de la de Fuertebentura, nos hiso relación que el año passado de seiscientos y setenta y uno havia representado su parte en el nuestro Consejo los yncombenientes que se seguían de que algunos mercaderes y otras personas que tenían mucha mano en dicha ysla de Fuerteventura sacasen de ella los frutos de trigo, cevada y demás que se cojen en dicha ysla de Fuerteventura, havia pedido se despachase Proviçión nuestra para que la saca de los dichos frutos fuese con yntervención y lisencia de su parte. Haviamos sido servidos de mandar despachar Proviçión nuestra para que vos, el dicho nuestro Governador, le oyeredes en justicia y determinasedes sobre ella del remedio combeniente, en virtud de la cual aviades hecho recibir ynformación sobre ello en la dicha ysla de Fuertebentura, y por ella constaba era útil y combeniente que la saca de los dichos granos corriese por ynterbención de su parte, porque como dueño que hes de dicha ysla, reconociese las cosechas que se hacien en ella, y no siendo considerables, atendería a que los vecinos estuvieran abastesidos de los nesesarios, y no permitiría se sacasen de la dicha ysla a otras partes, y de que no haverse hecho en la dicha forma se havían seguido graves yncombenientes porque por haverse sacado algunos años de ella los dichos frutos se havían quedado los dichos vecinos sin mantenimiento, y si el dicho su parte no les huviera socorrido su necesidad el año passado de seiscientos y setenta y cinco, y los antesedentes, trayéndoles trigo de otras yslas, se huviera despoblado, y que otros años se havían ido los más de ellos a las dichas yslas de Canaria por faltarles el mantenimiento. Y que el de Mil quinientos y noventa y tres havían ynfestado los moros la dicha ysla, cautibado algunas personas y quemado los templos y cassas por hallarla despoblada, por haver dejado sacar los granos con que se hallava entonses. Y con vista de la dicha ynformación y de algunos acuerdos que se havían hecho por la dicha ysla, en orden a que no se sacasen los frutos de ella, vos el dicho Governador por Auto que aviades proveido en quince de diciembre del dicho año de seiscientos y setenta y cinco, aviades declarado que la lisencia para sacar los frutos de la dicha ysla pertenecia a su parte como dueño que hera de ella, y en su ausiencia a el Cabildo de ella; y que hisiese tasmía y la remitiesse a vos para que con vista de ella, se diese la horden que çombiniessse sobre la dicha lisencia. Y que por ningún Jues ni Tribunal de esas dichas yslas de Cana-

ria se entrometiesse a darla, sino a su parte y al dicho Cavildo, como todo constava y parecía del traslado de los autos que se havían hecho sobre ello, de que hacía presentación. Y porque el dicho auto no hava de tener efecto, porque sin embargo de él se havia de sacar el dicho trigo en tiempo que huviese falta a los vecinos de dicha ysla de Fuerteventura, y de ello se havían de seguir los ymcombenientes que llevaba referidos, y se ofrecería ocasión que por estar despoblada la ynfestasen los moros y se hisiesen dueños de ella, suplicándonos fuésemos servidos de despachar Proviçión nuestra, para que en conformidad de el dicho auto, no permitiese su parte sacar de la dicha ysla frutos algunos, y que si se sacasen fueren con lisensia o ynterbención suya o del Cavildo, y no de otra forma; y que esa dicha nuestra Audiencia ni otro Jues ni persona alguna se entrometiesse en ello, ymponiendo los apercivismientos que fuésemos servido.

Y visto por los del nuestro Consejo por auto que proveyeron en onsse de febrero deste presente año, se acordó debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha raçón, y Nos lo tuvimos por bien.

Por la qual queremos y mandamos que las lisensias que dieredes en los años estériles y de necesidad para sacar los granos de la dicha ysla de Fuerteventura, sean pidiendo primero ynforme al dicho D. Fernando Mathias Arias, como dueño que se disse es de la dicha ysla, y en su ausiencia a el Ayuntamiento de ella, y de suerte que quede abasto suficiente para los vesinos de la dicha ysla; y en los años abundantes las lisensias que pidieren los vesinos de ella para sacar los granos sobrados las puede dar el dicho D. Fernando, y en su ausiencia el dicho Ayuntamiento. De lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra carta, sellada con nuestro sello y librada por los del nuestro Consejo en la Villa de Madrid a dies y siete días del mes de febrero de mil y seiscientos y setenta y seis años.

*El Marqués de Montealegre, Conde de Villaumbrosa.—  
El Licenciado Don Gil de Castrejón.—El Licenciado Don  
Lorenço Santos de Sant Pedro.—El Licenciado Don Gerónimo  
de Toledo y Prado.—El Licenciado Don Pedro de  
Salcedo.*

## N.º II

**Petición de Don Fernando Mathias Arias y Saavedra al Capitán General de ayuda contra el hambre de Fuerteventura y auto de éste. Año 1676.**

Petición (extracto).—D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, Señor de Fuerteventura, Lanzarote y Alegranza, digo que en el varco de Francisco Mendes se me a dado notiçia de la extrema nesesidad con que se hallan los vezinos de Fuerteventura, en tanto grado que se comiensa a despoblar la ysla, y en dos barcos que han llegado de Dziembre ahora, en uno se embarcaron 35 personas y le cautibaron los moros en la Punta de Handía, y en el otro 47 personas de familias enteras, y me avissan remita embarcaciones para que baia saliendo la gente para que no peresca, ocassionado, además de la esterilidad del tiempo, por la saca de trigo puesta en execución por el capitán Francisco Centellas que ha alcansado provissiones con penas para que no se ynpida dicha saca; y sacó 570 fanegas que aprehendieron los moros, y yntenta sacar otras 430, y yo como Señor de aquella ysla me allano a exsivir el preçio de ellas, que son 6.020 reales, para que se depositen y sese dicha saca, lo que pide a S. S. — Fernando Mathias Arias y Saavedra.

Auto del Capitán General.—En la Ciudad de La Laguna desta ysla de Tenerife, en tres días del mes de março de mill y seissientos y septenta y seis años, S. S. el Señor D. Juan de Balvoa Mogrovexo, cavallero de la horden de Santiago, Governador y Capitán General destas yslas y Presidente de su Real Audiencia en ellas, habiendo bisto estos autos y que de ellos consta la urgente nesesidad y falta de mantenimientos que padesen los vezinos de la ysla de Fuerteventura, mandava y mandó que otorgando depósito D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, Señor de dicha ysla, de la cantidad de 6.020 reales, que es el preçio de la tasa y lo que más ubiere de costo en acarreto en casso que se aia hecho, con obligasión de entregar esta cantidad en esta ysla o en la de Fuerteventura o en la de Canaria a elección del dueño de las quatrocientas y treinta fanegas de trigo, el Alcalde Maior de dicha ysla las saque de donde estubieren y baia socorriendo a los vezinos según la horden que le diere el dicho señor D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, en conformidad de su pedimento de contado, al fiado o de limosna, conforme la pusibilidad de cada vezino, y no se saque trigo ninguno de la dicha ysla sin

expresa lisençia de S. S. pena del trigo perdido. Y se dé despacho en forma cometido al Alcalde Maior para que lo execute pena de sinquenta ducados para gastos de guerras y fortificaciones, y remita testimonio destes autos a los Mui Ilustres Señores de la Real Audiencia para que les conste y se le da a la parte de D. Fernando Mathias el testimonio que pide. Y así lo proveió, mandó y firmó D. Juan de Balvoa Mogrovexo.—Matheo de Heredia, escrivano público.

Depósito.—Lo constituye el 3 de Março de 1676 D. Fernando Mathias Arias y Saavedra por los 6.020 reales mas acarretos, obligándose con su persona, bienes raíces y muebles habidos y por haber, ante el escribano Matheo de Heredia.

## N.º 12

### **Carta de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra al Cabildo de Fuerteventura sobre la saca de granos. Año de 1689.**

Señores Justicia y Reximiento de mi ysla de Fuerteventura.

En el varco de Franzisco Herrera que se presume lo cojieron los moros escribí largo a Vs. Mds., y respondí a su carta, y viendo que con la factalidad se perdió, lo hago ora disiendo lo mesmo que en la antese-dente, que es encargar a Vs. Mds. cumplan con la obligación de sus ofi-cios. Y que por amor de Dios y su Santísima Madre y mi Señora de la Peña cuyden de que no se saquen los granos de esa ysla, y que queden los que sean vastantes para que se mantengan sus vesinos y no la des-pueblen. Y encargarles a todos guarden a lo menos pan para mayo del año que viene, porque de venderlo y dejarlo salir no tienen ysla onde ocurrir, porque me aseguran que la de Canaria esta casy tan trabajosa como esta, conque ninguna los puede socorrer, ni mantener a ningún vesino que saliere de essa, y sino fuera el miedo que an tenido con el dicho varco cautivo, pues llevaba de pasajeros mas de quarenta personas, y todos ellos destes lugares de Tacoronte y Sauzal, se huvieran despo-blado, porque están aquí peresiendo.

Y así vuelvo a encargar repetidísimas veces a Vs. Mds. miren y atiendan a lo que tanto les e ynsignuado por mis cartas, y que si conviniere supliquen de las licencias que diere el señor Conde de Eril, a quien e dicho se sirva de myrar essa ysla con caridad. Y S. S. me lo a

prometido así. Y aunque dicho Señor aya dado muchas licencias. Vsmos. no se estanquen, sino supliquen de ellas con advertencia de que no hagan Vsmos. lo que hicieron con el Sr. D. Franzisco Varona, que fue suplicar de las suyas y dar licencias Vsmos. a diferentes, por cuya razón mandó aquella orden tan apretada.

El Sr. Conde de Eril me entregó una Provisión de la Real Audiencia, en que manda se haga tasnia de los granos que ay en todas las yslas, y pues Vsmos. la tienen hecha, podrán disponer el que yncorpore esta Provisión y se disponga la formalidad de dicha tasnia, y vengan menos los granos que an salido, y se me remita para que io la pueda mostrar al Sr. Conde de Eril, y la remitamos a la Real Audiencia. Y Vsmos. podrán escribir a S. S. dándole la norabuena de su llegada y ynsinuándole lo travajoso de essa ysla para que sirva de disculpa de no aver dado cumplimiento a todas sus licencias. La que io encargo mucho tenga todo efecto es la de los vesinos deste lugar de Tacoronte, que a dado S. S. y llevó el Capitán Andrés de Avero.

Dicha Provisión y esta carta lleva el Capitán Lucas Gutiérrez Peña, a su cuydado, para entregarla a el scrivano de Cavildo, que así me los a mandado el Sr. General, que de fee de averse leydo dicha Provisión en ese Cavildo, que es lo que por aora se me ofrece.

Guarde Dios a Vsmos. en su santa gracia y les de la salud que pueda y deseo. Tacoronte y Agosto 15 de 1689.

Acavo de llegar de mi Hacienda oy dies y seis del corriente a esta ciudad, y luego pasé a vesar la mano al Sr. Conde de Eril, y le dije mirase que mi ysla de Fuerteventura tenía menos granos de los que se jusgavan, por cuia rasón el Sr. D. Franzisco Varona avía negado licencias para sacarlos y que sólo se avía concedido las de quinientas fanegas para el lugar de Tacoronte, onde me hallava con mi casa. Y dicho Sr. me respondió a mi me a sido foroso por aora despachar los memoriales y a el Cavildo de su ysla le tocará suplicar de ellas, y dar las causas y rasones que tienen para haserlo, que será oydo, por que aquellos pobres no es rasón perescan y padescan las necesidades que diferentes veses me a representado V. S.

*Fernando Mathias Arias y Saavedra*

## N.º 13

**Hambres de 1721.—Carta del Cabildo de Canaria al de Fuerteventura**

Haviéndose representado en esta audiencia por esta ysla junta en cavildo general abierto, y a que concurrieron diversos theólogos y juristas, que por la cortedad de granos con que se halla y ningunos que espera, que no puede resivir más de tres mill personas con que se halla de essa ysla y de la de Lanzarote, se lo partisipo a V. Merced de orden de la Audiencia para que con su Cavildo aplique el remedio que corresponde, a cuió fin escribe a V. Merced y al Governador de las Armas este Cavildo.

Nuestro Señor guarde a V. Merced muchos años. Canaria y Marzo 22 de 1721.

*Augustín de Torres*

## N.º 14

**Hambres de 1721. Provisiones del Capitán General y de la Junta constituida para ello en Tenerife respecto a los socorros para Fuerteventura y Lanzarote.**

Por el presente hago saver al Cavildo, Justicia y Reximiento de la ysla de Fuerteventura que con el motibo de los muchos vesinos y moradores que se an salido de ella y de la de Lanzarote por la esterilidad, falta de llubias y estrema necesidad que se padece, atendiendo como es de mi obligación a que no se despueblen y que aya en ellas número suficiente para su defensa de vecinos, mayormente con la sercanía de las costas de la Àfrica, hice junta de ministros, oficiales y personas literatas, para que en ella se confiriese y acordase lo que más conbenía al Real servicio, y tratándose sobre los puntos que propuse para el remedio y manutención de dichas yslas, sus vecinos y moradores, y que no llegue el casso de desampararlas enteramente, como se deve temer, dieron y firmaron su parecer, con el qual me conformé por auto que provey este día, cuió tenor y el de las mencionadas diligencias es como se sigue:

*AUTO.*—En la Ciudad de San Christóval de La Laguna, de esta ysla de Thenerife, en veynte y sinco de Marzo de mil setecientos veynte y un años. El Excmo. Sr. D. Juan de Mur y Aguerre, del Orden de Santia-

go, del Consejo de Guerra de S. M., Gobernador y Capitán General de estas Yslas, Precidente de su Real Audiencia dijo:

Que con el motivo de haver llegado a la Caleta del lugar del Sausal desta, dos barcos que an conducido más de seiscientas personas de las yslas de Fuertebentura y Lanzarote, y desembarcado en ellas obligados de la estrema necesidad y aliviarlos, y las cartas que antecedentemente S. E. a tenido de la dicha de Fuertebentura, y ahora de la referida de Lanzarote, se le ynforma y representa por las calamidades que a caussado la total falta de llubias, esterilizados los sembrados, y enteramente perdidos, y muriéndose los ganados, redusidos aquellos havitadores a desampararlas como en otros años de igual penuria y hambres lo an hecho, biniéndose a las demás yslas, y expecialmente a esta de Thenerife para mantenerse, que hace oy más difisil de poderlo hacer por padecer la misma esterilidad que las otras y S. E., como quien tiene hecho pleyto y omenaje a S. M. por estas yslas, se halla en gravíssimo cuidado de prebenir por todos los medios posibles el que no llegue el casso de que queden las referidas dos yslas sin los vecinos suficientes en número a la defenssa de cada una y que aunque se quiera desir que en otras ocaciones de ynopia se an benido a socorrer de aquellas a las otras yslas, quedando en cada una apenas zien familias, este ejemplar no puede ni deve sosegar el ánimo y cuydado de S. E. en cumplimiento de su obligación, assí porque no fue en tan estrechos términos de la necesidad extrema, y temerse cassi la misma en todas, como por estar tan vecinas y sercanas a la Costa de la África, que hace crecer el desbelo de S. E.

Y para acertar los medios y providencias más propias y eficaces a tanta urgencia, a vista de lo que estrecha la falta por la que ay de llubias y lo adelantado de la estación del año, a tenido y tiene por combeniente S. E. formar una Junta con nombre de Abasto General de estas yslas, en que con el Señor D. Juan Montero de la Concha, que ejerse la Yntendencia de estas dichas yslas, y le tocan parte de estos cuydados, y asistencia de los Coroneles que se hallan en esta Ciudad, y demás ministros y personas de esperiencia que S. E. llamará a ella, se discurren, propongan, traten y den los medios y providencias mas combenientes a el remedio de tantas necesidades, manutención y defensa de las ya insignuadas yslas de Fuertebentura y Lanzarote, que por tantas razones tiene S. E. por principal ojepto de estos cuydados, siendo preciso y indispensable atender a ésto y todos ynclinados al mejor servicio de S. M. con la devida fidelidad de vasallos, prebiendo los riesgos según los tiempos. Y

para que en todos, donde y quando combenga conste de los referidos motibos que tiene S. E., mandaba y mandó al presente escrivano formar este Auto y que a su continuación, y en la forma mas solemne, se pongan los acuerdos y providencias que en dicha Junta se dieren y ofrescan, para de todo dar cuenta a S. M.

Y assí lo proveyó y mandó.

*PROPOSICIONES DEL CAPITAN GENERAL A LA JUNTA.* Propongo a V. SS. que la presente Junta se reduce a lo que contiene el auto que a leydo el escrivano de la Guerra, y que a mi se me ofresse exponer mi dictamen a V. SS. para que todos unidos al mayor servicio de S. M., que Dios guarde, y bienestar de todas las yslas, y en particular la manutención y defenssa de las dos de Fuertebentura y Lanzarote, se discurra y trate lo mas combeniente, como lo espero y confio del amor y celo de V. SS. que se reduce: A que tengo por muy esencial en la grave urgencia, acudir al reparo de que no se despueblen las dichas dos yslas de Fuertebentura y Lanzarote, como se bee de la mucha gente que se aunsenta de ellas, forzando a los barcos a que los condusgan a ésta y las demás, como se toca al presente con la llegada de dos que acaban de llegar, de una mas de seissientas personas entre niños, mugeres, mozos y ancianos a la Caleta del Sauzal Aldea, de esta ysla, diciendo y escribiendo les obliga a ello la propia necesidad.

Y para atender en parte a ella con los medios mas combenientes, proporcionados a la nuestra y ponerlo en noticia de S. M., considerando que sólo de su Real y poderosa mano puede benir el socorro a tanto aprieto, con algunas providencias de las que en semejantes acostumbra S. M. en cuios términos hallo por presizo e yndispensable embiar un correo yente y biniente con quien se embien cartas a S. M. representándole a su gran piedad quanto condusga a tan zelosos fines, por hallarme constituido a ello por mi propia obligasión, y por la en que me ha puesto S. M. con estos empleos, el qual a toda diligencia, passe a Cádiz y a la Corte a entregarlas, y con su Real resolución y la misma diligencia, buelva a Cádiz y se embarque sin detensión para retornar a estas yslas; y que se elijirá para tal persona robusta y diligente, aunque sea de ninguna distinción.

Y este breve expediente de embiar correo que lleve las cartas con estas notisias al Rey lo considero urgentíssimo, pues como biene dicho sólo su regio poder es posible al remedio, a vista que esta ysla de The-

nerife se halla en la misma ynopia que las otras y aunque por ser la más havitada de comerciantes, tiene más substansia para discurrir y practicar y traer granos con que socorrerse, no podría hacerlo ni sufrir si se biniesen a ella los de Fuerteventura y Lanzarote, además del gravíssimo inconveniente de que se despueblen aquellas dos yslas tan vesinas a los bárbaros de la Africa.

Pero si en la Junta se discurre o halla que sin recurrir a S. M. mediante despachar correo con los avissos, puede esta ysla por si o coadyubando las otras quatro, acudir y bastar al socorro y medios para atajar el que no se despueblen las referidas yslas de Lanzarote y Fuerteventura, lo propodrán y manifestarán luego para que se obrase lo mas acertado y combeniente del mayor servicio de S. M.

#### PARECER DE LOS SEÑORES DE LA JUNTA

En la Ciudad de San Christoval de La Laguna, de esta ysla de Tenerife, en veinte y siete de Marzo de mil setesientos veynte y un años, estando en las Cassas de la possada del Excmo. Sr. Governador y Capitán General de estas yslas, el Sr. D. Juan Montero de la Concha, a cuio cargo y cuydado están las dependencias de la yntendencia general de ellas, y los Srs. D. Gonzalo de Ocampo y el Capitán de Cavallos D. Gonzalo Machado de la Guarda, Rexidores de esta ysla y nombrados por el Cavildo de ella para la concurrencia en esta Junta, y el Sr. D. Lorenzo Bernardo Pereyra de Ocampo, Abogado de los Reales Consejos y Venerable Beneficiado y Vicario de esta dicha Ciudad, y los Coroneles D. Francisco Fernando de Samartin, del orden de Alcántara, D. Diego Lercaro Justiniano, D. Fernando Molina Machado y Castilla, y D. Miguel Tiburcio Resel de Jaén, Personero General de esta dicha ysla; y el Licenciado D. Manuel de Armendariz, Abogado de dichos Reales Consejos, D. Santiago Alvarez de Abreu, Veedor de la gente de guerra de estas dichas yslas, el Capitán de Cavallos D. Melchor de Arbelos, vecino de la de Fuerteventura, y el Licenciado D. Bartholome Francisco Yanes, Abogado de dichos Reales Consejos.

Y assi juntos se mandó por S. E. a mi, el presente escrivano, leiese el auto que esta por cavesa de esta diligencia, proveído en veynte y cinco de éste, y las proposiciones firmadas de S. E. que están en papel aparte con los dubios que concurren en la penuria que están padesiendo las yslas de Lanzarote y Fuerteventura. Y habiendo conferidose largamente

sobre los asuntos que contienen dichas propuestas, fueron de parecer se socorriese a cada una de dichas dos yslas con quatro mil y quinientos pessos de plata, que se an de sacar de las Arcas del secuestro de ellas, para comprar trigo y zevada, que aya en dichas yslas o fuera de ellas, a los presios mas cómodos; y se repartirán en espesie por las personas y forma que S. E. destinare y advitrare, precediendo obligasión a la reynegración luego que puedan, de dicha cantidad a dichas Arcas.

Y assí mesmo sienten y conosen que es de la obligasión de S. E. dar la providencia de que no salgan los vesinos de aquellas yslas, y dar quenta a S. M. del travajoso estado en que se hallan y mayores peligros que se deven temer para lo benidero por muchas ocurrencias y circunstanacias acaesibles para que las piedades de S. M. se dignen de atenderlas con las providencias de su Real agrado, y que para todo será asertado y buene imbiar de aquí, expresso que lleve las representaciones combenientes y cuyde con la mayor diligencia conseguir la respuesta y Real Resolución, tanto de lo referido como del assunto de la necesidad grande de todos mantenimientos con que esta prinsipal ysla se halla y las demás.

#### AUTO DEL CAPITAN GENERAL

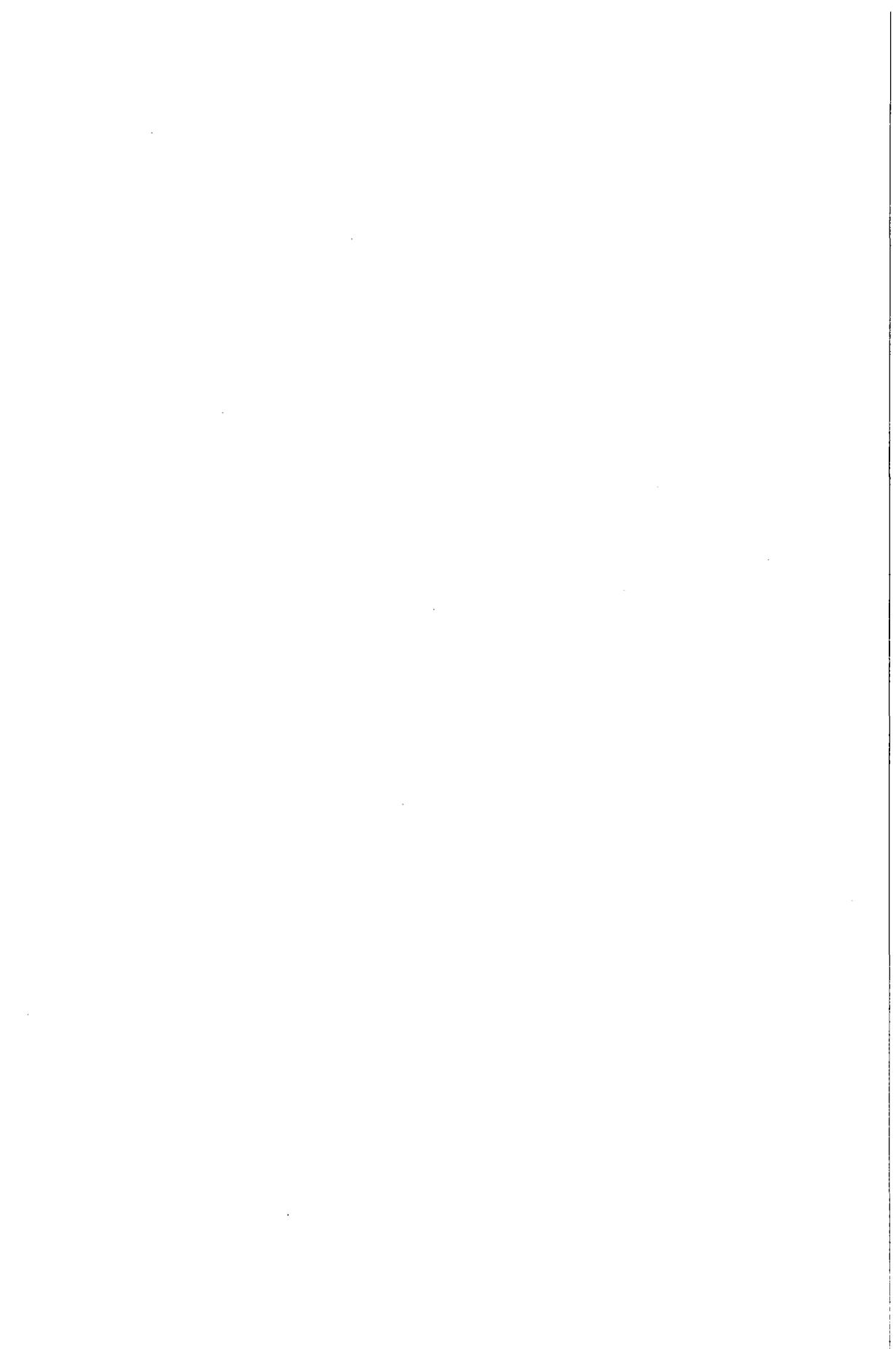
En la Ciudad de San Christoval de La Laguna de esta ysla de Tenerife, en veynte y ocho de Marzo de mil setesientos veynte y un años, el Excmo. Sr. D. Juan de Mur y Aguirre, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de Su Magestad en el Supremo de Guerra, Gobernador y Capitán General de estas yslas de Canaria y Presidente de su Real Audiencia dijo:

Que poniendo en execución los pareseres de la Junta de ayer, con que se a conformado y conforma, para socorrer a las dos yslas de Lanzarote y Fuerteventura, y dar quenta a S. M. para que sea servido continuarlo con los que sea de su Real agrado, mandaba y mandó que en cada una de dichas yslas se saque del Arca del Secuestro de Quintos quatro mil y quinientos pessos de plata, que se empleen en trigo y zevada, y en esta expecie y no en dinero se reparta por la Justicia y Reximiento de cada una de dichas yslas y demás personas que se nombrarán con los vesinos que lo necesitan, tomando la dicha Justicia y Reximiento las fianzas, obligaciones y resguardos de lo que asi se diere y prestare a cada uno, para que, mejorándose los tiempos, y haviendo cosechas, lo

buelban, y se reyntegre en dichas Arcas, y por los que no tubieren sobre que haserlas, ni fiador, siendo persona necesitada, se le socorra diariamente con lo preciso para mantener la vida, obligándose por ellos el todo del ayuntamiento, sin que se transfiera en los particulares que lo componen obligación de lastar en lo respectivo a lo que se repartiere a estos pobres y ymposibilitados, y reservando al mismo todo del ayuntamiento el advitrio o advitrios que puedan practicar en tiempo oportuno y de abundancia o que solisiten facultad para haserlo de S. M. y Srs. de su Real y Supremo Consjeo de Castilla, para enterar en estas Arcas la porción que pertenesiere a ynútiles, encargando S. E. que la distribución se haga con caritatiba equidad, con asistencia en la dicha ysla de Lanzarote de los Venerables Parrochos, Coronel Governador de las Armas y por su ausensia el Theniente Coronel D. Gaspar de Salazar Carrasco, D. Luys de Betancour Ayala, persona que tiene una de las llaves, el qual lo acepte pena de quinientos ducados aplicados a gastos de guerra, el Licenciado D. Fernando Peraza, Abogado de la Real Audiencia, el Sargento Mayor D. Antonio Fernández de Socas.

Y en la de Fuerteventura con asistencia del Venerable Parrocho Vicario, Coronel Governador de las Armas, Capitán de Cavallos D. Melchor de Arbelos (que es) Alférez Mayor de Lanzarote, y ausentándose que está para hacerlo con lisencia de S. E., quede en su lugar Juan Gomes Ruiz, el Capitán de Cavallos D. Julián Cabrera y el Alférez Sebastián Suárez, remitiendo una y otra ysla memoria por menor de los repartimientos y fianzas auténticas, confiando S. E. de su zelo al Real Servicio, y que de mantenerse los havitadores y vesinos en dichas ysias, es la más segura defensa y modo de conserbarlas, para dar cuenta a S. M.

Y los llaveros y depositarios no pongan embaraso a que se saque en cada ysla los referidos quatro mil y quinientos pessos sin divertirse a otro fin que a el de la compra de los granos con ynterbención de los de los que an de asistir al repartimiento sin consentir se saque ninguna otra cossa; y uno y otro lo cumplan pena de quinientos ducados aplicados en la misma forma, y con un tanto autorizado del despacho que quedara en cada una de las Arcas, se les da por libres de la referida cantidad. Solamente y para ello se expidan los combenientes con copias auténticas de la Junta y de lo que presedió a ellas y assí lo proveyo, firmo y mando.—D. Juan de Mur y Aguirre.



## Pleito de Quintos

## Appendix 1

1

**Sentencias dictadas en el pleito de Quintos. (Extractos).**

*Sentencia dictada en primera instancia por el Juez Ordinario de Fuerteventura en 3 de Febrero de 1688.*

En el pleito y causa que es entre partes, de la una el Personero general y Domingo Alvarez de Espino, y de la otra el Capitán y Sargento Maior D. Franzisco González de Socueba, Arrendador de la renta de los quintos, sobre el exseso pedido por parte de la vecindad e yntrodución de los dichos quintos, vistos los autos: Fallo que devo de declarar y declarar haverse provado por parte del dicho Personero bastantemente el exseso tan considerable que ha avido en el tiempo de los arrendadores en el modo de quintar, y que por parte de los arrendadores no han provado lo que devían, en consideración de lo qual devo de mandar y mando que de oy en adelante assí el dicho Capitán Don Franzisco González de Socueba como los demás arrendadores que en adelante fueren, se abstengan en la forma de quintar, y solo estén al modo usso antiguo. Y no puedan quintar más que de una fanega de trigo, un real, por una de sevada medio real, por un cavallo de mucha estimación quarenta reales, por un potro de dos y tres años, dies y seis reales, y lo mismo si fuere un cavallo ordinario, por un camello doze reales, por un buey dies, por un jumento bueno ocho, y siendo ordinario seis, por un macho de un año o castrado un real, y lo mismo por un carnero de esa edad, y por un carnero o macho de tres o quatro años real y medio, por una tossina y cuero medio real, por un quintal de quessos quatro reales, por una botija de manteca real y medio, y si fueren cordovanes sueltos, siendo grandes, a dos quartos cada uno, y los cueros bacunos y camellares a real y medio, y por una fanega de qualquier legumbre dos reales.

Y por el tenor de esta sentencia el quintador que oy es o adelante fuere no exseda en cosa alguna so pena de cient ducados aplicados a la Cámara de la Real Audiencia.

Y en quanto a la pretención de Domingo Alvarez de Espino, se le absuelve de la pretención del quintador de que le pague docientos rea-

les de las docientas fanegas de trigo que ha embarcado, y dies reales del buey y ocho del jumento.

Y en quanto al punto principal y pedimento del Personero, devo mandar y mando que la dicha renta sea puesta en tenencia en poder de quatro vecinos de los más ricos y Juez de esta ysla, teniendo una arca con tres llaves en que aya depósito de todos los caídos, para que lo aia quien lo deva aver. Y que los susodichos, si quisieren poner quintador de su satisfación, lo hagan. Y si el arrendador que oy es y adelante fuere quisiere tener yntervención lo pueda hazer sin que por ello persiva casa alguna de dicha renta.

Y mando que ésta mi Sentencia sea notificada en persona a el Marquez de Lanzarote y a los testamentarios de la Sra. Merqueza desta ysla, a quien toca persevir la renta, y al Sr. D. Fernando Mathias Arias y Saabedra, Señor desta ysla, por la parte que le toca, para que dentro de seis messes de la notoficación parescan an esta audiencia de mi territorio a presentar la facultad Real o privilegio que huvieren tenido para haver yntrocucido quintos que se les oyrá y guardar justicia en lo que la tubieren, yno paaeciendo, oyendo a la parte de la vecindad se determinara la caussa y les parara el perxuicio que huviere lugar por derecho. Y por ésta sentencia, definitivamente juzgando, assí lo pronuncio y mando, sin hazer tasación de costas, sino que cada parte pague las que huviere causado. Con parecer del Sr. D. Bernardo Bentura Baulen de Ocampo, Benervable Beneficiado, Vicario desta ysla, mi acompañado en esta caussa.— Sebastián Truxillo Ruiz.

*Sentencia dictada en apelación y revista por la Real Audiencia de Canarias. 1688.*

En el pleito y caussa ques entre partes; de la una D. Lorenzo Matheo, Personero General de la ysla de Fuertebentura y sus vezinos, y Domingo Alvarez; y de la otra el Capitán y Sargento Maior D. Franzisco Gonzáles Socueba, arrendador de la renta de los quintos de dicha ysla, a que ha salido D. Manuel de Torres, del Consejo de Su Majestad y su Fiscal en esta Real Audiencia sobre el exsesso pedido por parte de dicho Personero y vezinos e yntroduzión de los dichos quintos Juan Piñero Betancurt y Pedro Díaz Xuárez, procuradores en sus nombres, y el señor Fiscal de Su Majestad.

Fallamos la sentencia dada e pronunciada por esta Audiencia en veinte y nueve de Mayo deste año de mill y seiscientos y ochenta y

ocho, por la qual por aora y sin perxuicio del Patrimonio Real, confirmamos la del Alcalde Mayor y su Hazessor de la ysla de Fuertebentura de tres de Febrero deste año de ochenta y ocho, en que mando que desde el día de la notificación de su sentencia, así el dicho D. Franzisco Gonzáles de Socueba como los demás arrendadores que adelante fueren se abstuvieren en la forma de quintar en los puertos, así a la vecindad como a los comerciantes, y solo estuviesen a el usso antiguo. En grado de Revista lo pronunciamos y mandamos.—Lizenciado D. Pedro Calderón y Barrionuevo.—Lizenciado D. Alonso Tinoco de Castilla.—Lizenciado D. Diego de Salazar y Trillo.

### N.º 16

#### **Pleito de Quintos.—Recursos del Sargento Mayor Francisco González de Socueba, Arrendador de ellos.**

##### *1.—Primera petición del Sargento Mayor Socueba.*

En Fuerteventura, en dies y nueve de Julio de mill seissientos ochenta y ocho años.

El Capitán y Sarxento Mayor Don Francisco González de Socueba, arrendador de los quintos de esta ysla en virtud de escriptura hecha por el Doctor Don Bernavé Thamaris de Figueroa, Capellán de onor de Su Magestad y Deán de la Santa Yglesia de Murcia, cesonario de los testamentarios de la Señora Marquesa, parezco ante Vuestra Merced, en la mejor forma que según derecho pueda y devo, en la caussa que contra mí se asegura por el Personero de esta ysla, sobre el excesso pretendido en el cobro de los quintos, en que fue V. M. servido pronunciar sentencia declarando no dever yo ni los demás arrendadores quintar en la conformidad que lo he hecho, y alle al tiempo que entre en dicho arrendamiento, antes vi en conformidad de el nuevo estilo y moderación contenido en la dicha sentencia, y que la renta fuese puesta en tenençia, despojándome de la possessión que tenía en virtud del dicho arrendamiento de la qual por el perjuicio que en ello rreçivía, interpuse apelación por la Real Audiencia de estas yslas, en la qual por medio de mi procurador y abogado hiçe mi defenssa, a la qual salió el Señor Fiscal de S. M. pretendiendo se devía incorporar dicha renta en el patrimonio Real de S. M., y lo demás que consta de la Real executoria que me a sido notificada ayer, quince de Julio, con un auto de V. M. y los cava-

llos rexidores, juntos en su ayuntamiento, en que parece me despojar totalmente de el gose de dichos quintos, y nombran quintador y guarda para el despacho de las embarcaciones, señalándoles dos mill y quinientos reales y un cais de trigo y otro de zevada, y que lo que cayere de dichos quintos se ponga en una arca que an diptuado para ello, en que aia libro de quantas, la qual escriba el presente escribano, señalándole por el trabajo quinientos reales.

Y porque semejante fruto o acuerdo, ablando devidamente, no es conforme lo probeido por los mui Ilustres Señores de la Real Audiencia, pues aunque sea assí que a mi me despojen de los dichos quintos, no por esso me quitan la interbençión que devo tener, pues el secuestro que se manda haçer, cometido al nombramiento que hiçiere el Cabildo y por su quenta y riesgo, es solamente para el depósito de lo que caiere de quintos, y no para que con ese pretesto ayan nombrado quintador, guarda y escribano con salarios tan escesivos que passan de tres mill y cien reales, en que casso negado que deviera correr el dicho nombramiento, debiera aver moderación, pues es corriente que las personas que io he tenido de quintador y guarda no llega el salario de ambos a mill y quinientos reales, despachando como continuamente an despachado en todos los puertos, ultra de que será mui çierto que las dichas sentençias de la Real Audiencia de estas yslas no abrán sido declaradas por pasadas en autoridad de cosa juzgada, porque mi procurador de la Real Audiencia no abrá consentido la dichas sentençias, antes con la devida sumisión, abrá apelado para donde con derecho aia devido, y casso que no lo aya hecho, ablando con el respecto que devo, formo desde luego agravio por el que reçivo, y el Doctor Don Bernavé Thamaris, del despojo y apelo para ante S. M. y el Rey nuestro Señor, que Dios guarde, y para su Real Consejo, donde toca en el qual protesto presentarme en dicho grado, y desde luego protesto que todos los daños, costos y menoscavos que a mi y al dicho Don Bernavé Thamaris se causan sean de quenta y cargo de quien ubiere lugar por derecho, en la más bastante forma que puedo y lo hiçiera ante mi abogado en esta ysla, por todo lo qual,

Suplico a Vuestra Merced mande atender todo lo que llevo referido, y que se enmende el dicho cabildo sin exceso, y que se me oiga la apelación que hago para donde la interpongo, y si no la ubiere interpuesto el dicho mi procurador, y se me dé por fee y testimonio este escripto y su probeido, juntamente con la dicha executoria, para presentar en don-

de más me conbenga, y pido entero cumplimiento de Justicia debajo de las protestaciones que llevo hechas.

*Francisco González de Socueba*

2.—*Auto de la Justicia.*

Póngase este escrito con la executoria de los M. I. S. de la Real Audiencia, adonde esta parte ocurra a haser las dilixencias que le conbengan, para cuio efecto se le dé los testimonios que pidiere, en los quales S. M. ynterponía e interpusso su autoridad y decreto judicial. Y así lo proveyó y firmó S. M. el Capitán y Sarxento Mayor Sebastián Truxillo Ruiz, Juez Hordinario de esta ysla, oy, día de la presentación.

*Sebastián Truxillo Ruiz. Escribano Llarena.*

3.—*Segunda petición del Sargento Mayor Socueba.*

El Capitán y Sarxento Mayor Don Francisco González de Socueba como arrendador de la renta de los quintos, paresió ante mí en la mejor forma que según derecho puedo y debo, y más y mexor conbenga al dotor Don Bernabé Tamaris de Figueroa, capellán de honor de S. M. y Deán de la Santa Yglesia de Murcia, zesonario de los señores testamentarios de la señora Marquesa de Lanzarote, en el derecho de los quintos. Y dijo que ya consta a V. M. como los M. I. S. de la Real Audiencia an sido servidos confirmar la sentensia por V. M. dada, contra mí sobre los quintos en la qual e sido despojado y V. M. juntamente con los señores capitulares, en su ayuntamiento, fueran servidos de nombrar por quintador al Capitán Luis Cabrera, y por su guarda a Domingo Alonso, señalándoles dosientos pesos al dicho quintador y sinquenta al dicho guarda, con més un caís de trigo y otro de sevada al dicho capitán Luis Cabrera y al presente escribano porque escriba las quantas sinquenta pesos, no obstante aver yo representado ser ynvedidos y graves salarios, no fue V. M. servido aíender, siendo usí que como Real Justicia toca a V. M. haser en esta la devida moderasión, mayormente cuendo cresera más con el salario que yo deberé dar a la persona que nombrare para la ynterbensión que debo tener, y el guarda que le assitiere, que abrán de ser los mismos que yo e tenido, y le consta a V. M. por ser de toda satisfasión y confiansa en execución de la dicha sentensia, mediante todo lo qual,

A V. M. suplico mande por segunda súplica moderar los derechos que a señalado V. M. juntamente con el Cabildo a dicho quintador y guarda, y que no salgan ni vaian a despachar embarcación ninguna sin darme notisia, para que yo ynbie la persona y guarda que nombrare

para la ynterbensión, y que estando en los puertos, no despache cosa ninguna sino fuere a la vista de dichas personas, y para ello se le ynpongan penas a dicho capitán Luis Cabrera y su guarda, y de este escripto y su proveido se me dé testimonio para guarda de mi derecho y del dicho doctor Don Bernabé Tamaris. Pido Justisia.

*Francisco González de Socueba*

4.—*Nuevo Auto de la Justicia.*

Notifíquese al capitán Luis Cabrera, quintador nombrado por la Justisia y Reximiento de esta ysla, no salga a despachar barco ninguno sin dar notissia al capitán y Sarxento Mayor Don Francisco González de Socueba, como arendador que a sido de la renta de quintos, y con la yntervensión que se le a dado, y assí lo cumpla pena de cinquenta ducados aplicados a la disposizi3n de los M. I. S. de la Real Audiencia.

Y en quanto a lo demás conthenido en este escrito, esta parte ocurra ante los M. I. S. de la Real Audiencia a pedir lo que le convenga, y si quisiere testimonio de este escrito y su proveymiento, el presente escribano se lo dé, y se dé despacho con ynsersión de este auto para que se notifique al Capitán Luis de Cabrera.

Proveyóle S. M. el capitán y Sarxento Mayor Sebastián Truxillo Ruiz, Juez Hordinario de esta ysla, en veinte de Julio de mill seissientos ochenta y ocho años.

*Sebastián Truxillo Ruiz. Escribano Llarena.*

## **Fortificaciones y Varios**

1998

**Despacho del Capitán General Chaves Ossorio sobre fortificaciones en Fuerteventura. Año de 1718.**

Por quanto por parte de la Ysla de Fuerteventura se me a representado quan preziso es fortificar aquella ysla, y el ofrezimiento que hazen y el allanamiento en nombre de D. Francisco Bautista de Lugo, Señor de ella, y respecto de lo combeniente que es dar prinzipio y que se baia comprando y juntando con toda combeneienza materiales para hazer y dar prinzipio a la fortificación del Puerto de Tostón, como más prinzipal, y que en el ínterin que S. M. se sirve aprovar las providencias para el todo, por ahora e mandado se pongan an poder de D. Antonio Téllez de Silva cinquenta mil reales por los mismos que el Señor Conde de el Palmar, mi antezesor, mandó separar para la fortificación.

Y teniendo presente la noticia de los méritos del Coronel D. Pedro Sánchez de Umpiérrez, Governador de las Armas de aquella ysla, y de D. Antonio Téllez de Silva, su Alcalde Maior, y del Capitán de Cavallos D. Ginés de Cabrera Vetancurt, Rexidor Decano, y que harán bien y fielmente lo que les fuere encomendado por mi y sea más útil al servicio de Su Magestad y de aquella ysla, les elijo y nombro por superintendentes de las fortificaciones que se hizieren en aquella ysla, ínterin que S. M. otra cosa manda, y que observen las plantas y delineaciones que se les diere por el Yngeniero de S. M., en caso que por sus achaques no pueda pasar a ella, haciendo los ajustes de materiales firmados y por ante escribano, y precediendo nueve días de pregones, para en todo atender a el maior aorro y economía; y lo mismo en las tapias y cal y en aquello que prezisamente ubiere de ser por jornales, o en las mezclas de cal que les pareziere no hazerlas por destajo, para la maior seguridad, atenderán en todo con el zelo que confío.

Y el dinero abrá de entrar en poder del dicho D. Antonio de Silva, por cuiá mano se arán los pagamentos, o de la persona que elixiere y nombraré por su cuenta y riesgo, para que así pueda responder y no thener ninguna escusa si los distribuiere en otra cosa que en el fin para

que el Señor Conde del Palmar, mi antezesor, los destino, y no para otra alguna cosa.

Y de todo dará noticia por la Veeduría, para estar en la ynteligencia de lo que se ba obrando, y me la darán del caudal que ay existente en Arcas, y en que moneda, y de lo que se deve a ellas. Y copia de las ordenes que tubo el Señor Conde del Palmar año de 1700. Y de el despacho que dio, como también los valores de diez años en resumen de los Derechos. Y de que espesies y como se pagan, y que salarios gosan los arqueros. Y se tomará la razón en la Veeduría y Contaduría de la gente de Guerra de estas Yslas.

Dado en la ciudad de La Laguna y sellado de mis Armas y refrendado de mi Ynfraescripto secretario en diez de Octubre de mil setezientos y diez y ocho años.

#### N.º 18

#### **Carta de la Secretaría de Guerra al Capitán General de Canarias sobre fortificaciones en Fuerteventura. Año de 1718.**

Quedando el Rey enterado de la carta de V. S. de 20 del pasado y de los papeles y informes que yncluíe sobre lo ymportante que es fortificar la ysla de Fuertebentura, por ser la mas zercana a la Africa, viene S. M. en que se hagan en esta ysla las fortificaziones que fueren convenientes, pero quiere S. M. que antes de executarlas haga V. S. formar un mapa muy exacto de la referida ysla, demostrando con toda distinzión las costas y en ellas los paraxes que fueren más azesibles o más difiziles para los desembarcos, y que con planos, perfiles y relaziones, se hagan y espliquen los proyectos de los reductos, baterias y demás géneros de fortificaziones, que se hubieren de hazer, con tanteos del coste que tendrá cada una poco mas o menos. Y que estando executados todos estos planos y demás papeles, los pase V. S. a manos de S. M. con su dictamen para thomar resolución.

Y manda S. M. que en este yntermedio procure V. S. el reyntegro de los zinquenta mill reales que se separaron para estos gastos, y que se pongan en claro y corrientes los arbitrios que están aplicados a lo mismo, procurando recobrar también lo que hubieren producido.

Dios guarde a V. S. muchos años como deseo. El Pardo y Noviembre 29 de 1718. D. Miguel Fernández Durán.

## N.º 19

**Informe del Alcalde Mayor de Fuerteventura D. Antonio Téllez de Silva al Capitán General de Canarias sobre puertos y fortificaciones, en 28 de Mayo de 1719.**

Señor: Aviendo hecho propuesta en nombre de esta ysla de Fuerteventura de quien soi Alcalde Mayor al Excmo. Sr. D. Joseph Antonio de Chaves Osorio, antecesor de V. E., de lo que me parecio conveniente al bienestar de estos vesinos para que S. E. diese las providencias para las fortificaciones que desde lo primitivo pretenden se hagan para su seguridad, hosi este informe a Su Magestad quien fue servido convenir en que se hagan en esta ysla las fortificaciones que fueren convenientes; y que para este efecto quiere Su M. se forme un mapa de dicha ysla y sus puertos, para en su vista adbitriar los sitios mas proporsionados para dichas fortificaciones; y manda S. M. que en este intermedio procure V. E. el reintegro de los cinquenta mill reales que se separaron para estos gastos y que se ponga en claro y corrientes los adbitrios que están aplicados a lo mesmo, procurando recobrar también lo que hubieren producido los derechos; como todo se dexa ver en carta del Señor D. Miguel Fernández Durán, su fecha en El Pardo de 29 de Noviembre pasado de 718, cuia carta horden me aviso dicho Sr. Excmo. dexeva en manos de V. E. para que se serviese mandar executar su contexto, con cuio motivo dispuse haser el mapa que acompaña este con la mayor exactitud que pude comprehender en el qual dire a V. E. con individualidad la positura de esta ysla y sus puertos; sus planos y sitios conformes, lo que comprehende cada terreno, además de los que llevo insignuado en mi informe de 23 de Septiembre del año pasado de 718, cuia copia acompaña este con lo mas que se a adelantado en esta materia; que se servirá V. E. mandar se vea todo para dar el expediente que fuere servido.

El puerto principal desta ysla por la parte que llaman de Barlovento es el de TOSTON, en este paraje. Según su positura se necesita mucho de la apertura de su barra, pues profundándose ésta que quede capaz para poder entrar envarcaciones maiores en que no ai mucha dificultad, puede ser de grande útil a esta ysla. Su fábrica no es muy difícil, pues en siertos meses suele quedar dicha barra de marea baja quasi seca, y assí, a poco costo, se puede conseguir beneficio de tanta utilidad como también la limpia del puerto, para que las embarcaciones que allí

quedan en seco con dichas mareas no padezcan detrimento y tengan mas capacidad. En este sitio, sobre un morro que está inmediato, a dicha barra, se puede fabricar un roducto con algunos cañones que aseguren las embarcaciones de las lanchas que puede el enemigo echar para sacar o destrosar los barcos que allí se hallaren, que es de lo que se puede valer, por no ser posible se empeñe para esto el navío pirata por causa de los grandes bajos que allí tiene. Aquí están inmediatos los socorros por la cercanía de las vesindades que allí se hallan y no necesitarse de otra cosa por lo inexpugnable de su entrada, porque desde esta punta hasta la de Handía, que aseguran los prácticos ai más de treinta leguas, es quasi todo vajios y muy difícil para desembarco. Paréceme que esta obra se podrá perfeccionar con 3.000 ducados por la cercanía de los materiales, y que los vesinos concurrirán algunos días por compañías por ser bien común el que se limpie dicho puerto.

El de la PEÑA queda en la misma costa en la positura que demuestra el mapa. Este sólo se tratable de berano, adonde ocurren algunas embarcaciones por la serenidad del mar y cercanía de la Villa y el lugar de Páxara. Dan fondo las embarcaciones en paraje que no puede arriesgarse ningún navío para sacarlas, pero echando las lanchas lo harán con facilidad, porque de tierra no se les puede embarasar por ser todo aquel sitio despoblado, si ia no es que sean socorridos a tiempo que con los fosiles sean rechazados y no fuera superfluo haserse un roducto con dos cortos cañones para esta defensa, aunque me parece no es muy preciso porque cubierta la gente de algunas trincheras proporsionadas al sitio, se hará mejor la defensa.

El puerto de AMANAI solo se frequenta de varcos de pesca que allí llegan, y en el no ai trajin ni peligro considerable por la gran distancia de los pueblos. Y estos son los puertos que tiene toda la referida costa que llaman de barlovento.

Por la parte del Sur ai muchos puertos pues toda ella desde la punta de Corralejo hasta la de Handía es plaia de arena muy apacible y sosegada, por cuiá razón dixé en mi primero informe que no soi de parecer se fortifique, pero aviendo con todo cuidado en virtud de orden que tuve del Excmo. Sr. D. Joseph de Chaves, registrado ocularmente estos puertos y premeditado sus posituras, hallo con toda realidad, según mi corta inteligencia, que en el puerto de TARAJALEJO, que es el que por aquellos parajes mas se frequenta, solo son aproposito unas trincheras para el reparo de la gente que en los lances que allí se ofrescan pueden

ocurrir y no para fortificación por estar dominado todo el sitio de eminencias que son pardastos muy arriesgados a dominarla y por esto es el peligro muy evidente, como llevo propuesto en mi informe referido.

Y el mismo inconveniente padecen los puertos de GINIGINAMAR, GRAN TARAJAL, LAS PLAIAS y POSO NEGRO, adonde solamente se necesita de algún reparo o trincheras proporsionadas para la defensa de algún bajel que allí aportare.

El puerto de CALETA DE FUSTES es frecuentado todo el año de embarcaciones del trajín por quedar en la medianía de la isla. Es apacible y a propósito para muchos bajeles por su comodidad y porque en él se carenan se seco con las mareas. Hase una punta al mar, libre de montañas que la dominen. Me parece es muy conveniente y a propósito que en este paraje se haga una torre con tres o cuatro cañones de bronce, con puente lebadiso, y con ella se asegurarán las embarcaciones de los enemigos que de ordinario convaten en este sitio las embarcaciones que allí ai, adonde han sucedido en su defensa muchas desgracias, y aunque los socorros distan quasi cuatro leguas, no obstante con la señal de un cañón y por los avisos de la atalaia que tiene a la vista, pueden con seguridad ser socorridos y defender qualquiera invasión que intenten los enemigos. Y desde lo primitivo han sido muchos de el dictamen que se fabrique este paraje, y según es llegado a entender, es a onde lo destino el Sr. D. Luis Fernández de Córdova, Governador y Capitán General que fue destas yslas, como ba referido en mi informe, y aviendo con todo cuidado después que lo hise, reconosido dicho paraje, hallo ser muy conveniente la fábrica de la referida torre, con las trincheras correspondientes a la fortificación que allí se hisiere, como también el que con todo cuidado se limpie el puerto a costa de los mariantes, pues lo trenen cuasi tupido con los lastres que allí echan. Paréceme que. el costo de dicha torre sin los cañones alcanzará a 2.500 escudos, con poca diferencia, concurriendo las compañías de aquellos distritos para lo que son trincheras.

Al puerto de TEGURAME accidentalmente aportan allí algunas embarcaciones y no se frequenta por ser más a propósito y de conveniencia para los vesinos y el comersio el de Caleta de Fustes.

El puerto que dicen de CABRAS queda en tal positura, que es muy a proposito para el trajín de quasi la mitad de la ysla, y así ocurren a él muchas embarcaciones, aunque con grave riesgo de los enemigos, por cuio temor se escusan los más de ir allí a la carga y por esta razón la

conducen a el puerto de Caleta de Fustes, con notable trabajo y costo por la gran distancia de los caminos. Este puerto en lo primitivo fue muy frequentado de las naciones que trajinaban en esta ysla, y no ai duda lo continuarían más que otro si se fortificara, porque su positura queda en plano sin aver collado ni eminencia en gran distancia además de tener a la vista una de las principales atalaias que avisando como es costumbre, puede ser socorrido en menos de una ora de los pueblos de su cercanía, y si se limpiara un charco o seno que tiene hasia la tierra (que con mucha fasilidad y no crecido costo se puede conseguir) entrarían las embarcaciones en él a carenar y asegurarse de los tiempos y aún de los enemigos, pues no pueden entrar si no es con alta marea, y además de esto, es capás después de limpio y puesto en orden de acomodar y abrigar ocho o dies embarcaciones y es evidente que limpio este charco y hecha una torre como la que digo se necesita en Caleta de Fustes, fuera de grande alivio a las embarcaciones y utilidad de la ysla por sus intereses como también para la seguridad de aquellos lugares comarcanos que pueden ser invadidos. Y me parece se pueda haser esta fábrica con poco más de 3.000 escudos, concurriendo los vesinos de aquellos distritos por compañías para que con las mareas se lograrse con mas brevedad limpiar dicho charco y haser algunos reparos, porque de todo se necesita.

El puerto de CORRALEJO no es frequentado sino de unos varquillos pequeños de pesca que trajinan las travesías de Lanzarote, y en aquel paraje no pueden aportar los enemigos por sus muchos vajíos.

Esto es, Sr. Excmo. lo que he comprehendido y con mi corta inteligencia conosco de los referidos puertos según el mapa adjunto, y para el logro del fin que pretendo en nombre desta ysla me parece devo decir a V. E. que aviéndose hecho representación acerca deste particular de fortificaciones a S. M. en 14 de Julio del año pasado de 1700, se mandó que el Excmo. Sr. Conde de Palmar informase el importe de los derechos sequestrados desta ysla, el costo que podía tener un roducto y procurase que los vesinos consintieran que se aplicasen los quintos a aquella obra, como todo consta en la Veeduría General destas ysas, cuja diligencia se efectuo por mi en cavildo general que convoque sobre este punto, a que concurrieron las vesindades, las cuales acordaron que convenían en ello, como se deja ver en el capítulo de acuerdo que remito auténtico y acompaña este informe, lo qual corrobora el apoderado de la Testamentaria, quien por escriptura pública conviene en ello como parte de los Marqueses de Lanzarote. Y lo mismo el Señor desta ysla.

Y estando en estos términos deseosa la vesindad de lograr el fin para su conservación, se ponen todos, y yo en su nombre, a los pies de V. E. para que en visita de esta justa pretención tan del servicio de S. M., seguridad desta ysla y aún de las demás, en tiempo de la guerra que oi tenemos, cuio peligro se deve precautelar, se digne V. E. dar las mas promptas providencias que pide la necesidad de dichas fortificaciones maiormente en la fatalidad presente que experimenta esta ysla con la evidencia del peligro referido, pues hallándose quasi despoblada de sus avitadores por lo notoria falta de medios que experimenten para comprar granos, se puede temer que teniendo noticia los enemigos desta fatalidad y la poca defensa en que nos hallamos, intenten alguna evasión irremediable, lo que quisa no sucediera dando V. E. las providencias que fuere servido, en la conformidad de lo mandado por S. M. interin que no llega a sus Reales Manos el informe que V. E. gustaré hacer a favor desta ysla con el mapa que se pide. Y asegurados los cinquenta mill reales destinados para este fin con lo mas que se manda, puede suceder buelban con esta noticia muchos vesinos a su patria y se detengan los que están para salir, esperansados en utilizar para su remedio los jornales y materiales que se apromptaren y gastaren en estas fortificaciones, que pongo en la alta comprehensión de V. E. de quien espero que patrosinando esta dependencia, hará un gran servicio a Dios y a el Rey Nuestro Señor, como también el que tengamos la gloria que es V. E. quien nos pone en las maiores seguridades. Y si mi insufisencia aia por rasón de mi empleo o por la que V. E. fuere servido considerar mereciere el que continúe con la comisión que el E. S. su antecesor fue servido darme, tendré en esto particular onrra y mas en emplearme en el Real Servicio de S. M.

Fuerteventura y Mayo 28 de 1719 años.

*Antonio Téllez de Silva*

## N.º 20

### **Carta de D. Fernando Mathias Arias y Saavedra al Sargento Mayor Sebastián Trujillo sobre la peste de Cádiz. Año de 1681.**

Después de tener escrito a V. M. y rremitado las cartas a Santa Crus, se me ofrese desir a V. M. como a pedimento y rruegos de esta

Ciudad me han traydo oy por fuerza a ella, y me an sacado de mi rincosito para que en nombre de todos sus bezinos y abitadores pidiese ante el Señor Capitán General y el Cavildo guardasen esta ysla con toda custodia porque se sabe de sierto que por nuestros pecados esta ya la peste en la Ciudad de Cádiz, que paso del Puerto de Santa María; y aún dizen que en Sevilla.

Y si Dios no nos libra, estas yslas serán muy dificultosas de guardar.

Toda la ysla está muy alborotada con tales nuebas; conque mañana sábado 14 del corriente, hazen Cavildo y io e pedido en nombre de la ysla sea abierto, para nombrar guardas de los Puertos, y que sean los Cavalleros quenta y de rresolución, porque el Señor General les da todo su poder militar y político.

A mi me quieren nombrar por guarda de el Puerto de Santa Crus, que es por donde se teme la mayor desgrasia, si por nuestros pecados nos castigase Dios.

Doile a V. M. esta notisia para que por lo que toca a lo militar sele con gran bigilanza el que ningún abitador llegue a fablar con persona que venga en algún navío si aportare a esa ysla y echare lancha, sino que los haga retirar poniéndose contra el tiempo por la parte a donde no le de el aire de los que estubieren jablando con él; y que luego bengan a dar quenta a V. M. o a los caballeros Rexidores que estubieren mas sercanos, los quales llebarán jente para hazerlo retirar y hazerlos que se baian con los diablos, constando ser de Cádiz o el Puerto de Santa María, o de otro qualquiera, y no le admitan por amor de Dios al comercio.

Y para ber los pasaportes o las cartas que trajeren, con una caña o lanza la an de resivir y echarla en un lebrillo de binagre; y después sacarla y enjugarla, y después de enjuta al sol o en un fuego que se hará al lado del lebrillo de binagre, para que en las brasas se enjogue después de matada la llaga, y luego se quitará de la caña y se leerá, y todo esto a de ser poniéndose alaparte del barco de onde biniere el ayre. Y por amor de Dios ayga grandísimo cuidado, y lleve el diablo el comercio si a de suseder alguna fatalísima desgrasia que no se pueda remediar.

Y asi Señor Justisia Mayor y Sargento Mayor, alerta y echar bandos con grandísimas penas, aplicadas a boluntad del Señor General, que yo los haré sacar sea el que se fuere.

A el Cavildo de esta ysla escribo y me remito a ésta. Hágame V. M. gusto de mostrarla no solo en el Ayuntamiento sino a todos quantos ay

en esa ysla, eclesiásticos y seculares. Es quanto se ofrese por ahora que avizar a V. M. que guarde Dios en su santa gracia. La Laguna y Marçò 13 de 1681 años.

*Fernando Mathias Arias y Saavedra.*

N.º 21

**Carta escrita al Cabildo de Fuerteventura por el Capitán General D. Francisco Bernardo Varona sobre la reserva de pólvora y cuerda. Año 1686.**

Siendo preciso para la defensa de esa ysla aya de reserva pólvora, cuerda y valas, para las bocas de fuego que ay en ella, además de los que las tienen, y tener entendido que la reserva que se puso de orden del señor Don Lorenzo Santos de San Pedro, la cuerda no esta de servicio y la pólvora disminuída la cantidad, y convenir se reemplaze y así lo ejecutarán Vuestras Mercedes del caudal del Pósito, conforme lo mando dicho señor Don Lorenzo; y para que tenga esa ysla más prevención de la que tiene, y conforme tengo avisado al Sarxento Mayor, el Señor de ella a de ymbiar algunas armas, y uno y otro se tendrá con el reparo conveniente.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Merced muchos años. Laguna y marzo 9 de 1686.

*Francisco Bernardo Varona*

N.º 22

**Carta escrita por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra al Cabildo de Fuerteventura sobre el convento de San Buenaventura de Betan-curia, en 1695.**

Srs. Justicia y Reximiento de mis ysla de Fuerteventura.

Aviendo la provincia de mi Padre San Diego de las Canarias selebrado su congregación el día veinte de agosto deste año, y por haverme molestado entonces el achaque de gota y no poder ir como en otras acaciones lo e hecho a sus capítulos y congregaciones, me resolví a escribir al Padre Custodio, Fray Gregorio Vencomo, y a los Reverendos

Padres del difinitorio, las cartas de las copias inclusas, pidiendo atendiessen a hacer má estimación de esse Sanctuario y primitivo Convento de su provincia, y a que los padres provinciales lo visitassen a lo menos una vez en su hebdomada, y a que eligiessen guardianes de virtudes y prendas para que con su invitación fervorisassent y le siguiessen los demás religiosos, sus súditos, y que empleassen las limosnas que los fieles dan con tanta liberalidad en las nescesidades del Convento; y que con premio de su buen obrar les honrrassen la provincia, como más largamente consta de las copias de las cartas inclusas, a las quales me rremito.

Y que assimesmo nombrassen y tubiessen continuamente en esse Convento Rector de Grammática, para que ençeñasse a los hijos de esa ysla la lengua latina. Y aunque dichos padres del difinitorio me agrade-sien mi buen zelo, y me respondieron ce ejecutaría en todo lo que pedía, por ser muy justificadas mis pretenciones, no obstante en el ínterin que hago nueva súplica al Padre Generalísimo para que lo mande expresamente por constitución todo lo (re)ferido, y que den a los Guardianes de esse Sanctuario y primitivo Convento el lugar que le toca y tenía antiguamente, como en efecto lo mando el año de 89, quando le hice la primera súplica, que por no venir a mi mano se perdió, me a paresido muy conveniente noticiárselo a V. M. para que esta carta y copias inclusas las manden protocolar con los papeles más principales de esse cabildo, por si acaso en algún tiempo esta provincia se descuidare con todo o parte de lo referido; y para que esse cabildo y Personero General de essa ysla pidan y resuelban lo que más convenga al pro y bien común, porque no es rasón que quiera esta provincia o parte de ella desfrutar lo que con tanta liberalidad y devoción dan los fieles para esse Sanctuario, y que para su estimación y culto lo traten como al Convento de Adexe, qne es el más moderno y olvidado.

Y fío en Dios y en mis Padres San Francisco y San Diego he de conseguir para lo de adelante lo que insinúo en esta y en las dichas copias de cartas, por pareserme se a agradar de ello la Magestad Divina, que guarde a V. M. en su sancta grasia y les dé todo acierto. Laguna y Noviembre 12 de 1695 años.

*Fernando Mathias Arias y Saavedra*

## N.º 23

**Carta de D. Fernando Mathías Arias y Saavedra al Padre Custodio, Fray Gregorio de San Diego Bencomo, en que pide favorezcan el Convento franciscano de Betancuria. 15 de Agosto de 1695.**

Abiendo pasado a la ciudad el día 12 del corriente sólo a bezar la mano a V. Rma, me dixo el Padre Guardián como ya abía pasado a la. . . . . y lo sentí porque desseava hablar despacio con vuestra ilustrísima, porque no se puede por escripto decir todo lo que se siente, maiormente los que padecemos el travaxo de poco retóricos y eloquentes, pero en fin, diré en esta y en la que escribo a los reverendísimos padres del difinitorio lo que pudiere, y suplirá V. R. por hacerme inersia todo quanto pueda en la incinuación a dichos Padres, de mi buen deseo y cordial amor y afecto que tengo a la Religión de Nuestro Padre S. Francisco, y a la cueva y santuario que fundó nuestro Padre San Diego, adonde han de ir mis guezos y los de mis dessendentes, como están los de mis padres y asendentes, por cuias raçones como sabe V. R., y si hace memoria se lo mostre por escripto en sierta ocación, el empeño que hize abrá treinta años, y después acá los que e hecho para escusar que no aiga más fundaciones en mi ysla que la de él Santuario de mi Padre San Diego, por ser el primitivo convento de esta Sancta Provincia, que por serlo devieran atenderle mucho, aún más que hasta aquí.

Y aunque mi padre, que goze de Dios, deseó a más de treinta y cinco años que hubiesse Convento de mi padre Sancto Domingo en dicha ysla, por aberle dado palabra a mi madre antes que muriesse, quien era devotíssima de mi padre Sancto Domingo Soriano, que hasta oi concervamos y concervará mi casa el altar y memoria que dicha señora hizo en el convento desta ciudad el día que me pusso el ávito de dicho Sancto Padre, por enfermedad grande que tube, y todo este parentecis a sido para comprobar el deseo de mis padres y de sus basallos, pues el año de 65, que fuimos a Fuerteventura, estaban ya todos esperando al siguiente a que fuesse el Padre Maestro Fray Diego de la Cruz, íntimo amigo de mi padre, con otros religiosos, para hacer la fundación, ya con facultad, en la antigua Parrochia que oi es Yglecia de S. Salvador, a la entreda de la Villa, de los más principales y circumvezinos lugares, que es adonde abian de parar las mas limosnas, y estando mi padre y todos sus vasallos con esta resolución, de repente el mesmo año desembarco inpensada-

mente en dicha ysla el M. R. P. Fray Gonzalo Timudo, y con su buen zelo, amable natural y política christiana, entvio el ánimo del Señor y sus vasallos, viendo el fin y el empleo de las limosnas que con tanta liberalidad davan aquellos pobres, ymitando a dicho P. Timudo el R. P. Difinidor Fray Pedro Carmona, y después otros padres Guardianes que ha avido interpolados.

Y aunque esta fundación ha estado suspensa, no a dejado de aver quien la solicite, y aún otro más, viendo que en aquel convento no ai Relixioso que se apliquen a en enseñar a leer, ni la doctrina christiana, ni sum, es fuit, ni doceo, doces, como antiguamente, y desde su primer prinsipio los huvo, y el Sr. Obispo y su familia, y los P. Jezuitas lo estañaron el mes passado que estubieron en aquella ysla, y los que tienen medios para venir a estudiar se embarcan a la de Canaria, como actualmente están y an estado en estas yslas muchos hijos de la de Fuerteventura. Y sólo en el Convento de mi Padre S. Agustín desta ciudad están tres, que son un hijo del Sargento Maior D. Francisco Socuevas, y otro hijo del Alcalde Maior, y otro nieto del Alguacil Maior, y otros muchos pobrezitos, que la mitad del año están en esta ysla a el estudio, y los otros seis meses pasan a buscar el sustento a su tierra.

Represento todo esto a V. R. para que lo insunue a los Padres del Difinitorio para que pongan el remedio en todo lo que necesita aquel santuario, y lo degen asentado para lo de adelante, porque de no, asiguro a V. R. con toda verdad que yo y la ysla solicitaremos el remedio, y porque ce de la cuenta que V. R. a de obrar en esta materia, no le canso más.

Guarde Dios a V. R. muchos años y en su sancta gracia. Desta Hacienda de Tacoronte y Agosto 15 de 1695 años.

#### N.º 24

**Carta escrita (fragmento) por el beneficiado de la parroquia de Betancuria, Don Sebastián Trujillo Dumpiérrez, al Cabildo de Fuerteventura pidiéndole a la isla renuncie a favor del Rey sus derechos sobre los quintos, para lograr del gobierno socorros contra el hambre de la isla. Año de 1723.**

Don Sebastián Trujillo Dumpiérrez, Beneficiado servidor de esta Parroquial, Comisario del Santo Oficio y Vicario de Ausencias de esta Ys-

la, digo ante V. S. que habiéndome hallado en la ysla de Thenerife, y conferenciado diferentes vezes con el Excelentísimo Señor Marqués de Vallehermoso, Comandante General de estas yslas, y otros señores de authoridad señalada, sobre el alivio y manutención de esta vezindad en la urgente y presente necesidad de alimentos y falta de cosecha, y mas aviendo dicho S. E. zerrado el transporte a la jente nesesitada de esta yslas a las otras por acuerdo del Cavildo secular de la ysla de Canaria y confirmación de la Real Audiencia, y las justas razones que dieron motivo a dicho acuerdo y confirmación, como del consta, cuia representación fue bastante a que dicho S. E. mandase a las Justicias Política y Militar de esta ysla que no permitiese embarcar a las otras yslas jente alguna por razón de familias, si sólo a los comerciantes, litigantes y otros equivalentes.

Y por que me consta la sunma congoja de dicho S. E., provenida de su gran piedad, que hartas vezes me significo, ynstándome a que discurriese yo como mas práctico en el paíz el mexor medio para socorrer esta vezindad en tan gran conflicto, a que S. E. se me ofrecio asistir con todo el poder de su authoridad en casso nesesario, y para mas prueba de su buena ynclinación, me consta que dicho S. E. trato con S. S. el Señor Yntendente General de Rentas, D. Juan Montero de la Concha, sobre arbitrio para socorrer esta dicha ysla en que dicho Señor Yntendente no pudo entrar aunque con harta compazón y pena suia por causa de estar esta ysla esempta de toda contribuzión de derechos a nuestro Rei, pues le apareció cosa dura consumir marevedies del Real Erario con quienes aún en las maiores abundancias no tributan el menor feudo a la Real Corona, que en casso de aver este ynterezado útil y reconociendo no ai duda que fueros socorridos por dicho Señor Yntendente con porziones tan quantiosas como por otro título no podemos esperar, haziéndose estas mas dichosas con la grande aplicación de S. E. que tengo conocido, y en que en caso nesesario vino seguro empeñará toda su authoridad.

Y por que reflexionando yo en negocio de tanto pesso con el zelo, amor y cariño con que a V. S. le consta, he arriesgado mi vida las vezes que se han ofresido por el bien de la Patria, y divertido mi caudal en parte, quedándome solo la pena de mi poca posibilidad por no tener más que sacrificar, hallo que en los términos que estamos, es la mexor cointura para executar lo que en nuestros corazones e ynclinaciones está latiendo tanto tiempo a, que es zeder, renunziar y traspazar a nuestro

Rey y Señor Natural, que Dios guarde, todo el derecho que nos toca y tocar puede a los derechos de salida de frutos de esta ysla (con que dizen quintos) con la modificación que se pagan en la presente, con tal que se nos aia de subenir y ministrar la presiso y nesesimo para la urgente nesicidad que aora padezemos, y en ynterín que durare, y que lo mismo ha de ser en las que de este género ocurrieren en lo de adelante, con tal que aiamos de pagar los socorros, mexorándose los años, y que lo que se repartiere con sujetos que después su imposibilidad no les diere lugar a satisfazer se les ha de remitir y perdonar en nombre de Su Magestad, sin hazer de ello cargo a las vezindades. Y que asimismo se les ha de perdonar a todos los vezinos de esta ysla todos los maravedies que devieren en lo respectivo al caudal de dichos derechos que se dizen de quintos, entendléndose que zedemos, renunciemos y traspasamos todo quanto derecho tenemos y podemos tener a dichos derechos, para que por Su Magestad se dedusca en donde, como y contra quien conenga, como esta vezindad lo hiciera hasta la última satisfazió de todas las pretenciones que esta vezindad pudiera y deviera hazer, quedando aceptadas por parte de Su Magestad las condiciones puestas de socorro en las nesidades y perdón de las deudas mencionadas.

Y para que mas bien y brevemente tenga efecto esta determinación y nuestro socorro, se haga dicha sezió de nuestro derecho a Su Magestad y en su nombre, al Señor Yntendente General de Rentas . . . . .

#### N.º 25

**Carta del Señor Territorial de Fuerteventura Don Francisco Bautista de Lugo y Saavedra al Cabildo de esta isla, comunicando su nombramiento de Capitán a Guerra de ella y haciéndose eco de la carta en que el beneficiado Trujillo Dumpiérrez comunicaba al Cabildo debía abandonar el señorío territorial y tributar a la corona. Año de 1723.**

Mui Señores míos: Partisipo a V. SS. mi reconosido afecto, estar en la posesión del enpleo de Governador de las Armas, con el título de Capitán a Guerra de esa ysla, habiendo hecho el pleito omenaje que los reales títulos prebienen en las manos del Señor General, quien se sirve partisiparlo a V. SS. y yo suplicar que las copias adjuntas se pongan en los archibos de ese aiuntamiento, creiendo que resivirá un gran gusto con esta notisia por el favor que me hase.

Doi respuesta a dos de V. SS.; una en que se digna partisiparme el suseso que con el motivo de una petisión dada por D. Sebastián Trujillo, aconteció el día 7 de Junio; y la otra, incluyendo siertos papeles tocantes a fortificaciones que abian de pasar a mano del Señor General, que tengo hecho, y digo: Que quando yo vivo seguro de la firme representación de V. SS., no me acobardan aparentes demostraciones de uno o dos individuos que con incompetente autoridad, an querido lebantar la vos a favor de la Real Hazienda, fingiendo serbisios con fraude de la grasia de mi Señorío y colocando dominios al Rey, como si Su Magestad no fuese dueño asoluto de todo, suponiendo lealtad que es mui desigual en estos sujetos. Nada me asegura el asierto en ésto, como la berdad y linpieza del Señor General, que a mirado con el maior zelo esta materia.

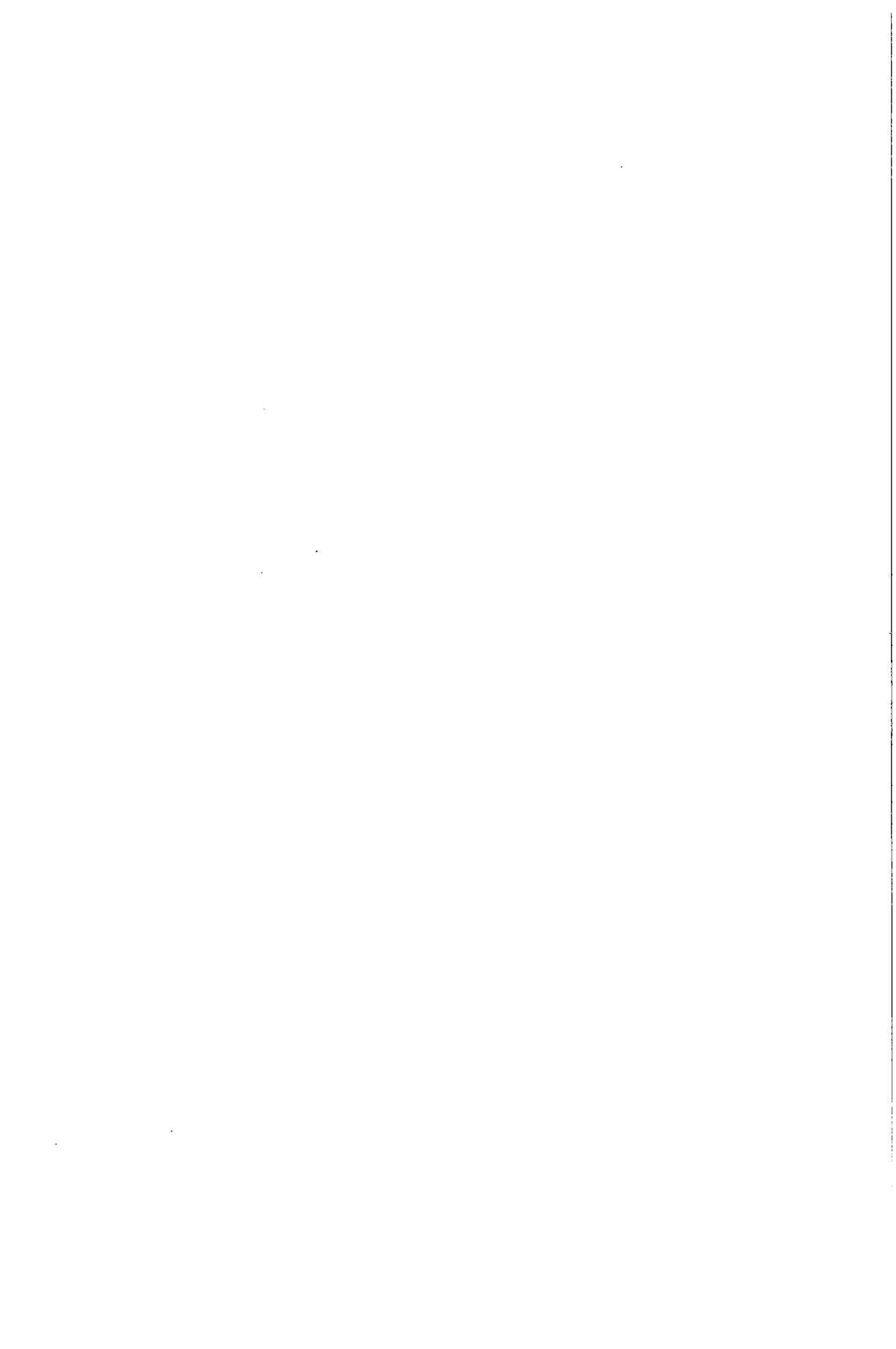
V. S. me deja en la maior obligasión por su invariable fidelidad, así en el Real Servicio, como en mi Señorío, que nunca más seguro que con la defensa de V. SS., quien estará en que se a recurrido al Rey con todo esfuerzo, y de su resulta se dará parte para que discurremos entre V. SS., como cabeza de esa ysla, y yo lo que más conbenga al bien estar de ella. Y V. SS. reconosiendo mi desengañada inclinación, me encaminará más ocasiones de su agrado.

Nuestro Señor guarde a V. SS. muchos años que deseo. Orotava y Junio 16 de 1723 años.

*Don Francisco Baptista de Lugo y Saavedra*



## **Indice de conceptos principales**



## A

Acebuche.—Actas núm. 181 y 238.

Aceituno.—Acta núm. 153.

Aduana.—Actas núm. 450, 451, 457 y 458.

Aferimiento.—Actas núm. 59, 66, 125, 178, 179, 369, 423, 432 y 552.

Alcalde Mayor.—Actas núm. 133, 152, 177, 219, 262, 263, 316, 353, 389,  
401, 405, 407, 443, 446, 447, 449, 504, 516  
y 523.

*Alemán Cortés, Nicolás Antonio*.—Acta núm. 353.

Alfárez Mayor.—Actas núm. 107, 183, 252 y 511.

Alguacil Mayor.—Actas núm. 129, 139, 200, 233 y 273.

Alhorra.—Acta núm. 79.

*Alvarez de Ledesma, Francisco*.—Acta núm. 439.

*Amanay*.—Acta núm. 40.

*Anjou, Duque de*.—Acta núm. 293.

Apañadas.—Acta núm. 515.

*Arias y Saavedra, Andrés Lorenzo*.—Acta núm. 218.

*Arias y Saavedra, Fernando*.—Actas núm. 50, 81, 87, 108, 109, 124 y 182.

*Arias y Saavedra, Fernando Mathías*.—Actas núm. 81, 87, 111, 117, 136,  
137, 139 y 146.

Armamento.—Acta núm. 265.

*Armas Cabrera, Gaspar*.—Actas núm. 192 y 277.

## B

*Bartolomé de Carvajal, Antonio*.—Acta núm. 3.

*Baulem de Ocampo, Bernardo Ventura*.—Acta núm. 213.

Boticario.—Acta núm. 182.

Brujas.—Acta núm. 452.

Bulas.—Actas núm. 1, 43, 49, 65, 74, 89, 101, 112, 118, 132, 136, 143, 155,  
175, 182, 186, 199, 206, 213, 235, 242, 253, 258, 261,  
294, 304, 310, 352 y 365.

## C

*Cabrera Betancur, Diego*.—Acta núm. 289.

*Caleta de Fustes*.—Actas núm. 161, 306, 379 y 406.

Calles.—Acta núm. 278.

Camello.—Actas núm. 76, 79, 101, 115, 138, 153, 154 y 515.

Camellos Tahoneros. — Acta núm. 525.

Caminos.—Actas núm. 13, 21, 35, 47, 52, 69, 70, 78, 88, 97, 109, 113,  
132, 126, 130, 134, 148, 158, 159, 163, 168, 174,  
179, 184, 190, 197, 203, 208, 224, 230, 267, 288,  
315, 332, 352, 359, 404, 408, 506, 515 y 551.

*Canino de Veintemilla, Antonio.*—Actas núm. 57 y 61.

Cárcel.—Actas núm. 50, 111, 230, 274, y 423.

Cardo.—Acta núm. 138.

*Carlos II.*—Acta núm. 293.

Carne.—Actas núm. 7, 22, 46, 48, 51, 55, 68, 77, 95, 105, 106, 113, 121,  
123, 126, 130, 138, 140, 154, 163, 168, 178, 183,  
185, 189, 190, 197, 203, 208, 220, 255, 267, 279,  
317, 328, 336, 339, 347, 380, 392, 414, 423, 432,  
443, 460, 467, 472, 486, 487, 496, 505, 509, 515,  
528, 534 y 548.

Casas.—Acta núm. 423.

Castillos.—Acta núm. 265.

Cebada.—Actas núm. 2, 24, 36, 109, 160, 197, 307, 308, 363, 465, y 466.  
Véase también Granos.

Cigarra.—Actas núm. 12, 235 y 238.

Cofradía de las Animas.—Acta núm. 153.

Cofradía de San Diego.—Acta núm. 153.

*Colombo de Vargas, Pedro.*—Acta núm. 368.

Construcciones.—Acta núm. 151.

Convento.—Actas núm. 340 y 371.

Coronel.—Acta núm. 370.

*Corpus.*—Actas núm. 70 y 97.

Corsarios.—Acta núm. 289.

Cueros.—Acta núm. 52.

Cuervos.—Actas núm. 41, 143 y 315.

## D

Diezmos.—Acta núm. 372.

Donativo Real.—Actas núm. 60, 62, 165, 166 y 170.

Dula.—Actas núm. 105, 126, 163, 185, 255 y 548.

## E

Embargos.—Acta núm. 550.

Enfermedad.—Actas núm. 73, 104 y 182.

Escribano.—Actas núm. 141, 157, 165, 192, 198, 205, 247, 277, 289, 363,  
395, 417, 433, 434, 444 y 540.

Estandarte.—Actas núm. 38 y 252.

Exequias.—Acta núm. 377.

## F

*Felipe V.*—Acta núm. 329.

Fianzas.—Acta núm. 545.

Forasteros.—Acta núm. 108. Ver también Trabajadores.

Fortificaciones.—Acta núm. 458.

Fuentes.—Actas núm. 12, 13, 21, 35, 47, 52, 69, 71, 78, 88, 97, 109, 113,  
122, 127, 130, 140, 147, 159, 168, 174, 179, 184,  
190, 224, 230, 288, 315, 332, 369, 404, 407, 506,  
515 y 551.

## G

Ganado.—Actas núm. 76, 135, 288, 312, 313, 380 y 517. Ver también  
Carne.

Garañanadas.—Actas núm. 20, 62, 75 y 142.

*Giménez Arias, Thomás.*—Actas núm. 453, 458 y 460.

*Giniginamar.*—Acta núm. 24.

*González de Socueba, Francisco.*—Actas núm. 233 y 234.

*Goias, Luis de.*—Actas núm. 65, 381, 427 y 435.

Granos.—Actas núm. 30, 31, 79, 98, 124, 136, 148, 159, 164, 200, 218,  
223, 241, 248, 249, 254, 255, 269, 270, 271, 285,  
286, 288, 289, 314, 317, 327, 331, 340, 348, 354,  
355, 358, 363, 369, 375, 376, 384, 385, 386, 387,  
389, 409, 410, 413, 416, 417, 420, 424, 454, 468,  
484, 487, 494, 512, 513, 514, 516 y 547.

Granos Eclesiásticos.—Actas núm. 29, 97, 149, 161, 164, 199, 296, 297,  
298, 299, 306, 335, 338, 372, 377, 378,  
379, 380, 383, 421, 462, 466, 491, 492,  
y 498.

*Gran Tarajal.*—Acta núm. 394.

Guerra.—Actas núm. 53 y 362.

## H

Hambre.—Actas núm. 11, 26, 119, 148, 187, 194, 201, 222, 251, 314, 473, 475, 476, 477, 478, 479, 483, 484, 485, 487, 494, 495, 497, 500, 501, 517, 518 y 519.

*Herrera y Rojas, Agustín de.*—Acta núm. 81.

Herrete.—Ver Propios.

Hospital.—Acta núm. 265.

## I

*Ibarra y Añasco, Francisco.*—Acta núm. 4.

*Interián del Hoyo, María Agustina.*—Actas núm. 337, 353, 356, 367, 371, 389 y 395.

Invasiones.—Acta núm. 265.

## J

*Jandía.*—Actas núm. 212, 214, 215, 220, 477 y 479.

Juez de Residencia.—Actas núm. 57, 131, 210, 218, 243, 272, 333, 337, 341, 343, 439, 442, 516, 530, 532 y 536.

## L

Leche.—Acta núm. 156.

*León, Gerónimo de.*—Acta núm. 272.

*Lorenzo, Pedro de.*—Actas núm. 48, 67 y 205.

*Lugo y Saavedra, Francisco Bautista de.*—Actas núm. 396, 437 y 503.

## LL

*Llarena Avellaneda, Gabriel de.*—Actas núm. 96, 157 y 245.

## M

Madera.—Acta núm. 288.

Malvasía.—Ver Vinos.

Marcas.—Acta núm. 536.

*Martínez Goias, Francisco.*—Actas núm. 206, 207, 256, 264, 287, 320, 344, 381, 482, 523 y 539.

Médicos.—Acta núm. 182.

Mercaderes.—Actas núm. 86, 404, 424 y 460.

Mercedes.—Acta núm. 81.

*Morales Alvertos, Roque.*—Actas núm. 247 y 277.

*Morrondo Villarroel, Fernando.*—Actas núm. 440, 460, 463 y 537.

## N

Naufragios.—Actas núm. 201 y 222.

Novenarios.—Acta núm. 468.

*Nuestra Señora de Guadalupe*.—Acta núm. 416.

## O

Orchilla.—Actas núm. 212, 214 y 477.

## P

Palmera.—Acta núm. 528.

Pan.—Actas núm. 6, 13, 15, 23, 31, 33, 35, 36, 41, 44, 37, 52, 55, 79, 99,  
114, 127, 128, 152, 169, 185, 208, 220, 224, 225, 230,  
323, 336, 339, 347, 359, 380, 392, 402, 414, 423, 432,  
440, 443, 460, 467, 472, 486, 487, 496, 505, 509, 515,  
525, 528 y 548.

Pendón.—Acta núm. 110. Ver también Estandarte.

*Pena, Puerto de*.—Actas núm. 24, 44, 306 y 379.

*Peraza de Ayala, Fernando*.—Actas núm. 210 y 244

Perros.—Actas núm. 80 y 185.

Personero General.—Actas núm. 117, 138, 263, 272, 278, 280, 290, 309,  
322, 342, 360, 361, 374, 397, 399, 412,  
427, 435, 458, 480, 481, 489, 533 y 541.

Pescado.—Actas núm. 288, 467, 472, 486, 505, 508, 515, 528 y 548.

Peste.—Actas núm. 45, 101, 178, 180, 370 y 526.

Población.—Acta núm. 201.

Pósito.—Actas núm. 9, 23, 31, 32, 34, 44, 51, 145, 148, 150, 191, 193,  
214, 217, 227, 228, 240, 250, 274, 283, 286, 292,  
309, 321, 490, 529, 535, 538 y 543.

Pozo Negro.—Acta núm. 409.

Procurador.—Actas núm. 204 y 542.

Propios.—Actas núm. 18, 24, 49, 50, 56, 76, 85, 100, 125, 132, 146, 153,  
154, 172, 173, 182, 185, 208, 229, 230, 261, 421,  
423, 429, 469, 472, 496, 509, 515, 548, 549 y 560.

Puerto.—Actas núm. 306, 379, 394, 404, 409, 415, 429, 479, 496 y 506.

Puerto Cabras.—Acta núm. 394.

Puntada.—Acta núm. 182.

## Q

Queso.—Actas núm. 197, 267, 317 y 336.

Quintos.—Actas núm. 6, 28, 94, 120, 195, 200, 201, 202, 209, 211, 214,

215, 216, 231, 265, 266, 300, 301, 302, 303, 305,  
309, 320, 326, 344, 345, 346, 247, 350, 351, 381,  
382, 440, 441, 458, 459, 460, 461, 463, 473, 475,  
476, 478, 479, 485, 488, 501, 502, 523, 531, 537,  
y 539.

## R

Recluta.—Actas núm. 546 y 553.  
Regidores. — Actas núm. 107, 119, 129, 137, 183, 233, 234, 235, 273. 287,  
347, 356, 357, 367, 371, 396, 398, 445, 520, 521,  
522 y 524.  
Regidores cadañeros.—Actas núm. 81, 84, 90, 91, 102 y 103.  
Renta de Tabaco.—Actas núm. 324, 455, 470, 471, 507 y 508.  
Ropa.—Actas núm. 288, 487 y 506.  
*Ruiz del Alamo y Cala, Salvador.*—Acta núm. 141.

## S

*Saboya, María Luisa.*—Acta núm. 330.  
Sal.—Actas núm. 288 y 528.  
Salinas.—Acta núm. 288.  
*San Andrés.*—Acta núm. 92.  
*San Buenaventura.*— Actas núm. 38, 71, 110, 179, 230 y 252.  
*Sánchez de Orellana, Marcos.*—Acta núm. 131.  
*Sánchez Umpiérrez, Joseph.*—Actas núm. 347, 350, 364, 458 y 479.  
*Sánchez Umpiérrez, Pedro.*—Actas núm. 183, 206, 219, 280, 316, 345,  
381, 474, 477 y 485.  
*San Diego.*—Actas núm. 82, 119, 139 y 362.  
Sanguijuelas.—Acta núm. 408.  
*San Juan Bautista.*—Acta núm. 236.  
*Santa Inés.*—Acta núm. 81.  
Santo Oficio.—Actas núm. 117, 256, 260, 264, 323, 364 y 482.

## T

*Tabares, Cristóbal.*—Acta núm. 343.  
*Tánger.*—Acta núm. 45.  
Tarajal.—Actas núm. 153, 181, 396, 508, 515 y 528.  
*Tarajalejo.*—Actas núm. 394 y 479.  
Tazmías.—Actas núm. 10, 31, 122, 159, 160, 189, 221, 224, 226, 325, 338,  
414, 419, 477, 491, 508, 514 y 546.

Tenerías.—Actas núm. 52 y 59.

*Tenerife*.—Acta núm. 366.

Tiendas.—Acta núm. 86.

*Tostón, Puerto de*.—Actas núm. 24, 161, 306, 333, 379, 406 y 415.

Trabajadores.—Actas núm. 284, 285, 428 y 454.

Trigo.—Actas núm. 2, 6, 8, 9, 11, 23, 24, 26, 28, 33, 34, 39, 40, 44, 45,  
49, 109, 140, 144, 145, 146, 160, 187, 188, 189, 190,  
196, 197, 250, 363, 422, 428, 465 y 507. Ver también  
Granos.

*Trujillo Ruiz, Sebastián*.—Actas núm. 25, 32, 41, 50, 54, 99, 162, 177,  
223 y 265.

## V

*Vázquez de Figueroa, Alonso*.—Actas núm. 167 y 198.

Vegas.—Actas núm. 56, 72, 134, 135, 142, 153, 243, 276 y 438.

Ventas.—Acta núm. 288.

Veranos.—Acta núm. 162.

Vidueño.—Ver Vino.

Viejas.—Acta núm. 288.

Vino.—Actas núm. 72, 115, 117, 124, 132, 142, 165, 185, 261, 279, 336,  
339, 347, 280, 423, 443, 460, 467, 472, 486, 496, 505,  
509, 515, 528 y 548. Ver también Propios.

*Virgen de Candelaria*.—Acta núm. 289.

*Virgen de la Peña*.—Actas núm. 436 y 497.

Visita General.—Actas núm. 52, 114, 209, 243, 282, 319, 369, 385, 425  
y 510.

## Z

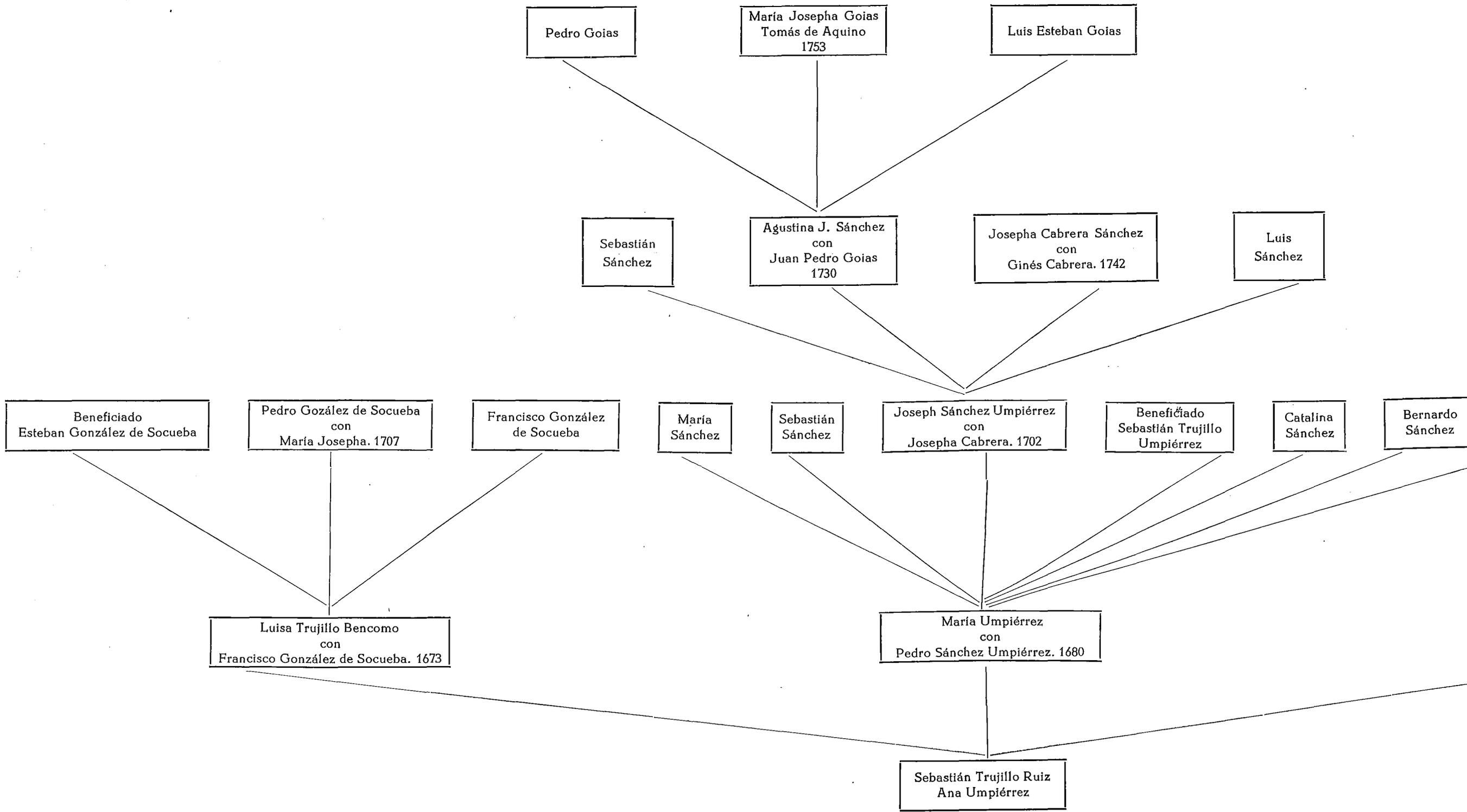
*Zapata de la Vega, Gerónimo*.—Actas núm. 530 y 532.



*El Arbol Genealógico que a continuación publicamos fué efectuado hacia mediados del pasado siglo por el Secretario del Ayuntamiento de Betancuria, D. Isidoro Fajardo, genealogista de Fuerteventura, que ha dejado además en sus papeles innumerables cita de documentos antiguos de la isla.*

*Aunque no hemos podido verificar dicho Arbol en su totalidad, si lo hemos hecho en sus personajes fundamentales y resulta correcto.*









(Foto Lozano Amaya)

Portada de la ermita de la Virgen de la Peña, sita en la Vega de Río de Palmas, en cuyo interior se halla entronizada la Patrona de Fuerteventura. Denominada «templo nuevo» en un acuerdo de Cabildo de 1717, debió ser terminada su fábrica por aquel entonces.

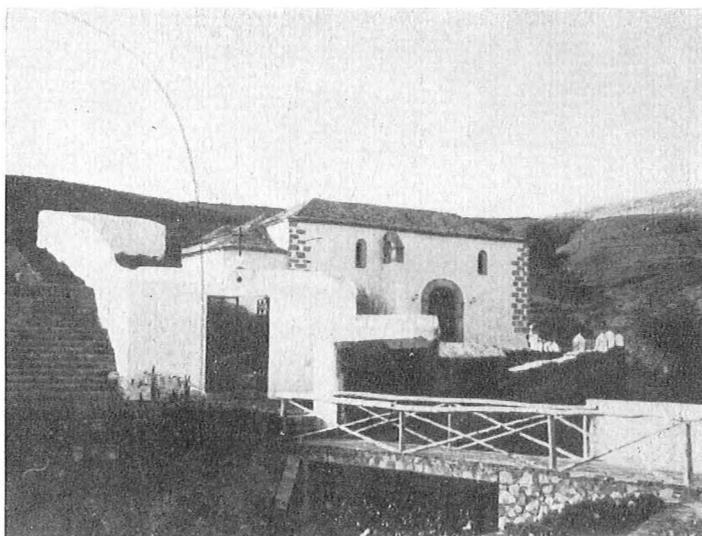
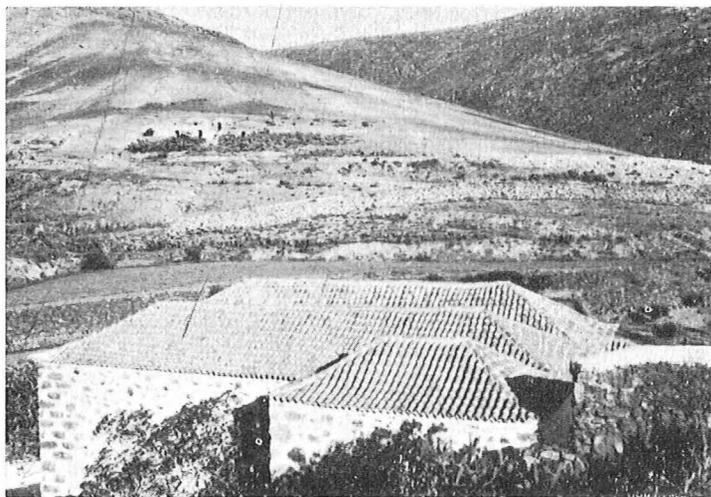


Foto del autor)

Vista de la ermita de S. Diego y alrededores, en Betancuria, después de la restauración que efectuamos en ella en 1965. En su interior se halla la gruta donde oraba S. Diego en el siglo XV, cuando era Lego de Menor Observancia Franciscana en el Convento de la Villa



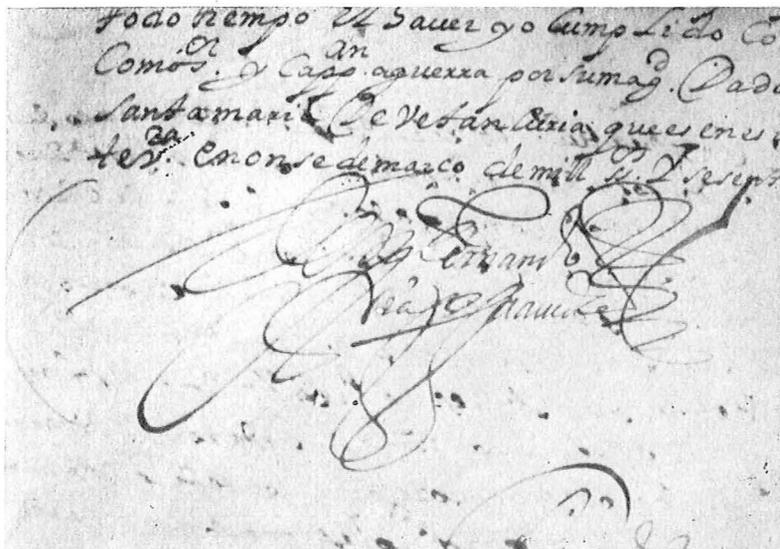
(Foto del autor)

Sobre el campo de Betancuria, yermo y abrasado por el sol, el tejado de las dos naves gemelas de la ermita de S. Diego, con el saliente de la sacristía en primer término



(Foto del autor)

Ermita de Santa Inés, en el Valle de su nombre. Ya en el siglo XVI se hallaba construida. De gran valor histórico, si no artístico, en su interior se celebraron las elecciones de «regidores cadañeros», curiosa institución política de la isla, los días 21 de Enero, festividad de la Santa. También existió con sede en ella, y al menos desde el siglo XVI, la antiquísima Cofradía de San Bartolomé



Firma y rúbrica de D. Fernando Arias y Saavedra, Señor de Fuerteventura de 1630 a 1674, año en que fallece. Era hijo de D. Andrés Lorenzo y de D.<sup>a</sup> María de la O Moxica

A black and white photograph of a handwritten signature and rubric. The text at the top reads "en José Camacho Parola" and "roaron". Below this, there is a large, stylized signature that appears to be "Sebastián Trujillo Ruiz". To the left of the signature, there is a vertical line and some smaller, less legible text. The rubric below the signature is written in a cursive script.

Firma y rúbrica de D. Sebastián Trujillo Ruiz, Alcalde Mayor, Juez Ordinario y Sargento Mayor de la isla en el siglo XVII. Una de las figuras políticas más destacadas de la Fuerteventura de todos los tiempos, célebre por su sentencia en el Pleito de Quintos. A él se debe la terminación de la reconstrucción de la Parroquia de Betancuria.

A black and white photograph showing two handwritten signatures. The top signature is for "Pedro Sánchez Dumpiérrez" and the bottom one is for "Joseph Sánchez Dumpiérrez". Both signatures are written in a highly stylized, cursive script with prominent flourishes. The names are written in a way that is difficult to read without context.

Firmas de D. Pedro Sánchez Dumpiérrez y de su hijo D. Joseph Sánchez Dumpiérrez. El primero, primer Coronel de Milicias de la isla y político destacado, fallecido en 1733. El segundo, fallecido en 1741, hijo del anterior y también Coronel de Milicias, fue el vencedor de las batallas de Tamasite y Llano Florido, libradas contra corsarios ingleses en 1740.



